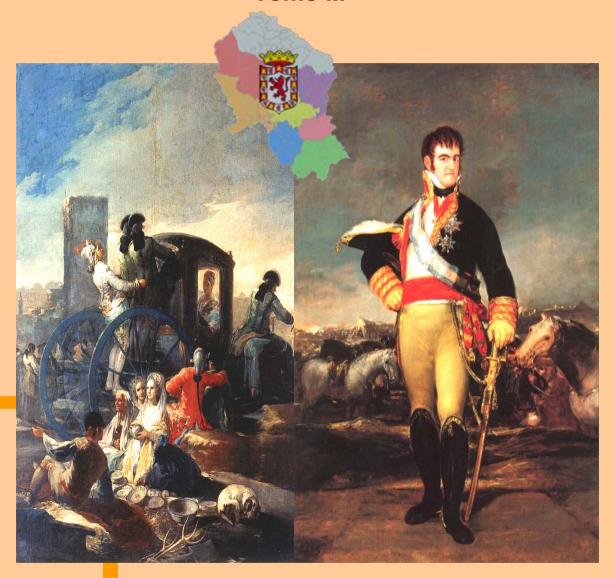
# LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA AL REINADO DE ISABEL II (1808-1833)

**Tesis Doctoral** 

### José Manuel Ventura Rojas

Tomo III



Tesis Dirigida por: Dr. D. José Manuel Cuenca Toribio



DPTO. DE HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA Y DE AMÉRICA UNIVERSIDAD Đ

CÓRDOBA

### **TESIS DOCTORAL**

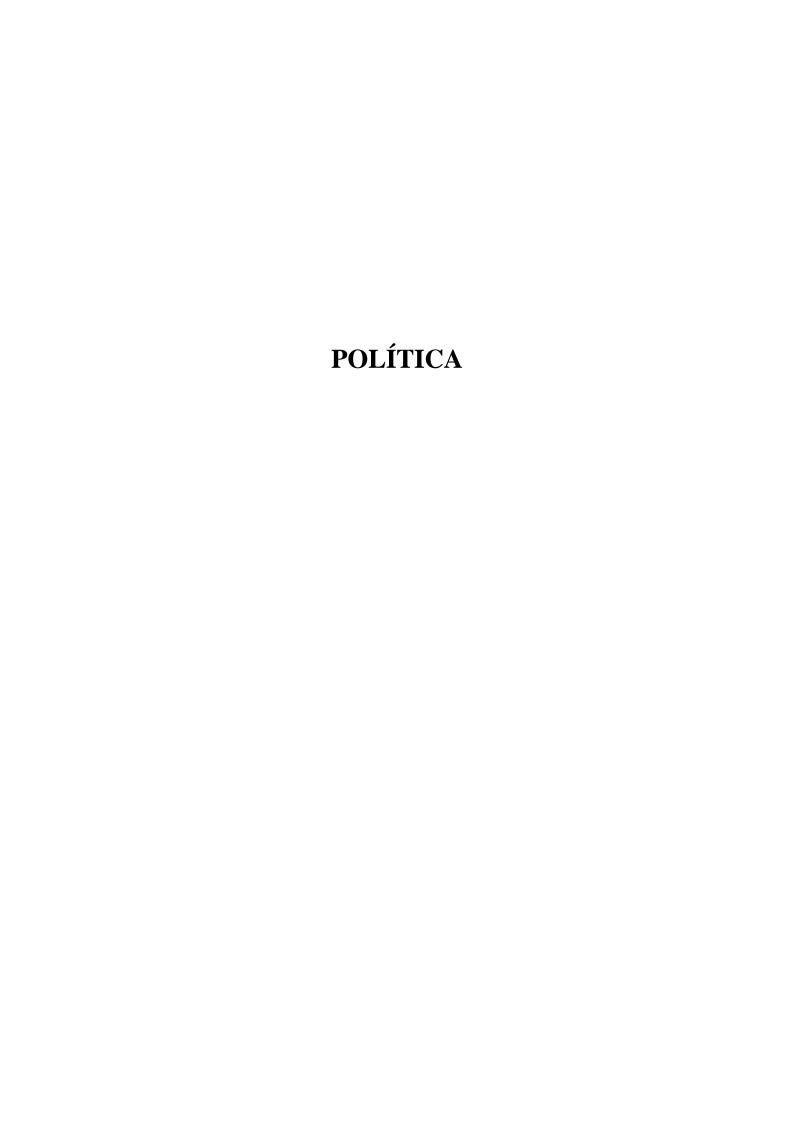
## LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA AL REINADO DE ISABEL II (1808-1833) III

JOSÉ MANUEL VENTURA ROJAS

# DIRECTOR: DR. D. JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

DPTO. DE HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA Y DE AMÉRICA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 2007



### INTRODUCCIÓN

Algunos aspectos institucionales y del funcionamiento en la práctica de la vida pública serán abordados en las siguientes páginas. Conviene recordar a este respecto que no cuenta la región andaluza con una gran tradición consolidada de estudios al respecto<sup>1</sup>. Todavía queda mucho por hacer y sobre todo en lo referente al primer tercio del siglo XIX, ya que la atención de los historiadores ha descuidado en las últimas décadas este período, atraídos más bien por los posteriores.

En todo caso, en el presente apartado se ha pretendido hacer una reconstrucción de algunas cuestiones fundamentales que ayudan a realizar una aproximación al marco de la época. La amplitud de contenidos a tratar aquí y en las otras secciones del presente trabajo ha impulsado una labor de selección de algunas de las que se han estimado como fundamentales. Así, no estarán todas las que son, pero sí son todas las que están<sup>2</sup>.

Las instituciones, en general, comenzaron a experimentar algunos cambios fundamentales, aunque su consolidación definitiva no tendría lugar hasta después de 1833, habida cuenta de los vaivenes políticos del tramo cronológico estudiado. Se contemplará, por tanto, una realidad institucional heredera del Antiguo Régimen en cuyo organigrama se añadieron algunas modificaciones y novedades que pretendían reformar la vida municipal, mejorar la administración y el control de los asuntos provinciales desde el poder central e introducir mayores dosis de contenidos políticos en unos ayuntamientos que, por lo general, atendían casi en exclusiva a la mera gestión de un reducido número de asuntos.

La problemática del orden público, debido a las constantes alteraciones en el mismo, ordinarias y extraordinarias, así como la necesidad de mejorar los organismos y cuerpos nacionales y locales que mejoraron el asunto, es una de las cuestiones clave del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ya sostenía hace poco más de diez años uno de los especialistas en la materia lo siguiente: «puede afirmarse que aproximadamente el 80% de los estudios sobre historia política de Andalucía han sido realizados o publicados en los últimos diez años». L. ÁLVAREZ REY, "La Historia Política en Andalucía (ensayo bibliográfico y líneas de investigación)", en *Revista de Historia Contemporánea*, 7 (1996), p 153.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por ejemplo, no se abordarán aquí temas como la estructura del municipio en el Antiguo Régimen, el papel de la Diputación provincial o de la Prefectura afrancesada. Remitimos a los estudios de M. CUESTA MARTÍNEZ, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII...*; J. M. BERNARDO ARES, *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, 1978; Mª C. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, "La Diputación Provincial de Córdoba: 1813-1814. Los intentos de implantación del nuevo régimen político-administrativo", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea (I)*, Córdoba, 1996, pp. 328-339; J. DEMERSON, *José María de Lanz, Prefecto de Córdoba*, Madrid, 1990.

período, razón por la cual se le ha dedicado un mayor número de páginas. La guerrilla, las luchas políticas, el bandolerismo y los pequeños delitos de naturaleza más o menos ordinaria inquietaron constantemente a las autoridades, que en muchos casos carecían de medios suficientes para hacer frente a tales cuestiones.

Tampoco se ha de olvidar el nacimiento del parlamentarismo en aquellos inicios de la contemporaneidad española, por lo cual se ha incluido un subapartado que examina la cuestión de los diputados que representaron a Córdoba en las Cortes de Cádiz. Con ello se ha intentado abrir camino en el estudio de las élites parlamentarias, aunque la verdad es que los representantes no tuvieron una actuación demasiado relevante si se les compara con otras figuras de la época<sup>3</sup>. Pero, a pesar de ello, no carece de interés recalar en dicho asunto, habida cuenta de la importancia que tendrían estos primeros pasos en la consolidación de un nuevo sistema de funcionamiento en la vida pública española que enlazaba las esferas de lo local, lo provincial y lo nacional. Algo parecido podría decirse del fenómeno del juntismo, de frecuente aparición a lo largo del siglo XIX —e incluso del XX— ante la quiebra e indecisión de las autoridades locales tradicionalmente constituidas. En muchas ocasiones, no registraron —al menos por lo que se ha visto en este caso— el carácter tan revolucionario que algunos le han atribuido, en cuanto a que también estuvieron formadas por buena parte de los notables que venían controlando la vida pública de cada pueblo desde siglos atrás<sup>4</sup>. No obstante. ello tampoco significa negar completamente lo que tuvieron de innovador.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Sobre este asunto, vid. la tesis doctoral de J. Mª GARCÍA LEÓN, Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias (1808-1814), Cádiz, 2006

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> «Probablemente ningún período de la historia contemporánea española haya sido analizado con tanta atención por parte de los historiadores como el de la Guerra de la Independencia. Sin embargo, la valoración que han hecho sobre el fenómeno juntero de 1808 ha sido diversa y en ocasiones contrapuesta. F. Suárez, tras afirmar el protagonismo de los ilustrados en el levantamiento, advierte que éste tuvo tanto un sentido de resistencia al invasor como a las innovaciones políticas. Tesis que ha vuelto a reafirmar A. Martínez de Velasco, quien niega el carácter revolucionario de las juntas al entroncar éstas con las instituciones tradicionales en desuso y no pretender cambiar las estructuras político-administrativas de la monarquía. F. Soldevila remarca el carácter regional del levantamiento, resucitando el espíritu de los antiguos reinos. J. Mª. Jover Zamora señala que, tras el vacío de poder, la iniciativa pasó a la sociedad, que organiza las juntas, para defender los derechos de Fernando VII (tesis absolutistas) o para reasumir una soberanía vacante por el cautiverio (tesis liberal). C. Corona establece la hipótesis de que el levantamiento fue una conspiración en todo el territorio nacional debido a un plan prefijado por la Junta de Gobierno que dejó Fernando VII en Madrid. A. García Gallo afirma que el carácter regional de las juntas es consecuencia de las circunstancias inmediatas en que nacen (falta de dirección superior, espontaneidad de los levantamientos y aislamiento por el ejército francés), pero al mismo tiempo existía una conciencia unitaria. J. Vicens Vives fue quien por primera vez puso de manifiesto el carácter de revuelta social que tuvo la guerra del francés. Más que interesar el fenómeno del cantonalismo, propio de las circunstancias en las que estalló el movimiento, pone de relieve el deseo de reforma política de las juntas provinciales y las preocupaciones sociales que manifiestan las juntas corregimentales. Siguiendo esa misma línea, P. Vilar ha escrito que el movimiento no es solamente antiextranjero sino también

expresión del descontento interior y afirmación de la unidad nacional. J. Fontana hace hincapié en la ambigüedad de la revolución española desde sus comienzos, que se manifiesta en la formación y composición de las juntas. J. R. Aymes advierte que en las juntas se manifiestan corrientes antagónicas: la atomización del poder (rivalidad juntas locales) y la concentración (con referencia a las juntas provinciales). A. Gil Novales señala que las juntas sirvieron para poner a los habitantes de una determinada provincia o comarca al servicio de personajes significativos del Antiguo Régimen, controlando así la revuelta popular. M. Artola sostiene que las juntas constituyen la negación del Antiguo Régimen al ser verdaderos poderes revolucionarios». A. MOLINER DE PRADA, Revolución burguesa y movimiento juntero en España. La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa (1808-1868), Lleida, 1997, pp. 86-7.

### I. 1. LEVANTAMIENTOS Y ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO

Como ya ha podido comprobarse a través de las fuentes y del análisis de las mismas hasta ahora llevado a cabo, la provincia de Córdoba llevaba un ritmo de aletargada rutina consolidada secularmente, que se vió turbado por el formidable revulsivo a partir del "dos de mayo". Una imagen que, no por haber sido ya muy utilizada y extrapolada en reiteradas ocasiones, deja de ajustarse en líneas generales a la realidad histórica, tanto local como del resto de la nación. Además de ser un elemento importante en la conformación de la mentalidad y las vivencias de los protagonistas de nuestro trabajo<sup>5</sup>.

Frente a esta primera impresión, hay que recordar que una de las características fundamentales del período estudiado fue, sin duda, la inestabilidad y alteraciones en el orden público. Distinguiremos aquí cuatro momentos fundamentales, que corresponden a otras tantas efemérides fundamentales del resto de España: nos referimos al levantamiento antifrancés de mayo de 1808, el absolutista de 1814, el de marzo de 1820 que supuso la proclamación del Trienio Liberal y la clausura de este último en 1823. Las similitudes y diferencias en cada uno de estos episodios ayudan a comprender mejor cada una de las actuaciones que se produjeron.

La vacilación e inseguridad de las autoridades ante las confusas noticias que llegaban de la Corte desde marzo de 1808 es un hecho importante a reseñar. El 25 de marzo se recibió en la capital cordobesa la noticia de la abdicación de Carlos IV. Pocos

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> «Córdoba, ciudad indolente y tranquila, que antes de la invasión francesa dormitaba al arrullo de sus pasadas glorias, no tenía en el siglo XVIII más foco intelectual que la Real Sociedad Patriótica [...] Casi toda su actividad estaba reconcentrada en el cultivo de los campos, labrados por grandes terratenientes o por pequeños pegujaleros y en el fomento de sus ganaderías, principalmente de la raza caballar cuyos soberbios ejemplares son en todas partes tan celebrados. Las industrias que tanto nombre le dieron, habían decado [sic] de un modo lastimoso [...] Los cordobeses, acostumbrados a una existencia plácida, pero monótona, respetuosos con la autoridad y el clero, que era dueño de hermosas fincas en el término de la población y que ejercían gran ascendiente en las almas, conservaban sus costumbres sencillas». M. A. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la Guerra..., p. 5. Apoyándose en los testimonios de autores coetáneos, con Blanco White a la cabeza, uno de los mejores conocedores de aquella figura y su contexto señalaba lo siguiente: «En 1808 España era un país desconocido de los mismos españoles ... Los gastos, los peligros y mil molestias impedían viajar por placer o por curiosidad. La mayoría de los españoles se pasaba la vida en su pueblo o ciudad, de la que siempre se mostraba orgulloso, y eran muy pocas las mujeres que perdían alguna vez de vista el campanario de sus iglesias. Existía la creencia generalizada de que las tierras de España eran de las más fértiles del mundo creadas por Dios [...] Sólo una minoría de españoles intuían sin embargo que la realidad de España era muy diferente [...] La explosión de 1808 puso a muchos españoles en contacto con la realidad del país, con su muy variada geografía plena de contrastes y con otros españoles procedentes de los rincones más apartados de la península. La movilidad ocasionada por el conflicto, la huida ante los avances de los ejércitos napoleónicos, la lucha en muy diversos frentes durante la guerra o la busca de un refugio seguro hicieron que fueran muchos los españoles de aquella generación que, por unos y otros motivos, recorrieron en masa las tierras de España». M. MORENO ALONSO, La generación española de 1808, Madrid, 1989, pp. 19-20.

días después, se recibió una comunicación de Fernando VII en la que el monarca pedía a las diversas localidades que se organizasen rogativas, como solía ser costumbre en los momentos de llegada al trono de un nuevo rey. A finales de abril se llevaron a cabo las mismas<sup>6</sup>. Se estaba gestando un ambiente de intranquilidad y desasosiego, que aumentó en mucha mayor medida al llegar la noticia de los sucesos del 2 de mayo en Madrid por medio del famoso bando del Alcalde de Móstoles. Una copia de este último llegó a Córdoba capital en la noche del 7 de mayo, procedente de Espiel y Villaviciosa, y fue inmediatamente reenviado al resto de la provincia. El cabildo municipal se reunió inmediatamente y el Corregidor habló con el Comandante de Armas —el posteriormente célebre Pedro Agustín de Echávarri—. En la sesión del día siguiente se mantuvo a la expectativa, enviando una carta al Capitán General de Cádiz y recomendando a los vecinos que volvieran a sus casas. Aunque la circulación por las calles de gran número de personas no parece que causó disturbio alguno, las autoridades temieron que se produjesen y, por ello, aconsejaron la vuelta a los trabajos y hogares<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> «El 12 del mismo mes, se reunió el Cabildo Catedral en pleno y con carácter extraordinario, por orden del Deán, para leer la siguiente carta de Fernando VII: "Venerable Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Córdoba: Con el acierto que deseo conseguir en el gobierno de estos Reynos que Dios se ha servido poner a mi cuidado, por renuncia de mi Augusto Padre, pende de la divina asistencia principalmente; he resuelto que se implore esta por medio de fervorosas y devotas rogativas, de que he tenido a bien avisaros, para que como os lo mando y encargo, dispongais se hagan en esa Iglesia las que en semejantes casos se acostumbran de que me daré por servido. De Palacio 7 de Abril de 1808 Yo el Rey». *Apud* M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra de la Independencia...*, p. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> «Todo lo qual lo hace presente dicho Sr. Corregidor á éste Ayuntamiento p<sup>a</sup> que en su vista se sirva acordar lo que estime por combeniente y en su consecuencia inteligenciada la Ciudad de todo lo referido aprovó el haber despachado el expreso al Sr. Capitán General de estos quatro reynos para tomar sus ordenes y haviendo oido las largas reflexiones que hicieron los Diputados y Síndico del Comun y conferido el punto con la meditación correspondiente se acordó que no se haga novedad ni proceda á otra alguna providencia mas que á la tranquilidad del Publico pues aunque Cordova llena de Patriotismo, de lealtad de espíritu y valor y animada del mas acendrado amor a su Soberano esta y estará siempre pronta y resuelta á defender hasta derramar su sangre en qualquier evento necesario considerando por un lado las funestas consecuencias que de qualquier movimiento o disposicion de hostilidad há de resultar en el vecindario que deve evitarse en quanto sea posible y la necesidad no lo pida y por otra que aunque nuestro Govierno hace muchos días que no há comunicado Orden alguna que pueda dar idea de la consideracion al paso que las noticias que circulan no ofrecen la mayor satisfaccion, al fin tampoco ha dirigido alguna que reponga las comunicadas anteriormente en quanto á permanecer en tranquilidad y a observar las consecuencias correspondientes á la alianza con la otra Nacion, de todo lo que resulta que por ahora obran dificultades imbencibles que no permiten, ni adoptar otro sistema ni menos dejar de pensar en que puede llegar la urgencia de él, parecia combeniente e[¿?] á la observacion no desalentar la energía de estos naturales, tratar de conservarles por todos medios los estimulos de la lealtad, hacerlos estos compatibles con la obediencia, y exitarlos mas y mas á la tranquilidad como medio utilisimo para evitar en todo evento los desordenes y establecer qualesquiera providencias con fruto y acierto y en su consequencia se mandó estender y publicar el bando del tenor siguiente: Manda el Sr. Corregidor en conformidad de lo qe acaba de acordar la Ciudad que todos los vecinos de este Pueblo se retiren á sus casas, travajos y destinos entendidos en que por ahora no ofrecen materia pa qe dejen su tranquilidad los asuntos presentes y de qe el Gobierno de esta Ciudad si la ofrecieren cuidará de avisarles y de tomar todas las providencias necesarias que los casos pidan». AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 317, 8-V-1808.

En los días siguientes continuó el aumento de la intranquilidad, habida cuenta de las contradictorias noticias recibidas: por un lado, el 9 de mayo llegó un oficio de Sevilla que invitaba a Córdoba a prepararse para defender al rey y la patria; y, por otro, la contestación del Capitán General al día siguiente, que aconsejaba mantener el orden y recibir a las tropas francesas con normalidad, pues, a su juicio habían cesado las alteraciones señaladas por el bando del Alcalde de Móstoles. Esta última opción fue la adoptada en un primer momento por el cabildo municipal y se creó por ello una Junta de la Tranquilidad y se informó de ello a los Ayuntamientos de las otras capitales andaluzas. La Junta estaba compuesta por representantes del poder municipal civil y eclesiástico, tanto autoridades como individuos que representaban a los sectores más importantes<sup>8</sup>. La misma prudencia se mostró ante la llegada de la convocatoria a Cortes de Bayona, asunto que fue tratado en la reunión del 22 de mayo y en la cual, tras exponer los letrados las irregularidades que registraba la convocatoria en cuestión, se enviaron cartas para pedir consejo a las autoridades de Granada, Sevilla y Jaén<sup>9</sup>. Pero los acontecimientos volvieron a intervenir para dar un nuevo giro al asunto, ya que en la mañana del 23 de mayo se anunció en la ciudad de la Mezquita la noticia de la renuncia al trono de Carlos IV a favor de Napoleón, tal y como indicaban los pliegos oficiales recibidos 10.

Que en aquellos momentos se vivía un clima de tensa expectación y de los ánimos más vivos y apenas contenidos se pone de manifiesto a través de algunos testimonios y anécdotas. Por ejemplo, ante la proclamación de la Junta de Sevilla, noticia que llegó a Córdoba el 28 de mayo a través de un mensajero que fue tomado por el mismo Fernando VII al decir de algunas personas. Asimismo, se ha de destacar la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> «Se tuvo oportuno y acordó crear una Junta con el nombre de Tranquilidad compuesta de las representaciones correspondientes y que sean miembros de ella los Sres que ejercen las Jurisdicciones de esta Ciudad y á nombre de su Ayuntamiento el Sr. Marqués de Lendínez y el D. Lorenzo Basabrú Veinte y quatros, la Diputacion y Sindico Personero del Común y el Sr. D Rafael de Medina Jurado: El Iltmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, o persona que depute; Los Cavdos Eccos pr medio de los Diputados qe elijan; La Nobleza y en su representacion el Exmo Sr. Marqués de Benamejí, y el Sr. Marqués de Villaseca y en caso de que las circunstancias de su salud no lo permitan á el Sr. D. Gonzalo de Aguayo y Manrique juntamente con dichos Sres; El Comercio y por él la Persona que señale el mismo; y la Agricultura representada por el Sr. D. Sevastian de Leon su hermano mayor, y en defecto de este atendiendo a su abansada edad la persona que elija; y por Secretario de la Junta á el Exmo del Cavildo Mariano Barroso». *Ibidem*, 10-V-1808.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> *Ibid.*, 22-V-1808. «No hay ningún acuerdo capitular referente a nombramientos de Diputados para Bayona, pero por un documento indubitable que perteneció al general Castaños consta que hubo diputados electos, los cuales no concurrieron al Congreso por haber anulado sus poderes el Presidente de la Junta de Sevilla, que se arrogó el carácter de Suprema». M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra de la Independencia...*, p. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 317, 23-V-1808.

exhibición y difusión de algunos símbolos con el fin de alentar el patriotismo, caso de las escarapelas repartidas aquel día. Se trataba de las primeras manifestaciones de propaganda política de la España contemporánea, con un carácter general y asumidas en un principio de forma prácticamente unánime<sup>11</sup>. Había comenzado la movilización en Córdoba adhiriéndose a la causa de Fernando VII y de resistencia armada contra los franceses, puesto que el Ayuntamiento decidió seguir estas disposiciones emitidas por la nueva autoridad hispalense. A los signos arriba indicados acompañaron las rogativas diarias, así como predicaciones en las iglesias que alentaban al pueblo a presentarse como voluntarios para tomar las armas en nombre del rey y la religión. Se encuentran aquí los orígenes de la construcción del concepto de pueblo en el discurso político de su tiempo, que alternaría, según los casos, con el uso del vocablo populacho: este último cuando las alteraciones del orden público no convinieran a las autoridades y a los notables y el primero para ennoblecer la causa general<sup>12</sup>.

También el día 28 de mayo, a raíz de lo acordado en el Ayuntamiento cordobés, acatando el mensaje hispalense, se procedió a la creación de la Junta de Gobierno de la capital, formada por parte de quienes ya estuvieron en la anterior denominada "de la Tranquilidad"<sup>13</sup>. La noticia se difundió instantáneamente al resto de la provincia y, por ejemplo, llegó a Montoro aquella misma noche<sup>14</sup>. Como puede comprobarse, en un

<sup>11 «</sup>En el mismo criterio se inspiraron el dia 28 los Inquisidores don Juan Vargas y don Ramón Pineda de Arellano, al reproducir la proclama del Santo Oficio de Madrid condenando los hechos del 2 de Mayo en la Corte y tratando de calmar al pueblo, cuando a la una de la tarde del día 28 llegó en la posta de Sevilla el oficial del regimiento de España, don Ramón Gavilanes, dando vivas a Fernando VII y ondeando un pañuelo blanco en la mano. Corrió la voz de su llegada con la velocidad del rayo por toda la ciudad, y aunque era hora de general reposo por las costumbres de la época, salían las gentes de sus casas llenas de júbilo y deseosas de saber las noticias que el viajero traía. Dirigióse a la casa del Corregidor y, apenas hubo llegado, le rodeó un inmenso público que creía era el mismo rey Fernando, que venía huyendo. El Corregidor habló al pueblo desde el balcón (sin abrir los pliegos cerrados que traía Gavilanes que sólo podían abrirse en Cabildo) diciéndoles. "No es Fernando VII, es un señor oficial de Sevilla, portador de un mensaje, en el que se invita a Córdoba y a su reino a unirse con aquella ciudad en defensa del Ret y de la Patria [...] Un gentío inmenso respondió a las aclamaciones que partían desde los balcones del Ayuntamiento. El Corregidor invitó a la muchedumbre a ponerse escarapelas, arrojando pedazos de cinta encarnada, que se colocaban en los sombreros: después hasta los eclesiásticos adornaron sus sombreros de teja con escarapelas grana». M. A. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la Guerra de la Independencia..., pp. 15-6.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Vid. J. S. PÉREZ GARZÓN y F. DEL REY REGUILLO, "Conflictos y protestas. De la ciudad liberal a la ciudad democrática, 1808-1978", en F. BONAMUSA y J. SERRALLONGA (eds.), *La sociedad urbana en la España contemporánea*, Barcelona, 1994, p. 262.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> La Junta quedó formada por el comandante Pedro Agustín de Echávarri, el corregidor D. Antonio Guaxardo y Fajardo, los marqueses de la Puebla de los Infantes y de Lendínez por el Ayuntamiento, el de Benamejí por la nobleza y por el pueblo el síndico D. Antonio Bartolomé de Tassara y el Diputado del Común D. Alonso Tauste. M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra...*, p. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> AMMT, Actas Capitulares, 29-V-1808.

principio no hay indicios de agitación revolucionaria ni de graves alteraciones del orden público. La autoridad política siguió estando en manos de las personas acostumbradas en aquellos días, cuya actuación se guió más bien por la prudencia ante las decisiones que debía tomar. Resulta lógico pensar que se temía la movilicación popular en las calles cordobesas, habida cuenta de la incertidumbre ante los posibles comportamientos y las confusas y alarmantes noticas que habían llegado de Madrid a comienzos del mes de mayo o de Cádiz.

La necesidad de reclutar el mayor número posible de voluntarios para hacer frente a la llegada de los franceses se conviritió en una de las prioridades. Se garantizaba con ello la defensa de las autoridades y del territorio, canalizando al mismo tiempo la agitación y animosidad de las gentes. En este sentido, no todas las localidades pudieron realizar el mismo esfuerzo a la hora de aportar hombres, material y ayuda económica. Fundamentalmente, han de destacarse los de enclaves de gran tamaño como Montoro y Lucena, que consiguieron armar un considerable número de individuos: unos 1.400 la primera —totalmente equipados y con unos 300 caballos— y más de 3.000 en torno a la segunda — mandados por el conde de Valdecañas, de los cuales un tercio poseía montura—, de forma que el llamamieto a toda la provincia convocó en un primer momento a más de 4.000 hombres. Incluso hubo alguna señal de alarma ante la posible llegada anticipada de los franceses en diversos lugares, como muestra del desconcierto y el temor que se apoderó del ambiente 15.

Respecto a esto último, conviene recordar que hubo más entusiasmo que efectividad en el enfrentamiento con los franceses en el Puente de Alcolea —7 de junio de 1808—. Pues, como es bien sabido, entre los efectivos españoles estuvieron presentes los problemas de insuficiente número frente al enemigo, así como la falta de

POLÍTICA 641

toda intriga, que pudiese alterar la pública tranquilidad». J. A. ABRAS SANTIAGO, "La Guerra de la

Independencia en Lucena", en VV. AA., Lucena: apuntes para su historia, Lucena, 1981, p. 7.

<sup>15 «</sup>De todos modos, la respueta de los pueblos, algunos cercanos a Montoro, como Lopera y Andújar, no será la misma en todos los casos. Y así, mientras que estas dos poblaciones, en principio, empeñadas en resistir, tuvieron que desistir ante la imposibilidad de organizar su defensa, Montoro se negó en redondo a suministrar víveres y pertrechos a las tropas invasoras asegurando que "... en bayonetas acosarían a los franceses..." como respuesta a la petición de camas y colchonetas, que se les hacía desde Andújar para la fuerza que se esperaba». A. DELGADO GARCÍA, Montoro en la Guerra de la Independencia..., p. 37. «Efectivamente, esta carta-orden se hizo pública a fin de proceder al reclutamiento en Lucena y pueblos de la comarca, de que resultó un total de 3.195 hombres, de los que una tercera parte disponían de caballo, saliendo de esta ciudad el 2 de Junio, interviniendo en la Batalla de Alcolea, cerca de Córdoba. [...] Fue, al parecer, ese día de mucho movimiento, pues se propagó el bulo de que los franceses estaban en Rute y de manera expontánea salieron los vecinos al campo, bajo el mando del militar retirado don Antonio Ruiz Repiso. Habiéndose conocido la falsedad de la noticia se determinó que en aquella misma tarde fuesen prendidos todos los franceses domiciliados en la población, abriéndose "el correo en público, para evitar

preparación y, en no pocas ocasiones, de visión ante lo que se iban a encontrar realmente en el campo de batalla<sup>16</sup>.

Curiosamente, entre el 25 de mayo y el 18 de junio no hay apunte alguno en las actas capitulares, lo cual indica las tribulaciones de aquellos días, con la organización de la Junta, los preparativos ante la llegada del ejército francés, la mencionada batalla y el saqueo que llevaron a cabo las tropas napoleónicas, ante las cuales apenas se pudo oponer resistencia pr la retirada del ejército<sup>17</sup>. Pasados aquellos acontecimientos, las autoridades trataron de reestablecer la vida normal en la capital cordobesa y se procedió a una ampliación de los miembros de la Junta<sup>18</sup>. A partir de entonces y hasta la segunda llegada de los fanceses en 1810, dicho poder coexistió con el del Ayuntamieto en unas relaciones que no siempre fueron fáciles, aunque sin llegar a alterar el orden las relaciones entre ambas.

Aunque ya se dijo anteriormente que la coyuntura económica de la provincia no era la mejor en 1808, por sufrirse los efectos de las crisis de los años anteriores, no parece que este factor influyera de manera determinante en los acontecimientos descritos. Ha de verse en ellos más bien el impulso de la agitación política, de los trastornos con la llegada de los franceses a España, las confusas noticias que llegaban y

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> «No omitiré una ocurrencia que pinta bastante bien la época; al salir de la Junta me encontré con un hombre de chaqueta y sombrero gacho, pero con pistola, sable y charreteras, y me entregó un oficio del Comandante Echávarri nombrado por el pueblo, decía él, General del Ejército de Córdoba; el oficio era de una excitación para que marchásemos a reforzarlo, por lo que, como he dicho, estaba ya decidido, y habiéndole preguntado al extraño portador que se decía edecán del caudillo cordobés, *qué fuerzas traía Dupont*, me contestó estas precisas palabras: "Nadie: cuatro niños y cuatro alemanes que están deseando ver llegar el torpe Ejército de Ronda para entregarse". Tal era la idea, por desgracia equivocada, pero eminentemente política, que se les había hecho concebir del enemigo; con ella fue más fácil que el pueblo se arrojase al combate y una vez empeñado en él, de otros era el cuidado de que no retrocediese». P. A. GIRÓN, MARQUÉS DE LAS AMARILLAS, Recuerdos (1778-1837), I, Pamplona, 1979, pp. 204-5. Una aproximación general del combate en A. GUTIÉRREZ CASTILLO, "El combate del Puente de Alcolea (7 de junio de 1808) Aportación cartografica de estudio de la historia", en Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea (siglos XIX y XX) I, Córdoba, 1979, pp. 115-124.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> A pesar de todo, hubo algunos focos de resistencia, aunque efímeros: «Entraron los enemigos disparando y matando á quantos encontraban, mugeres, ancianos y demás que hallaban desarmados; pues á los que tenían armas los miraban con respeto, no teniendo reparos sus numerosas columnas de infantería y caballería, vencedoras en otro tiempo de Jena, Marengo y Austerliz, de huir vergonzosamente mas de una vez, y algo mutiladas, de algunos grupos de paisanos que les hicieron frente en varias calles, y en la puerta que llaman del Puente: siendo muy de notar el valor de dos solos soldados, de Caballería del Príncipe que en este contuvieron por un rato, haciendo fuego, á algunos centenares de franceses». Relación circunstanciada de lo ocurrido en Córdoba desde el 28 de Mayo hasta el 17 de Junio de este año, en Carta remitida por un Cordobés á un Amigo suyo, Córdoba, 16 de agosto de 1808, pp. 23-4.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> «Estimando la Ciudad á virtud de los expuesto pr la Junta suprema se amplíen sus indibiduos acordó el Ayuntamiento se pasen los officios correspondientes ál Cavdo de la Stª Iglesia Catedral, y á la Rl Colegial de Sn Ypolito, pª qe nombren un indibiduo de su cuerpo pª vocal de dha Junta; como también otro á los Prelados Regulares pª que entre si nombren úno que los represente: y deviendo en dha Suprema Junta haver ún Secretario áutorizado con voto, nombró la Ciudad al Sr. D. Antonio Tasara Síndico Personero por primer Secretario con voto». AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 317, 18-VI-1808.

el carácter timorato mostrado por las instituciones políticas locales. Las series de precios del trigo ya examinadas en el apartado económico no muestran un aumento en la cuantía del pan y otros productos en la capital cordobesa, aunque bien es verdad que en algunos puntos de la provincia, especialmente en pueblos de la Campiña y la Subbética, se experimentó un cierto malestar que contribuyó a acentuar la inquietud entre los notables y el pueblo, así como las autoridades constituidas<sup>19</sup>.

Por su parte, la proclamación del Trienio Liberal en Córdoba no parece que causara grandes algaradas ni revistió un carácter violento. De nuevo se vivió un ambiente de cierta inquietud y expectación, mas desprovisto de la tensión que en su día suscitara la presencia francesa en la Península Ibérica. Con la llegada de Rafael de Riego a Cordoba, el caudillo dirigió una proclama el 7 de marzo de 1820, con el fin de reanimar la moral de su mermada tropa de unos 300 hombres. Parece que la guarnición de la ciudad se mantuvo a la espera y, aparte de las correrías de ambos ejércitos en la provincia, no hubo graves trastornos en la proclama de la Constitución de Cádiz<sup>20</sup>. Empero, como se verá en el apartado dedicado a las fuerzas de orden público, durante el Trienio Liberal se produjeron diversos enfrentamientos entre los partidarios del liberalismo y los del absolutismo, destacándose en ellas los sucesos del verano de 1822, con la sublevación de los Carabineros en Castro del Río y del Regimiento de la capital cordobesa. Por otro lado, con un cariz menos violento, conviene tener presente el papel de las tertulias patrióticas en dicho período. En la capital cordobesa se estableció una que reunía a los notables de la ciudad y se difundían las ideas políticas, a través de la lectura de artículos de la Constitución o de discursos de oradores invitados<sup>21</sup>.

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> «Para colmo de males el año agrícola no fue muy boyante y la población de Doña Mencía, harta de soportar hambre y privaciones de todo tipo, estalló en un tumulto callejero el mismo día de la partida de los voluntarios, pidiendo a gritos pan y alimentos. El Ayuntamiento, reunido en cabildo, informa a sus componentes del "alboroto y tumulto que se movió en esta Población el tres del corriente, las disposiciones que adoptó para contenerlo de pronto, lo que pudo conseguir gracias a la ayuda delos señores regidores D. Salvador Valera y D. Juan Manuel Barranco apoyados por los dependientes de justicia". Algunas de estas disposiciones, en vista de que el pueblo clamaba por pan, a causa de que la mayor parte eran jornaleros en paro forzoso, fue el de repartir a todo bracero "un corto socorro de cierto fondo que tenía en su poder que havía ascendido a un mil seiscientos y quarenta y ocho y el de señalarles a las Pobres viudas Madres de los mozos que se han alistado y marchado al servicio de la Patria dos reales diarios hasta la extinción de dicho fondo"». C. SÁNCHEZ ROMERO, "La Guerra de la Independencia en Doña Mencía", BRAC, 137 (1999), p. 122.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 338, 7-III-1820. La proclama de Riego, así como el oficio dirigido al Ayuntamiento para obtener dinero se recoge en R. RIEGO, *La Revolución de 1820 día a día (cartas, escritos y discursos)*, Madrid, 1976, pp. 67-8.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> «Desde el año de 1820 al 23 se estableció en esta Ciudad una Tertulia Patriótica pública donde concurrían todos los que gustaban pasar el tiempo entretenidos. Esta tenía por objeto ilustrar al pueblo leyendo los papeles públicos, explicando algunos artículos de la Constitución para probar que esta en nada se oponía a la Religión, se improvisaban discursos y se leían otros. Esta Tertulia en un principio se

Muy diferentes se mostraron los sucesos que trajeron la restauración del absolutismo, tanto en 1814 como en 1823. Aquel panorama de agitación popular, de violencia y disturbios se podrá examinar más detalladamente en los apartados correspondientes a las fuerzas de orden público que se encontrará más adelante.

estableció en casa de Don Antonio Barroso, siendo esta casa Café Público. Después pasó a establecerse en los claustros del Convento de San Pablo, después a las casas del Conde de Gavia junto a Santa Ana, y después al teatro de las Comedias, y últimamente al taller de Santo Domingo de Silos. Duró hasta que tuvo fin el Gobierno Constitucional mediado el año de 23. Fueron los primeros Socios: el Mariscal de Campo y Gobernados Militar Sr. Martínez, D. Manuel Maria de Arjona y Cubas Penitenciaroio de la Catedral, Don Antonio Alcalá Galiano Intendente de Provincia y el hijo de este Señor. El Sr. Morales Santiesteban, el Señor Basconi, Don Mariano de Fuentes y Cruz, vinculista y Propietario, Don José Cabezas padre del Conde actual de Zamora, Don Miguel Cabezas y Barcia, Don José Luis de los Heros y Cadil. Músico de la Catedral, El Señor Esparza, Don Cayetano Lanuza, médico. El Militar Señor Balmaceda, El Padre Eulogio Rodríguez, Dominico, Don Lorenzo Basabru vinculista, Linares oficial de Milicias. El Abogado Naranjo, bien entendido en su facultad. Don Benito Berbejo Presbítero. Don José López Zapata. Gonzalez oficial llamado "siete mil hombres" Don Melchor Pardo el Lotero. El Padre Sousa. El Comisario Señor Nenclari [sic] Don Francisco Golmayo y Caballero. Don Juan Olivares, Beneficiado de la Parroquia de la Magdalena. Don Mariano Esquivel Catedrático del Colegio de la Asunción. El Señor Alvear de Montilla. Don José López de Pedrazas que ha fallecido de Senador y muy acaudalado con los bienes del Estado. El Señor Bernabeu. El Señor Maraver, Padre. Don Cirilo Sánchez, médico. Don Francisco Bastardo de Cisneros oficial retirado. Esta Sociedad ofició a las Corporaciones Eclesiásticas y Literarias a fin de que concurriesen algunos individuos para que dijesen discursos con el objeto que ilustrasen al pueblo pues algunas veces se juntaban los Socios y no había quien hablase cosa alguna y por el medio de asistir comprometiendo a las Corporaciones se pudo conseguir que no faltase algún orador que dijese algo sobre alguna materia. Tambien asistían algunas Señoras señalándose entre ellas la de Heros, Cirilo y las Muñosas. [...] los más constantes en la peroracion fueron Don Francisco Golmayo, Heros y el Padre Eulogio Rodríguez Maraver, Alcalá Galiano, padre e hijo, el Señor Bernabeu, Esquivel, Don Juan Olivares». J. LUCAS DEL POZO, Rasgos..., s/p.

### I. 2. EL JUNTISMO EN CÓRDOBA A COMIENZOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Precisamente Córdoba protagonizó algunos de los hitos de mayor eco en el desarrollo de la fase inicial de la guerra: formación de una de las primeras juntas, que, como ya se ha dicho, sustituyó a la denominada "de la tranquilidad" —opuesta al levantamiento contra los franceses—; la batalla del Puente de Alcolea y el saqueo perpetrado por las tropas napoleónicas en la capital en los tres días siguientes.

Por otro lado, la quiebra de las instituciones tradicionales, fruto de la invasión francesa, constituyó la motivación fundamental para que se creasen las juntas. Del mismo modo, los acontecimientos, sin ser los más propicios para ello, hacían necesario impulsar una reorganización de la política nacional —atendiendo especialmente a los aspectos bélicos— mediante una de las instituciones tradicionales del reino como eran las Cortes<sup>22</sup>.

Tras la batalla de Bailén, se dejaron sentir en diversos y abundantes manifiestos una serie de opiniones sobre el mejor modo de vertebrar el gobierno, barajándose las opciones entre una Junta Central y Suprema, una Regencia o las Cortes. Finalmente, el 25 de septiembre de 1808, se zanjó la cuestión proclamándose en Aranjuez la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino. A ella concurrieron, como vocales o diputados representantes por el reino de Córdoba, el marqués de la Puebla y D. Juan de Dios Ravé, presidente y vocal de la junta suprema de Córdoba<sup>23</sup>.

Un año después, de acuerdo con el decreto de 22 de mayo, se dirigió la conocida como "consulta al país", en la que se apelaba a la nación para que enviase a la Junta Central sus sugerencias en torno a los medios para sostener la guerra y el ejército nacional contra los franceses, asegurar la observancia y mejora de la legislación; recaudación, administración y distribución de las rentas del estado; la reforma del

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> «Cualquiera que se ocupe seriamente de las Cortes de Cádiz se ha de enfrentar con una larga serie de problemas, entre los cuales figura, en primer lugar el hecho de que se concibiera la idea de celebrar Cortes en medio de una guerra encarnizada con el invasor». J. JURETSCHKE, "Los supuestos históricos e ideológicos de las Cortes de Cádiz", en M. A. VEGA CERNUDA (ed.), *España y Europa. Estudios de crítica cultural. Obras completas de Hans Juretschke*, Madrid, 2001, Tomo I, p. 207. *Vid. etiam* el otro artículo ya citado del mismo autor.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra de la Independencia*, pp. 52-3. Para una descripción del ceremonial de la proclamación y los concurrentes a la misma, *vid.* Archivo Municipal de Córdoba (AMCO), sec. 13.01.02, *Disposiciones normativas reales y locales*, L. 1.894, pp. 559-561. Hay escasísimas monografías en torno a la institución, contándose entre las más recientes la de A. MARTÍNEZ DE VELASCO, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, 1972.

sistema público educativo; y la proporción participativa que habían de asumir los territorios americanos<sup>24</sup>. En el caso de Córdoba, enviaron sus respuestas la junta y el ayuntamiento de la capital y el obispo y cabildo catedralicios<sup>25</sup>. También contribuyó, por su lado, a la labor con su "informe", de un talante reformista moderado, Fray José de Jesús Muñoz Capilla, que formó parte de la junta de gobierno de Córdoba en representación de las comunidades religiosas<sup>26</sup>. Por lo que se puede espigar de aquellos documentos, los antiguos organismos —ayuntamiento, cabildo— miraban con reticencia a las más recientemente constituidas juntas, y en las respuestas de cada uno se observan sus respectivas posturas: más bien moderadas y conservadoras las primeras y de un avanzado ideario liberal las segundas. Había, eso sí, unanimidad en el deseo de reunir Cortes, mantener en España el régimen monárquico y ordenar y sistematizar la legislación vigente en un único y más sencillo código, que, entre otras cosas, reformase el régimen local. Pero cada institución planteaba sus ideas: para unos las Cortes debían reunirse lo antes posible, en tanto que los más timoratos —caso del ayuntamiento preferían que se hiciera otro momento, tras la expulsión de los franceses de la Península. En cuanto a la elección de diputados, las instituciones tradicionales se decantaban por el sistema de estamentos o brazos y ciudades con voto, mientras que la junta sugería que aquellos saliesen de los organismos provinciales de reciente creación. Del mismo modo, esta última era partidaria de una soberanía nacional<sup>27</sup>.

Ante las numerosas respuestas dadas por la nación, la Junta Central dispuso la creación de varios organismos que se encargasen de la organización y gestión de diversas cuestiones, como la *Junta de ordenación y redacción de los informes y escritos que se habían de tratar en las Cortes*, contando con Juan Nicasio Gallego como secretario. Del mismo modo, el 25 de noviembre se creaba la *Junta de ceremonial de Cortes*<sup>28</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> AMCO, sec. 13.01.02, Disposiciones normativas reales y locales, L. 1.894, p. 801.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Para consultar el contenido de cada uno de los informes, *vid.* F. SUÁREZ (ed.), *Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Andalucía y Extremadura*, Pamplona, 1974, pp. 47-58, 173-184 y 217-254 respectivamente.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, "Respuesta de Córdoba a la Junta Suprema Central (agosto-diciembre de 1809)", *Boletín de la Real Academia de Córdoba (BRAC)*, 56 (1946), pp. 73 y 81.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Ibidem, pp. 74-81. Etiam M. A. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la Guerra de la Independencia, pp. 66-8.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> M. ARTOLA, Los orígenes de la España Contemporánea, T. I, p. 265.

Otro aspecto importante lo constituía el régimen político, definido por Jiménez de Parga «como la solución que se da de hecho a los problemas políticos de un pueblo» <sup>29</sup>. Al comienzo del siglo XIX, un tema de debate esencial era la determinación del elemento constituyente del futuro régimen. El Ayuntamiento de Córdoba, acercándose a los postulados de Rousseau, lo definía como la voluntad general autónoma de una nación-estado. «Faltaron a la verdad en la instalación de la Suprema Junta algunas solemnidades prevenidas en nuestros códigos, pero las circunstancias exigían imperiosamente una autoridad suprema; y el voto de la nación expresado del modo más auténtico, consagró a esta por legítimo representante» <sup>30</sup>.

En aquellos días de cierta incertidumbre, la mayoría del país se encontraba bajo el invasor, el rey recluido en Bayona y la anarquía se adueñaba de las calles. Todo ello hizo que se fuera gestando un clima favorable a un cambio de rumbo. Al menos esto se desprende de la circular que se leyó ante los ediles cordobeses el 28 de octubre de 1809:

«Por una combinación de sucesos tan singular como feliz, la providencia ha querido, que en esta crisis terrible no pudieseis dar un paso hacia la independencia, sin darle también hacia la libertad. La tiranía inepta ya y decrepita para remachar vuestros grillos, y agravar vuestras cadenas, dio lugar al despotismo francés, que con el terrible aparato de sus armas y de sus victorias aspira a ponernos encima su abominable yugo e acero [...] prometiéndonos reformas de la administración, y anunciándonos una constitución hecha a su antojo [...] ¡contradicción bárbara y absurda, digna ciertamente de su insolencia; Querer hacernos creer que se puede sentar el edificio moral de la libertad y fortuna sobre cimientos amasados con usurpación, iniquidad y alevosía. Pero el pueblo español, en cuyo seno se había conocido primero que en otro alguna de los modernos principios del equilibrio social, aquel pueblo que gozó antes que nadie de las prerrogativas y ventajas de la libertad civil no debía mendigar de otro ninguna máxima de prudencia y provisión política [...] La Junta Suprema se instaló y su primer cuidado fue anunciarnos que si la expulsión de los enemigos era su primera atención en tiempo, la felicidad interior y permanente del Estado era la principal en importancia [...] Pueblo tan magnánimo y generoso, no debe ya ser gobernado sino por verdaderas leyes, aquellas que llevan consigo el gran carácter del consentimiento público y de la utilidad común [...] Otra opinión contraria a la Regencia contradice igualmente toda novedad que se intente establecer en la forma política que hoy dice tiene el Estado; y se opone a las Cortes anunciadas como representación insuficiente si se celebran según las formalidades antiguas, como inoportunas, y tal vez arriesgadas, atendiendo a las actuales circunstancias; en fin, como inútiles, puesto que se supone que las Juntas Superiores creadas inmediatamente por el pueblo son sus verdaderas representantes [...] Si, españoles, vais a tener vuestras Cortes, y la representación nacional en ella será tan compleja y suficiente qual [sic.] deba y pueda ser en una Asamblea de tan alta importancia, y tan eminente dignidad. Vais a tener Cortes y las vais a tener

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Los regímenes políticos contemporáneo, Madrid, 1974, p. 63.

 $<sup>^{30}</sup>$  F. SUÁREZ VERDAGER, Cortes de Cádiz. Informes Oficiales sobre las Cortes. Andalucía y Extremadura, Pamplona, 1974, p. 93.

inmediatamente, porque las circunstancias mismas apuradas en que la Nación se mira, imperiosamente las prescriben»<sup>31</sup>.

Otra de las cuestiones que se plantearon fue la necesidad de redactar una carta magna. Para los ediles gaditanos era imprescindible la elaboración de una constitución como la que ya disfrutaban Estados Unidos, Inglaterra o Francia. El cambio que suponía la Constitución de 1812 iba a ser el más importante de cuantos se habían hecho en España,

«contados los ocurridos desde el reino de Asturias hasta la resistencia de Cádiz. Ahora, los liberales, trascendiendo las aportaciones de los juristas de la Edad Moderna y las intenciones de los ilustrados, pusieron en marcha un nuevo ordenamiento que no era una simple adición de leyes, sino que creaba un nuevo marco legislativo por el que todos los habitantes de una patria común quedaban sujetos a una única norma, escueta y explícita que, asegurando el ejercicio de la libertad, definía las competencias de las distintas instancias llamadas a gobernar el país» 32.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares, sección 13.03.01, 14-I-1810.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> F. CABALLERO MESA, *La política andaluza en las Cortes de Cádiz*, Málaga, 1991, p. 71.

### I. 3. LA REPRESENTACIÓN DE CÓRDOBA EN LAS CORTES

Es un hecho bien sabido que la idea de su convocatoria de Cortes a raíz de la Guerra de la Independencia surgió ya en los primeros momentos, pero tardaría en ser llevada a término. El 5 de mayo de 1808, Fernando VII envió dos escritos a Madrid, a la Junta de Gobierno y al Consejo Real —designados para gobernar por el monarca mientras durase su ausencia—, expresando su voluntad de que se trasladasen a sitio más seguro y convocasen Cortes. Iniciativa que, con otros matices, volvió a suscitarse con la convocatoria de la Junta Central en 1808 y en abril de 1809 a raíz de las derrotas de Ciudad Real y Medellín —el 26 y 28 de marzo— y por el interés de Quintana en impulsar la iniciativa, quien se valió de su influencia sobre Calvo de Rozas para que éste planteara la cuestión. Finalmente, el 22 de mayo de 1809, se decretó la reunión de Cortes para 1810, ó antes si las circunstancias eran propicias <sup>33</sup>.

Cortes del Antiguo Régimen como el principio de las instituciones representativas contemporáneas. En todo caso, el hecho de haber existido permitió convocarlas, aunque después se modificaron hasta cambiar su naturaleza<sup>34</sup>. La Junta Central «fundamentó la convocatoria a Cortes como si se tratase del cumplimiento de un imperativo, en el que aparecían identificados el fin de la guerra y la necesidad de un cambio político»<sup>35</sup>. Y vimos que las fechas de la convocatoria y reunión de las Cortes se fueron concretando poco a poco. Al mismo tiempo que se anunció la convocatoria, se discutían aspectos como el nombre que se daría a la representación, modificado en sucesivas ocasiones:

<sup>- 2</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> M. MORENO ALONSO, Las Cortes de Cádiz, Málaga, 1998, p. 39. En la reconstrucción de los antecedentes y primeros pasos de la convocatoria a Cortes, vid. F. SUÁREZ VERDAGUER, El proceso de la convocatoria a Cortes (1808-1810), Pamplona, 1982; un resumen en ID., Las Cortes de Cádiz, Madrid, 1982, pp. 11-23; y M. ARTOLA GALLEGO, Los orígenes de la España Contemporánea, Madrid, 2000 (3ª edición, la primera data de 1959), Volumen I, pp. 259 y ss. Tanto Artola como Federico Suárez mencionan aquel interés de Quintana, basándose en lo que aquel mismo afirmara en su Memoria del Cádiz de las Cortes (consúltese la edición de Fernando Durán López, Cádiz, 1996). Un estudio de su figura en A. DÉROZIER, Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España, Madrid, 1978. Para abordar la cuestión desde el punto de vista de Jovellanos, vid. su Memoria en defensa de la Junta Central, junto con el estudio preliminar que Artola hace en su edición de las Obras publicadas e inéditas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos, Madrid, 1952, 3 volúmenes (tomo LXXXVII de la BAE); hay una edición más reciente de la obra citada, con estudio preliminar y notas de José Miguel Caso González, Oviedo, 1992, 2 vols. El original del Decreto de 22 de mayo de 1809 para convocatoria a Cortes se encuentra en Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 10-C, nº 8; y el decreto impreso en leg. 11, doc. 26. Por nuestra parte, hemos consultado la copia conservada en AMCO, 13.01.02, Disposiciones normativas reales y locales, L. 1.894, pp. 799-802

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> J. M. PÉREZ-PRENDES, Las Cortes de Castilla, Barcelona, 1974.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> P. CHAVARRI SIDERA, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, 1988, p. 1.

primero fue la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes, después Cortes Generales de la Monarquía y por último de las Cortes Generales de la Nación.

El 1 de enero de 1810 fueron expedidas desde Sevilla por la Junta Central las convocatorias para las provincias, representadas por las juntas superiores y las ciudades con voto en dicha asamblea<sup>36</sup>. Al mismo tiempo, el ejército francés avanzaba hacia Andalucía, tras el duro quebranto de la resistencia militar hispana al ser derrotada en la batalla de Ocaña —19 de noviembre de 1809—. El 12 de enero las tropas del mariscal Víctor tomaban Almadén, a las puertas de Despeñaperros<sup>37</sup>. Por ello, y queriendo llevar a efecto la disposición de la Junta Central de convocar elecciones a diputados para las Cortes, el corregidor de Córdoba dispuso que aquellas tuvieran lugar tal y como se había dispuesto<sup>38</sup>. Pero, a pesar de que el domingo 21 de enero, a las 9 de la mañana, los electores comenzaron a depositar sus votos en las mesas constituidas en cada parroquia, el anuncio de la proximidad del ejército francés a la capital —en aquel momento llegaba a Andújar— asustó a los participantes, quienes interrumpieron el proceso electoral y se retiraron a sus domicilios<sup>39</sup>. De esta manera, no pudieron ser elegidos los diputados por Córdoba para las Cortes. Ante estas circunstancias, al día siguiente, el ayuntamiento aceptó, tras ser debatida, una propuesta del veinticuatro Rafael de Tena, por la cual se resolvía acoger pacíficamente a los invasores. Se tomó aquella decisión como la mejor salida para los habitantes, pues la ciudad se hallaba sin defensas y había visto retirarse al presidente de la junta provincial —mariscal de campo D. Antonio de Gregorio— junto

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Hemos consultado la copia conservada en AMCO, sec. 13.01.02, Disposiciones normativas reales y locales, L. 1.895, pp. 344-5. «El 1 de enero circulaba la Central las correspondientes convocatorias a las ciudades de voto en Cortes y a las juntas, a éstas para que eligiesen los diputados que habían de representarlas, así como para que cuidasen de la elección de los de las provincias respectivas. A pesar de que se redactaron las correspondientes a los obispos y grandes, no se procedió a circularlas por razones que siguen siendo ignoradas, pues Quintana se exculpó, sin contradicción, en su citada Memoria de la sustracción de que le acusaban. Parece lógica la explicación de Jovellanos de que simplemente se dilató la remisión por no disponerse de una relación completa de los destinatarios y que los acontecimientos subsiguientes hicieron que se obviase el hacerlo». M. ARTOLA, Los orígenes de la España Contemporánea, T. I, p. 283.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Para el desarrollo de las campañas napoleónicas en Andalucía, vid. D. GATES, La úlcera española. Historia de la Guerra de la Independencia, Madrid, 1987, especialmente pp. 202-6, 237-240 y 269-272.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> AMCO, sec. 13.01.02, *Disposiciones normativas reales y locales*, L. 1.894, p. 907.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> «Pero no llegó a verificarse esta elección como pretende Ramírez de las Casas-Deza, quien en sus Anales, da nombres de los supuestos diputados. Este error nos lo hace patente el testimonio irrefutable del Penitenciario Arjona en el Manifiesto que dirigió a la Nación española sobre su conducta política [...] De haber nombrado Córdoba sus diputados para las Cortes de Cádiz, hubieran concurrido a ellas pues tuvieron tiempo de salir de la ciudad, desde el día 21 al 23, que la invadió el enemigo». M. A. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la Guerra de la Independencia, p. 80.

con los integrantes de la misma, sus fondos y todas las tropas que había en la población. Con todo, se dejó constancia en las actas de la reunión que la corporación sería fiel a Fernando VII, y que si en algún momento ejecutaba actos en contra de la soberanía del monarca, estaría motivado por evitar las funestas consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de una disposición de los conquistadores galos<sup>40</sup>.

El día 23 de enero, la división de Víctor se presentó frente a las puertas de Córdoba, y tres días después, llegaba a la ciudad José Bonaparte<sup>41</sup>. La ocupación francesa del territorio iba a prolongarse por espacio de dos años y siete meses. Por su parte, el 24 de enero la Junta Central se trasladó de Sevilla a la Isla del León, precipitándose su fin por la ya mencionada invasión de Andalucía. En los últimos días del mes, la comisión de Cortes no pudo concluir todos sus trabajos, mas sí había completado la elaboración del decreto para su convocatoria y regulación. Fue expedido ya en tierras gaditanas, el 29 de enero, junto a otro que creaba el Consejo de Regencia. No obstante, las dificultades no habían hecho más que comenzar, ya que el decreto de convocatoria a Cortes desapareció, mientras que el de la Regencia, expedido en el mismo lugar y al mismo tiempo, sí se comunicó y se puso en práctica. De este modo, el primero no sería dado a conocer al público hasta que, justo en septiembre de aquel año de 1810, fecha en la que se había previsto la apertura de la asamblea, Blanco White lo publicó en *El Español*<sup>42</sup>.

Después de unos meses de acciones lentas y dubidativas, un nuevo impulso en el proceso tuvo lugar con las intervenciones de Martín de Garay el 14 de junio y del conde de Toreno y Guillermo Hualde el 17 de junio. Se abría el camino para la convocatoria a Cortes, sobre el cual se ahorrarán aquí detalles por ser harto conocido.

La votación en Cádiz del diputado suplente por Córdoba tuvo lugar el día 22 de septiembre de 1810. Reunidos seis electores, se designó con aquel cargo a D. José de Cea —ó Zea, según otras fuentes—, cordobés que se hallaba entonces en la ciudad milenaria<sup>43</sup>. Hasta pasado bastante tiempo, Córdoba no vio aumentar su número de representantes en las Cortes. La ocasión para ello vino, como para otras provincias, tras la retirada de las tropas napoleónicas, verificada en la capital el 3 de septiembre de

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> *Ibidem*, pp. 80-1.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> *Ibidem*, pp. 82-3. En este último dato

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> M. MORENO ALONSO, Las Cortes de Cádiz..., p. 41. F. SUÁREZ, Las Cortes de Cádiz..., p. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Más detalles sobre el acontecimiento en J. VALVERDE MADRID, "Los diputados cordobeses y granadinos en las Cortes de Cádiz de 1812", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 118 (1990), p. 141-2.

1812. Al día siguiente entraron en ella los soldados españoles, tomando posesión del mando de la población el barón de Schepeler. Por su parte, el 10 del mismo mes, el cargo de comandante militar de la provincia fue asumido por su antiguo ocupante antes de la llegada de los franceses, el general Pedro Agustín Echávarri, quien llegó a la capital al día siguiente <sup>44</sup>. Después de publicar y proclamar la Constitución —15 de septiembre—, se procedió al siguiente día al juramento de la misma por parte de Echávarri, del Cabildo y el resto de cargos en una solemne misa en la Catedral. No obstante, en los meses siguientes se iban a dejar sentir los efectos de la dominación del "intruso", especialmente en las relaciones sociales. Los conflictos entre las facciones de los llamados entonces "patriotas" y "afrancesados" se manifestaron entonces con las persecuciones, detenciones y encarcelamientos de los segundos por parte de los primeros <sup>45</sup>.

Por otro lado, el 1 de octubre se hizo circular por Córdoba un decreto de la Regencia fechado en Cádiz el 25 de mayo de 1812, por el cual se disponía que se estableciesen ayuntamientos constitucionales en las ciudades que hasta entonces no los tuvieran por causa de la ocupación, llevándose a cabo en las parroquias los procesos electorales<sup>46</sup>. Más tarde, el 19 de noviembre, el ayuntamiento hacía saber que en conformidad de lo acordado por la Junta preparatoria para la elección de diputados a Cortes, debían celebrarse en las parroquias de la capital juntas para nombrar en cada una un elector de los que conformarían el cupo correspondiente a su partido. La fecha de esos comicios fue el domingo 22, a partir de las 9 de la mañana, concurriendo a ellos, según la disposición, todos los vecinos mayores de 25 años y con casa abierta, con inclusión de los eclesiásticos seculares y exclusión de los que estuvieran procesados por causa criminal, hubiesen sufrido pena corporal o infamatoria, los deudores a los caudales públicos, los dementes, los sordomudos y los extranjeros, aunque estuviesen naturalizados<sup>47</sup>. Más tarde, los electores de cada parroquia se encargarían de designar

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra...*, pp. 214-5; L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS-DEZA, *Anales de la ciudad de Córdoba...*, pp. 231-2.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> «No era Echávarri, por la exaltación de su carácter demostrada anteriormente, el hombre más a propósito para encargarse del mando de la provincia en las circunstancias porque a la sazón atravesaba. Los odios de la reciente dominación, exaltados en las poblaciones pequeñas, se habían enconado contra los afrancesados; la actitud dudosa o parcial observada por gran número de cordobeses, tenía que ser motivo de graves conflictos y para solucionarlos era necesario proceder con madura reflexión, con espíritu desapasionado y sereno, cualidades de que carecía el esforzado caudillo». M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra...*, p. 216.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> AMCO, sec. 13.01.02, Disposiciones normativas reales y locales, L. 1.895, p. 500.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> *Ibidem*, p. 408.

quién sería su diputado a Cortes generales y extraordinarias por la ciudad, hecho que tuvo lugar el 4 de diciembre de 1812. Al día siguiente, con motivo de tan celebrado acontecimiento, el ayuntamiento constitucional de la capital decidió organizar un festejo para disfrute de todos sus habitantes, que serviría como colofón para las elecciones provinciales de seis representantes que ese mismo día fueran celebradas según lo previsto<sup>48</sup>.

Del mismo modo, el 21 de mayo de 1813, fueron celebradas nuevas elecciones provinciales, con el fin de nombrar nuevos diputados para las Cortes<sup>49</sup>.

Respecto a su composición y forma de elección de los diputados, recordemos que en la instrucción expedida por la Junta Central —1 de enero de 1810— se especificaba que correspondía elegir diputados a las provincias o reinos, a las Juntas superiores de observación y defensa y las ciudades que enviaron Diputados a las últimas Cortes celebradas en 1789. Los representantes que debían elegir las provincias o reinos se determinaron en función exclusivamente de la población, a razón de uno por cada 50.000 almas, o fracción de 25.000, según el censo de 1797. Por tanto, para una población de 10.534.985 habitantes le correspondía elegir a doscientos nueve diputados titulares y unos setenta suplentes. Al contar la provincia de Córdoba con una población de 252.028 individuos según la estadística de Godoy, le correspondía elegir cinco diputados y dos suplentes.

La normativa electoral publicada el 12 de septiembre de 1810, como las disposiciones de enero del mismo año, contemplaba que para ser elector o elegible de

POLÍTICA 653

-

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> «El ayuntamiento constitucional de esta ciudad [...] ha dispuesto se repartan en dicho día [6 de diciembre] 1.550 panes á los pobres, a cuyo fin se distribuirá por parroquias y al cargo de sus rectores, que con el conocimiento que tienen de sus respectivos indigentes cada cual lo hará equitativamente [...] También se ha dispuesto que se distribuyan porción de medallas de plata, con inscripciones análogas al intento, a los jóvenes de ambos sexos que en cuerpo con sus maestros, deberán concurrir en la mañana de dicho día a la Iglesia Parroquial de su distrito, en donde en seguida de la Misa mayor se examinen de educación cristiana [...]; serán premiados los más sobresalientes, con algunas de las medallas en el distintivo de 1ª, 2ª y 3ª clase. Que asimismo se sirva a la hora del mediodía una decente comida a los pobres presos de la cárcel [...] Que para complacer al público con uno de los festejos a los que más se inclina, se sorten por la tarde varios novillos con cuerda [...] Que seguidamente de las oracionesse iluminen por todos los habitantes las casas, como lo harán el teatro y el Ayuntamiento en las suyas, donde también habrá una orquesta de excelente música que ha de tocar desde las ocho hasta las diez diferentes piezas del mejor gusto. En seguida habrá baile por covite que se hará de todas las autoridades y personas más condecoradas de ambos sexos, y también un muy decente ambigú, que será servido con toda finurta para que su auxilio proporcione continuar la diversión». AMCO, sec. 13.01.02 Disposiciones normativas reales y locales, L. 1895, p. 414. Vid. el apartado correspondiente a las festividades en el bloque sobre la

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> P. CHÁVARRI SIDERA, Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y extraordinarias (1810-1813), Madrid, 1988.

ser «mayores de 25 años, cabeza de familia, soltero, casado o viudo o eclesiástico secular, de buena opinión y fama, exento de crímenes y reatos, que no haya sido fallido, ni sea deudor a los fondos públicos, ni en la actualidad doméstico asalariado de cuerpo o persona particular» <sup>50</sup>. Asimismo, quedaba especificado que eran electores los naturales o vecinos de cada provincia emigrados en Cádiz y la Isla de León. Eran elegibles como diputados sólo los naturales de cada provincia, residentes en Cádiz, en la Isla de León o en cualquier otro pueblo libre. En los comicios de 1810 hubo tres tipos de diputados: los de provincias (en proporción con los habitantes), los de las ciudades con voz y voto en las Cortes y los de las Juntas Superiores de Observación y Defensa (las juntas supremas de las provincias durante el levantamiento patriótico) <sup>51</sup>.

Estas elecciones eran indirectas de segundo grado, el voto era público para la elección de los siete compromisarios, y las tres personas entre las que se sorteaba el escaño se elegían sin la presencia del público, por los siete compromisarios "conferenciando entre sí". En ambos casos se designaba por mayoría simple.

La ciudad de la Mezquita hizo, como ya se ha apuntado, tres clases de elecciones de diputados para las Cortes Generales y Extraordinarias. Tras la fallida de comienzos de 1810, se realizó en Cádiz la del suplente en septiembre de aquel año, por estar ocupada por los franceses. Y, posteriormente, en 1812 y 1813, la de representantes por la ciudad de Córdoba y la de diputados provinciales.

En los comicios cordobeses se han detectado algunas anomalías. Ya señalábamos anteriormente que se observan discrepancias en diversos trabajos al mencionarse la primera elección de enero de 1810. Nos referimos al error de Ramírez de las Casas Deza en una de sus obras, corregido en su edición impresa y en la obra de Ortí Belmonte<sup>52</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Apud P. CHAVARRI SIDERA, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y extraordinarias..., 1988*, p. 26. Cfr. con la copia de la normativa de enero de 1810 conservada en AMCO, sec. 13.01.02, *Disposiciones normativas reales y locales*, L. 1894, p. 909.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Sobre todo el procedimiento y la documentación electoral véase R. HOCQUELLET, "El archivo del Congreso de los Diputados: nuevas perspectivas historiográficas de la revolución de Cádiz", en F. MIRANDA RUBIO (coord.), *Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia*, Pamplona, 2002, pp. 237 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> «El día 19 de enero se hicieron las elecciones para diputados a Cortes, no sin alguna prisa porque se sabía que los franceses estaban en camino para invadir la Andalucía, y fueron elegidos el obispo de Guadix don Fray Marcos Cabello, el doctor don Manuel Jiménez Hoyos, prebendado de la Santa Iglesia Catedral, y el obispo don Manuel Ramírez y Castillejo (no es cierto se suspendieron la elección por la proximidad de los franceses y llevó la representación de Córdoba en las Cortes de Cádiz don José Cea, que casualmente se encontraba allí. Nota de T. R. [D. José Torres Rodríguez])». *Anales de la ciudad de Córdoba...*, pp. 224-5.

Por ello, advertimos que las fechas de elección de los diputados de la tabla siguiente proceden de la documentación del Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.)

#### **CÓRDOBA**

### **Diputados titulares**

ALCALÁ GALIANO, Antonio<sup>53</sup>

CEBALLOS Y CARRERAS, José<sup>54</sup>

CAVELLO LÓPEZ, Marcos<sup>55</sup>----- La elección fue anulada

HENAO, Juan Ma 56

HOCES FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Antonio<sup>57</sup>

JIMÉNEZ HOYO, Manuel<sup>58</sup> (también figura como JIMÉNEZ o XIMÉNEZ)

En la documentación consultada aparece con el cargo de ex consejero de Hacienda. Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses, el 21-V-1813 y causó baja el 20-IX-1813. Murió en Madrid en 1826. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9. J. VALVERDE MADRID, "Los diputados cordobeses y granadinos en las Cortes de Cádiz de 1812", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 118 (1990), p. 143.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Nace en Cabra (Córdoba) en 1762, en el seno de una familia acomodada: era hermano del célebre brigadier de la Marina española don Dionisio Alcalá Galiano, que murió en Trafalgar e hijo del mariscal de campo Antonio Alcalá Galiano Pareja y Antonia Alcalá Galiano. Fue abogado.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Era hijo del ilustre gaditano Pedro de Cevallos que ganó fama, por su habilidad, en las guerras de Italia. En la década de los sesenta del siglo XVIII fue enviado a Buenos Aires con la misión de frenar a los portugueses que pretendían extender sus territorios en América. Fue consejero del Tribunal de Guerra (1774) y comandante general de Madrid (1775). En las fuentes consultadas aparece como Presbítero racionero entero de la Catedral de Córdoba. Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses, el 21-V-1813 y causó baja el 20-IX-1813. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Oriundo de la ciudad de Córdoba (1751-1819). Su formación la realizó en colegios y centros de Córdoba y Sevilla. Se doctoró en Teología. J. M. CUENCA TORIBIO, *Sociología del episcopado español e Hispanoamericano (1789-1985)*, Madrid, 1986, pp. 482-3. Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses. No obstante, las Cortes anularon su elección antes de que llegara a formar parte de ellas. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> En el Diario de Sesiones del Congreso aparece como Presbítero –Rector Beneficiado propio de San Andrés. Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses, el 21-V-1813. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses, el 21-V-1813. Asimismo, sabemos que fue maestrante de Sevilla y Alcalde segundo de Córdoba. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> De este prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba nos dice Valverde Madrid, que intervino en los debates que sobre la cuestión de la abolición de la Inquisición se suscitaron en las Cortes. Era Doctor en Sagrada Teología. Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses, el 6-XII-1810. Las Cortes anularon su elección el 12-III-1813, tras haber formado parte de ellas durante dos meses y trece días. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9. J.

NIETO FERNÁNDEZ, Juan<sup>59</sup>

NOGUÉS Y ACEVEDO, Francisco<sup>60</sup>

RAMÍREZ CASTILLEJO, Rafael<sup>61</sup>

RODRÍGUEZ PALOMEQUE, Manuel<sup>62</sup> ----- La elección fue anulada

SOLANO RUIZ LORENZO, Francisco<sup>63</sup>

TORRE MARTINIANO, Juan de la<sup>64</sup>

### **Diputados suplentes**

RÍO CAÑERO, Pedro del<sup>65</sup> ----- La elección fue anulada

TORO Y HEREDIA, Juan Antonio de<sup>66</sup>

ZEA, José de (también figura como CEA)<sup>67</sup>

VALVERDE MADRID, "Los diputados cordobeses y granadinos en las Cortes de Cádiz de 1812"..., p. 142.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Al igual que el anterior era Doctor en Sagrada Teología, así como Presbítero, vicario y cura de La Carlota (Córdoba). Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses, el 6-XII-1810. Las Cortes anularon su elección tras haber formado parte de ellas durante dos meses y trece días. Posteriormente, en nuevos comicios volvió a ser elegido. Fue dado de baja el 12-I-1813. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Nogués Acevedo había sido consejero de Hacienda. Fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses, el 21-V-1813 y causó baja el 20-IX-1813. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Nació en Córdoba el 26 de diciembre de 1770. Era hijo de Manuel A. Ramírez de Góngora, un erudito escritor cordobés, que publicó *La óptica del Cortejo (1804)*. Fue abogado de los Reales Consejos, Auditor honorario de Guerra y procurador síndico del Ayuntamiento de Córdoba. Su elección como diputado propietario por el procedimiento para las ciudades de voto en Cortes, tuvo lugar el 4-XII-1812 y causó baja el 20-IX-1813. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9. VALVERDE MADRID, "Los diputados cordobeses y granadinos en las Cortes de Cádiz de 1812"..., p. 142.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Era provisor electo de la abadía de Baza. El 6-XII-1810 fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses. Mas las Cortes anularon su elección antes de que llegara a formar parte de ellas. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Solano Ruiz era oficial de la Secretaria de Estado y fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses el 21 de mayo de 1813. Dándosele de baja el 20-IX-1813. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Martiniano Juan de la Torre era catedrático de Teología. En los comicios del 6-XII-1810 fue elegido diputado propietario por el procedimiento para las provincias libres de los franceses. Sin embargo, no llegó a Cádiz hasta el 6-I-1813, fecha en la que jura el cargo. Las Cortes anularon su elección tras haber formado parte de ellas durante dos meses y trece días. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> El 6-XII-1810 fue elegido suplente por el procedimiento para las provincias libres de los franceses. Sin embargo, su elección fue anulada. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> En la documentación consultada aparece como caballero maestrante de Ronda. El 6-XII-1810 fue elegido diputado suplente por el procedimiento para las provincias libres de los franceses. Pero no llegó a ejercer. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9.

Debe tenerse en cuenta, para empezar, que las Cortes gaditanas estaban formadas por un conjunto heterogéneo de individuos y posturas, con una notable presencia de aristócratas y clases instruidas y, por el contrario, una menor presencia del elemento burgués<sup>68</sup>. En lo referente a la Iglesia, no hay que olvidar que en el arranque de hondo patriotismo que se apoderó de la inmensa mayoría de los españoles en la Guerra de la Independencia, se asociaron el clero y las clases que podían llamarse "privilegiadas". No se olvide que en todas las juntas de provincia instaladas para significar el movimiento de resistencia contra el invasor, figuraban eclesiásticos<sup>69</sup>. Además, se hace necesario establecer una serie de matices para desechar falsas interpretaciones de una postura unánime del clero de monolitismo ultramontano y cerrazón al ideario ilustrado. A pesar de que, llevado por su realismo exagerado y su enemistad hacia el régimen constitucional, el estamento eclesiástico se había manifestado a la apertura de aquellas Cortes, también estaban allí presentes ardientes partidarios del Régimen Liberal, «pues lo hubo entre ellos quienes calificara de herejía política poner en duda que la soberanía no residiese en la nación. Desde 1808-1812 el movimiento patriótico y regenerador contra los franceses, la repulsión a las corruptelas palaciegas y al favoritismo fueron unánimes en todas las clases y más particularmente entre los individuos del clero»<sup>70</sup>. Sin embargo, por más de un artículo de la nueva constitución hubiese proclamado «la religión católica, apostólica, romana, como única verdadera y como de ser la única verdadera y como de ser la exclusivamente admitida en los dominios españoles, el sagaz instinto eclesiástico no tardó en vislumbrar la nube que se le venía encima y preparase el clero no sólo para la defensa sino para el ataque contra las nuevas instituciones»<sup>71</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Este abogado de los Reales Consejos fue elegido diputado suplente por el procedimiento para las provincias ocupadas por loe franceses el 22-IX-1810 y causó baja el 20-IX-1813. A.C.D., Serie de Documentación Electoral, 1, núm. 9. VALVERDE MADRID, "Los diputados cordobeses y granadinos en las Cortes de Cádiz de 1812"..., p. 142.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> La política andaluza en las Cortes de Cádiz..., p. 191.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> «Es interesante estudiar las profesiones de estos diputados para tener conciencia de las preferencias del pueblo español a la hora de elegir sus representantes. Se ve que en determinadas zonas españolas hay todavía una absoluta confianza en el Clero, mientras que en otras domina una especie de feudalismo de tipo burocrático, y son los que ocupan los cargos oficiales los preferidos. De todas maneras había una supremacía del Clero sobre otras profesiones; llegan a 90 los diputados eclesiásticos». R. SOLIS, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813*, Madrid, 2000, p. 253.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> M. LAFUENTE, Historia General de España. Desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII, VI, Barcelona, 1882, p. III.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> *Idem*.

Los abogados siguen en importancia al Clero. En el cómputo que nos da el profesor Solís había cincuenta y seis. De ellos veintidós pertenecían a la carrera Fiscal. «Militares hubo treinta y nueve: treinta del Ejército y nueve de Marina. La nobleza sólo alcanzó catorce puestos, cifra bajísima para entonces. Los catedráticos de Universidad tienen, con se muchos menos en proporción, un número más elevado: quince de ellos llegan a la Isla de León como representantes del pueblo. Entre ellos los hubo de todas las materias, no faltando uno de Teología, don Martiniano Juan de la Torre, que con su prestigio bien pudo avalar al Congreso en una materia tan delicada. Por eso es injusto decir que las Cortes de 1812 no sabían Teología; alguno no, pero, en compensación, allí estaba don Martiniano para sacarles de su ignorancia» 72.

En las Cortes gaditanas nunca hubo una estructura ideológica y organizativa en ninguna de las agrupaciones. Sólo metafóricamente, como nos advierte Caballero Mesa, se puede hablar de partidos. Existía antes de que se reuniera el Congreso una formación con un programa único a la que se ha llamado pre-partido liberal. De los demás, absolutistas o serviles, conservadores y radicales, no puede decirse tanto. Cabe tan sólo hablar de minorías cohesionadas, que en ocasiones consiguen aglutinar en torno a ellos a importantes segmentos de la Cámara<sup>73</sup>. Por su parte, Caballero Mesa nos habla de tres grupos parlamentarios. Respecto a los representantes andaluces, establece un primer grupo liberal formado por Morales de los Ríos, Aguirre, Porcel, Alcalá Galiano y González. Dueñas bascula entre éste y el conservador. Un segundo grupo de adscripción conservadora integrado por Cerero, Morales Gallego, Garcés y Salas. Terrero, radical en las reformas sociales y políticas y moderado en las institucionales, hace de bisagra con el liberalismo. Y un tercer grupo absolutista integrado por Gómez Fernández, Valiente, Jiménez del Guazo, Jiménez del Hoyo y Torres Guerra<sup>74</sup>. Aparte, queda un extenso y nebuloso conjunto de diputados con posturas indefinidas. Salvo el ya señalado Jiménez Hoyo, es en este último grupo donde debemos encuadrar a los representantes cordobeses, en tanto no podemos atribuirles tendencias ideológicas marcadas, al menos partiendo de lo que de ellos sabemos por las fuentes consultadas.

En cuanto a las intervenciones en los debates parlamentarios, ocupan un lugar destacado en el cómputo general aquellos dedicados a la abolición del Santo Oficio.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> R. SOLIS, *El Cádiz de las Cortes...*, p. 254.

 $<sup>^{73}</sup>$  E. MARTÍNEZ QUINTERO, Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz, Madrid, 1971, pp. 26 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> La política andaluza en las Cortes de Cádiz..., p. 196.

Menéndez Pelayo subrayó en su momento la «extraña unanimidad» con que amigos y enemigos de la Inquisición afirmaban que el pueblo la quería. «La nación —exclama del diputado Ximénez Hoyo, que no figuraba ciertamente, en el bando de los serviles— no está compuesta solamente de una porción de personas amantes de la novedad o temerosas de un freno que las contenga... Nosotros sabemos lo que pasa, y nadie ignora lo que los pueblos piensan... Es general, el voto de la nación sobre el restablecimiento de un Tribunal, que creen absolutamente necesario para conservar pura la religión católica... Yo, por mi parte, protesto, y protestamos los diputados de Córdoba, que jamás votaremos la extinción del tribunal de la Inquisición, porque no es este el voto de los que nos han dado sus poderes para representarlos en este Congreso» 75. En opinión de García-Cuevas, el diputado cordobés «supo argüir con tesón contra el proyecto derogador del Santo Oficio» 76.

Otra cuestión fundamental fue, igualmente, la discusión del texto constitucional. A comienzos de marzo de 1811, una comisión integrada por diputados liberales, como Argüelles y Muñoz Torrero, reaccionarios —Gutiérrez de la Huerta y Valiente— y otros comenzó a trabajar en el proyecto. La comisión proponía que se dijera que «la religión de la Nación española es la católica, apostólica, romana, única verdadera, con exclusión de cualquier otra». Sobre la cuestión se volvió a debatir en las Cortes. En el artículo primero se hablaba del delito cometido por aquellos que de palabra o por escrito intentasen persuadir que la constitución no debía ser obedecida y cumplida en el caso en que obliga a todos los ciudadanos su ejecución. Además, según nos apunta el señor Cevallos, diputado por Córdoba, «la constitución no solo prohíbe que se introduzca otra religión, sino también que se cometa otro delito contra ella, de aquí deduzco yo, que se deben imponer penas, no solo al que conspire, sino al que cometa cualquier otro delito»<sup>77</sup>.

De una gran transcendencia fueron, también, las sesiones sobre la reforma de la Hacienda, que duraron del 18 de julio al 10 de septiembre de 1813. Recuérdese que fue entonces cuando se intentó el viejo sueño de llevar a cabo una reforma tributaria, fracasado en el siglo XVIII por las resistencias de los privilegiados<sup>78</sup>. Para Alcalá

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Historia de los heterodoxos españoles, II, Madrid, 1992, p. 992.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> El cabildo catedralicio cordobés desde la revolución a la Restauración (1788-1882), Córdoba, 1996, p. 125.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> D.S.C., legislatura de 1813, agosto de 1813, p. 5.991.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> J. FONTANA, La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)..., p. 96.

Galiano la reforma de las contribuciones era demasiado precipitada. En su opinión «no está en manos de los diputados el adquirir en un momento los conocimientos de economía necesarios para tratar este negocio, y es de extrañar la celeridad con que se nos obliga a entrar en materia; y a la verdad que no nos hará mucho honor entre las naciones de Europa el saberse que en cuarenta y ocho horas nos hemos hallado en disposición de tratar de un proyecto el más arduo que puede presentarse en ninguna nación [...] Es más, todos los políticos que han hablado de la revolución francesa, afirman que los males que han afligido a aquel desgraciado reino, y por consiguiente a toda Europa, dimanaron de la alteración del sistema de contribuciones que hizo la Asamblea Constituyente»<sup>79</sup>.

Coincidimos con los profesores Bernal y Caballero Mesa a la hora de señalar que ni en las intervenciones de los diputados, ni en la problemática en éstos analizada puede decirse que las Cortes de Cádiz tuvieran un componente específico andaluz. Menos aún en el caso de la provincia de Córdoba, como puede colegirse de las intervenciones de sus representantes. No obstante, es importante retener el hecho de que estos acontecimientos tuvieran lugar en la región andaluza, así como valorar en su justa medida lo que aquello supuso<sup>80</sup>.

En la línea de lo ya afirmado, añadiremos que la presencia de los diputados cordobeses —escasísima en los primeros momentos—, así como sus contadas

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> D.S.C., Legislatura de 1813, 18-VII-1813, pp. 5.728 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Aunque en ocasiones pudieran parecer contrapuestas, consideramos que ciertas opiniones de ambos autores son complementarias en la cuestión que arriba indicamos. «Ni por las intervenciones de los diputados ni por la problemática analizada puede decirse que las Cortes de Cádiz tengan algo específico andaluz. En los grandes debates teóricos, en posiciones liberales o reaccionarias, brillaron por igual personalidades de todos los lugares españoles; bajo ningún aspecto puede considerarse que estas primeras Cortes españolas se desarrollaron bajo la hegemonía andaluza. Y otro tanto ocurre con la temática analizada; no deja de ser significativo que un tema tan presente en Andalucía, y aún más en la Andalucía occidental, como era el de los señoríos, fuese propuesto para su abolición por los representantes valencianos, siendo de escasa importancia, en la discusión, la participación andaluza; todo lo cual contrasta con lo que estaba ocurriendo, en esos mismos momentos, en los pueblos andaluces donde la abolición del régimen señorial lo estaban llevando los campesinos por su propia cuenta. No puede decirse lo mismo, en cambio, sobre la incidencia de Cádiz ciudad en la elaboración de la Constitución; ha sido magistralmente reconstruido el ambiente y la época del Cádiz de las Cortes y hay una realidad incuestionable: la presencia externa del pueblo gaditano, el ambiente de la ciudad y las circunstancias que coincidieron fueron decisivas para que el texto constitucional, finalmente aprobado, respondiera a los deseos de ruptura radical con el antiguo régimen». A. M. BERNAL (dir.), Historia de Andalucía. T. VII: La Andalucía Liberal (1778-1868), Barcelona, 1981, p. 34. «El título del presente libro no debe suponer que el contenido del mismo pretende demostrar la existencia de una Política Andaluza nacionalista en los albores del siglo XIX. Si ésta existía, no se tradujo en las intervenciones parlamentarias de las Cortes de Cádiz. En este sentido, creemos poder demostrar que, sin el aporte de Andalucía, hubiese resultado imposible la implantación del liberalismo en España, y la Constitución de 1812, estrenada un día lluvioso de San josé, matriz de cuantos intentos se hicieron después por modernizar las estructuras de nuestra Nación, no hubiese visto la luz». F. CABALLERO MESA, La política andaluza en las Cortes de Cádiz, p. 1.

intervenciones, nos conducen a señalar importantes ausencias, o cuanto menos escasez de participación activa y peso específico de la representación de Córdoba en los grandes debates de las Cortes.

Lo mismo puede decirse, en líneas generales, con respecto a los representantes en las Cortes ordinarias de 1813-14 y en las del Trienio Liberal. En ellas se vuelve a encontrar una representación compuesta por funcionarios, propietarios y sacerdotes, cuyas intervenciones parlamentarias no fueron demasiado signigicativas. Con respecto a las primeras, que se iniciaron en Cádiz y luego se trasladaron a San Fernando y Madrid, se eligieron siete diputados en representación de Córdoba: Antonio Gómez Calderón fiscal del Consejo de Indias—, Antonio Calvo Rubio —abogado del ilustre Colegio de Madrid—, Gabriel Carrillo —perteneciente a una de las familias nobles de la capital cordobesa—, el propietario Andrés Morales de los Ríos, Manuel Márquez Carmona canónigo de la Catedral—, Diego Henares —sacerdote y párroco en Baena— y Pedro de Alcalá Zamora —antiguo familiar del Santo Oficio—. Los dos últimos fueron notorios liberales. En cuanto a las Cortes de 1820, el 21 de mayo se llevaron a cabo las elecciones de los diputados José Moreno Guerra —de La Rambla, regidor del Ayuntamiento Constitucional—, Francisco Díaz de Morales y Bernuy —ayudante de Campo del cuerpo de Artillería—, Juan María Álvarez de Sotomayor y Rubio —de Lucena—, Pedro Juan de Priego —de Bujalance, presbítero y cura párroco de Montoro— y como suplente José de Castro y Jurado —de Villafranca—. Un año después fueron también elegidos Antonio Ramírez de Arellano y Agustín López del Baño<sup>81</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 338, 24-V-1820. *Vid.* J. VALVERDE MADRID, "Los diputados cordobeses..., pp. 144-5.

### II. ORDEN PÚBLICO

En una época de gran conflictividad como la que nos ocupa —a causa sobre todo de los acontecimientos sociopolíticos y las transformaciones estructurales que tuvieron lugar en ella—, se hace muy necesario abordar el problema de la delincuencia y el orden público que, en sus múltiples facetas, puede ofrecer una visión aproximada tanto de la cotidianeidad del período como de los sucesos extraordinarios, las transformaciones y las pervivencias. Lamentablemente, en la mayoría de estudios provinciales y locales —e incluso en los de ámbito nacional— sobre la transición del Antiguo al Nuevo Régimen, no suele abordarse esta cuestión o, como mucho, se hace de manera tangencial. Las críticas que ello pudiera provocar, con todo, han de matizarse, debido a que la dispersión y escasez de fuentes constituye un problema fundamental a la hora de tratar la cuestión. La multiplicidad de instituciones político-administrativas de la España de comienzos del siglo XIX, la reducida y difusa delimitación de sus competencias, la irregularidad y hasta provisionalidad a veces de su funcionamiento, son factores a tener en cuenta, para explicar la mencionada desatención, así como, desde luego, la fragmentación de los testimonios sobre ellas en las fuentes. De tal modo que resulta harto difícil, cuando no imposible algunas veces, reconstruir amplias series de datos conforme las que se han realizado para otras épocas, como a comienzos del siglo XX, e incluso los tiempos de Isabel II —para cuyo estudio contamos, sobre todo, según se sabe, con las estadísticas policiales, especialmente las del entonces recién nacido cuerpo de la Guardia Civil<sup>82</sup>.

Una búsqueda sistemática puede ofrecernos, si no una radiografía completa del fenómeno, sí al menos un perfil bastante aproximado. Para ello es necesario una cierta amplitud de horizontes tanto en las fuentes a consultar como en la metodología a emplear. En cierta medida, con ello se compensará la ausencia de fondos del Archivo de la Audiencia de Córdoba, cuyos legajos de mayor antigüedad datan de 1883. Entre el heterogéneo conjunto de documentos a los que ha de recurrirse para encontrar información, que en las siguientes páginas se abordarán de manera más concreta y

-

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Para este último período véase el libro de un especialista en dicho campo cuyos estudios volverán a citarse en las próximas páginas: E. MARTÍNEZ RUIZ, La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina, Granada, 1982. Asimismo, de entre los más recientes trabajos sobre la primera época mencionada, figura el de R. RAMÍREZ RUIZ, La criminalidad como fuente histórica. El caso cordobés 1900-1931, Madrid, 2006. Con carácter global, vid. M. ROMERO SAMPER, "Delito, Policía, Estado y sociedad. Tendencias actuales de la investigación y debate historiográfico", Cuadernos de Historia Moderna, 9 (1988), pp. 229-48.

detallada, hay que distinguir un grupo principal y aquellos que desempeñan una función accesoria y complementaria. Estos últimos, sin embargo, no carecen de importancia, pues resulta difícil hallar fuentes específicas de los temas que tratan, muchas veces de manera tangencial, pero que hemos de admitir a falta de otros; entre ellos podemos mencionar las actas capitulares de los ayuntamientos, circulares, normativas y decretos (insertas en las primeras, en apartados específicos o en la escasísima prensa del momento que también se cuenta entre las que han de contemplarse), reales provisiones, reales cédulas y autos, reglamentos y expedientes, arbitrios e impuestos para financiación de cuerpos de seguridad. Y, desde luego, la información que puede extraerse de las historias locales, libros de memorias y similares.

Con todo, la amplitud del presente trabajo no permite realizar un estudio de más amplios vuelos, que incluiría otros aspectos y tipos de documentación, que reservaremos para una futura monografía específica. Así, los temas a tratar en las siguientes páginas serán primordialmente la composición, organización y el estado de los cuerpos de seguridad.

La situación extraordinaria que supuso la Guerra de la Independencia y el hecho de que se cuente con un cierto número de fuentes para su estudio detallado nos harán detenernos en su análisis, mas sin descuidar la situación de posguerra y la totalidad del reinado de Fernando VII, a cuyas distintas fases se pasará revista para establecer comparaciones entre unas y otras.

### II. 1. LA SITUACIÓN A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

A finales del Antiguo Régimen, las autoridades y fuerzas de seguridad en España presentaban una serie de características que hemos de señalar, siquiera sea rápidamente, para poder comprender el estado de cosas en 1808 y que, en buena medida, se mantendrán durante el restante primer tercio del siglo en dura pugna con las innovaciones surgidas en él.

- Un primer rasgo es el de la falta de delimitación y diferenciación clara de poderes políticos, tanto en la cúspide como en los puestos de menor escalafón. Las atribuciones judiciales se integraban junto con el poder ejecutivo —e incluso el legislativo— en los oficios de gobierno y administración municipales, así como existía una mezcla del poder judicial y facultades de imposición del orden y la seguridad. Por supuesto, el Rey constituía el máximo promulgador administrador y ejecutor, en la cúspide del poder según la concepción del Derecho de Antiguo Régimen.
- Otro es el de la mezcolanza a todos los niveles entre la esfera militar y civil, con dependencia de la segunda respecto de la primera en la organización y conducción de los organismos de seguridad existentes<sup>83</sup>.
- La variedad de estos últimos cuerpos, unos más antiguos que otros, así como su falta de coordinación entre sí y de recursos para poder afrontar sus funciones. El recurso a los arbitrios y otras medidas impositivas para financiarlos será una de las soluciones más frecuentes, así como la obtención y el coste del equipamiento de atuendos y armas de cada miembro correrá muchas veces a cargo de cada individuo.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> «Por supuesto, la autoridad militar concentraba las competencias en las cuestiones de Policía y orden público y el mando directo de la fuerza pública de intervención interior, que no era más que el mismo Ejército. El hecho de que existieran peculiaridades orgánicas en las Fuerzas Armadas para servicios específicos de vigilancia interior (bandolerismo...), como las representadas por los cuerpos de los Mozos de Escuadra y los Miqueletes entre otros, ha inducido a equívocos sobre su orgánica, pero lo cierto es que estos institutos estaban encuadrados en el Ejército y bajo la dependencia absoluta de la autoridad militar e incluso gozaban del fuero castrense. Esta militarización no se producía sólo en la cúspide de la Administración periférica del Estado, sino también en otros órganos administrativos desconcentrados, como los corregidores, magistratura gubernativa y judicial intermedia y también los intendentes jefes de divisiones administrativas con atribuciones de carácter económico, financiero y administrativo, órganos a veces fusionados en la misma persona, que era en la mayoría de los casos el gobernador militar, máxima autoridad castrense de las plazas con guarnición. Molas ha señalado que "habría que destacar el carácter inequívocamente militar en la mayoría de los casos o vinculado a la administración militar, que tuvieron los intendentes corregidores». M. BALLBÉ, Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983), Madrid, 1983, pp. 28-9. La cita al final del párrafo la extrae de P. MOLAS RIBALTA, "Militares y togados en la Valencia borbónica", en ID. [et alii] Historia Social de la Administración española. Estudio sobre los siglos XVII y XVIII, Barcelona, 1980, p. 180

- Como consecuencia del final del anterior apartado y de la concepción del Ejército como estamento reservado a las élites durante el Antiguo Régimen, el acceso a la milicia —especialmente al grado de los oficiales— será restringido, aunque algunos de los impedimentos como la probanza de limpieza de sangre sean abolidos por la Guerra de la Independencia.
- El clima de inestabilidad y los sucesivos conflictos y estados de excepción en la época a partir de 1808 provocan que la condición delictiva se relativice en tanto una tendencia u otra se haga con el poder. La policía y los delitos de índole política juegan un papel muy destacado.
- Entre los proyectos de reforma que impulsará el naciente liberalismo van a encontrarse, por un lado la creación de un cuerpo unificado para mantener el orden público por parte de los sectores más moderados; y, desde los progresistas, la preconización de la Milicia Nacional como opción frente a la institución de sus adversarios.

Conforme resulta asaz sabido, serán sucesivamente los corregidores y alcaldes mayores del absolutismo y los jefes políticos en los períodos de gobierno liberal los encargados de las atribuciones de policía fundamentales en el ámbito local. En el nacional hubo varios proyectos de creación de un organismo supremo encargado de coordinar estos asuntos. Aspiraron a ello tanto José I, con su Real Decreto de 18 de febrero de 1809 creador de la Intendencia general de Policía en Madrid, como las Cortes de Cádiz, que en sesión de 4 de abril de 1811 intentaron establecer un superintendente de policía para la seguridad del Estado, idea al poco tiempo frustrada por el mayor interés de la asamblea en la creación de las milicias nacionales. Por su parte, Fernando VII suprimió, después de su llegada de Francia, el Ministerio de la Gobernación y los Jefes Políticos, reenvió sus competencias de seguridad y orden público a los Comandantes y Capitanes Generales de cada región y creó organismos de Policía Política autárquicos y con competencias judiciales, destacando el Ministro de Policía y Seguridad Pública de 1815 y el Reglamento de Seguridad Pública el 4 de septiembre del mismo año<sup>84</sup>. Posteriormente, el Trienio Liberal asistió a una repetición del dilema de la asamblea gaditana, materializado en el frustrado proyecto del primer Marqués de las Amarillas —antecedente de la Guardia Civil— de la "Legión de salvaguardias nacionales", abandonado a favor de la ya mencionada Milicia Nacional, creada en abril

POLÍTICA 665

\_

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Vid. D. LÓPEZ GARRIDO, El aparato policial en España, Barcelona, 1987, p. 34-5.

de 1820 y dotada de un reglamento el 29 de junio de 1822. Y una situación muy similar a la del decenio anterior se planteó con la caída del régimen constitucional y la segunda restauración del absolutismo, que estableció la Superintendencia General de Policía — circular publicada en la *Gaceta de Madrid*, 14 de junio de 1823—, no circunscrita a Madrid, sino extendida territorialmente con un modelo de administración centralizada compuesta por intendentes de policía en las capitales de provincia y subdelegados en las cabezas de partido, dotados de facultades absolutas y con la posibilidad de recabar apoyos militares y de los Voluntarios Realistas —cuerpo creado en cierta medida como respuesta a los Nacionales del Trienio—. El Superintendente General de Policía se encargó de elaborar los Reglamentos de Policía de Madrid y de la provincia el 5 de marzo de 1824; se crearon las comisiones militares ejecutivas contra el bandolerismo y delitos de opinión —suprimidas posteriormente en 1825— y se llevaron a cabo purificaciones contra una serie de cargos públicos de la universidad, administración, el ejército y otros oficios<sup>85</sup>. Dos años después, una reforma suavizó en cierta medida las disposiciones de la policía durante la década ominosa.

Por su parte, a principios del siglo XIX existían como cuerpos de seguridad principales los escasos restos de la Santa Hermandad —prácticamente abolida en la centuria anterior—, las antiguas milicias urbanas de Andalucía —de las que no hay testimonios para el caso de Córdoba—, las dos Compañías de Escopeteros de Andalucía creadas en 1776 —que subsistieron hasta 1848, relevadas por la Guardia Civil— y, por último, la milicia provincial. Esta última, creada, según se recordará por Carlos V y organizada de forma regular y eficiente en la Real Ordenanza de 31 de enero de 1734, se agrupaba en regimientos de 1 batallón, tropa de reserva para guarnecer los territorios de la provincia en caso de guerra. Fueron reorganizadas y empleadas como infantería de línea en la Guerra de la Independencia y en 1814 volvieron a ser Regimientos Provinciales del mismo tipo que en 1808. Había uno en Córdoba y otro en Bujalance, y se reformaron en 1824 —por la creación de cuatro regimientos de "Granaderos y Cazadores Provinciales de la Guardia Real de Infantería", dos de cada especialidad, fruto de la agrupación de todos los especialistas de las unidades existentes— y, otra vez,

\_

<sup>85</sup> P. PEGENAUTE, Represión política en el reinado de Fernando VII: Las comisiones militares (1824-1825), Pamplona, 1974. Respecto a los Voluntarios Realistas, vid. F. SUÁREZ, "Los cuerpos de voluntarios realistas. Notas para su estudio", Anuario de Historia del Derecho Español, XXVI (1956), pp. 47-88; J. S. PÉREZ GARZÓN, "Absolutismo y clases sociales: los voluntarios realistas de 1823 a 1833", Instituto de Estudios Madrileños, 14 (1978), pp. 1-16; y J. ARÓSTEGUI, "El manifiesto de la Federación de Realistas Puros (1826) Contribución al estudio de los grupos políticos en el reinado de Fernando VII", Estudios de Historia Contemporánea, I (1976), pp. 119-185.

en 1841, disponiéndose en este último año que que los batallones se integrasen por quienes hubieran servido cinco años en el Ejército<sup>86</sup>.

<sup>-</sup>

<sup>86</sup> Un breve e ilustrativo panorama ofrece la obra de J. Mª BUENO CARRERA. Andalucía y sus milicias. Madrid, 1990, vid. especialmente pp. 11-27. En cuanto a los escopeteros, remitimos al testimonio de un libro clásico sobre el tema: «Aprobado por real orden dirijida [sic] al gobernados del consejo con fecha 10 de marzo de 1776, se mandó en su consecuencia formar dos compañías con la denominación de escopeteros voluntarios de Andalucía, compuestas cada una de un capitán, un teniente, un subteniente, seis sargentos, , doce cabos y setenta y dos soldados a las órdenes, la una del presidente de la Chancillería de Granada, y la otra del regente de la Audiencia de Sevilla, destinadas exclusivamente a la persecución de malhechores en el territorio de estos dos tribunales y á prestar auxilio a la justicia ordinaria. Estas fuerzas se repartieron en los pueblos que el presidente y regente de la Chancillería y Audiencia señalaron. Fué nombrado comandante de dichas dos compañías Don Jorge Ena con el haber de 1.500 reales mensuales, y en el año 1777 comenzaron a funcionar. Los individuos de estas compañías gozaban de fuero militar, y de sus causas conocían los capitanes generales, pero dependían en lo eclesiástico de la jurisdicción ordinaria y no de la castrense. [...] el importe de los sueldos y haberes era costeado a prorrata por los pueblos del fondo de propios y arbitrios». M. GISTAU FERRANDO, La Guardia Civil. Historia de esta institución y de todos los cuerpos armados que en España estuvieron destinados a la persecución de malhechores desde la Reconquista a nuestros días, seguida de un Apéndice con la descripción de algunos similares del extranjero y varios conocimientos, Madrid, 1907, p. 69.

## II. 2. LAS INNOVACIONES DEL PERÍODO AFRANCESADO

Durante la ocupación napoleónica de Andalucía en la Guerra de la Independencia, se establecieron en la Prefectura cordobesa los Regimientos de Línea franceses números 43 y 51, que componían la primera Brigada de de la División de Reserva de nueve mil hombres, mandada por el general Jean Joseph Dessolles, y emplazada en el sector que comprendía las provincias de Córdoba y Jaén con el fin de proteger las vías de comunicación entre La Mancha y Sevilla<sup>87</sup>. No obstante, las autoridades civiles eran conscientes de que hacían falta otros elementos que no fueran los puramente militares, dedicados a las labores específicas de mantener el orden público. Para ello, se realizaron diversas reformas de los existentes y, sobre todo, se procedió a la creación de nuevas autoridades y cuerpos de policía. Estos fueron las Milicias Urbanas o Cívicas, las Compañías de Escopeteros y los Comisarios de Policía en cada provincia junto con el personal que les auxiliase.

Ya el 11 de agosto de 1810, el Mariscal Soult, Gobernador militar de Andalucía, promulgó en Sevilla unas ordenanzas para las compañías de Escopeteros<sup>88</sup>. Por su parte, el primer Prefecto en la Córdoba josefina, Domingo Badía, dirigió al Corregidor de la localidad una orden de crear las correspondientes a su provincia el 29 del mismo mes. Todos los pueblos tenían la obligación de formar una o más brigadas, dependiendo de su población, riqueza y situación —las rutas principales exigían una mayor protección—, si no lo estaban ya, y los ayuntamientos quedaban como los responsables de la ejecución de esta disposición, que debía completarse en el plazo previsto o, según se advertía, sería necesario tomar las provindencias necesarias para ponerle remedio si no se procedía según lo convenido<sup>89</sup>. Se requería igualmente una lista de los oficiales en el Partido —con expresion del nombre, edad, grado, aptitud y sueldo de cada uno para

POLÍTICA 668

-

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> E. LAPÈNE, Conquête de l'Andalousie. Campagne de 1810 et 1811 dans le Midi d'Espagne, Paris, 1823, p. 25. Apud., F. L. DÍAZ TORREJÓN, Guerrilla, contraguerrilla y delincuencia en la Andalucía napoleónica, Jauja, 2004, p. 225.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Disposiciones normativas y correspondencia, C. 1722, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> El reparto quedaba hecho del modo siguiente: seis brigadas debía haber en Córdoba, tres en Espiel, dos en Pedro Abad, Montoro, Aldea del Río, venta de Mangonegro —al oeste de la capital provincial—, La Carlota, en una haza entre La Carlota y Écija, La Luisiana, Montilla, Baena, Castillo, Fuente Obejuna, Villanueva del Duque, Pozoblanco, Santa Eufemia, Villanueva de Córdoba; y una en Fernán Núñez, Aguilar, Lucena, Monturque, Benamejí, Puente Don Gonzalo, Santa Cruz, Castro del Río, Valenzuela, Bujalance, Almodóvar, Hornachuelos, Palma, Ventorrillo, Villanueva del Rey, Belmez, Hinojosa, Belalcázar, Torremilano, Torrecampo, Villafranca y Adamuz. *Idem*.

poder elegir los convenientes a aquel servicio— y un estado de los escopeteros nombrados con datos similares —entre otras cosas, no debería ser menores de veinte años—, para que el Prefecto les enviase su despacho de Comisión. La satisfaccion de los sueldos quedaba a cargo de los gobiernos municipales mediante los arbitrios más oportunos, según el reglamento, sin recurrir a las contribuciones reales. Se preveía, además, la aprobación por parte de la administracion de un plan general para repartir equitativamente las cargas entre todos los pueblos de la prefectura, con el fin de mitigar el gravamen. No obstante, la formación de las compañías de escopeteros se ralentizó más de lo previsto y, con el fin de impulsar dicha empresa, el 12 de noviembre de 1810, el Corregidor de Córdoba informaba al mariscal de campo, Juan Bautista de Castro, y a los miembros del ayuntamiento de la capital, de la resolución de publicar un edicto para ello, aprobado también por el Gobernador militar francés Godinot <sup>90</sup>.

Por su parte, las Milicias Urbanas del régimen de José I, un cuerpo semejante a la Guardia Nacional francesa, nacieron mediante el decreto de 20 de julio de 1809 y, en en otros promulgados el 6 de febrero y el 19 de abril del año siguiente en el Alcázar de Sevilla, cambiaron su nombre para denominarse Milicias o Guardia Cívica y se delimitaron sus funciones, que incluían las de vigilancia propias de la policía, pero que globalmente se orientaban más bien a la esfera castrense y la adhesión ciudadana al partido bonapartista. En Madrid dicha institución, hecha a la medida de la burguesía afrancesada y objeto del máximo fervor del rey y sus ministros, arraigó con autonomía y fuerza, sin dependencia ni fricción alguna con los jefes militares napoleónicos, logró manifestar con propiedad y plenitud su carácter, desprovisto de la suspicacia y larvado antagonismo con el Ejército, conforme sucediera en la España fernandina. De su lado, el

<sup>-</sup>

<sup>90 «</sup>La formación de la Compañía franca de escopeteros que ha celebrarse en esta Capital es uno de los pensamientos mas oportunos para atajar los perjuicios que el caminante, el propietario y toda clase de personas reciben por los muchos salteadores que infestan los caminos. Quanto más pronta sea la organización tanto mas pronto principiaremos el feliz resultado de esta sabia medida, indispensable en las actuales circunstancias, y la que sin duda pondrá término al atropellamiento y al pillaje. La Municipalidad de esta Ciudad penetrada de sus utilidades y deseosa de verla realizada ha formado de acuerdo con el Exmo. Sr. General Governador, el edicto que acompaño á Vds. Para que lo hagan publicar en esa villa = El mismo interes deben tener los pueblos de este partido que su Capital en ver organizado un cuerpo que va a defender sus vecinos y sus propiedades. Por lo tanto importa mucho que Vds. Persuadan con energia a los moradores de esa Villa a que abrazen un partido que les es tan ventajoso: que les facilita ascensos; y les proporciona medios para asegurar su subsistencia honrosa y la de sus familias, sin estar distantes de sus hogares = La Compañía que trata de levantarse es en todo igual á las que hemos conocido en la Provincia para el mismo fin. Sólo varia en el nombre y en la forma, y no hay un motivo para que nadie recele de alistarse en ella si penetrá sus intereses, los de su patria y está despreocupado de las hablillas que el vulgo fomenta guiado por las falsedades que la maledicencia ha procurado esparcir = El puntual cumplimiento de esta determinacion es uno de los servicios mas importante que pueden hacer al rey, á su Pueblo, y a sus mismas personas. Y espero que Vds. llenarán sus deveres en esta parte y que entre tanto me den aviso del recibo por mano del veredero que la conduce.». Ibidem, Copiador de Oficios, nº 59 y 60.

Decreto de 7 de marzo de 1810, emitido en Málaga por el llamado monarca "Intruso", sirvió para organizar dicho cuerpo en la ciudad de Córdoba, compuesto por seis compañías de a pie, bien disciplinados y reorganizados por las disposiciones del Duque de Dalmacia el 24 de julio de aquel año, que incluyeron la formación de un padrón de vecinos entre los 18 y 30 años, excluidos los jornaleros, con el fin de agilizar el ingreso de los efectivos necesarios<sup>91</sup>. También se extendió la disposición a otras localidades de la provincia, como muestra el Reglamento formado por el Magistrado de la Ciudad de Montilla, el día 19 de abril, cuya Guardia Cívica debía componerse tanto de infantería como de caballería, quedando la primera estacionada en la ciudad de guardia contínua, diurna y nocturna, mientras que la de caballería debía salir de patrulla dos veces por semana para vigilar el término municipal y ponerse de acuerdo con otras autoridades para coordinarse en los posibles casos de persecución de malhechores<sup>92</sup>.

También cumplían funciones de vigilancia un organismo de nuevo cuño y un tipo de funcionario ya existente antes del conflicto. Por un lado, las Juntas locales de Seguridad, presididas por los corregidores y alcaldes mayores, tenían un carácter de comisiones municipales y se orientaban al mantenimiento del orden público en el medio urbano —mediante la organización de rondas nocturnas, autorizadas a hacer uso de la fuerza armada en caso necesario—, al tiempo que poseían también competencias judiciales, como tribunales de primera instancia. Por otro estaban los antiguos Alcaldes de Barrio, que en esta época pasaron a depender de la nueva autoridad creada por el gobierno afrancesado y que debe abordarse con mayor detenimiento en las próximas líneas: el Comisario de Policía.

Bien sabido es que una de las novedades fundamentales del régimen de José I fue la creación de un Ministerio de la Policía, cuyas bases se sentaron ya en el artículo

batallones y compañías de la milicia cívica», aprobadas en Sevilla el 20 de abril de 1810.

POLÍTICA 670

246-50, en las que se recogen las «Instrucciones generales para el servicio y gobierno interior de los

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> «Para tratar del arreglo de esta milicia, y en cumplimiento de acuerdos anteriores, visitó el 28 de mayo una comisión del Ayuntamiento al Comisario don Francisco Angulo, y se convino comprender en la matrícula a los padres, siempre que fuesen cabezas de familia, de posición o arraigo, y a sus hijos, así como también a sus empleados aunque no disfrutasen sueldo, si tenían fama de honradez y buenas costumbres, e igualmente a los militares retirados. También se acordó desde esa fecha se suministraran raciones de comida a los tambores, pífanos, sargentos, cabos de brigada, cuarteleros y amanueneses de la Milicia. Este instituto armado no debía componerse entonces de muchos individuos [...] La disciplina bajo la cual estaba constituída, no carecía de severidad, y la asistencia a los actos que debía concurrir el cuerpo, no admitía excusa alguna. Esto motivó que a fines de año se quejase al Ayuntamiento su fontanero, José Bonilla, de que se le había impuesto una multa por no haber podido concurrir un día [...] cuya dificultad solucionó el Ayuntamiento, exceptuando a sus empleados de concurrir a ningún acto de la Guardia». M. Á. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la guerra de la Independencia...*, p. 106. Vid. pp.

<sup>92</sup> Correo político y militar de la ciudad de Córdoba, 135, 22-IV-1810, pp. 1-4.

27 de la Constitución de Bayona, su titular, Pablo Arribas, ejercía dichas funciones desde su nombramiento el 26 de julio de 1808 y sus atribuciones se delimitaron mediante el Real Decreto de 6 de febrero del año siguiente. Pocos días después de esta última fecha, el 19 de febrero, otra disposición similar puso en marcha la primera Intendencia General de Policía en Madrid al mando del consejero de Estado Francisco Amorós, cuyo modelo, junto con la nueva división administrativa nacional, fue exportado al resto del territorio español dominado por las tropas imperiales. La voluntad reformista del monarca y las circunstancias de su reinado aconsejaban esta atención y especialización orgánica con el fin de garantizar el orden público y consolidar el nuevo régimen, más allá de las meras reformas limitadas y puntuales que, hasta entonces y posteriormente, habían venido practicándose en suelo hispano a caballo entre el Antiguo y el Nuevo Régimen<sup>93</sup>.

Junto con la puesta en marcha del nuevo sistema de prefecturas y subprefecturas, el 17 de abril de 1810, se determinó la implantación en cada una de las ciudades cabeza de la nueva división administrativa de un Comisario General de Policía, dependiente tanto del Prefecto correspondiente como del Ministerio. El 2 de julio de 1810 se nombró Comisario de Policía de Córdoba a Esteban Díaz Guijarro, antiguo Alcalde de Barrio de la ciudad, mediante disposición real firmada por el Secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo y ratificada tres días después por Pablo Arribas. Un personaje que, a través de la documentación conservada —fundamentalmente los libros copiadores de oficios, fuente muy valiosa como se verá— aparece con un perfil de meticuloso cuplidor de sus labores. Pero también fue bastante odiado y temido, tal y como señalan varias fuentes

.

<sup>93</sup> Dicha opinión la sostiene uno de los mayores especialistas del tema en nuestro país: «El ser un rey impopular para la mayoría de los españoles fue su gran inconveniente. Su pensamiento en el terreno de la seguridad pública, como en otros muchos, parecía coherente y hubiera tenido mayor éxito en otra situación. A pesar de que en sus proyectos había mucho de improvisación y de imitación de los modelos franceses, es posible pensar que a José I lo movieran, por un lado, el deseo de encontrar un remedio pronto y eficaz para dar seguridad al territorio ocupado y conseguir conseguir mayor estabilidad en el trono y, por otro, arbitrar un procedimiento mediante el cual implicar en la defensa de su causa a la mayor parte posible de la población. Por eso, vemos como quiere integrar en la Milicia Cívica a los elementos estables de la sociedad, mientras con los demás ensayos parece buscar la fórmula más adecuada para rentabilizar al máximo el dispositivo de seguridad, en lo que muestra dos tendencias muy claras: que los cuerpos tengan condición militar y la supeditación del conjunto a la existencia de un cuerpo de alcance nacional. Aunque, quizás, esta última apreciación sea aventurada, dado lo efímero y la poca entidad de que, a la postre, tiene el conjunto [...] No obstante, dejemos sobre el tapete estos dos elementos: militarismo y centralización. El primero, es bastante habitual en las instituciones españolas; el segundo, es inusual y para encontrar algo similar hay que remontarse a la Hermandad Nueva, la de los Reyes Católicos». E. MARTÍNEZ RUIZ, "Relación e interdependencia entre Ejército y Orden Público (1700-1850)", en E. BALAGUER y E. JIMÉNEZ (eds.), Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen, Alicante, 1995, p. 207. El texto completo de las disposiciones mencionadas puede consultarse en Prontuario de las Leyes y Decretos del Rey Nuestro Señor D. José Napoleón I, Madrid, 1810, Tomo I, pp. 11, 110-33 y 135-9.

posteriores, e igual que en el caso de buena parte de sus homólogos en Andalucía y el resto de España, por la autoridad a la que representaban, las funciones que ejercían y el modo de llevarlas a cabo. En este caso, no estamos seguros de hasta qué punto se debieron dichas animadversiones a su condición de colaboracionista con la administración del "Intruso" o a su carácter personal, aunque los testimonios apuntan en ambas direcciones<sup>94</sup>.

El Comisario entendía fundamentalmente de la denominada "Alta Policía", es decir, a la seguridad, orden público y persecución de malhechores; aunque, como se verá, la interpretación de los términos variará aquí y en otros lugares a lo largo del tiempo. En cualquier caso, la considerable autoridad otorgada teóricamente a dicho funcionario, que ejercía su jurisdicción sobre las comisarías subalternas que podían crearse en las localidades importantes de la prefectura, generó repetidos conflictos con los mandos castrenses —cuando éstos no conseguían hacerse con el dominio de dichos cargos—; pero, sobre todo en nuestro caso, con el Comisario Regio y su sucesor, el Prefecto. Esta última figura se encargaba, según el ya mencionado decreto de 17 abril de 1810, del gobierno civil, vigilancia, administración de rentas y policía general. Más concretamente, el artículo segundo indicaba sus cometidos de vigilancia sobre empleados municipales y la policía urbana, salubridad pública, de las cárceles y manutención de presos, agricultura, policía rural y guardias cívicas, entre otras cosas <sup>95</sup>. No obstante, la creación del Comisario de Policía supuso la atribución y ejercicio de las funciones indicadas más arriba a un nuevo funcionario, que debía coordinarse con el

<sup>94</sup> Reproducimos a continuación el juicio muy negativo que realizó sobre su persona el notable cronista de la ciudad, cuya opinión se vió influida por la detención que realizó de su tío, Francisco de Sales Ramírez, ejecutado el día 15 de septiembre de 1810 por orden del general Godinot: «Ocupada Córdoba por los franceses, ejercían éstos la más tiránica opresión, en términos que no se podía hablar cosa alguna relativa al Gobierno español, de las pocas que se podían saber, y para impedir que se diesen noticias, se instituyó una severa policía cuyos satélites, que eran los hombres más viles y perversos, vagaban por todas partes desplegando la mayor vigilancia. A la cabeza de éstos se hallaba D. Esteban Díaz Guijarro, que por los méritos que contrajo persiguiendo a los españoles, obtuvo el nombramiento de comisario de Policía. Era hombre vil, inmoral, desalmado y sin opinión, que siempre anduvo en facciones y últimamente habiendo abrazado el partido del pretendiente Don Carlos, se marchó con la facción de Gómez cuendo estuvo en esta ciudad en 1836 y murió miserablemente en los pinares de Soria. Vivió en Córdoba algún tiempo hasta que se fue con los carlistas, mirado con horror y detestado de todo el mundo. No se atrevió a presentarse en Córdoba cuando se conservaba aún fresca la memoria de sus iniquidades porque su persona no hubiera estado segura de la venganza popular». L. Ma. RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, Biografía y memorias..., pp. 18-9. Según parece, al retirarse las tropas francesas en 1812 se marchó con ellas para exiliarse en Lectoure. AHN Sección Estado, Leg. Nº 6779 «Lista General de todos los individuos que entraron en Francia en el año de 1813». Montauban, 9-IX-1813. Apud F. L. DÍAZ TORREJÓN, Guerrilla, contraguerrilla..., p. 283.

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> J. MERCADER RIBA, José Bonaparte Rey de España (1808-1813) Estructura del estado español bonapartista, Madrid, 1983, p. 235.

Prefecto, las autoridades militares y civiles, pero que no dependía de ninguno de ellos, sino que obedecía directamente las órdenes del Ministerio en Madrid y, a partir del 28 de octubre de 1811, del Comisario General de Policía para las seis prefecturas andaluzas y parte de Extremadura, con sede en Sevilla —empleo este último que recayó, como es bien sabido, en el Conde de Montarco—. La mayor parte de las disputas de Esteban Díaz Guijarro con otras autoridades tuvieron lugar con los prefectos que desempeñaron el cargo en la ciudad de la Mezquita, llegando a veces a un cierto acaloramiento <sup>96</sup>. Por lo demás, su jurisdicción también entraba en contacto con las de la Audiencia Criminal de Córdoba y el Comandante de la Plaza, pero no hubo con ellos tantos roces como en el caso antecitado.

Otro de los obstáculos administrativos a los que tuvo que enfrentarse el comisario de la ciudad de la Mezquita fue el de la aprobación de un un Reglamento de Policía que rigiese en su propia jurisdicción provincial. El 14 de octubre de 1810 realizó una propuesta del mismo para que fuese aprobado por el Ministerio en Madrid y reconocido por las autoridades de la prefectura. Sus directrices fundamentales perseguían mantener la tranquilidad pública y el orden en los pueblos, así como disminuir los males, castigar los crímenes e intimidar así a los perturbadores. Las expresiones recogidas como «los secretos y las intrigas de los enemigos de la Patria» y «los ciudadanos honrados» formaban parte del discurso propagandístico del momento. Los objetivos principales se reducían a tres puntos:

«[1°] Establecer en la capital un sistema de observacion, sobre toda clase de personas forasteras venidas a la Ciudad.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Lamentablemente, no contamos con la versión de los prefectos pero, a pesar de su unilateralidad, pueden dar una idea algunos testimonio: «El Señor Prefecto Dn. Domingo Badia y Leblich me ha hecho llamar a su casa, y a querido darme ordenes qe son contrarias al Decreto de S.M.C. de fecha 17 de abril ultimo en el que se dice al articulo 2º lo siguiente = En los pueblos donde creamos conbeniente establecer Comisarios Generales de Policía les pertenesera este ramo, y dejara de constituir parte de las atribuciones del Prefecto. [...] Yo suplico no obstante a V. E. que me dé orden al Sr. Badia de que se abstenga de las expreciones indecorosas con que me ha tratado y de las amenazas qe me á hecho, lo cual es contrario al carácter del Empleo que S.M. me ha concedido». AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Libro Copiador de oficios del Comisario General de Policía, L 3590, ff. 13v-14r. «A pesar de los justos sentimientos que hé debido tener de V. por la conducta que há observado conmigo desde su entrada en esta capital intentando deprimir las atribuciones propias de mi empleo, que este fuese de comisario particular contra el comun concepto en que toda la Prova y el Ministerio me habia tenido de General como se declaró por este, y obrando yo con la mejor buena fee que me es natural, deseoso de observar con V. la mejor armonía que hé tratado siempre con la urbanidad y atención correspondiente. Hé conocido que V. no ha llebado estas ideas conmigo, y si la he de someter mi autoridad en el ramo qe exerzo á la suya, llegando al extremo de traerme repetidamente en sus oficios con no poco detrimento de la mía, usando en ellos de expresiones preventivas muy agenas y no usadas entre Autoridades, [...] En verdad que jamás há sido mi ánimo dejar de atender a V. debidamente, y nunca le he dado quexas por el poco decoro con que se me ha tratado en sus oficios, qe conservo y lo comprueban hasta la evidencia». Ibidem, ff. 117v-118v.

2º Hacer obserbar en todos los Pueblos de la probincia un reglamento identico al de la Capital en todas las circunstancias en que sea posible imitarlo.

3º Dibidir la Probincia en doze Partidos, en los qe se establescan otras tantas Comisarias subalternas en los Pueblos Cabezas de ellos, Cuyas comisarias se confiaran a Personas de notorio Patriotismo, y de virtudes conocidas» <sup>97</sup>.

El artículo primero trataba sobre la regulación del tráfico de personas mediante la expedición de pasaportes, la presentación de los viajeros ante las autoridades de policía en cada destino y la necesidad de un permiso de estas últimas para conceder el hospedaje de forasteros. Al propio tiempo, se aconsejaba dividir la ciudad en cuatro cuarteles, en cada uno de los cuales se esablecería su correspondiente comisario, con su propio uniforme y 6.000 reales de sueldo pagados por la Municipalidad. Asimismo, existían hasta entonces treinta y seis Alcaldes de Barrio en la urbe, «cuyos destinos es jusgar y determinar las pequeñas discuciones, zelar la tranquilidad del Barrio, y la conducta de sus habitantes, corrijiendo los pequeños ábusos bajo la jurisdiccion inmediata del Correxidor» 98. Tanto los comisarios como los alcaldes mencionados estarían, a partir de entonces, bajo las ódenes del Comisario de la Prefectura, así como el Corregidor en las atribuciones de la alta policía. Del mismo modo, ya a mediados del mes de julio del mismo año, se había resaltado necesidad de que dicho personal fuera de confianza y tuviera el carácter apropiado para desempeñar su cometido. Y también se juzgó apropiado nombrar como personal adicional a cuatro agentes de policía, un cabo y un escribano que autorizase sus operaciones. En el reglamento se ampliaron hasta un total de seis agentes en la ronda, a las órdenes de los comisarios, y nueve para todas las puertas. En caso necesario, contarían con el apoyo de las tropas de la Guarnición y sus labores eran las de mantener la tranquilidad pública y vigilar los movimientos sospechosos de subversión, espionaje, alteración del orden o similares en la ciudad. Su sueldo sería de ocho reales diarios y diez para el cabo<sup>99</sup>.

En cuanto a la oficina de la Comisaría central, se contemplaba la existencia de un secretario —con un sueldo 11.000 reales anuales— y tres oficiales —que cobrarían 6.000, 5.000 y 4.000 reales respectivamente—, encargados, uno de la correspondencia, memoriales y asientos; otro de la formación, refrendo y demás concerniente a los pasaportes; y el tercero, de toda clase de cédulas de seguridad y asientos. También habría dos amanuenses —con sueldo de siete reales diarios— y el ya mencionado

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> *Ibidem*, f. 38r.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> *Ibid.*, f. 40v.

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> *Ibid.*, ff. 3v-4r y 42r-v.

escribano para autorizar las operaciones de los agentes de policía, que no contaría con un sueldo pero sí con los derechos correspondientes al desempeño de su oficio.

Por último, también se disponía la creación de comisarios en las capitales de los partidos —con uniforme propio y sueldo de 12.000 reales— y, en cada uno de los pueblos de su distrito, habría un agente de policía, con sueldo de 300 ducados, atribuciones judiciales y que en todos los demás asuntos debía estar de acuerdo con el comisario de su distrito.

El 8 de noviembre 1810, el ministro Arribas informó de la recepción en Madrid del reglamento y, mientras se aprobaba, mandó que se aplicase el de José I de 17 de febrero de 1809, así como apuntó los sueldos que tendrían los empleados 100. Se esperaba que el nuevo empezase a regir el día 1 de diciembre, pero el 27 de enero de 1811, el Comisario informaba al Prefecto de que no se había autorizado el nuevo reglamento ni abonado los sueldos. Notificaciones como la presente se sucedieron posteriormente y, entre tanto, siguió vigente la normativa provisional antes mencionada. Por fin, el 28 de octubre de 1811, se aprobó en Sevilla uno definitivo, pero no el mencionado, sino otro para toda la región bética dispuesto por el general en jefe de la misma, Duque de Dalmacia, y el Comisario Regio General de Andalucía y Extremadura Conde de Montarco. La rebelión de muchos pueblos de diversas comarcas, las acciones de los guerrilleros y las tropas regulares antinapoleónicas, así como la falta de uniformidad de legislación en cada una de las prefecturas andaluzas, eran los motivos fundamentales mencionados en el prólogo a los treinta artículos del mismo<sup>101</sup>. Las novedades recogidas en aquél eran las siguientes: para empezar, los Comisarios de cada prefectura debían entenderse directamente, no ya con el Ministro de Policía en Madrid, sino con el Comisario General para toda la región meridional —en este caso el ya mencionado Conde de Montarco—, con sede en la capital hispalense. Además, era la autoridad a la que recurrir en caso de quejas de los funcionarios o para proceder, en su caso, a la destitución, en nombre del rey, de un comisario o un agente de policía. Se trataba de una maniobra del mencionado mariscal Soult para satisfacer sus ansias de poder, convertido en verdadero virrey de la región y disputándole dichas atribuciones a

POLÍTICA 675

-

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> «Para fijar interinamente los sueldos de mis Empleados, hé atendido al menor grabamen del Tesoro publico á un areglo inferior á el de todas las oficinas de la Capital, y es como sigue = El Secretario de la Comisaria General, reales mensuales 550 = Cada Comisario de Quartel 400 = Primer oficial 360 = 2° 300 = 3° 300 = Amanuences a razon de ciete reales diarios = Axentes de Policia á razon de ocho reales diarios». *Ibid.*, f. 51v.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Una reproducción completa del texto en *Correo Político de Córdoba*, 229, 17-XI-1811, pp. 4-12

la administración del rey José<sup>102</sup>. Entre otras evidencias, puede señalarse que al final del texto se disponía, en tanto se recibiera la aprobación del monarca y debido a las circunstancias, la puesta en práctica del reglamento con carácter interino. También cambiaría el modo de financiación de los gastos de policía en honorarios, rentas, desembolsos de secretaría y fondos para asuntos secretos que, según el artículo 7, serían determinados por orden especial de Comisario Regio de Andalucía. Y, según el decimotercero, la fuente de financiación fundamental sería una caja donde se depositarían las cantidades de las multas y otros emolumentos del ramo, montante al que se recurriría cada mes para pagar los gastos correspondientes.

En el apartado octavo se fijaban las atribuciones de la alta policía 103 y se regulaban las comunicaciones entre las autoridades mediante informes y partes, remitidos cada día por los comisarios de distrito urbano y los agentes al principal, así como este último entregaría al prefecto cada cinco días el plan general de todas las causas pasadas al general gobernador; y enviaría al Comisario General de Andalucía todos los informes propios y los recibidos de otros agentes. Igualmente, cada quice días, el Comisario principal debía redactar un parte general y especial que señalase las operaciones diarias llevadas a cabo en todo el territorio de la prefectura, debiendo pasar copias del mismo a las autoridades superiores antes mencionadas.

Un tema tratado con gran detalle por su importancia en aquellas circunstancias era el control y regulación de los movimientos de los viajeros y su hospedaje. El artículo decimocuarto regulaba la expedición y validez de los pasaportes y cartas de seguridad, documentos también empleados durante el posterior reinado de Fernando VII. Los ciudadanos solamente tendrían que pagar los gastos de papel de los mismos, pues la concesión era gratuita. Esta última era competencia, en el caso de los pasaportes,

POLÍTICA 676

-

<sup>\*</sup>La invención de este elemento coordinador consuma los propósitos del duque de Dalmacia, máxime aun cuando la designación del cargo es de sus exclusiva competencia. Por obvias razones, el puesto está reservado a un satélite de plena confianza y, así, otorga el nombramiento y la titularidad de la Comisaría general de Policía de Andalucía y Extremadura al portugués Antonio José Mezquita. Este hombre permanece al servicio de Soult hasta el momento de la evacuación napoleónica y luego, cuando la España bonapartista se desmorona definitivamente, fija su exilio en Auch». F. L. DÍAZ TORREJÓN, Guerrilla, contraguerrilla..., p. 285.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> Por el interés que revisten copiamos a continuación el párrafo correspondiente: «Las atribuciones de la alta policía son: proceder contra los malhechores, desertores, fugitivos, prisioneros de guerra, dispersos no sometidos, insurgentes, vagamundos, casas de juegos prohibidos, reuniones ilícitas y contrarias a la seguridad del estado, personas que llevan armas sin licencia, espionages, toda correspondencia criminal con los enemigos, y qualesquiera delito contrario á la seguridad pública, á la salubridad, y á los reglamentos de policía: velar sobre los pasaportes y cartas de seguridad, libelos, pasquines y papeles contra el gobierno, y en fin, el fraude y contrabando, en todo lo que puede perjudicar á los intereses de la real hacienda o contrariar la execucion de los reglamentos y leyes administrativas». *Correo Político de Córdoba*, 229, 17-XI-1811, p. 6.

del prefecto en la capital y los corregidores en los pueblos —con el visto bueno de los generales gobernadores o comandantes militares—; y las cartas de seguridad continuarían siendo expedidas por los corregidores —acompañadas del informe de los curas de parroquia, alcaldes o comisarios de policía, con el visto bueno del principal—, además de ser imprescindibles para obtener un pasaporte junto con el certificado del comisario o el alcalde de cuartel. En estos documentos se consignaban las señas, nombre, apellidos, edad, estado, profesión, residencia y firma. Por su parte, tanto los posaderos como el resto de casas públicas de alojamiento y los particulares que se prestaran a ello, debían informar a la policía de cuantos se cobijasen bajo su techo. Los dueños de dichos negocios entregarían cada noche al comisario de cuartel un estado de los forasteros a los que habían hospedado —indicando su origen, destino, acompañamiento y motivo aparente del viaje—. Y los vecinos que recibieran a gentes de fuera, parientes o extraños, también debían declararlo a las autoridades en el plazo de seis horas desde la llegada de los mismos, bajo pena de multas bastante elevadas, iguales a las que se aplicaban a quienes circulaban sin pasaporte —de 30 ducados la primera vez, 50 la segunda y 100 la tercera— u otras que pudieran determinarse. Dichas sanciones eran similares a las de los posaderos, aunque las de estos últimos eran mayores —de 50 ducados la primera vez, 100 ducados y seis días de prisión la segunda y la tercera 200 ducados y la prohibición de ejercer en lo sucesivo su profesión—; y, por supuesto, podían sumársele las que se dictaminasen en casos de complicidad. Por último, quienes no tuvieran posibilidad de abonar la sanción debían sufrir tantos días de cárcel como número de ducados a pagar.

Tanto las posadas como los cafés, tabernas y otros lugares de reunión eran establecimientos vigilados, cuya apertura debía contar con el visto bueno del Comisario principal en la capital y los de distrito en los pueblos, para prevenir que fueran centros sospechosos y de actividades subversivas. Del mismo modo, se disponía el arresto como vagos, con carácter correccional, de los individuos que no tuvieran estado ni profesión, que no justificasen medios para subsistir ni fueran reclamados por alguien que pudiera responder de ellos. Serían enviados a los tribunales o a trabajar en las obras públicas.

El mencionado reglamento del Duque de Dalmacia y Conde de Montarco llegó a manos del Comisario de Policía de Córdoba el 16 de noviembre de 1811 y en la mañana del 24 de diciembre del mismo, se recibió una orden para suscribirse a la Gaceta de Sevilla, como era costumbre en otros lugares, a fin de que la información, las disposiciones y la propaganda del "virrey de Andalucía" llegasen a todos los rincones

de la región<sup>104</sup>. Empero, la puesta en marcha del reglamento a finales de 1811 no acabó con las disputas que venían produciéndise —especialmente entre el comisario principal y el prefecto—, que continuaron emergiendo cada cierto tiempo y de forma acalorada, como ya se ha dicho anteriormente<sup>105</sup>.

Otros problemas que venían produciéndose desde el comienzo de la actuación de la policía afrancesada en Córdoba eran la lentitud en la constitución de los comisarios y agentes de policía en los pueblos de la prefectura, así como los atrasos de los sueldos tanto en aquéllos como en la capital. El 23 de agosto de 1810, poco antes de cumplirse los dos meses del nombramiento del Comisario principal de Córdoba, el mismo advertía a los Corregidores de las cabezas de los partidos que, hasta que se nombraran los encargados de la Policía, eran ellos quienes debían asumir dichas atribuciones, informar de las novedades ocurridas en los pueblos de su jurisdicción; y, para que no dudasen del procedimiento a seguir, el día 30 les mandó los impresos correspondientes. Pero justo

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Libro Copiador..., L 3547, ff. 2v-4v.

<sup>105</sup> Citaremos a continuación los textos muy ilustrativos de otras dos disputas, una acaecida con el intrigante José Ignacio Altuna y la otra con su sucesor José María de Lanz: «A consecuencia de lo qe manifesté á V.E. con fhe de 27 de Octbre inmediato relativo á los parages del Prefecto interino de esta Capital, ha ocurrido el de que habiendo yo pasado á sus casas con motivo de ser Vocal de la Junta de Sanidad qe habia en ellas me llamó separadamte á una sala donde se hallaba su Secretario, á presencia del qual me dijo no pocas expresiones bastante denigrativas en ofensa de mi empleo, y que este era solo de Comisario Particular de esta Ciudad á que le reconvine con la declaracion que por el Ministerio que V.E. dignamte exerce se habia hecho, de serlo yo de toda la Prova y que asi se lo oficié, como lo habria hecho el Exmo Sr. Conde de Montarco, á que contextó: que aunque por V.E. se me hubiese declarado Comisario Gral de esta Prova no me tendría por tal sin que constase así por Decreto de S.M. Lo que me consternó incomodandome sobre maneras al oir expresiones tan faltas del debido respeto a V.E. en todos conceptos, y no pudiendo yo mirar con indiferenciaeste exceso, lo pongo en la alta consideracion de V.E. en todos conceptos para los efectos convenientes». Ibidem, L 3590, ff. 126v-127r. «Al paso que siempre he debido las mayores honras a todos los Exmos Sres. Generales Governadores de estas Provincias, manifestando hacerlo como en premio de mis buenos meritos, y servicios en el desempeño de mi empleo, llegando hasta elevar al trono de nuestro Soberano, he experimentado lo contrario en todos los Sres. Prefectos que ha habido en esta Ciudad, pues de uno en otro ha venido como herencia el tratarme con la mayor desatencion, y con la no mejor buena fee; pues aunque he procurado atraerme su voluntad, manifestandoles la mia en el modo posible y con sinceridad, significandoles, especialmente al actual, mis buenas ideas, y deseos de tener la mejor armonia como corresponde en observancia de las repetidas superiores resoluciones encargadas al efecto, y aun por V.E. mismo, nada ha vastado para conseguir mis enunciados intentos, antes por el contrario me han hecho conocer que los suyos han sido y son los de deprimir en parte mis peculiares facultades y atribuciones, apropiandoselas en quanto les es posible. = El prefecto actual ha proporcionado por si mismo á V.E. la prueva evidente de su diferencia de interior al mio, y distinto modo de pensar, como acreditarán los oficios que dice ha remitido á V.E. de los mismos que le incluyo Copias literales, de cuyos contestos vendrá V.E. á un pleno conocimiento de parte de quien está el exceso en el modo de tratarse y demas, y hará el mérito que corresponde para lo que quiere que se infiera de ellos, haciendo suposiciones falsas é imaginarias que no resultan de sus expresiones, deduciendo voluntariamente lo que se manifiesta de su último oficio, á que no dá el mío causa en razon, ni en justicia, como V.E. facilmente con su superior penetracion conocerá mejor que yo; y así espero de su notoria rectitud y bondad se dignará resolver lo que estime mas oportuno á evitar la indebida correspondencia, y modo de tratarme de este Sr. Prefecto». Ibid., L 3548, ff. 49v-50r

un mes más tarde se les recordaba, por tercera vez, aquella obligación <sup>106</sup>. Mientras tanto, el Prefecto había dictado una serie de disposiciones cuya puesta en práctica amenazaba con deprimir las atribuciones de los futuros comisarios y agentes en la provincia, a quienes se les resarían las competencias, hecho que no dejó de ser notificado por el Comisario principal al Gobernador particular el 5 de septiembre <sup>107</sup>.

Más adelante, a fecha 31 de enero 1811, sólo en Écija —perteneciente entonces, como es bien sabido, a la jurisdicción cordobesa— se habían nombrado dos Agentes de Policía y uno de ellos estaba imposibilitado de atender su puesto por hallarse en la oficina de la Subprefectura. El 10 junio todavía no se había aprobado, como ya se dijo, el Reglamento de Policía y, fuera de la capital, sólo había un Comisario en Écija — nombrado por el Conde de Montarco—, otro en Bujalance —Juan Antonio García Arellano, designado por Francisco Amorós—, otro en Palma del Río —elegido por el comandante de las Tropas Imperiales residentes en la localidad— y, por último, el Agente de policía sin sueldo nombrado en Almodóvar por el Comisario general. Posteriormente, el último día de aquel año de 1811, quedaba enterado el Comisario de Córdoba del nombramiento por parte del Conde de Montarco de Juan de Dios Zurbano como comisario de policía en la ciudad de Montilla y su partido 108.

El de Belalcázar, Cristóbal Carmona y Camacho, fue designado también por Montarco y así constaba en la carta del comisario al prefecto fechada el 28 de enero de 1812. No obstante, el 7 de marzo se recibió orden de Sevilla con la dimisión del cargo mencionado. Dos días antes de esta última fecha se comunicó por carta al Corregidor de Lucena el nombramiento del comisario de aquella localidad, Gaspar de la Feria y Verano; el 12 de marzo el de Montoro, Rafael Díaz Guijarro<sup>109</sup>. Y llegado el estío —11

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> *Ibid.*, L 3590, ff. 24r, 30r y 36r-v.

Los Decretos de S.M.C. de 17 de Abril, en cargan la Policia General a los Prefectos, y á los Subprefectos, y Corregidores, quando no hay Comisarios establecidos. El Sr. Prefecto á caba de dar una instrucción a las Autoridades que lejos de disminuir los choques de la Policia con aquellas, los multiplica. Establese por regla General que la Alta Policia debe éxerserse por los Subprefectos en las Subprefecturas, y en los demas Pueblos por los Correjidores, quando no hay Comisarios establecidos pero que en los Pueblos en que los hay, la alta Policía debe quedar á cargo de ellos y la urbana, y rural á cargo del Correxidor, ó Subprefecto, no se objeta el caso de un Comisario General establecido en el que todo ramo de Policia pertenese á otra cualquiera como claramente expresan los Decretos citados = Yo estoy exerciendo las funciones de tal Comisario General y el Sr. Gobernador General me tiene mandado con rigor que no me separe de los artículos qe con respecto a la Policia contiene el citado Decreto. Yo no podre permitir que el Sr. Correjidor ni otro Municipal engañado por esra Ynstruccion équiboca quiera entender en ramo alguno de Policia: Por esto quiero instruir a V.S. sobre este particular se ebiten nuebos choques con las Autoridades de esta Capital». *Ibid.*, ff. 32r-v.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> *Ibid.*, ff. 63r-64r y 82r-83r; y L 3547, f. 5r.

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> *Ibid.*, L 3547, ff. 11v. y 19v-20r.; L 3590, ff. 154v-155r y 156v-157v.

de agosto de 1812—, se recibieron en la capital los nombramientos del comisario de Policía de Baena —hecho a D. Miguel Romero— y el de agente de la de Priego á D. Miguel Pérez de Guzmán<sup>110</sup>.

A su vez, estos funcionarios se encargaron de elegir personal a su cargo para cumplir con sus cometidos, contando con el permiso del Comisario de la capital cordobesa. Fue el caso de Juan de Dios Zurbano en Montilla, que el 26 de febrero de 1812 dirigió su consulta sobre el número de empleados que podía tener, a lo cual se respondió de acuerdo con el nuevo reglamento vigente<sup>111</sup>.

Respecto a los sueldos, fue un asunto complicado fijar el sistema definitivo de costearlos y llevarlo a efecto con regularidad. Un mes después de su nombramiento, el 6 de agosto de 1810, el Comisario de Policía de Córdoba informó al Gobernador particular del plan que tenía hecho para la instalación de su oficina y los criterios de máximo ahorro que había tratado de aplicar en los mismos, así como preguntaba si era preciso contar con la aprobación del por entonces Comisario Regio y futuro Prefecto. Tres días después notificó al Ministro de Policía la creación de una pequeña ronda de seis agentes y un cabo junto con su secretario y dos amanuenses, como se dijo anteriormente, cuyos gastos de oficina debería pagar la tesorería y los sueldos saldrían de parte de los beneficios de las capturas de contrabandos aprehendidas por ellos mismos<sup>112</sup>. Unos meses más tarde, se confió que el asunto se normalizaría mediante la aprobación de la ya mencionada propuesta de reglamento del 14 de octubre, que ratificaba y ampliaba lo dispuesto respecto a los emolumentos para la ronda, así como establecía el pago de los sueldos de los comisarios de cuartel y personal y gastos de oficina por parte de la municipalidad. Asimismo, los pueblos estarían obligados a costear su respectivo agente de policía, cuando se eligiese, y contribuirían mediante un prorrateo al del comisario de su distrito o partido.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> *Ibid.*, L 3547, ff. 41v-42r.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> En su respuesta al de Montilla, señaló el Comisario de Policía de Córdoba lo siguiente: «me parecía conveniente que nombrase un Agente para cada puerta de las tres que hay en dha Ciudad, y otro para tenerlo de ordenanza en sus casas con el sueldo cada uno de 8 rls diarios, todo ello provisionalmente y sin perjuicio de lo que sobre el particular dispusiese la superioridad, así lo executó, según me lo manifestó = en seguida expidió el reglamento de Policía del Exmo Sr Duque de Dalmacia, y el adiccional del Exmo Sr. Conde de Montarco por el que se señala a cada Comsiario de distrito dos Agentes, y dos Alguaciles con el mismo sueldo diario de ocho rs cada uno; Lo que comunique a dho Comisario de Montilla para su gobierno y que arreglandose a el eligiese el numº referido de Empleados de su mayor confianza; y en efecto me expreso haber nombrado las quatro de quien tenía mas satifaccion; lo que fue de mi aprovacion». *Ibid.*, f. 15v-16r.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> *Ibid.*, L 3590, ff. 15r-16r y 16v-17v.

Ante el aplazamiento sine die de la aprobación del mencionado reglamento, el 27 de enero de 1811 comunicaba el Comisario al Prefecto de Córdoba noticia del reducido personal con el que contaba y sus emolumentos 113. Por su parte, el gobierno municipal se que aba de lo gravoso e insoportable que resultaba para el caudal de propios seguir manteniendo el pago de los sueldos de la policía general y de la junta de seguridad —denominada también en las fuentes como «mesa de la felicidad pública» y así lo hizo constar en la reunión de cabildo de 1 de marzo ante el Prefecto. Pero este último anunció, quice días después, que la situación continuaría como estaba en tanto se arbitraba un reparto de arbitrios<sup>114</sup>. Un mes más tarde se renovó la petición del Comisario al Ministerio para que se aprobasen al menos los estipendios de los funcionarios más esenciales. Y llegado el verano, se pensó en el establecimiento de algún arbitrio sobre los gremios y actividades artesanales, pero el 28 de junio Badía expresó su negativa, la cual no obstó para que se renovase la sugerencia el día 5 de julio, concretizando esta vez en un arbitrio de 30 reales aplicado al ramo de taberneros porque, según sus palabras, era el que más se beneficiaba de los servicios del ramo de vigilancia y orden público<sup>115</sup>. La propuesta tampoco fue atendida en su momento, pero se retomó en las disposiciones del reglamento del Duque de Dalmacia y el Conde de Montarco, así como en órdenes posteriores. Aquéllos dispusieron arbitrios mensuales en los puestos públicos y establecimientos —posadas, cafés, fondas, etcétera—, para la satisfacción de los sueldos de los empleados en el ramo de Policía, que constituían un tanto por ciento sobre los recibos mensuales de lo que cobraban aquellos, exigido por triplicado, de acuerdo también con la posterior orden del Jefe de estado mayor conde de Gazán en 12 de junio de 1812. A finales de enero de este último año se ordenó la

<sup>&</sup>quot;No habiendose realizado aun el cumplimiento de la orden en qe el Exmo. Sr. Ministro de la policía Gral. me previno observase puntualmente en esta Capital el reglamento de Policia áprovado por S.M. para la Corte ácomodandolo en todas sus partes á las circunstancias y localidad de ella, no hay un reglamento en el ramo de mi cargo qe autorize los sueldos qe actualmente se avonan á mis Empleados = El numero, y gratificaciones que se les abonan solo han tenido la aprovacion de V.S. y son como sigue = El secretario D. Antonio de Martos dose rrs diarios = Amanuenses D. Pedro Mendiluce, D. José de Lara, D. José de la Puebla, y D. Joaquín Vazquez, a razon de Ciete = Cabo de Policia José Vergel, á razon de diez reales = Agentes de Policía, Pedro Serna, Pedro Vinas, Francº Moya, Juan Zurbano, y Francisco del Pozo, á razon de ócho rrs cada uno = Los empleados qe arriba se espresan, sirben este ramo desde el principio de su establecimiento = No tengo otros empleados de alguna otra clace, de las que se citan en el oficio de V.S. de 20 del corriente». *Ibid.*, f. 62v.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 320, 1/16-III-1811, s/f. Sobre las atribuciones de las mesas de la felicidad pública vid. «Nº 1 Distribución de ramos en sus mesas Para el Despacho de la Secretar<sup>a</sup> Gral de esta Prefectura», *ibidem*, 13.01.04 Prefectura francesa. Disposiciones normativas y correspondencia, C. 1723, 1-I-1811, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Libro Copiador..., L 3590, ff. 72r-v, 86r-v, 87v-88r y 89r.

confección de una lista de los establecimientos públicos de la provincia que nos ocupa para aplicar el impuesto pertinente<sup>116</sup>.

No obstante, la puesta en práctica de la nueva normativa seguía acumulando retrasos y los informes del Comisario al Prefecto de Córdoba continuaron sucediéndose. En ellos se multiplicaban los lamentos por la precaria situación económica de los empleados del ramo en todo el territorio, como manifiesta, por ejemplo, el del 13 de enero de 1812<sup>117</sup>. Igualmente, a comienzos de mayo se recibieron oficios de los comisarios de Montilla, Écija, Lucena y Montoro informando de la escasez e irregularidad de sueldos y recursos. El de esta última, Rafael Díaz Guijarro, se presentó en la capital informando de que no podía mantenerse en su distrito a causa de no haber cobrado, ni él ni sus dependientes, sueldos algunos desde su establecimiento, pues no se había arreglado ni comenzado la cobranza del impuesto indirecto que, por vía de arbitrio, se determinó para subvenir á los gastos y sueldos de Policía, como tampoco existía orden para el pago de aquéllos de las arcas reales<sup>118</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> *Ibid.*, ff. 164v-165r y 183v-185v; L 3548, f. 15v.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> «Me veo en la dura precisión por los estrechos vinculos de mi obligacion y fidelidad de hacer presente á VS que tan util y conveniente como ha sido y es para el bien de la Patria y aun del Estado el Establecimiento de la Policía, asi necesariamente debe ser su conservacion por quantos medios dicte la razón y sean posibles, [...] pero pa todo ello y evacuar los enunciados particulares y los demas correspondientes á las atribuciones que me corresponden precisamente há de ser auxiliado y por medio de los empleados en el ramo tanto de la oficina como de los Agentes, y así por consiguiente si estos faltasen por carecer de sus dotaciones para la subsistencia, no podrá tenerla la Policía, ni yo cumplir con los deberes de mi cargo respectivas á ella. Careciendo estos pobres mercenarios de aquel preciso como indispensable estipendio que le impele y estimula á dar su trabajo con la exactitud y esmero de su recompensa sobre la que libran su subsistencia y la de sus familias; faltandoles pues pa esta desmayan y trabajan como sin premio; y de aquí se sigue de necesidad, no estár bien servida la Policía, y cesando su administración; o no estando en su legitima expedicion se experimentaron sin duda aun en el Estado, los gravisimos males y perjuicios qe dexan inferirse, los que serían mas dolorosas y sensibles en las actuales circunstancias. Para repararlos como corresponde, tanto a VS como á mi u á otra qualquiera Autoridad, se hace forzoso é indispensable atajar los enunciados males, y evitarlos proveyendo, de remedio con auxilios v arbitrios para la subsistencia de dho. Establecimiento, dotando v satisfaciendo á sus Empleados competentemente atendidas circunstancias. Mas como esto les falta a causa de la nueva orden de suspensión de sus sueldos, me claman incesantemente y yo con ellos lo hago á VS presentandole estos obgetos dignos de la mayor consideración, para qe siendo recomendada su tasa bajo la proteccion deVS ses atendida por las indicadas consideraciones y otras mayores que VS hará propias de sus grandes conocimientos = No menos son dignos de la misma atencion los nuevos Comsiarios que acaban de nombrarse con el de Montilla que se halla posesionado de su empleo, y el de Ecija que anteriormte lo estaba, pues todos me han dado parte de no poder cumplir con sus deberes por falta de empleados y sueldos; y asi, baxo el mismo concepto está detenido en ir á tomár la posesion de su Comisaria de Belalcazar el ultimo agraciado cuyo título acabo de poner en su poder = Por todo ello ruego a VS tenga la bondad de disponer lo que estime mas conveniente en beneficio de todos los empleados en la Policia pa su subsistencia, pues las multas son mui escasas, y no son suficientes sino para una corta parte de gastos de oficina». Ibid., L 3547, ff. 6v-7r.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> *Ibid.*, f. 28v. «El Comisario de Policía de Montilla y su distrito me ha dirigido una representacion de sus dependientes correspondiente a Exmo y dho de este año, la qe incluyó á VS p<sup>a</sup> qe determine sobre el particular, lo qe fuese mas de su agrado. Yo lo recomiendo á la mucha bondad de VS pues me consta las muchas necesidades qe está pasando no teniendo mas medio ni asilo p<sup>a</sup> su subsistencia y la de su familia

Por fin, el 12 de junio de 1812 se había completado el plan de todos los puestos públicos de la capital y su provincia y las cantidades económicas correspondientes para establecer el arbitrio sobre ellos, así como la relación de sueldos y gastos de policía, que fueron remitidos al Conde de Montarco. Comenzó poco después la cobranza del mencionado impuesto según las tarifas estipuladas, tal y como manifiesta el comunicado del Comisario al Prefecto fechado diez días después<sup>119</sup>. El 26 de julio notificó este último el oficio relativo a la orden del Comisario Regio General de las Andalucías para el abono de la mesada de marzo a todos los empleados civiles del territorio cuyos sueldos excedieran de 18 reales, pero se le respondió que ya estaban señalados los de la Policía mediante los arbitrios extraordinarios <sup>120</sup>. Semanas más tarde, el 19 de agosto de 1812, llegaron noticias de la expedición desde Sevilla de la orden de pago de los sueldos que se debían a los empleados civiles y el Comisario pidió al Gobernados General que se comprendiera a sus empleados en el mismo, ya fuese en dinero metálico o en especies. La solicitud fue enviada como recomendación al prefecto, manifestando este último que debía formarse un estado de aquéllos, descontando las multas que se hubiesen percibido en los cuatro meses adeudados, asegurándole que en verdad se restaban al ramo las cantidades mencionadas, pues únicamente se habían cobrado dos meses —los de marzo y abril— del arbitrio extraordinario para el pago de los empleados; y sólo en la capital, pues de los demás pueblos de la provincia todavía no se había recaudado nada hasta el momento <sup>121</sup>. Pero la situación no consiguió estabilizarse completamente ya que, a comienzos de septiembre, los franceses se vieron obligados a retirarse, con el consiguiente final de la administración de Policía.

Antes de finalizar este apartado quizás será conveniente añadir algo más respecto a los cuerpos que se dedicaron a mantener el orden público y perseguir a los malhechores. Como ya se dijo, el Comisario de Policía constituyó poco después de su nombramiento una ronda de seis agentes y un cabo, reforzada un año después con la

<sup>=</sup> Los Comisarios de los demas distritos de Lucena, Ecija y Montoro se me quexan amargamente de sus muchas necesidades, diciendome que les diga de qe medios se hán de valer p<sup>a</sup> subsistir, ó a dónde han de recurrir. = Yo espero qe VS haciendose cargo con su alta penetración de que estos sres Comisarios además de los gastos qe se les han ocasionado p<sup>a</sup> el establecimiento de su oficina, uniformes y demás, como es la manutencion y sustento de ellos y sus familias, se sirva V.S. decirme lo qe he de contextarles á esto p<sup>a</sup> su consuelo». *Ibid.* ff. 26v-27r.

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> *Ibid.*, L 3548, ff. 38v-39r; L 3547, f. 40r-v.

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup> *Ibid.*, L 3547, ff. 40v-41r.

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> *Ibid.*, ff. 42v-43r.

creación, el 11 de julio de 1811, de una Partida Montada de Agentes, formada por diez hombres y mandados por un cabo 122. Los sueldos de estos últimos también se obtenían de un porcentaje de las requisas de contrabando capturado y similares, cantidad que resultaba más que suficiente para proveerles desde un principio. Posteriormente, el Real Decreto de 22 de abril de 1811 se sumó a la legislación reguladora, señando a los jueces que el valor de los comisos y multas de generos de lícito e ilícito comercio y de efectos estancados debía adjudicarse a la Real Hacienda hasta que otra cosa se determinara. Y así, ordenándose en el artículo 19 sobre las aprehensiones de tabaco, se establecía que se considerase su valor en libra para los aprehensores en seis reales, distribuidos este por tres partes entre el denunciador, aprehensores y juez y, si no hubiese un primero, su tercio se adjudicaría al segundo según el artículo 18. Aunque en general se garantizó con ello la dotación de sueldos de las partidas, alguna vez se plantearan, no obstante, problemas en ese aspecto 123. Por su parte, la dotación de armamento y monturas se veía facilitada por la incorporación de las que tomaban de los delincientes apresados.

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> *Ibid.*, L 3590, ff. 92v-94r.

<sup>123</sup> Ibid., L 3547, ff. 27v-28v. «Ya consta á V.S. la crecida porción de cargas de tabaco aprehendidas en esta ultima salida pr la Partida de Agentes montados de mi cargo; cuyo género se entregó en la Administración Gral para el abono de la cantidad correspondiente a dhos áprehensores. La Contaduría lo valió en razón de seis rs y sumada su importancia se acudió a V.S. para que se sirviese mandarla satisfacer; lo que tubo a bien y con el Paguese se acudió á la cobranza al Cavallero administrador Pral quien reusa entregar el genero para los aprehensores el total valor del genero á razón de los seis rs porque como este deba hacerse tres partes según el RI Decreto de 22 de Abril del año próximo pasado, una para el juez, otra para el aprehensor y otra para el denunciador, la que en caso de no haberlo se le manda aplicar al aprehensor, y no se expresa en el citado Decreto, si en defecto del Juez debería la parte de este ceder en favor del aprehensor, pues esto sería un caso fuera de la regla gral como lo es el presente, por la duda que ofrece no se determina hacer esta última aplicación en beneficio de los aprehensores sin la superior resolucion de V. S. sobre cuyo particular debo hacerle presente qe siendo el referido Sr. Decreto una Ley gral no pudo comprehender un caso tan particular y de las circunstancias qe intervienen en este de Policia, pero no hay duda de la presuncion de que la parte del Juez se les habría aplicado también á los aprehensores quando la del denunciador se determinó quedase á su favór; para lo qe concurren las circunstancias siguientes: Que esta Partida de Agentes fue creada y puesta á mi cargo por disposicion del Gobierno con el objeto de perseguir malhechores y contrabandistas, y qe había de equipar con las armas, caballerías y demás pertrechos necesarios que aprehendiesen, habiendo de sacar sus sueldos del valor de las aprehensiones, como en efecto así se ha verificado hasta de presente sin causar el mas leve gasto al Rl Erario ni al Publico, de suerte qe ella misma se está por si sosteniendo; y así hasta ahora en todas las aprehensiones de igual genero se le há entregado el valor del integro á razón de los dhos seis rs; lo que parece muy conforme á justicia pues haciendolo de este modo es un aliciente qe estimulará a la Partida á esmerarse en hacer este servicio con más exactitud por la recompensa qe de el espera, lo que tal vez no sucedería privandole de la parte qe hasta de presente há disfrutado, á lo que no debe darse lugar antes si como a otros Benefactores de la Patria aplicarles todo el favor á que se hacen acreedores por los servicios tan interesantes que están haciendo á costa de malos ratos y de estar continuamente expuestos a perder su vida: Fuera de que no es adaptable qe la parte del Juez quede a favor de la Rl Hacienda qe parece es el pensamiento original del Sr. Administrador pral porque además de deber entrar en lugar de el Juez que en tal caso debe tenerseme como legitimo por ser causa de Policía á que corresponde como atribución propia todo fraude y aprehension de armas sin licencia para usarlas según qe así está declarando en el Reglamento de Policía del Exmo Sr. Mariscal Duque de Dalmacia, lo que se verifica en el presente caso qe los mismos Reos declaran haber comprado el tabaco pa venderlo, y traer las armas aprehendidas sin

En febrero de 1812 se añadieron otros diez individuos a la partida del Comsario, equipados con armas y caballos del arsenal<sup>124</sup>. Por su parte, también en algunos pueblos se autorizó la creación de fuerzas específicas que auxiliasen a las autoridades locales en el cumplimiento de sus labores de vigilancia y detención de sospechosos y bandidos. El 29 agosto de 1811 informaba el Comisario de Córdoba al Agente de Policía de Almodóvar de que se le había concedido su solicitud para la formación de una partida de escopeteros que defendiese la localidad y que, por tanto, se le debían franquear veinte armas largas de fuego y municiones, así como, de acuerdo con la municipalidad, se la debía proveer para su subsistencia del modo más conveniente. En este caso hubo tardanza en el pago de sueldos, que, según informe de 6 de marzo de 1812, no habían cobrado en esa fecha, por lo que, el 1 de abril, el Comisario se dirigió al Corregidor de Almodóvar para que se realizara el ajuste y liquidación de cuentas que debía darse a la municipalidad para legitimar la inversión de rentas en este particular, arbitrándose otros medios si no eran bastantes los existentes a tal fin<sup>125</sup>. Otro ejemplo lo constituye el de Espejo, cuyos jueces y justicias recibieron un comunicado el día 2 de abril de 1812, mediante el cual el Duque de Dalmacia ordenaba a Miguel de Luque Repiso, vecino de Castro del Río, la formación de una partida de veinte individuos a caballo, de la cual sería su comandante, para defender la villa y su término de los malhechores 126.

También contaba el Comisario de la prefectura con la colaboración de las autoridades locales y los Alcaldes de Barrio. Con los primeros no solía haber problemas, aunque en alguna ocasión se suscitaron ciertas disputas, acerca de la expedición de pasaportes, en el cumplimiento de alguna de las competencias de la baja policía o debido a la alteración del orden público por parte de algún funcionario que se propasó en sus funciones 127. Los segundos ya se ha dicho que estaban vinculados

licencia, de qe resulta debe ser todo decomiso; es de tenerse qe la Rl hacienda en esta aprehensión y demas de igual naturaleza logra el beneficio del valor qe hay desde los seis rs hasta en el que lo compra y despues el exceso qe le queda de la venta del genero qe no dexa de ser bastante parte. Por todas estas cosideraciones y demás que dexo a la superior comprehensión de V.S. le ruego sirva declarar que dha tercera parte correspondiente al Juez se me entregue igualmente qe las otras dos en la Tesorería Pral, dando las disposiciones y ordenes al efecto á dho Sr. Administrador Gral y demas aquien corresponda, para de este modo contribuir a la subsistencia de esta Partida de Agentes tan beneficiosa á la Patria y aun al Estado; lo que no dudo de su notorio zelo, patriotismo, y amor al Rl Servicio». *Ibidem*, L 3547, f. 9v-11r.

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> *Ibid.*, L 3590, f. 150r.

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> *Ibid.*, ff. 104v-105r y 163v.

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> *Ibid.*, ff. 163v-164r.

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Buen ejemplo de esto último nos ofrece el contenido del siguiente oficio dirigido por el Comisario de Policía al Corregidor de la capital el día 20 de julio de 1810: «La conducta imprudente del Alguacil

directamente al ramo de la Policía y su máximo dirigente juzgaba la idoneidad de cada uno de ellos para el desempeño de sus funciones.

Los efectivos de las tropas imperiales, ya mencionados a comienzos de este apartado, constituían una importante fuerza de choque para el auxilio de aquellas labores, especialmente la persecución de las partidas de guerrilleros y bandidos que hostigaban incesantemente la región, tal y como muestran las fuentes y volverá a mencionarse, de modo más detallado, en el apartado sobre los delitos y penas. Hasta cuatro destacamentos militares móviles, mandados por sus respectivos oficiales, se encargaron de patrullar la provincia de Córdoba, tal y como nos indica un estudioso del tema anteriormente citado, a partir de la información suministrada por varios números de la *Gazeta de Granada* entre febrero y junio de 1811:

- «— El Capitán Normand a la cabeza de efectivos pertenecientes a los Regimientos Nº 51 de Infantería de Línea y Nº 17 de Dragones- asume la vigilancia del área montañosa del norte provincial que corresponde a Sierra Morena y a Los Pedroches.
- El Jefe de Batallón Bony –con elementos de los Regimientos Nº 51 de Línea y Nº 26 de Dragones- tiene bajo su control la demarcación occidental recorrida por el Río Guadalquivir, así como otras limítrofes.
- El Jefe de Batallón Robin –al frente de una fuerza constituida con soldados de los Regimientos Nº 51 de Línea y Nº 14 de Dragones- vela por la seguridad de la campiña desde Bujalance hasta Benamejí.
- Y el Capitán Bourbon Busset –mandando la patrulla del Regimiento Nº 27 de Cazadores a caballo- extrema la seguridad en las comarcas meridionales, inmediatas a las riberas del Genil y colindantes con el Reino de Sevilla» <sup>128</sup>.

Por último, no menos importantes fueron las Milicias Cívicas y Compañías de Escopeteros, nombradas anteriormente. La creación de estas últimas fue promovida por el Duque de Dalmacia en toda Andalucía; y estimulada por el Prefecto Badía en Córdoba desde finales de agosto de 1810, como muestran las Actas Capitulares, pero hasta el 12 de noviembre del mismo año no se emitió el Bando del Corregidor —

POLÍTICA 686

.

Mayor de Entregas en la noche del dies y ocho autorizando a los Maestros Carpinteros para qe con soldados franceses pasase á las Casas de Otros Maestros de este oficio para intimarles concurriesen a la horca, ha ocasionado insulto, atropellos y quejas. Lo participo a V. S. Para que le prebenga no buelba en adelante a autorizar a ningun particular auciliado con soldados franceses de donde resulten nuevas quejas». *Ibid.*, f. 6r-v

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup>. F. L. DÍAZ TORREJÓN, "Guerrilla y delincuencia en la Andalucía napoleónica (1810-1812)", en R. MERINERO RODRÍGUEZ (ed.), *Actas de las Segundas Jornadas sobre el Bandolerismo en Andalucía. Jauja 17 y 18 de octubre de 1998*, Lucena, 1999, pp. 131-2.

Mariano de Fuentes y Cruz— para su formación <sup>129</sup>. La razón fundamental de todo ello estribaba en el escaso número de personas que se presentaban para el alistamiento — unos treinta hombres, 16 de ellos inútiles para el servicio, de los 120 reclamados en un principio—. Po ello, el mencionado bando del Corregidor flexibilizó las condiciones de enganche, reclamado en el plazo de ocho días a los vecinos honrados de 18 a 40 años y prometiendo a quienes se alistaran un premio de 100 reales por cabeza que se abonaría en el acto de su filiación. Pero como no sirvió de nada, se intentó llevar a cabo un sorteo obligado entre los mozos que, finalmente acabó siendo desautorizado por el Duque de Dalmacia, quien prefirió que continuase siendo voluntario el enganche.

Este último en Sevilla el General de División, Jefe del Estado Mayor Conde de Gazán en Córdoba dispusieron un año después, el 27 de julio de 1811, la formación de tres grupos de formaciones para la lucha contra los guerrilleros.

■ Las dotaciones existentes bajo la denominación de Compañías Francas de Montilla, La Rambla, Baena y Luque se debían incorporar a las dos compañías francas que se formarían en el distrito de Montoro; una sería de infantería y otra de caballería, compuestas la primera por 1 capitán, 2 tenientes, 2 subtenientes, 5 sargentos —de entre ellos uno primero—, 8 cabos, 2 tambores y 100 escopeteros; y la segunda por 1 capitán, 1 teniente, 1 subteniente, 2 sargentos, 4 cabos, 1 trompeta y 60 escopeteros.

<sup>129</sup> Vid. «Instrucción que deberán observar las Compañías de Cazadores de Montaña, de Costa y Escopeteros de Infantería y Caballería, instituidas por Reales Decretos de 31 de Marzo y 21 de Agosto de este año[1810]», BMCO, folletos, 091-2-14; AMCO, 13.03.01. Actas Capitulares, L. 319, 31-VIII, 3-IX, 24-IX y 7-XII-1810. La disposición del Corregidor se reproduce en M. Á. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la guerra de la Independencia..., pp. 265-6. «Con objeto de contener los desmanes de muchos foragidos, y más que nada los ataques de nuestros guerrilleros [...] el duque de Dalmacia creó en 11 de Agosto para la custodia de los campos brigadas de escopeteros que vinieron a sustituir a la Santa Hermandad [...] Ordenaba que de tres en tres leguas hubiera a lo menos una brigada que se compondría de seis escopeteros y un jefe: cada seis brigadas tenía un teniente y cada doce un capitán. Los Ayuntamientos formarían las brigadas con ciudadanos robustos y honrados. Cada escopetero percibiría diez reales y doce los jefes, abonados por sus respectivos Municipios, debiendo costearse con su sueldo la manutención y armamento de fusil o carabina, pistolas y sable y lanza, si usaban caballo. Las brigadas se situarían donde determinasen los generales de provincia y se comunicarían diariamente para transmitirse las noticias que hubiesen adquirido. Tenían derecho a la tercera parte de los contrabandos que aprehendieran y si sustraían las presas no tendrían participación en ellas y serían castigados severamente. [...] A fin de acelerar el alistamiento, en la sesión del día 7 se propuso que aprovechando la feria de la Fuensanta, que duraba desde el día 8 al 10, se hablara a la gente del campo que holgaba estos días a ver si entre ella se podían reclutar individuos para el cuerpo. Nuevamente asistió el Prefecto el día 11 a la sesión Municipal, y al extrañarse de la escasez de las listas que se habían formado, le hizo saber al Ayuntamiento que a pesar de los carteles y anuncios, solo se habían logrado incluir en ellas unos 15 o 16 hombres, algunos de los cuales no se podían admitir por sospechosos, y que de obligar a que ingresaran por la fuerza, podía ocurrir que se pasaran al enemigo, o que fueran sujetos de mala fama, que se dedicaran al robo, como ya había sucedido en algunos pueblos inmediatos a Córdoba». Ibidem, pp. 141-2.

- Otras dos similares se armarían en el distrito de Baena, a partir de las de Priego, Cabra, Lucena, Puente Don Gonzalo, Iznájar y el resguardo de Carcabuey, con 1 capitán, 1 teniente, 1 subteniente, 3 sargentos —uno primero—, seis cabos, 2 tambores y 66 escopeteros la de infantería; y 1 capitán, 2 tenientes, 2 subtenientes, 5 sargentos —uno primero—, 8 cabos, 2 trompetas y 100 escopeteros la de caballería.
- Los destacamentos presentes en Bujalance —llamados escopeteros y partidas volantes— formarían al pie de la compañía de caballería —1 capitán, 1 teniente, 1 subteniente, 3 sargentos siendo uno de ellos primero, 4 cabos, 2 trompetas y 48 escopeteros—, tomando la denominación de Compañía Franca de Bujalance y conservando el rango los individuos incorporados.
- Por último, el destacamento de escopeteros de Santaella sería incorporado a la compañía de Écija<sup>130</sup>.

A su vez, duras medidas complementarias fueron tomadas por el mariscal Soult, incluyendo la deforestación de los caminos más transitados para impedir que sirvieran de apostaderos a las partidas de ladrones y guerrilleros 131. Más adelante, el 18 de noviembre de 1811, también por órdenes suyas fueron reorganizadas las milicias Cívicas, comandadas por el marqués de las Atalayuelas, y se nombró capitán a don Tomás Carrasco. Por atribuciones de su cargo, los Alcaldes de Barrio y Agentes de Policía estaban exentos de participar en ella. El 26 de julio de 1812, en virtud de la orden de 24 de abril del Duque Dalmacia —comunicada por el Gobernador de Sevilla—, se resolvió que las cantidades que debían satisfacer todos los Comisarios y empleados de Policía, por estar incluidos en los estados de la Guardia Cívica, se sacaran de los fondos extraordinarios para el pago de la Policía 132 Por su parte las brigadas de escopeteros siguieron siendo financiadas por el gobierno municipal, al que costó su

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> Archivo Municipal de Montoro (AMMT), Actas Capitulares, 11-VIII-1811, ff. 43r-44r.

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> «El precepto en sí contempla la tala de "los olivos y cualesquiera otro árbol o maleza que se halle dentro de la dimensión de cinqüenta toesas de uno y otro lado de dhos caminos", o sea, arrasar las márgenes de las vías en casi cien metros por cada flanco. Un auténtico disparate por los gravísimos perjuicios que conlleva a la economía agrícola de los pueblos». F. L. DÍAZ TORREJÓN, "Guerrilla y delincuencia en..., p. 133. Empero, no todo eran medidas negativas contra el medio natural pues, por su parte, el prefecto Badía procuró desde 1810 la protección de árboles y plantíos. M. Á. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la guerra de la Independencia..., pp. 173-4.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Libro Copiador..., L 3590, ff. 186v-187r.

sostenimiento durante los seis primeros meses de 1812 366.963 reales, así como 27.123 por los caballos comprados <sup>133</sup>.

También las autoridades ofrecieron periódicamente oportunidades de indulto a quienes combatían en las partidas. Y, por sorprendente que resulte, hubo algunos de ellos que aceptaron y pasaron a integrarse en los efectivos al mando del Comisario de Policía de Córdoba 134. Merece la pena referir uno de los casos más importantes que se produjeron en este sentido. Ante el robo de unas valijad de correo oficial destinado a la Corte madrileña y a París el 30 de julio de 1811, el Comisario y su partida, auxiliados por treinta soldados del regimiento imperial número 45 salieron, el día 16 de agosto, en busca de ella. Cerca de Villaviciosa se les presentó un grupo de los por ellos denominados "bandidos" y "brigantes", capitanedada por José Garrido, quien parlamentó con el jefe de los afrancesados. El mencionado capitán, conocedor del paradero de los objetos robados, ofreció entregarlos a cambio del indulto para él y sus compañeros y, por insinuación suya, se presentarían todos los brigantes de los alrededores. Ambos dieron su palabra y se procedió según lo planeado, se recuperaron las valijas de correo y el Gobernador General concedió el indulto a petición del Comisario. Entre el 20 y el 22 de agosto se entregaron sesenta brigantes con medio centenar de caballos, armas y pertrechos correspondientes. Otro ejemplo lo constituye el de José Joaquín Ramíez, natural y vecino de Cabra, que se presentó ante el Comandante Superior de la Campiña, D. Antonio Dalton, para obtener su indulto, el cual le fue concedido y pasó a formar parte de la Partida Montada de Agentes de Policía desde el 14 de julio de 1812, según consta en el informe que el Comisario de la Capital envió al Corregidor de Cabra el 6 de agosto 135. Con todo, algunos de quienes habían sido indultados reincidieron en sus actividades delictivas, como en el caso de un robo en unas haciendas inmediatas a la capital acaecido en marzo de 1812. Y, ocasionalmente, también se produjeron algunas deserciones entre integrantes de las partidas de

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> M. Á. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la guerra de la Independencia..., pp. 205.

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> Se reproducen a continuación algunos testimonios sobre este asunto: «Noticioso este Exmo Sr. Gobernador Gral de que en las inmediaciones de esta Capital y Pueblos de su jurisdiccion se había reunido una partida grande de Briganes y que en el de Villaviciosa tenian su principal asilo, tube el honor de que se me ordenara saliera con la partida de Agentes montados de mi cargo, auxiliado de tropas imperiales en persecucion de los Briganes, y el resultado fue traer tres presos y haberseme presentado seis, tres de ellos con armas y caballos, solicitando: que este Exmo. Sr. Gral les concediese la gracia de indultarlos, la que efectivamente lograron, con cuya noticia seguidamente en este día se me han presentado otros cinco pretendiendo igual gracia lo que he remitido a V.E. ál mismo fin». AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Libro Copiador..., L 3590, ff. 108-9.

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup> *Ibidem*, ff. 110v-112r y 188r-v.

persecución de malhechores, tal y como se nos informa en un parte del 19 de enero de  $1812^{136}$ .

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> «Asimismo he pasado a dho Exmo Sr seis sumarias Ynformaciones, [...] y la 6ª contra José López, conocido por vanderas, y Miguel de Huertas, ambos indultados, Rafael de Misas, Rafael de Aroca y demas complices, indiciados de robos en las Haciendas de Campo inmediatas á esta Ciudad: todo lo que le participo V.S. en cumplimiento del Reglamnto de Policia». *Ibid.*, L 3547, f. 18v-19r. «Habiendo desrtado d la Compañía de Escopeteros de esta Ciudad el soldado Martín Hoguero cuya filiación autorizada de su Capitán D Joaquín Muñoz Baenaq dirigió a V adjunta pª su prisión según y como previenen las Rls Ordenanzas y así verificado darme parte incontinenti para tomar las disposiciones oportunas, pues así conviene para el mejor servicio del Rey, qe no dudo hará con la exactitud qe exige el caso. = Sírvase indagar los nombres de los Compañeros con quienes se dirigió hacia ese Pueblo desde esta Ciudad, y proceder á la prisión de ellos, dándome cuenta del resultado». *Ibid.*, L 3590, f. 142r-v.

## II. 3. DE LA POSGUERRA AL SEXENIO ABSOLUTISTA

Tras la retirada de las tropas napoleónicas y la simultánea disolución del sistema de comisarios de policía y el resto de las instituciones afrancesadas, la opción primordial elegida fue el restablecimiento de las instituciones de orden público anteriores a la invasión. Junto a ellas, las innovaciones en este sentido establecidas por el gobierno de las Cortes de Cádiz y la Regencia del Reino fueron poco significativas, por la escasa entidad de los cambios efectuados y porque la mayor parte de ellas no llegaron a ponerse en funcionamiento, por el restablecimiento del absolutismo, cuyo lema fue la vuelta al estado de cosas existente en 1808.

Como es bien sabido, al igual que en el resto del territorio español bajo el dominio de la asamblea gaditana, el Jefe Político y los Alcaldes Constitucionales sustituyeron a las figuras de los Corregidores y Alcaldes Mayores, en el caso de la provincia de Córdoba entre septiembre de 1812 y mayo de 1814. Las competencias que asumían eran casi las mismas que las de los anteriores que ya vimos, incluyendo las policiales. Por otra parte, a semejanza de las creadas por José I, se proyectó la puesta a punto de las Milicia Nacional, contempladas en la Constitución de 1812 y cuyo reglamento para toda España fue emitido por las Cortes el 15 de abril de 1814, sancionado por la Regencia dos días más tarde, pero quedó inoperante por los sucesos inmediatamente acontecidos.

Sin duda, los problemas a solucionar no eran pocos, ya que el final de la guerra en Andalucía —y aún después en el resto del territorio nacional— no supuso el advenimiento de un período de tranquilidad y sosiego. Antes bien, se desarrollaron las rivalidades y enfrentamientos políticos entre "afeancesados" y "patriotas", liberales y absolutistas, al tiempo que los desertores, ladrones y partidas de bandoleros continuaban con los robos y saqueos, especialmente en las zonas rurales y los pueblos pequeños. Es por ello que, anticipándose a la puesta en marcha de la Milicia Nacional, que se estimaba tomaría un tiempo, la Regencia autorizó la resolución de las Cortes de 15 de julio de 1813 para la formación de Compañías de Escopeteros voluntarios, cuyo reglamento fue aprobado el 26 de noviembre en la Isla del León y recibido en Córdoba el 4 de diciembre por el Jefe Político Barón de Casa-Davalillo. Sus características eran similares a las que anteriormente habían existido, debiendo formarse en cada pueblo con un número de efectivos acorde con el tamaño del mismo, quedando encargados los integrantes de las partidas de proveerse del equipo —fusil o escopeta, municiones y

sable corto— costeado por sí mismos y cuyo sueldo, ajustado al precio de los jornales en cada localidad, pagarían los ayuntamientos de los fondos de propios, debiendo reintegrarse los mismos mediante los consabidos repartimientos sobre la riqueza de los vecinos del lugar y su término. Sus funciones principales eran la persecución, captura y entrega de desertores y malhechores, la custodia y transporte de los mismos o de caudales públicos y para llevar los avisos que los alcaldes juzgasen conveniente enviar. Se concretaba también la jerarquía de mando de los suboficiales, así como la proporción de su sueldo respecto a la tropa. El Alcalde primero quedaba encargado de decidir el número de hombres que debía salir en cada expedición y daba su autorización en el caso de que un particular solicitase el auxilio de algún individuo de la partida para velar por su seguridad a cambio de la mitad del estipendio corriente. Por último, en caso de necesidad, los mencionados alcaldes pondrían aquellas tropas a disposición del Jefe Político<sup>137</sup>.

Estas resoluciones se comunicaron pronto tanto a la capital como a los pueblos y, en estos últimos, se distribuyeron las órdenes para reestablecer las contribuciones para sufragar el jornal diario de los escopeteros. Por ejemplo, en Montoro la suma correspondiente a los cuatro últimos meses de 1812 fueron 560,18 reales y 770,10 en Cabra, respecto a los 1.681,19 y 2310,29 respectivamente recaudados en 1809 y en años anteriores<sup>138</sup>. Posteriormente, en la ciudad de la Mezquita se designó a Andrés de Trevilla, al Marqués de Cabriñana y Antonio Bartolomé Tassara en el cabildo de 24 de enero de 1814 para que se encargasen de la comisión organizadora de las partidas<sup>139</sup>.

Medidas complementarias fueron el establecimiento de guardas rurales temporeros para vigilar los plantíos —especialmente los terrerenos de olivar, como en el

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> AMCO, 13.03.01. Actas Capitulares, L 324, 4-XII-1813, s/f.

<sup>&</sup>quot;«Hallándome con repetidas órdenes superiores para que sin demora alguna se restablezcan las contribuciones del prest de Escopeteros con el nombre de Voluntarios de Andalucía, para contener los repetidos intentos que cada día se aumentan de los ladrones, contrabandistas, salteadores de caminos, vagos y demás gentes de mal vivir, es indispensable que V. sin demora alguna y a costa de los fondos de Propios, como está establecido, contribuyan con la cantidad puesta al margen, que se entregará en esta Tesorería Nacional á cargo de D. Pedro [...] de Casso, presentando la Carta de Pago en la Contaduría principal de Propios y Arbitrios para la [...¿menciona?]da intervención. Y conociendo V. muy bien el beneficio que resulta á ese Peblo y su término la puntual asistencia de estos útiles defensores de los hogares, campos y bienes, me lisongeo se apresurarán a hacer efectiva inmediatamente dicha cantidad, sin darme lugar a nuevos recuerdos. [...] Córdoba [...] diciembre de 1813». AMMT, Actas Capitulares, 18-XII-1813, s/f.; junto al mismo se conserva copia del mismo reglamento de los Escopeteros mencionado en la cita anterior y recibido en Montoro el mencionado día. *Etiam* AMCA, 01.03.01 Libro de Actas Capitulares, C 30, XII-1813, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 325, 24-I-1814, s/f.

caso de Priego de Córdoba—<sup>140</sup>, los de las puertas de las murallas y las rondas nocturnas. En la capital de la provincia venían funcionando los segundos desde finales de 1813, especialmente en la Puerta del Puente, para cuya vigilancia se había nombrado el 20 de diciembre a un funcionario —Antonio de Vilchez— encargado de ella día y noche, con un sueldo de 20 reales diarios y que debía comprobar el origen y destino de hombres y carruajes, especialmente los que provenían de Cádiz, así como que sus papeles estuvieran en regla<sup>141</sup>. Las rondas tardaron algo más en organizarse debidamente, pues requerían la coordinación de los Alcaldes de Barrio, que seguían manteniéndose como los funcionarios encargados de dicha tarea y acataban las órdenes de los Alcaldes Mayores u ordinarios. Los primeros organizaban en dos turnos la jornada nocturna de patrullar, en compañía del grupo de vecinos —"honrados", según las fuentes— que debían llevar consigo y darían cuenta de las incidencias mediante un parte entregado todos los sábados a los Diputados de Guerra de las casas de sus respectivos distritos<sup>142</sup>.

El 28 de febrero de 1814 los anteriormente mencionados Trevilla, Tasara y el Marqués de Cabriñana informaban al Ayuntamiento de la marcha de la organización de

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> «Haviendo cesado la causa que motivo a este Ayuntamiento para la creación de Guardias de temporero para los olivares del término de la misma a fin de que tan precioso arbolado, panes, y demás plantíos de el se celen y custodien como corresponde, evitándose todo daño y susbtracción de frutos, conferido en su razón acordó: que sin perxuicio de las demás resoluciones que correspondan á la mejor custodia de su Campo, nombraba por sus Guardas Celadores á Pedro de Burgos y Francisco Caliz, que lo han sido y desempeñado hasta de presente, aunque vajo de diferentes obgetos, consignándoseles á el primero del fondo de estos Propios la cantidad de ciento y cinquenta ducados, y la de el Segundo ciento con la cualidad aquel de prestar todos los auxilios que se le pidan asi para el actuado de diligencias en esta v<sup>a</sup> como fuera de ella, evaquar Comisiones, y otros encargos que se pongan a su cuidado; Y que en atención de hallarse notoriamente enfermo D. Juan de Dios Serrano Guarda que há sido de estos Caudales públicos cese en el exercicio de su destino, consignándole por ahora mediante el citado en el que se halla y tiempo que ha servido a este Ayuntamiento dos reales de vn. diarios que percibía del fondo de estos Propios por los tercios [¿?] del año». AMPC, Libro Capitular, 20-I-1813, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> AMCO, 13.03.01. Actas Capitulares, L 325, 26-I-1814, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 326, 12-V-1814. «El Exmo. Sr. Capitán General hizo presente al Ayuntamiento que el Pueblo continuaba el más tranquilo como lo havia conocido en la práctica de la Ronda o patrulla hecha por S.E. en la próxima noche. Pero que sin embargo es esta de la mayor oportunidad de los Alcaldes de Barrio dieran las suyas de noche partiendo el acompañamiento y el trabajo por la mitad; esto es que los de cada Parroquia convinieran entre sí el rondar o patrullar uno desde prima hasta media noche, y otro desde esta a la madrugada con distinto acompañamiento a fin de que fuera menos gravoso y más exacto el servicio: que todos los vecinos sin excepción de personas llevasen luz desde las nueve de la noche en adelante; cuya disposición se publicase y que por los mismos Alcaldes de Barrio se invitase á las personas pudientes de sus respectivos distritos á que pusieran en sus ventanas ó balcones algunas luces p<sup>a</sup> evitar que la obscuridad sirviera como capa a la maledicencia. Y la Ciudad bien penetrada del solido fundamento en el que se apoyan las reflexiones de dho Sr. Exmo. las repitió por su acuerdo, mandando que todas y cada una se pusieran desde luego en ejecución por ser dirigidas a propósito del mayor beneficio público». *Ibidem*, L 326 14-V-1814, s/f.

la Partidas de Escopeteros<sup>143</sup>. Un total de veintidos individuos se habían alistado voluntariamente en la partida, habiéndose tomado las referencias correspondientes para declararles aptos ara el servicio. En ese sentido, en el acto de la toma de la filiciación de cada uno, por separado, se les debían leer los artículos específicos del reglamento, del que recibirían un ejemplar cada uno junto con el certificado de su habilitación. Se crearon dos partidas, una de caballería y otra de infantería, mandadas por Miguel Ponce la primera y la segunda por Francisco Díaz, ambos con el rango de Cabo y no de Comandante, tal y como estipulaba el reglamento, y estando el segundo a las órdenes del primero. También había solicitado el mando un tercer individuo, el arriba mencionado Antonio Vílchez, pero al haber expresado el mismo que no deseaba estar a las órdenes de nadie y haber sido reconocido por unanimidad Miguel Ponce —que se ofreció en su día a realizar el alistamiento—, se reservó a Vílchez para el mando de la próxima partida que se levantase. El Ayuntamiento debía proveer a los hombres de diez caballos para la correspondiente sección y de bandoleras con el distintivo de su cargo a todos ellos, librando para ello unos 10 o 12.000 rls. Se hizo una estimación de 80.000 al año para el pago de sueldos, cantidad que podría reducirse a 60.000 debido a que el estipendio correspondía a los días en que hubieran trabajado. La requisa militar se encargaría de proveer de armas y caballos a la tropa de manera provisional. Los sueldos serían 12 reales cada jornada, 15 en el de cada Cabo segundo de caballería, 24 en el caso del primero y en infantería 11 y 20 respectivamente. Precisamente por lo gravoso que resultaba para el caudal de propios el pago de los sueldos, quedaba así reducida la partida de escopeteros a dichos efectivos, aunque el reglamento permitía el levantamiento de un voluntario por cada cien vecinos, de manera que Córdoba capital estaba autorizada a poner en pie al menos un centenar de individuos.

Como nota curiosa debe mencionarse que en aquel informe se refiere la causa que se venía siguiendo contra Miguel Ponce por haber pertenecido a una partida de Escopeteros durante el período de dominación de José I, lo cual no era óbice para gozar de gran popularidad entre los voluntarios, labradores, hacendados y cargos públicos. Parece que fue absuelto finalmente y se le permitió capitanear la nueva partida, lo cual es buena muestra de que no siempre las persecuciones políticas impidieron a ciertos individuos seguir desempeñando un puesto. Y es que, en una época tan turbulenta, las

-

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> Los siguientes datos sobre su organización han sido extraídos de *Ibidem*, L 325, 28-II-1814.

rehabilitaciones y los indultos no fueron hechos tan excepcionales como podrían pensarse.

Todas las partidas estaban sujetas, como ya se dijo, a las órdenes del Ayuntamiento y especialmente a la figura del Alcalde primero. Y para las primeras pagas de los individuos que componían las mismas se libraron 24.000 reales de los fondos de la contribución directa.

La restauración del absolutismo en mayo de 1814 no trajo demasiadas modificaciones en la composición y el funcionamiento de las compañías de escopeteros, que siguieron actuando para preservar el orden público. No hubo apenas mejoras a lo largo del tiempo y la falta de un mando único que dirigiera las operaciones y los limitados recursos con los que contaban los gobiernos locales obstaculizaron el desarrollo de un sistema verdaderamente eficaz de control y persecución de los malhechores, en Córdoba y el resto de la geografía nacional 144.

Por su parte, las cuadrillas de ladrones y bandoleros, así como desertores y exguerrilleros, continuaban presentes en el campo —a pesar del Real Decreto de 26 de julio de 1814 que ordenaba la disolución de las partidas armadas y facultaba a los Capitanes generales para ello— y la persecución política volvió a añadirse como una faceta de la realidad del momento. Es por ello que Fernando VII dictó en Madrid el 2 de agosto de 1814 una Real Cédula para intentar combatir dichos males, con la búsqueda, detención y castigo de los infractores. El documento se había gestado a raíz de las quejas expuestas en la reunión del Consejo Real el 15 de julio pasado y fue recibido en Córdoba el 19 de septiembre y distribuido a otros pueblos, por orden del Corregidor Juan de Dios Ruiz Morquecho, durante todo el mes y parte del siguiente —por ejemplo,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> «Nótese, sin embargo, desde aquella época una tendencia marcada a mejorar de sistema para el servicio de la seguridad pública, encaminándola á la creación de un instituto general para toda la Península, ya por convencimiento de ineficacia en el hasta entonces seguido, ya por lo que enseñaba el ejemplo de la gendarmería de la nación vecina. El servicio que dichas compañías sueltas prestaban, por más que fuese activo y aún de ventajosos resultados en ciertos distritos y ocasiones, por más que las acreditase en sus respectivas provincias, nunca pudo cubrir las necesidades que reclamaba la generalidad de la nación; adolecía aquel sistema de falta de unidad orgánica, activa y disciplinaria; eran incompletos e inconexos sus reglamentos particulares; y aunque muy lucido y adecuado el personal de casi todas, estaban demasiado localizadas y faltábales en su constitución algunos elementos, indispensables en el día á toda clase de cuerpos militares. Asi se explica que, no obstante la falta de otros medios, y a pesar del celo que desplegaron para la persecución en las provincias donde existían, nunca se generalizaron ni arraigaron bastante para llegar á ser uniformemente en todo el país lo que fue la Santa Hermandad ó lo que en Francia la mariscalía, reformada después de la gendarmería». C. XIMÉNEZ DE SANDOVAL, Las instituciones de seguridad pública en España y sus dominios de ultramar: bosquejo histórico y reglamentario, Madrid, 1858, pp. 149-50.

a Cabra llegó el 6 de octubre—<sup>145</sup>. Constaba de 12 folios y 38 artículos, siendo un poco más largo y específico en ciertas funciones que el de ya aludido de las Cortes de 1813 —de 3 páginas y 23 apartados—. El monarca determinaba en el mismo que que se reorganizaran las dos compañías de Escopeteros Voluntarios de Andalucía, así como los cuerpos de seguridad de otras regiones y las partidas de persecución, formadas por voluntarios como en ocasiones anteriores, según los reglamentos del 24 de junio de 1794. Los Capitanes y Comandantes generales de las provincias debían mantener correspondencia entre sí, dar cuenta al Consejo mensualmente de lo que se adelantara en ello y podían enviar y colocar tropas donde creyesen necesario para acabar con los malhechores en cuanto hubiera una alteración del orden público, sin esperar a que ésta se convirtiese en algo considerable para proceder. Por su parte, los jefes de cada unidad procederían a realizar operaciones sin aguardar las órdenes de los mencionados Capitanes generales, pero debían darles parte de la ejecución y resultados de sus misiones. Estaba prevista la colaboración entre diferentes unidades, así como el auxilio que debían prestar en todo lo que necesitaran las justicias de los pueblos y los Comandantes del Resguardo de Rentas Reales. Y cada mes debían formarse estados de la partida con el número de sus miembros y la reseña de sus monturas y consigna de su correspondiente hierro si eran de caballería.

Los caminos eran objeto de una atención especial, así como la vigilancia de los movimientos de los delincuentes y ladrones, la detención de "vagos y malentretenidos" —mal considerados y que debían destinarse a labores de utilidad según las ordenanzas y la mentalidad vigentes— y las capturas de bienes robados por los malhechores. Estos últimos debían ser devueltos a sus legítimos dueños si se tenía conocimiento de los mismos, pero si se trataba de objetos sobre los cuales se imponían rentas estancadas se destinaban a la administración correspondiente y el valor de los mismos se entregaría a los aprehensores. Como venía siendo costumbre durante la administración afrancesada y antes de la guerra, del contrabando de tabaco se entregaba el valor de las dos terceras partes del mismo a quienes los hubieran capturado si los apresaban sin denuncia previa

<sup>1</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup> «Real Cédula de S.M. y señores del Consejo por la qual se manda guardar y cumplir las instrucciones insertas para la persecución y castigo de los malhechores que infestan los caminos del Reyno». AMCA, 02.01.04 Real Cédula, C 92.26. «Habiéndose aumentado en estos últimos tiempos el número de malhechores por las causas bien notorias de la deserción de los exércitos, libertad que tumultuariamente se había dado a los reos, disolución de algunas guerrillas, que con el dictado de defensores de la patria, se presentaban en los pueblos, consternados ya de sus vexaciones e insultos, y proseguían en ellos fiados en la impunidad que les presentaban las nuevas instituciones, e imposibilidad de las autoridades para castigarlos y contenerlos». f. 1v.

y un tercio si lo hacían guiados por alguien, correspondiendo la otra porción a los denunciadores. Asimismo, en las aprehensiones de fraude en despoblado, los carruajes y equipajes tomados se repartirían entre la tropa. Y en cualquier caso, las armas prohibidas se entregaban a las Justicias para inutilizarlas.

Otro apartado interesante era el de las recompensas a los miembros de aquellos cuerpos de seguridad. Por cada captura de un malhechor debían entregarse a sus aprehensores sesenta reales, bien sacados de los efectos y dineros que llevase el reo o, si éstos no alcanzaran el valor de dicha suma, de las Penas de Cámara del Tribunal de Justicia de la provincia. Posteriormente se añadieron a ésta otras recompensas ordinarias y extraordinarias, como el caso de la famosa Real Orden de 1818 que concedía el premio de una onza de oro por cada ladrón que fuera capturado y entregado en territorio nacional. En el caso de las capturas de desertores, los últimos debían ser entregados al inspector o jefe de su cuerpo correspondiente; y a quien hubiera practicado la detención se le expediría una certificación para el abono de dos años de servicio con opción a los premios, que debía sortearse entre los captores si habían sido varios. Por su parte, la Real Hacienda se hacía cargo de los gastos por las heridas o muertes de los caballos ocurridas en reyertas con delincuentes

En aquel entonces, el cargo de Capitán General de Andalucía era desempeñado por Enrique José O'Donnell, Conde de la Bisbal —también denominado "de Abisbal" en las fuentes— quien, sobre todo, estuvo empeñado en la lucha contra *Los Siete Niños* de Écija y otras cuadrillas de delincuentes. La mayoría de los informes realizados por aquél eran parte de la correspondencia mantenida con las localidades de su jurisdicción, que nos permite conocer los efectivos disponibles en la zona durante el Sexenio Absolutista <sup>146</sup>. El 10 de noviembre de 1818, época en la que los miembros de la famosa banda antes citada fueron capturados y ejecutados, dictó una "Instrucción Particular para los Comandantes de las Partidas en Persecución", con el fin de mejorar la regulación de dicha actividad. Asimismo había en el distrito número cuatro —que abarcaba casi todo el territorio de la provincia de Córdoba y cuyo cuartel general se ubicaba en la capital— un total de 171 hombres, distribuidos entre 5 oficiales, 10 sargentos, 13 cabos y 148 soldados. Estaban bajo el mando del coronel Juan de Vergara y sus partidas se desplegaban en diversos puntos de la provincia: la venta de Mango

POLÍTICA 697

-

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> Interesantes datos sobre el estado de la sede central hispalense de la Capitanía General de Andalucía en los dos primeros años del período pueden encontrarse en las memorias del Marqués de las Amarillas: P. A. GIRÓN, *Recuerdos (1778-1827)*, Pamplona, 1978, Tomo II, pp. 27-30.

Negro, el puente de Alcolea, Fuente Ovejuna, Villanueva de los Pedroches, Belalcázar, Lucena, Montilla, Bujalance, Aldea del Río, El Carpio y Montoro. Las seis primeras estaban destinadas específicamente para la persecución, en tanto que las restantes permanecían estables en los pueblos y en Córdoba se asentaba la de reserva. Esta última estaba compuesta por 43 hombres —entre ellos tres oficiales y el resto soldados—, fundamentalmente de los regimientos de Asturias y Santiago —salvo un pequeño destacamento de este último desplazado a Lucena— y la mayor parte de las tropas provinciales procedían del segundo batallón de Cataluña. Por otra parte, algunos pueblos limítrofes del territorio dependían de otros distritos: del segundo en el caso de La Carlota y Puente Genil —protegida la primera por dos partidas de persecución, una de Dragones de Numancia, con un total de 23 hombres y la segunda por una de diez—; y del quinto en el de Cabra —con una docena de hombres como tropa estante en la villa<sup>147</sup>.

En todo el territorio los destacamentos parecían formar líneas de defensa comunicadas entre sí. El grueso de las unidades se concentraba en la vía de comunicación fundamental que, procedente de Madrid se dirigía a Sevilla. También algunas partidas se destinaban a poblaciones destacadas de Sierra Morena y de la Serranía Bética, siendo esta última objeto de una mayor atención y, por tanto, de un despliegue de efectivos más importante a nivel regional, aunque en el distrito cuarto había una gran cantidad de ellos en la zona de Los Pedroches y el Guadiato, algo comprensible debido al hecho de ser una que atraía a los bandidos por su relativo aislamiento, la riqueza ganadera y la gran extensión de territorio en el cual era fácil esconderse. Así, los destacamentos de Villanueva y Fuente Obejuna contaban con 18 individuos cada uno —16 soldados, un sargento y un cabo— y el de Belalcázar con 14. En las restantes villas de la provincia donde se asentaban las partidas, aquéllas estaban formadas por entre siete y once hombres, siendo lo normal la decena, con el fin de poder formar dos secciones de cinco individuos cada una, que debían salir de patrulla desde el amanecer hasta la puesta de sol<sup>148</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> J. M. NAVARRO DOMÍNGUEZ, "Las partidas de persecución en el Valle del Guadalquivir tras la Guerra de la Independencia", en R. Merinero Rodríguez (ed.), *El Bandolerismo en Andalucía. Actas de las VI Jornadas. Jauja 26 y 27 de octubre de 2002*, Lucena, 2003, pp. 305-6.

<sup>148 «</sup>Por otra parte, el despliegue de las partidas no obedece a la cantidad de territorio a vigilar por cada una de las partidas, porque, en comparación con Sierra Morena, los destacamentos de esta zona se encuentran bastante próximos entre sí. El despliegue parece sugerir una primera línea avanzada de destacamentos muy fuertes, en zonas más adentradas en la serranía, y una segunda línea de destacamentos de menos número de hombres, en zonas de campiña. Por último, los destacamentos situados directamente

Se procuraba que los miembros de las partidas estuvieran acuartelados o al menos alojados con cierta proximidad entre sí, para agilizar su reunión con mayor celeridad y evitar los conflictos con los vecinos de la localidad. También se ponía especial cuidado en la normativa al ordenarse a los oficiales dirigirse con el respecto debido a las autoridades civiles.

No obstante, la inseguridad y las actividades de delincuentes y salteadores continuaron durante este período y los siguientes, siempre debido, ante todo, a la insuficiencia de medios para combatirlos y a la falta de una profunda reforma que asentara una administración del ramo más eficiente. Diversos testimonios de la época constatan el fracaso de las Comisiones militares y Consejo de Guerra permanentes establecidos por el Gobierno en las Provincias para la detención y castigo de ladrones de los caminos. Los bandidos seguían en aumento y los trámites de sus causas no conseguían despacharse con la brevedad que se había pensado. Tal era el pensamiento del licenciado D. Antonio Piernas y Martinez —Abogado de los Reales Consejos y Corregidor de Montilla— y así se lo hizo saber al Gobierno en su disertación redactada el 20 de mayo de 1820<sup>149</sup>. Uno de los principales argumentos defendidos en la misma era las limitaciones y carencias en la instrucción del personal militar en los asuntos jurídicos de los cuales debían hacerse cargo:

«Mas en quanto al entorpecimiento de estas causas no podia menos de suceder así, si se atiende a los muy estrañas que son de la profesion de un soldado, a la ninguna instrucción que este tiene en esta clase de procesos, y a otras causas que tocare ligeramente. Considere a un oficial que solo se ha egercitado en la milicia, empeñado en formar un sumario a reos que no son militares, y han de ser juzgados por leyes distintas que las de la ordenanza, y se le vera precisamente confundido, sin poder atinar ni a la direccion del negocio, ni distinguir los indicios y presunciones que deben probarse, ni las que deben ser despreciadas. Agréguese a ello que el Escribano de quien se valen, no es ninguno que lo sea de profesión, sino un Cabo, o un Sargento, a quien habilitan por tal con arreglo a la Ordenanza que con dificultad save escribir, y que lejos de ayudar al que se titula Juez Fiscal de las Causas, es preciso le moleste y mortifique teniendole que dictar todo cuanto ha de poner. En unas manos como estas, ¿es posible que salga bien substanciado un proceso y con brevedad? Considerese por otro lado que siendo la mayor parte de reos de pueblos distintos de aquel en que reside el Concejo de Guerra

sobre el camino real suelen ser generalmente pequeños destacamentos, teniendo en cuenta un triple factor, por un lado su mayor lejanía de la zona conflictiva, y en segundo lugar, su mayor proximidad entre sí, por lo que pueden auxiliarse unos a otros más fácilmente, como tenemos constatado que ocurre en diversas ocasiones y por último la presencia de grandes contingentes de tropas de reserva o acuarteladas en las grandes poblaciones. Los destacamentos más numerosos son precisamente los desplegados en la zona de más cercanía. Queda claro que la Serranía Bética es considerada mucho más peligrosa para las fuerzas militares que Sierra Morena: 20 partidas frente a 7 destacadas en Sierra Morena. Las restantes son partidas de ruta». *Ibidem*, pp. 309-10.

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup> El documento se conserva en el Archivo Histórico Nacional y fue reproducido por J. PONFERRADA GÓMEZ, *Montilla y el bandolerismo andaluz*, Montilla, 1993, pp. 119-45.

permanente, tiene que valerse para qualquiera diligencia de sus Justicias, a quienes con sus continuas contextaciones causan mas trabajo que si ellas por si formaran toda la causa, con la particularidad de que a retazos (digamoslo asi) les van pidiendo las noticias y pruebas, cargando muchas veces la mano sobre preguntas muy inutiles e impertinentes, y haciendo declarar a los testigos tantas y tantas veces sobre una misma cosa, que se sorprenden con esta repeticion y presumen se les va a seguir algun prejuicio en lo que han declarado. Estos son unos hechos de que hablo por esperiencia, y que me hacen comprender son muy perjudiciales a la breve substanciacion de estas causas las referidas comisiones militares, y Consejos de Guerra permanentes, y que por lo tanto debían extinguirse, sin pasar adelante ni aun en las Causas comenzadas, pudiendo añadir en confirmacion de lo dicho que una causa que se remitió al Consejo de Guerra permanente de Córdoba de esta Ciudad con los reos de ella y el sumario formado, aun no se ha terminado en el espacio de tres años que la tienen por allá» <sup>150</sup>.

Por otra parte, los Alcaldes de la Hermandad nombrados por los pueblos para la persecución de malhechores y la investigación de otros delitos cometidos en despoblado, que aún subsitían, apenas eran importantes en número ni se ocupaban prácticamente de dichas funciones, al menos en la provincia de Córdoba, contentándose la mayoría de las veces con informarse de ciertos daños que pudieran producirse en los sembrados y arbolados. Por ello y por estipular el reglamento que las funciones de presidir juicios ordinarios no les eran propias, sino de los Alcaldes ordinarios, el susomentado Corregidor de Montilla proponía suprimirlos<sup>151</sup>.

En cuanto a los recursos, el principal problema era que buena parte de las partidas de persecución de malhechores y de los llamados «rondines» levantados por los pueblos tenían un carácter temporal y, aunque aquéllos deseaban hacerlos permanentes, su continuidad resultaba difícil de mantener por lo gravoso que resultaba su mantenimiento para las arcas municipales. Como ejemplo, en la reunión del 2 de junio de 1817 del Ayuntamiento de Palma del Río, se vio se vio un oficio de la justicia de la villa de Posadas sobre los últimos asaltos de la cuadrilla de los *Niños de Écija*, por lo que se había acordado que se tomasen ochocientos reales con calidad de reintegro de los fondos que hubiera disponibles para sostener la partida de persecución de Palma, que se

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup> *Ibidem*, pp. 141-3.

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup> «Las Hermandades de Talavera, Ciudad Real y Toledo, pudieron ser muy útiles y necesarias en el principio de su creacion, en que las Justicias eran poco respetadas por las circunstancias de aquellos tiempos, pero en el día no encuentro una causa para que subsistan, cuando en mi concepto han decaido mucho de su antiguo celo, y no llenan el objeto de su instituto, cargando sobre las Justicias ordinarias todo el peso de este trabajo, y aun si se ciñeran a lo prevenido por la ley 17 titulo 3 libro 8 de la Nueva recopilacion, de conocer solo de los delitos cometidos en los lugares donde estuvieron y cinco leguas en contorno, serían menos los perjuicios que causasen; pero sucede, que los llamados Comisarios de las mismas hermandades aun cuando vivan a larga distancia de su residencia, suelen alguna que otra vez prender por ladrones o sobspechar de tales y los remiten al Consejo de la hermandad para ser juzgados contra lo prevenido en la citada ley, y causando en esto los perjuicios, las dilaciones, y entorpecimientos que pueden imaginarse, sobre lo cual seria de desear el oportuno remedio». *Ibid.*, p. 143.

hallaba asociada junto con las de Almodóvar, Posadas y Guadalcázar. En dicho pleno se realizó una propuesta de convertir en permanente la formación de 14 hombres y un cabo con los que contaban, con el fin añadido de evitar la engorrosa situación que representaba tener que mantener durante veinte o treinta días a los dependientes de otras partidas reunidas con la suya en aquellos momentos para la captura de los bandoleros <sup>152</sup>. El 24 de julio de aquel año la Chancillería de Granada mandó un reglamento para la formación de un nuevo rondín, por lo que el gobierno municipal de Palma del Río y los de otros pueblos de los alrededores tuvieron que realizar un nuevo padrón de vecinos para repartir entre ellos el dinero suficiente para este fin.

El deseo de la creación de nuevas unidades permanentes también se dio en otros lugares de la provincia. En los Pedroches se esgrimió como uno de los acicates fundamentales para ello el contrabando de tabaco, al que se achacaba el descenso a la mitad de las ventas de las cuatro administraciones existentes en la comarca. Curiosamente, se remitía a la positiva experiencia de esas partidas durante la época de la invasión de los franceses. Tanto el Ayuntamiento de Pozoblanco como la Audiencia de Extremadura se dirigieron al Consejo de Castilla y la Chancillería de Granada en septiembre de 1818. El primero, elevó el día 12 un escrito para la formación de las mismas y que los Tribunales Superiores Territoriales delegasen en Jueces Letrados con todas las atribuciones jurídicas, en cada Partido, elegidos anualmente como los miembros del Ayuntamiento, y quedaran los alcaldes ordinarios con solo conocimiento pedáneo. La segunda, por su parte, sustentaba la propuesta para la formación de dos partidas de escopeteros, una en Pozoblanco y otra en Hinojosa del Duque, cuya dotación se estimaba que costaría unos 2.300 ducados anuales a repartir entre los pueblos de los alrededores según la estadística de riqueza. Empero, la Chancillería de Granada demoró su respuesta y denegó la petición, basándose en los criterios de profesionalidad, organización y disciplina necesarios en los cuerpos de seguridad de aquél tipo pues, a su juicio, en los rondines como los que se proponían ello no se daba con la exactitud requerida. Sostuvo también que era mejor mantener el estado de cosas existente, con el fin de no aumentar las cargas fiscales sobre los habitantes de la zona; y exhortaba a las

-

<sup>&</sup>lt;sup>152</sup> AMPR, Actas Capitulares, 2-VI-1817. *Vid.* EGEA ARANDA, J. A. y R. M. GARCÍA NARANJO, "La persecución del bandolerismo en la primera mitad del siglo XIX: formación de una contrapartida en Palma del Río para la captura de los Siete Niños de Écija", en R. MERINERO RODRÍGUEZ (ed.), *Actas de las Terceras Jornadas sobre el Bandolerismo en Andalucía. Jauja 17 y 18 de octubre de 1998*, Lucena, 1999, pp. 357-77.

autoridades existentes para que cumplieran mejor con sus funciones y colaborasen entre sí para solucionar sus problemas<sup>153</sup>.

En cualquier caso, no siempre resultaba fácil reunir puntualmente las cantidades requeridas para las partidas de escopeteros ya existentes en la provincia, a pesar de los apremios que se realizaban para su cumplimiento, entre los cuales se incluían las amenzas de llevar a efecto las sanciones previstas y tomar las medidas oportunas para el caso<sup>154</sup>. A pesar de todo, aquellas siguieron funcionando, como el resto de las autoridades, durante este período y los siguientes.

comarca insegura", en R. Merinero Rodríguez (ed.), Actas de las Segundas Jornadas..., pp. 345-6.

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> «El Fiscal [de la Real Chancillería de Granada] remitía a la Comandancia Militar establecida en los tres reinos de Andalucía: "Sevilla, Córdoba, Jaén y en ejercicio [...] A este fin esta confiada al Comandante General una fuerza competente ya mayor ya menor según lo exige la necesidad, con que atiende a este grande objeto con oportunidad por constar aquella tropa de ambas armas, así de Infantería, como Caballería; y las mismas villas de Pozoblanco, Hinojosa, con todas las poblaciones de los Pedroches, Fuente Ovejuna y Cabeza de Buey fueron oportunamente asistidas de los auxilios que necesitaron en el año próximo contra la cuadrilla denominada de Melchor, sin que los pueblos sufriesen otra vejación que el pasajero alojamiento de pocas horas y ninguna contribución [...] Los Jueces celosos han observado con este Jefe la más estrecha correspondencia y por este medio han visto los pueblos desaparecer de sus confines los males, que el Corregidor de Pedroches anuncia, continuando solamente en aquellos en donde por indolencia fueron disimulados y abrigados sus autoridades, es sensible decir, aunque conste por notoriedad, que el público abandono con que se inhibe en aquellas populosas Villas y Ciudades la policía en toda su extensión, es la causa principal de los desórdenes de que ellas mismas son víctimas [...] Sustitúyase el celo de los Jueces a la apatía que generalmente reina, excítese el de los hombres buenos y vecinos honrados a quienes tanto interesa la conservación de sus propiedades, y no será arriesgado asegurar desde ahora que sin tardanza se experimentarán los buenos efectos, de otra suerte se inutilizarán las mejores providencias y las rondas que se formen de hombres asalariados no servirán de otra cosa que gravar a los pueblos con una contribución para su pago sobre tantas otras que en el día satisfacen con harta dificultad". La resolución final vino en el mes de febrero y se comunicaba tanto a Granada como a Cáceres que había lugar a lo solicitado». M. MORENO VALERO, "Los Pedroches, una

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> A título de ejemplo se ofrece este testimonio corriente del gonierno municipal de la capital cordobesa: «Se vio un oficio del Sr. Intendente de esta prov<sup>a</sup> a fecha quince del corriente en qe insertado con la de siete le dirijía al Exmo. Sr. Capitán General del Reyno y Costa de Granada previene SS. que en el término de ocho días contados desde el de la fecha se entreguen en la Contaduría General de Propios de esta Provincia los nueve mil quatrocientos sesenta y tres rls quince mrs que adeuda por la contribución de Escopeteros Voluntarios de Andalucía y año de mil ochocientos diez y nueve y que pasado dho término sin haverlo realizado procedera contra este Ayuntamiento con el mas riguroso apremio. La ciudad enterada del oficio que precede relacionado acordase pase a su Junta de propios y Arvitrios p<sup>a</sup> que se disponga el puntual cumplimiento de quanto en él se previene; avisándose su recibo al Sr. Intendente notificándoselo asi y pidiendole que mediante aquel la responsable a la entrega de la cantidad que en el se reclama se surva entenderse con ella y no con el Ayuntamiento». AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 338, 19-I-1820.

## II.4. EL TRIENIO LIBERAL

El establecimiento del régimen constitucional llegó a una Córdoba ocupada por una importante cantidad de tropas. El mantenimiento del orden y la tranquilidad en las mismas y el resto de la ciudad se presentaba, pues, como uno de los aspectos clave del momento y lo sería durante los meses subsiguientes. A la presencia de la guarnición estacionada en la capital —destacando fundamentalmente el regimiento de Santiago—, se sumó, desde el 7 de marzo de 1820, la de las tropas del denominado Remigiento de América al mando de Rafael Riego. El alojamiento de dichos contingentes se presentaba como un problema de primer orden, así como las diferentes peticiones de dinero que se realizaron al gobierno municipal. El 21 de marzo de 1820 la recién establecida Junta de Gobierno de la urbe de la Mezquita expuso ante el Ayuntamiento la necesidad de que se pagase a la tropa de la guarnición como plus por la fatiga generada por las últimas operaciones, que importaban 2.705 reales. Ante la pregunta del cabildo sobre cómo conseguirlos respondió la Junta al día siguiente que se sacasen del fondo de propios con carácter de reintegro y finalmente se acordó extraerlos del subsidio de los 300 millones. También se decidió redoblar la vigilancia en la ciudad para mantener el orden 155.

Dos días después se leyó un oficio de Riego en el que daba las gracias por las atenciones del Ayuntamiento para el recibimiento de sus tropas y preguntaba si había en curso una suscripción popular para recaudar fondos y equipar a sus soldados; mas el segundo lamentó no poder ofrecerle aquellos nuevos auxilios que pedía. Alrededor de un mes más tarde, el 28 de abril de 1820, el Jefe Político expuso en un oficio la demanda de Riego de un informe para saber cuánto se había tomado de las arcas locales para aprovisionar al ejército que le acompañó a su paso por la ciudad, con el fin de presentarlo ante las Cortes y que aquéllas abonasen lo debido. Se respondió que desde el 7 al 19 de marzo los suministros a las tropas habían sido 11.992 reales 26 maravedíes y se habían entregado 35.600 reales en total a Riego como fondos de la contribución general. Cantidad que habría que aumentar al sumarle diversas peticiones dirigidas a la Iglesia y otros estamentos locales. También realizaron los síndicos un relato sobre la entrada de Riego en la ciudad, el 7 de marzo, con el fin de atestiguar la tranquilidad y disciplina que reinó entre sus soldados, que no interfirieron en las atribuciones de las

 $^{155}\ Ibidem,$  21 y 22-III-1820.

existentes en la ciudad, especialmente la caballería de Santiago, ocupada de la custodia de la cárcel<sup>156</sup>.

Por otra parte, el 24 de abril había dirigido el Ayuntamiento al Capitán General de Andalucía una solicitud para intentar que relevase algunas tropas estacionadas en la ciudad, ya que su alojamiento resultaba una pesada carga para los ciudadanos, al ser notable su número. Doce días más tarde, el Comandante de Armas de la capital, Tomás Zeráin, notificó la respuesta a otra sugerencia para que los oficiales de los Regimientos de América y Santiago tomaran casa en la ciudad, a fin de aliviar el peso del alojamiento de tropas. Declaró que los jefes de ambos regimientos sufrían los atrasos de más de tres meses de paga, que llegó a la ciudad el día 7 de junio.

También ese último día se acordó organizar a los regidores para que rondaran la noche junto con los Alcaldes de Barrio. Debían organizarse cuatro turnos y otros tantos individuos se encargarían de los mismos, que comenzarían a las diez de la noche y concluirían a las tres de la madrugada. Medida complementaria a ésta fue la de finales de mes, el día 28, en el cual se publicó un bando para que las tabernas estuviesen cerradas desde las nueve de la noche, con el fin de evitar alteraciones en el orden público<sup>157</sup>.

El problema del alojamiento de los oficiales pareció encontrar una vía de solución el 12 de junio, con la aprobación de la petición del Ayuntamiento con el fin de que aquéllos tomasen alojamiento en casa propia. Por otro lado, el Convento de San Pablo, que albergaba a los dos cuerpos del ya citado Remigimiento de América, resultaba insuficiente para dicha labor y las consecuencias de ello para la salud de la tropa y el estado del edifico eran no sólo bastante negativas, sino que propendían a agravarse. Se barajaron diversas hipótesis de traslados totales o parciales de los soldados a otros edificios de la ciudad, pero no acababan de resultar del todo viables. Y, mientras tanto, continuaron produciéndose atrasos en los pagos <sup>158</sup>.

<sup>156</sup> Ibid., 28-IV-1820

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> *Ibid.*, 2 y 28-VI-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>158</sup> Así, el 2 de agosto se trató en el Cabildo una propuesta de traslado del susomentado cuerpo militar al convento de San Agustín. Pero se dijo que aquello era como hacer que los hombres acamparan a la intemperie o incluso algo peor. Se vio más a propósito para tal fin el de la Merced y el 11 agosto se propuso también el Alcázar, pero no acabaron por decantarse por una u otra opción. Tampoco pareció salir adelante la sugerencia de que San Pablo se habilitase para los sargentos de la tropa. *Ibid.*, 12-VI y 2-VIII-1820. En lo que se refiere a la cuestión de los pagos, por ejemplo, el 16 de octubre informó el Coronel del Regimiento de Infantería de América que no habían recibido el auxilio para alojamiento ni la gratificación debida que se había prometido. El Ayuntamiento, cargado de deudas en sus diversos ramos, indicó que, estando pagados los oficiales de aquél en los tres últimos meses de aquel año, no debían

Dejando aparte todas estas vicisitudes de la tropa y retrocediendo la narración algunos meses, la novedad más importante de este período en cuanto a los cuerpos de seguridad y orden público fue, como es bien sabido, la creación de la Milicia Nacional. Una recuperación de la iniciativa de las Cortes de Cádiz —14 de abril de 1814— que, durante el Trienio, sí que tuvo mayores posibilidades para su puesta en práctica. Como en el caso de las partidas eventuales de persecución de malhechores, la nueva institución dependía fundamentalmente de los gobiernos muncipales, a diferencia del sistema de policía afrancesado o de los que se promoverán posteriormente durante la Década Ominosa, cuyos miembros respondían ante las autoridades superiores de la región y la capital del reino.

El 17 de mayo de 1820, el Jefe Superior Político de Córdoba informó del Real Decreto que, conforme al artículo 362 de la Constitución, puso en pie dicha institución <sup>159</sup>. Por su parte, el Ayuntamiento promovió el alistamiento voluntario de la primera sección local. Un mes más tarde, el 23 de junio —mismo día en el que se procedió al nombramiento de los Alcaldes de Barrio—, los integrantes del gobierno municipal acordaron aprobar el bando por el cual se citaba al domingo siguiente a quienes se hubieran alistado en la Milicia Nacional en las Casas Capitulares, con el fin de escoger a los oficiales, sargentos y cabos. Igualmente se autorizó a los empleados del Ayuntamiento que desearan ingresar en dicho cuerpo, ya que algunos no lo habían hecho hasta no contar con el permiso correspondiente 160. Por desgracia, no consta en las Actas Capitulares los pormenores de aquella elección, pero sabemos que se llevó a efecto, con el nombramiento de los ediles José Cabezas Cáceres como Comandante de la sección de infantería y José María Conde y Salazar de la caballería. Posteriormente, el día 28, los ediles acordaron se pasase oficio a todas las personas nombradas para las Milicias Nacionales para noticiarles su cargo de manera oficial, en tanto se despachan los títulos competentes, para que les sirvieran de documentos acreditativos <sup>161</sup>.

El armamento y la dotación de la Milicia era uno de los principales asuntos a resolver. Ya el día 23 de junio se acordó en reunión de Cabildo, siguiendo el ejemplo de

franquearles ni el alojamiento ni la gratificación equivalente, según estaba mandado por la Superioridad. También se examinó la opción de que parte del edificio de Caballerizas se arrendase para que sirviera como pabellón para los oficiales que no habían encontrado alojamiento en casas particulares. *Ibid.*, L 339, 16-X-1820.

<sup>159</sup> Ibid., L 338, 24-V-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> *Ibid.*, 23-VI-1820.

<sup>161</sup> Ibid., 28-VI-1820.

lo realizado en otras capitales, pasar un oficio al Comandante del regimiento provincial de Bujalance para que proporcionase 400 fusiles y otras tantas fornituras para proveer a los voluntarios hasta que el Ayuntamiento pudiera obtenerlas por otro conducto. Para esto último, se comisionó a algunos capitulares para idear el modo de conseguir dichas armas, correajes, cartucheras y morriones. Tres días más tarde contestó el oficial de Bujalance diciendo que no estaba en su mano disponer y proveer de aquellos fusiles y se acordó hacer una petición del armamento al Inspector General de Milicias, el cual contestó, el 18 del mes siguiente, que era imposible la entrega, pues la normativa obligaba a conservar aquel armamento en sus cuarteles por si era necesario su uso. No obstante, les sugirió la posibilidad de dirigirse al Rey para que autorizase el préstamo de los fusiles de los Almacenes Nacionales, cosa que se hizo por conducto del Jefe Político. Mientras tanto, desde el 28 de junio José Conde se había venido encargando, por iniciativa propia y ratificación general, de la comisión para dotar de armamento a su sección de caballería, dirigiéndose para ello a los almacenes de Cádiz y Sevilla<sup>162</sup>.

La provisión de las fornituras se llevaría a cabo mediante el establecimiento de los correspondientes arbitrios, según acordó la Diputación Provincial establecería. A ella se sumaron otras medidas adicionales, como el procedimiento de destinar los ingresos de una función de novillos de septiembre de aquel año para los gastos de la dotación de armamento de la Milicia<sup>163</sup>.

Mientras tanto, la necesidad de contar con instituciones y cuerpos efectivos en el mantenimiento del orden seguía poniéndose de manifiesto en la práctica, en el ámbito urbano y en el rural. El 13 de septiembre un párroco dio cuenta ante el Cabildo municipal del enfrentamiento entre varios vecinos del barrio de San Lorenzo y otros de la Puerta de Gallegos. Para impedir los alborotos que podían generarse por este desafío y en vista de que la infantería de la Milicia Nacional aún no estaba a punto, con el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> El 24 de julio, el gobierno municipal acordó que el Alcalde Segundo, Mariano de Fuentes, averiguase el costo de 300 fusiles, otros tantos sables de ordenanzas para la infantería y 30 pares de pistolas para la caballería de la Milicia. Finalmente, el 11 de agosto se optó por comprar 200 cartucheras y portasables de Sevilla, por resultar mejores que las presentadas hechas en Córdoba y traídas de Madrid. Trece días después informó el Jefe Político de la limitación de las municiones adicionales para la Milicia, ya que, por Real resolución, cuando se pidieran aquéllas, los Almacenes Nacionales debían entregar 10 cartuchos por plaza, bajo las formalidades establecidas el 13 de febrero de 1806. En caso de ser necesaria una mayor cantidad, las autoridades civiles debían ponerse en contacto con los Capitanes Generales, Gobernadores o Comandantes de Armas de la ciudad. *Ibid.*, 23 y 28-VI; L 339, 18, 24-VIII y 24-VIII-1820.

<sup>163</sup> Ibid., 24-VII y 29-VIII-1820. El 11 octubre la Ciudad decidió que el importe de la Plaza de Toros se librase contra Juan Nepomuceno García a favor del depositario general del Ayuntamiento, D. Nicolás Vázquez, con rebaja de lo librado ya a favor de D. José Paroldo por el importe de las fornituras traídas de Sevilla para la dotación de la Milicia Nacional.

armamento necesario, se acordó, en presencia de D. José María Conde, el establecimiento de patrullas con los pocos efectivos de caballería de la misma que existían y ya estaban dispuestos bajo su mando<sup>164</sup>. Nueve días después, un síndico anunció que se hallaba en la sierra del término de Córdoba una partida de malhechores a pie y a caballo que, «además de robar a los caminantes, realizaban exacciones a los arrendadores de las posesiones y otros a los que osaban dirigirse». Se encargó al Alguacil Superior del Juzgado, Manuel de Torres, que buscara en la sierra buenos tiradores y que, acompañados por la tropa previa petición al Comandante de Armas de infantería y caballería, fueran en busca de los bandidos, algunos de los cuales fueron apresados<sup>165</sup>.

Pero las existencias de las arcas municipales se hallaban muy mermadas, mientras que la delincuencia aumentaba en los caminos de la provincia 166. Ello obligó a buscar fondos adicionales para respaldar la formación de una nueva partida de los ya mencionados "rondines", esto es, civiles, bajo la supervisión de un mando, a ser posible con experiencia militar. El 27 de septiembre se decidió poner en práctica en la capital el oficio que para ese fin había emitido tres días antes el Jefe Político, dirigiéndose a toda la provincia. Se decidió que la formación de la ciudad de la Mezquita constaría de doce individuos, además del comandante, que sería el oficial retirado José González Pérez, quien reunía las cualidades idóneas y a quien se puso en contacto con el ya citado Alguacil Manuel de Torres. Los rondines, como ya se ha comentado con anterioridad,

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> *Ibid.*, 13-IX-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> Por la captura de cada malhechor, además de la correspondiente parte de las presas mencionada con anterioridad, habría una gratificación de 320 reales. En la tarde del mismo día 22 salió Torres junto con las tropas de infantería y caballería hacia el cortijo de la Albaida, luego desplegaron sus efectivos en la Arruzafa y las Ermitas y hacia las nueve de la noche encontraron a tres hombres, uno a pie y dos a caballo. Capturaron a los dos últimos junto con gran botín —al parecer habían robado en un lagar—, aunque el de a pie logró escabullirse. Marcharon luego hacia la Albaida y capturaron a un hombre a caballo que resultó ser un arriero. Se entregaron a Manuel de Torres los 640 reales estipulados, sacados de los fondos del Patronato de Torreblanca con calidad de reintegro. Tres días después, se vio un oficio del Jefe político sobre el recibo del pagador de la Compañía de Escopeteros de Andalucía, recordándole cuanto le manifestó el 18 de julio sobre la necesidad de atender las necesidades de la expresada tropa. La Ciudad acordó que se pasara al caudal de propios. *Ibid.*, 22 y 25-IX-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>166</sup> «Los escandalosos excesos que se cometen de continuo en los caminos de esta provincia por las vandas de ladrones que los infestan han alterado la tranquilidad de los habitantes pacíficos, cuya seguridad personal y real está a mi cuidado. La escasa fuerza con que me han auxiliado los Gefes Militares, no ha vastado para restablecer el orden y aunque S.M., ocupado siempre en la felicidad de sus pueblos, ha dado órdenes terminantes por las que se faciliten por los Capitanes Generales quantos auxilios sean necesarios, no he podido obtener alguno del de Andalucía, por hallarse el mayor número de sus tropas de su ... en la Provincia Marítima de Cádiz, incomunicada en la actualidad por el contagio que se padece en la citada plaza y la ciudad de Xerez, y el resto del exército en el cordón de sanidad que cubre la costa del Poniente». *Ibid.*, 27-IX-1820.

debían cobrar sólo por los días trabajados y el Ayuntamiento era responsable de su buen comportamiento, impidiendo que se cometieran arbitrariedades o vejaciones en cortijos, casas de campo, hatos de ganado y similares 167. El 6 de octubre, la comisión municipal encargada del asunto, formada por José Cabezas y Miguel Apolinario, presentó una lista de los integrantes de aquella formación, que fueron nombrandos y a quienes se asignó un sueldo de 15 reales para el Comandante, 12 para el Cabo y 10 para el resto. El pago de 1.500 reales se haría del fondo del Patronato de Torreblanca —con carácter de reintegro— y se encargaría de distribuirlos a los hombres el aludido regidor y Comandante de la Milicia voluntaria, José Cabezas, quien debía realizar también la inspección de la tropa y elaborar el reglamento que aquéllos debían seguir 168. Doce días después, a petición de Cabezas se decidió que los rondines fueran a caballo, puesto que ya estaban empeñados en la investigación de varios robos; para ello se estipuló la entrega de dos reales adicionales de sueldo 169.

Volviendo al tema de la Milicia Nacional, los sucesos acaecidos en Madrid en verano de 1820 y la intervención de aquélla en dichos acontecimientos fueron notificados y celebrados en las provincias. El 27 de septiembre se vieron en Córdoba diversos partes de la Milicia local y la de Madrid sobre los acontecimientos del día 7, agradeciéndose a los comandantes el haber traído aquellos ejemplares y prometiéndose distribuirlos entre los funcionarios. Aquellos textos reflejan en su lectura los ideales políticos liberales del momento y la retórica empleada para ello, aunque el documento

<sup>&</sup>lt;sup>167</sup> Por acuerdo de la Junta de Propios y Arbitrios del día siguiente —28 de septiembre— se trató la petición del Ayuntamiento y se previó que en ocho días se mandaría a este último la cuenta para el pago del "prest" o jornal diario de los Escopeteros. Mas el 4 de octubre, el Jefe Político puso de manifiesto la imposibilidad de poder pagar los gastos de las partidas de persecución de malhechores del fondo de propios. *Ibid.*, 28-IX y 4-X-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> Los miembros de la partida fueron: comandante D. José González, Cabo D. Antonio Manchado; los demás individuos eran D. Mariano Sánchez, Juan de Dios Ruiz, Pedro Zepeosa [sic], Antonio Lapont, Pedro Muñoz, Antonio de la Pena, Juan de Misas, José Rodríguez, Sebastián Jurado y Pedro Aler. Por otra parte, el 16 de octubre ya se había cumplido con el repartimiento y se entregaron tres mil reales a favor del agente D. Manuel Ruano, del mismo fondo, con las mismas características y para el mismo fin. Ese mismo día se denegó una solicitud presentada por Juan Ximénez, vecino de Villafranca, para entrar en la partida, aludiendo a sus 28 años de experiencia militar, pero aquélla ya estaba completa y no convenía hacer gasto adicional. *Ibid.*, 6 y 16-X-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>169</sup> *Ibid.*, 16 y 18-X-1820. En un oficio del 13 octubre dirigido por el Juez de Primera Instancia D. Rafael Alcalde, se notificó que en la noche anterior se habían producido robos en los cortijos de Atalayuelas, Lobatón y otros, por parte de cinco hombres que se llevaron escopetas, caballos y otros enseres; al parecer los perseguidos eran compañeros de José Castaño y de Antonio Ortiz presos por el Alguacil D. Manuel de Torres y D. Francisco de Carsenas. Se acordó que los Escopeteros recién creados se ocupasen de las diligencias oportunas.

cordobés del 17 de septiembre se limita a parafrasear a los madrileños de los días 7 y 12, sin aportar novedades al respecto<sup>170</sup>.

Al mes siguiente, el 4 de octubre, el Jefe Político entregó al Ayuntamiento un ejemplar del reglamento de la Milicia Nacional aprobado en Cortes <sup>171</sup>. La ciudad acordó publicar en la mañana del día siguiente la Real Orden y el Reglamento, manifestando que se avisaría públicamente a los llamados al servicio de esta nueva dotación de milicianos reclutados obligatoriamente que venían a sumarse a los voluntarios. Para tal fin se decidió que los capitulares presentasen una lista de quienes creían conveniente que formaran parte de la Milicia, así como quienes debían contribuir, dividiendo la tarea por parroquias. En efecto, el día 6 de octubre de publicó el bando, en cuyo acto intervino la sección de música del Regimiento militar de América, por cuya labor recibió 400 reales pagados por el Ayuntamiento de los fondos menores, aunque la cantidad ya había sido anticipada por el Sr. Cabezas.

Este último presentó el día 18 de octubre un informe sobre la necesidad, una vez más —según el artículo 37 del reglamento—, de proveer a la Milicia Nacional con fusiles. Hechas las diligencias oportunas en los Almacenes de Sevilla y Cádiz, que eran los que había en la provincia, no se había encontrado arbitrio alguno para ello, por lo cual se acordó hacer representación a la Diputación Provincial para tal fin. Tres días

<sup>170</sup> Un análisis de los sucesos de la Villa y Corte en J. S. PÉREZ GARZÓN, *Milicia Nacional y Revolución Burguesa. El prototipo madrileño 1808-1874*, Madrid, 1978, pp. 277 y ss. A pesar de lo

María Conde y Salazar». AMCO, Sección 13.03.01, Actas Capitulares, L 339, 27-IX-1820.

mientras que respireis el aire vital, la investidura de ciudadanos y de soldados de la Milicia Nacional Local de Córdoba. Firman el comandante de infantería José Cabezas y Cáceres y el de caballería José

dicho, reproducimos aquel documento por su interés en el ámbito del análisis de los discursos políticos e ideológicos de la época: «Nacionales, oid la armoniosa voz de vuestros compañeros de armas que están en Madrid. Sus acentos traen consigo todas las señales de virtud y honor con que se caracterizan aquellos beneméritos guerreros y valientes patriotas. Energía, decisión, intrepidez y una sola alma en sus afectos es su recomendable divisa. En conformación de éstas sus prendas, leed el adjunto oficio y representación, que con fecha 12 del corriente, nos dirigen los jefes de la Milicia Nacional Local de infantería y caballería de la Corte. Con motivo de una ligera fermentación producida como un leve sacudimiento de la ignorancia, eterno enemigo del orden, la heroica Capital del Reyno ha sido fiel testigo de la unidad de votos y firmeza de carácter de todos aquellos defensores de la patria. El mundo entero sabrá con sopresa de placer, que los Españoles defienden con igual entusiasmo el sagrado de sus leyes, que la Magestad del trono de sus Monarcas. Y la Posteridad juez incorruptible en la justa censura de los hechos, sellará ésta noticia, como testimonio indeleble de nuestra venturosa época. El Exército Nacional ofrece responder con sus denodados pechos en qualquiera tentativa que intente el malvado contra el augusto depósito de nuestros derechos sociales ó contra la inviolable persona de nuestro REY CONSTITUCIONAL ¿Y qué no es éste el mismo fuego sagrado que ha encendido vuestra resolución en la defensa de CONSTITUCIÓN, Y REY CONSTITUCIONAL? ¿No habeis acreditado en vuestro alistamiento, y demas operaciones que le han sido consiguientes, la identidad de vuestras operaciones y de vuestra firmeza con la de aquellos tan dignos hijos de la patria? Vuestros jefes se congratulan de conocerlo así, y de publicarlo a la faz de la Nacion, porque están seguros que habeis de mantener hasta el sepulcro y

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> *Ibid.*, 4-X-1820. Una copia del reglamento provisional de abril de 1820 se puede consultar en la obra de J. RUIZ MORALES, *Historia de la Milicia Nacional*, Madrid, 1855, pp. 151-55.

después se presentaron las listas formadas de los miembros de la Milicia Nacional, a excepción de la de D. José María Conde, que aún no había llegado. La Ciudad decidió excluir de ellas a los miltares retirados que se hayasen incluidos en ellas. <sup>172</sup>.

La relación de personas que debían alistarse fue presentada el 24 de octubre, así como el informe del número de compañías y sus correspondientes barrios. Se acordó imprimir la invitación para todos aquéllos y remitirlas a las parroquias —labor que llevaron a cabo D. Pedro Cárdenas y D. José Cabezas—. La disposición de tropas quedaba del modo siguiente: habría un total de 1.048 hombres, que formarían dos Batallones, cada uno con 674 miembros y seis Compañías —dos de 110 hombres y las cuatro restantes de 112, ya que el Reglamento establecía que fueran de entre 60 y 100 hombres cada una—. Cada Compañía constaría de cinco oficiales, un sargento primero, cinco segundos, seis cabos primeros y seis segundos, que debían nombrarse de cada una de ellas, quedando reducido el número de sus soldados a 90 en unas y 87 en las otras 173.

<u>Un Bata</u>	<u>llón</u>	
Catedral	246	
Espíritu Santo	21	338, 3 Companías
San Juan	71	-
San Nicolás	44	
San Miguel	68	112, 1 Compañía
San Miguel	4	
Comp <sup>a</sup>	83	112, 1 Compañía
San Pedro	25	
San Pedro	112	112, 1 Compañía
674		674, 6 Companías
674		674, 6 Companías
J, .	<u>atallón</u>	674, 6 Companías
J, .	atallón 110	674, 6 Companías
Otro B		674, 6 Companías 338, 3 Compañías
Otro B San Pedro	110	·
Otro B San Pedro Axerquía	110 204	·
Otro B San Pedro Axerquía	110 204	·
Otro B San Pedro Axerquía Santiago	110 204	·
Otro B San Pedro Axerquía Santiago Santiago 6	110 204 24	·
Otro B San Pedro Axerquía Santiago Santiago 6 Magdalena	110 204 24 105	338, 3 Compañías
Otro B San Pedro Axerquía Santiago Santiago 6 Magdalena San Andrés	110 204 24 105 175	338, 3 Compañías

674, 6 Compañías

POLÍTICA 710

\_

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> AMCO, Sección 13.03.01, Actas Capitulares, L 339, 18 y 21-X-1820. D. José Cabezas y D. Miguel Apolinario fueron nombrados para establecer el número de compañías y su ejecución según el reglamento.

<sup>173</sup> Ibid., 24-X-1820

Al día siguiente —25— se recibió en Ayuntamiento una circular de 18 de octubre, comunicando al mismo en su inteligencia y cumplimiento, en la parte que le tocaba, un Decreto de las Cortes en el que se autorizaba a la Diputación Provincial para resolver sin ulterior recurso las quejas y dudas relativas a la formación y servicio de la Milicia Nacional en su Provincia. Y otro documento de la misma fecha establecía que la tropa de Línea y la Milicia Nacional cooperasen en los resguardos de rentas siempre que sea necesario a la aprehensión de los fraudes.

Entre el 27 de ocubre y el 2 de noviembre fueron elegidos en la sede del gobierno municipal los mandos, oficiales y suboficiales de las doce compañías antes mencionadas, integradas cada una de ellas por un capitán, primeros y segundos tenientes y subtenientes, un sargento primero y cinco segundos, 6 cabos primeros y el mismo número de segundos <sup>174</sup>. Seis de los doce capitanes pertenecían a la nobleza titulada de la ciudad: los marqueses de Guadalcázar, Cabriñana, Lendínez y Villaseca; y los duques de Almodóvar y Rivas. A ellos se suma un maestrante de Ronda y dos individuos identificados claramente como hidalgos. Ello refleja la adscripción al liberalismo de buena parte del estamento nobiliario y, más concretamente, de sus estratos superiores. También se registraron en sus efectivos diversos funcionarios del ayuntamiento, comerciantes y artesanos notorios de la ciudad. Las elecciones se llevaron a cabo de forma unánime y sin incidencias

Poco después se examinó la circular de excepciones de servicio de 25 de octubre, se planificó la bendición de las banderas y estandartes y se convocó la reunión para el nombramiento de los Jefes de Batallón, fijada para el 4 de noviembre <sup>175</sup>. En ella se suscitaron algunas dudas en lo tocante a las relaciones de los voluntarios de la Milicia con las tropas reclutadas de forma obligatoria. Fundamentalmente, si el nombramiento sería conjunto o por separado y si en el de aquel día debían estar presentes los tres oficiales de los voluntarios. El acto quedó en suspenso hasta que se recibió contestación de la Diputación Provincial que autorizaba a aquéllos a concurrir, pues la de voluntarios debía considerarse como la primera compañía del primer batallón que se formase. La elección no registró mayores incidencias y los resultados fueron unánimes. El Conde de

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> *Ibid.*, 27-X – 2-XI-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> *Ibid.*, 3-XI-1820.

Prado-Castellano, D. Miguel Apolinario y el Duque de Rivas serían los comandantes de los tres batallones y también se designó a sus ayudantes<sup>176</sup>.

No obstante lo dicho, en la sesión del 8 de noviembre se dio cuenta de algunos disgustos que comenzaban a notarse entre los voluntarios de la Milicia Nacional y los de las compañías elegidas, por haber sido algunos de los primeros elegidos para oficiales en las segundas<sup>177</sup>. En un principio, el Ayuntamiento propuso negarse a aceptar las dimisiones que empezaron a presentarse, mas la Diputación respondió que no era conveniente hacerlo, debido a la circunstancia de que los nuevos nombramientos

<sup>176</sup> Estos últimos fueron D. Cayetano Escandón, D. José María Pedrajas y D. Antonio Regal como primeros y D. Mariano Tasara, D. Ramón Alfaro y D. Andrés Pariz como segundos. Por su parte, los Sres. D. José Cabezas, D. Rafael Hacar y D. Fernando de Vega, Capitán, Teniente y Subteniente respectivamente de la Compañía de voluntarios, después de recibir la contestación de la Diputación Provincial, protestaron debido a que «su concurrencia a la elección de los mencionados Jefes no les parecía perjudicial ni a su compañía para los recursos que le conviniese intentar sobre que se considere a esta por Cuerpo separado e independiente y por tanto sin estar en el caso de concurrir a dicha elección pidieron que constatase en la presenta acta, y que se les diese de ello certificado». Se verificaron las elecciones sin otras reclamaciones. *Ibid.*, 4-XI-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>177</sup> A riesgo de demorarnos más de lo debido en esta cuestión, reproducimos buena parte del informe de lo acontecido en aquella sesión: «Se dio cuenta de los disgustos y rivalidades qe principiavan a notarse entre los individuos de la Compa de Voluntarios de la Milicia Nacional y de los de las que se han formado llamados por la ley con motivo á que haviendo sido electos algunos de los primeros p<sup>a</sup> oficiales en las Comp<sup>a</sup>s de los segundos y concurrido por lo tanto al nombramto. de los Gefes y Ayudantes, han tratado desps de su separación de los indicados destinos con algunas propalaciones desagradables pa los mismos que los habían elejido. Y la Ciudad acordó se oficie á la Dip<sup>o</sup>n Provl en los térms a saver- Este Ayuntamiento [...] cito a todos los oficiales nombrados de la Milicia Nacional Local de esta Ciudad pa la eleccion de Gefes de la misma, varios de aquellos que concurrieron al expresado acto y en el hecho demostraron su aceptación del destino que tenían han solicitado y obtenido su dimisión y renuncia ya de V.E. y ya de esta Corpon, unos por ser funcionarios ppcos. y otros por estar inscriptos anteriormente en la Comp<sup>a</sup> de voluntarios: de sus resultas se han subscitado algunas hablillas que de continuar su fomento pueden originarse rivalidades y disgustos de mucha consideración considerandose se tiene por un menosprecio pasar a las otras Comp<sup>a</sup>s aun en grado superior con perjuicio de la hermanación y unión que debe reinar en todos los ciudadanos que aspiran a un mismo objeto y como por una accion informal haber concurrido a las elecciones de la plana mayor y después haberse separado de su clase de oficiales, y por ello el Ayuntamiento se adbierte en la necesidad no solo de suspender la admon de indicadas renuncias, sino de ponerlo en la consideración de V.E. a fin de que se sirva no admitir otras y revocar las concedidas, concurriendo con esta medida y las demas qe se crean a proposito á evitar las voces discordes de voluntarios y forzados quando á los últimos en nada se les puede culpar ps han estado todos prontos al llamamiento de la ley al primer aviso que se les ha pasado y se han manifestado gustosos a presentarse á este servicio. Se vio un memorial de D. José Aute, D. Rafael de Borja y D. José García vecinos de esta Ciudad presentando á la Dipon Provincial y remitido por esta al Ayuntamiento por acuerdo de quatro del corriente mandando que acudan á el como lo hacen por medio del mismo en que exponen qe llevados de su afecto al sistema constitucional y deseo de su consolidamiento se alistaron voluntariamente en la Milicia Nacional Local en principio de Junio próximo pero que decretado por las Cortes el Reglamento pa la formación de la Milicia han sido nombrados por los inscriptos en ella p<sup>a</sup> la clase de oficiales, lo qe es incompatible con sus deseos y domésticas ocupaciones siendoles sensible separarse de aquel importante servicio que hacían de su voluntad y que desps de costeados los uniformes le sería inutil el gasto quando se vieran obligados a hacer otro por la variación prescripta por dho reglamto. pa las nuevas Comps y que consideraba que ni la patria ni la ley les obligaban a prestar el servicio mas que en la clase de soldados que es la que desean servir por lo qe suplicaban se les admitiera la renuncia de los empleos de Subts pa qe habían sido nombrados, decretando su permanencia en la Compa de voluntarios. [...] La Ciudad enterada del presente Meml resolvió suspender su acuerdo hta la contestación de la Dipon Provl al oficio qe sre el asunto se les ha pasado y resulta de este Cabdo». Ibid., 8-XI-1820.

suponían para muchos individuos un notable sacrificio de su tiempo y su dinero, teniendo que procurarse nuevos uniformes y, con ello, nuevos gastos de dinero, así como el descuido de sus negocios particulares. Se estableció un plazo de quince días para quienes tuvieran algo que alegar en lo relativo a aquel asunto y durante el mes de noviembre se elevaron una veintena de renuncias a los cargos. Diecisiete de ellas fueron presentadas por individuos que formaban parte de la Milicia voluntaria y sus solicitudes fueron aceptadas. Es curioso que casi todos ellos alegaban no desear servir en otro puesto que el que habían solicitado en un principio y renunciaban a la posibilidad de cambiar su rango de miembros de la tropa por el de oficiales, seguramente porque, como ya se ha dicho, ello suponía un mayor grado de responsabilidades y ocupación que suponía desatender a sus negocios. Ello unido al mayor prestigio que muchos debían ver en la condición de voluntarios. Por otra parte, las dimisiones que alegaban incompatibilidades laborales y de salud fueron rechazadas <sup>178</sup>. Posteriormente, el 14 de diciembre se presentarían las listas parroquiales de quienes resultaban excluidos a la hora de prestar servicio en la Milicia.

La formación de las compañías reclutadas todavía iba a llevar su tiempo. La dotación del armamento siguió presente como un problema fundamental. Si bien el 15 de noviembre se habían solicitado al Comandante del Provincial de Córdoba 140 fusiles para equipar a la tropa, a comienzos del mes siguiente el Inspector General desaconsejó dicha entrega y aquéllos hubieron de devolverse<sup>179</sup>. Se constituyó una comisión para solicitar armas de fuego a los Almacenes Nacionales y el 27 de diciembre se informó de la respuesta del director de la Maestranza de Sevilla, autorizando la entrega de 500 fusiles a 30 reales cada uno; entre tanto, se tomaron prestados de los sobrantes de otros regimientos 180

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> Casos estos últimos, verbi gracia, de Telesforo Monroy, «que pedía ser exceptuado del servicio en los Nacionales por lo que estaba haciendo por la Patria en la enseñanza de la Gramática como catedrático de latinidad de la Catedral»; y de D. Francisco de Paula Barbero, por su enfermedad habitual y sus ocupaciones en la Compañía y fábricas de sedas, mas el Ayuntamiento declaró no tener facultades para admitir la renuncia por haber sido su elección de carácter popular. Ibid., 27-X y 20-XI-1820. Casos contrarios al de Fray Eulogio Rodríguez, Lector de Teología y de Constitución en el Convento de San Pablo, quien presentó sus servicios por si era necesario ejercer de Capellán de la Milicia Nacional y cuya candidatura recomendó el Ayuntamiento a la Diputación por ser aquel individuo muy conocido en su adhesión al sistema constitucional. Ibid., 13-XI-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>179</sup> *Ibid.*, 15 y 20-XI, 9 y 11-XII-1820.

<sup>180</sup> Dicha compra sería sufragada con los más de 11.000 reales que se obtendrían de la venta de la dehesa de Villalobillos el día de San Miguel del año siguiete, así como con parte del dinero que habían entregado los vecinos para el auxilio de las tropas de Riego meses atrás. Se acordó seguir devolviendo los 140 fusiles en el plazo de dos meses, prestados a la Milicia Nacional y a todos los regimientos provinciales. Añadió el Comandante accidental de la Provincia de Córdoba que se hayaban a disposición del Jefe

Casi un año después, en noviembre de 1821, se liquidaba la cuenta del armamento de los voluntarios de caballería, cuyo montante ascendía a 21.352 reales, incluyendo 42 sables, chibernes y cinturones con la chapa identificadora, munición, el uniforme completo para un trompeta y el transporte de los mismos. También se intentó solicitar a Sevilla 40 pares de pistolas y tercerolas, pidiéndose entre tanto a los Carabineros algunas armas para equipar a sus jinetes<sup>181</sup>.

El 4 de octubre del citado 1821, tras haber permanecido abierto durante cuatro meses, se cerró el plazo de inscripción en los voluntarios de caballería y habían ingresado en el mismo 43 personas. Igualmente, las cuatro compañías del primer batallón sumaban 261 alistados, quedando de la siguiente manera:

	,			SGTOS	SGTOS	CABOS	CABOS		
	CAPITÁN	TENIENTES	SUBTENTS	1°	2°	1°	2°	SOLDADOS	TOT
2ª Cª									
1º Bº		2	2		4	3	6	31	48
3ª Cª									
1º Bº	1		2	1	5	4	8	58	76
4 <sup>a</sup> C <sup>a</sup>									
1º Bº	1	2	2	1	4	4	5	49	68
5 <sup>a</sup> C <sup>a</sup>									
1º Bº			1	1	2	4	6	48	61

Fuente: AMCO, 18.02.03, Milicia Nacional, Alistamientos, Cuentas y Expedientes, C 1666, doc. 5. Elaboración propia.

Al año siguiente, en 1822, el estado de la Milicia mostraba formados los tres batallones —el primero de voluntarios y los otros dos de los llamados por la ley— y dos partes de la Compañía de Caballería voluntaria:

	1BATALLÓN	2BATALLÓN	3BATALLÓN	CABALLER <sup>a</sup>	TOTAL
COMPAÑÍAS	4	4	5		13
CAPITANES	4	4	3		11
TENIENTES	8	4	7	1	20
SUBTENTS	4	7	6	1	22
SGTOS 1°	20	3	2		9
SGTOS 2°	24	11	20	2	53
CABOS 1º	24	18	16	2	57
CABOS 2º	2	19	20	2	65
<b>TAMBORES</b>	1				2
PITOS					1
TROMPETAS				1	1
SOLDADOS	237	166	273	44	720
TOTAL	309	214	331	50	904
FUSILES	323	16	65		404
SABLES	-			44	44

Político los 85 fusiles sobrantes del Regimiento de Córdoba. Para que al menos los voluntarios estuvieran provistos se pidió al Regimiento de Bujalance entregasen los fusiles que tuvieran sobrantes. *Ibid.*, 27-XII-1820.

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> AMCO, 18.02.03, Milicia Nacional, Alistamientos, Cuentas y Expedientes, C 1666, doc. 3.

Fuente: AMCO, 18.02.03, Milicia Nacional, Alistamientos, Cuentas y Expedientes, C 1666, doc. 1. Elaboración propia.

El primer batallón constaba, además, de un Comandante y dos ayudantes, arreglado según el reglamento de agosto de 1820, faltando sólo algunos miembros de dotación musical —seis tambores, el mayor y tres pitos—. Los otros dos batallones todavía serían objeto de cambios, ya que su organización no estaba concluida, aunque contaban con armas 182

En el listado de 21 de septiembre de 1822 se recogen los nombres de los integrantes de las cuatro Compañías de voluntarios, cuyo personal sumaba en total unos 415 hombres. La plana mayor se componía del Comandante y sus dos ayudantes, el capellán, cirujano, tambor mayor, cabo de gastadores y maestro armero 183. Por desgracia, no se recogen los oficios y ocupaciones de los miembros al margen de su actividad en la Milicia, pero al menos unos cuarenta de ellos sabemos que poseían un título de hidalguía o eran nobles, aunque podrían ser más, lo cual supondría un 12% de los voluntarios. Téngase en cuenta, empero que la proporción de ellos respecto al total de población es muchísimo menor. Por otro lado, entre los milicianos de quienes hemos averiguado su ocupación, más de un 40% pertenecían al sector artesanal (zapateros, plateros y de oficios relacionados con el sector textil), alrededor de un 25% eran funcionarios, un 14% comerciantes y un 11% labradores. En verdad que estas cifras son bastante provisionales y necesitarían de una corroboración de todos los miembros del cuerpo, pero si los comparamos con los datos de otros lugares, nos damos cuenta de que no deben andar muy distantes de la realidad 184.

En otro lugar quedaban los miembros reclutados para la Milicia obligatoria, cuya formación había sido más lenta, empezándose por la ya mencionada elaboración de los padrones de cada parroquia y la selección de excluidos. Esta última tuvo lugar entre finales de diciembre de 1820 y febrero de 1821. Entre las exenciones que se señalaron

POLÍTICA 715

٠

<sup>&</sup>lt;sup>182</sup> «Además de las Armas que resultan del Estado tienen depositados en el Convento de San Pablo el Segundo Batallón y á el Cargo de su Ayudante treinta fusiles con sus correspondientes bayonetas y fornituras, y ciento ochenta cartuchos; el tercero sesenta y cinco fusiles, cincuenta bayonetas, cuarenta y cinco baynas de id y seis talies; y cuarenta y una cartucheras». *Ibid.*, doc. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> *Ibid.*, doc. 6

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> En su ya citado estudio centrado sobre todo en el ámbito madrileño, Juan Sisinio Pérez Garzón recoge las siguientes cifras sobre las Milicias durante el Trienio: un 16,6% de profesiones liberales, 6,64% de propietarios, 20,7% de empleados, 21,6% de actividades mercantiles, 27,4% de pequeña producción artesanal y 7,4% de asalariados. Teniendo en cuenta que se trata de las cifras de la capital de la nación frente a una de provincias interior de una vida cotidiana y económica bastante decaída y ensimismada, así como la falta de matices de los datos de esta última, se encuentra cierta equivalencia. Vid. J. S. PÉREZ GARZÓN, *Milicia nacional y revolución burguesa...*, p. 347.

figuraban unas 130 personas por su condición de jornaleros, 33 por padecer enfermedades y 22 por otras causas —la de un vecino de Trasierra, varios que se acogían a su condición de funcionarios públicos o militares retirados y algunos por rebasar o no alcanzar los límites de edad estipulados 185.

La organización del cuerpo discurrió lentamente, desde la recepción de armas que, como ya se ha visto, se hizo esperar y dependió de diversos préstamos; así como la instrucción de los hombres, que se vio impulsada fundamentalmente por el Duque de Rivas, Capitán del tercer batallón quien, desde comienzos de enero de 1821, pidió al Ayuntamiento la entrega de varios fusiles y la cesión de espacio en el Convento de San Pablo para depósito de los mismos. También se recurrió a los efectivos ya formados para la realización de rondas nocturnas y de festejos, así como, desde el verano, la Milicia de caballería recibió algunas carabinas para organizar partidas de persecución de malhechores en el campo. Todo ello supuso el incremento de los gastos, como los ya vistos de armamento, o los de vestuario 186.

Por su parte, también los pueblos organizaron sus efectivos de Milicia Nacional desde finales de 1820. Se verán aquí algunos de los más importantes como ejemplos de lo que acaeció en los demás, dada la imposibilidad de detenerse en estas páginas en el análisis de todos y cada uno de los casos. Además, ha de tenerse en cuenta la escasez y desigualdad de datos con los que contamos en algunos casos. La mayoría se refieren fundamentalmente a la Campiña y a las Subbéticas, debido a la pérdida de la información contenida en libros de actas y otros documentos de varios archivos, fundamentalmente los de la Sierra norte de la provincia.

En el caso de la Campiña, las Actas Capitulares de Fernán Núñez durante el Trienio fueron hechas desaparecer, pero nos ha llegado noticia de que el Alcalde Constitucional de la villa —Pedro Cañadas Yuste— contribuyó con los fondos municipales para sufragar los gastos de vestuario y armamento de la Milicia Local de voluntarios 187. La organización se llevó a cabo con cierta rapidez respecto a otros lugares, debido al alto grado de compromiso de los munícipes con la causa liberal, de modo que el 15 de noviembre de 1820 se formó un estado de los miembros de infantería

POLÍTICA 716

-

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> AMCO, Sección 13.03.01, Actas Capitulares, L 341, 19-VI-1821.

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> *Ibidem*, 22-I, 11-IV, 8 y 16-VI-1821. En lo referente a los uniformes, por ejemplo, el costo de los de los milicianos que no pudieron procurárselo, así como de los músicos de las cuatro Compañías —una de Granaderos, primera y segunda de Fusileros y otra de Cazadores— sumó un total de 32.557 reales y 27 maravedíes. AMCO, 18.02.03, Milicia Nacional..., C 1666, doc. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> F. CRESPÍN CUESTA, Historia de la villa de Fernán Núñez, Córdoba, 1994, p. 231.

de las dos compañías existentes —todavía no contaban con jinetes—, un total de 180 hombres. Entre ellos, 133 soldados, doce cabos primeros y otros tantos segundos, dos sargentos primeros y diez segundos, dos capitanes y un comandante. Ninguno contaba todavía con armamento, problema que se mantuvo durante mucho tiempo en la mayor parte de las localidades. Respondían con ello a la directriz para acelerar la formación de las Milicias emitida por la capital de la provincia con destino a todos los pueblos de la misma el 11 octubre 1820; que, a su vez, acataba lo dispuesto en un comunicado proveniente del gobierno central 188.

Uno de los Ayuntamientos que se anticiparon a la media fue el de Montilla, que el día anterior al mencionado dispuso la realización de pregones y la publicación de bandos de reclutamiento, con el fin de que, en el pazo de ocho días, se presentasen tanto las solicitudes de ingreso como las exenciones dispuestas por el reglamento 189. No obstante, contó al principio con escasas armas —poco más de cinco carabinas que se mandaron a reparar— y el 11 de abril de 1821 se procedió a reducir la formación de 6 a 5 compañías, ateniéndose a lo decretado por las Cortes el 8 de noviembre anterior. También se realizó la consulta sobre si los oficiales de la última podrían formar parte de las restantes como agregados. Un mes más tarde, en la mañana del 7 de mayo, se reunieron todos los oficiales y suboficiales en el Convento de San Juan de Dios — véase, una vez más, el uso de los edificios religiosos en esta y otras localidades con diversos fines, especialmente como cuarteles— para establecer, según el reglamento, un Consejo de subordinación y disciplina. Once días más tarde se recibió en Córdoba capital el Decreto del 9 del mismo sobre la forma en que debían constituirse las Milicias

\_

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> «El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha 2 del corriente me comunica la Real órden siguiente: "Deseando S.M. que se acelere todo lo posible la organización de la Milicia nacional se ha servido prevenirle que recomiende á V.S. muy particularmente la actividad y firmeza con que es preciso llevar al cabo el establecimiento de la referida Milicia bajo las reglas prescriptas en el Reglamento provisional decretado por las Cortes en 31 de Agosto último, bajo el supuesto de que á ningún pueblo le servirá de excusa el carecer de armamento para no darle cumplimiento en la parte que le sea posible, pues aun en este caso debe procederse al alistamiento, eleccionde Cabos, Sargentos y Oficiales; organización de escuadras, compañías, &, remision de listas á las Diputaciones provinciales de todos los esceptuados que deben contribuir con cinco reales mensuales, y en fin debe ejecutarse todo lo que sea compatible con aquella falta, para que cuando llegue a cubrirse por los medios que en el mismo reglamento se prefijan, sea mas breve y sencilla su planificacion en todos los puntos que abraza. Igualmente se ha servido ordenar S.M. que al remitir los Gefes políticos á las Cortes y al Gobierno el estado de fuerza que prescribe el artículo 31 del reglamento, pasen también una noticia de las diferencias esenciales que hayan entre la organización de cada uno de los cuerpos de los voluntarios que existen en la provincia y la de aquel que previene, validandose para ella de las notas que se deben poner en los estados de dichos cuerpos. Todo lo que comunico á V.S. para su inteligencia y su exacto cumplimiento." Y lo traslado à V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba, 11 de octubre de 1820. Pedro Laynez y Laynez». AMFN, Serie 12.02. Milicias, Legajo 5, C. 1615.

<sup>&</sup>lt;sup>189</sup> AMMO 03.05.04.01 Milicias. Establecimiento de la Milicia Nacional Local, 883B C 3.

y en Montilla, como en otros pueblos, se acordó abrir un plazo de cuatro meses para la admisión de voluntarios, contando desde el día 26 del citado mes <sup>190</sup>. Mientras tanto, los pocos voluntarios existentes realizaban algunas patrullas urbanas y rurales para detener a delincuentes y "facciosos", <sup>191</sup>. Hacia finales de dicho plazo, el 26 de septiembre, se solicitaron algunos sables y artículos para el vestuario de la sección de caballería. Pero el estado que se realizó sobre la Milicia el 11 de enero de 1822 manifestaba que no había aún armamento suficiente para todos sus efectivos, que sumaban un total de 299 hombres, entre los cuales se incluían 204 soldados mandados por un comandante, dos ayudantes y los capitanes, tenientes y subtenientes, sargentos, cabos de cada una de las cuatro Compañías llamadas por la ley existentes. Empero, la fuerza efectiva se reducía prácticamente a la de voluntarios, esto es, 38 soldados y un total de 48 hombres, los únicos que disponían de armas —39 fusiles útiles y 29 fornituras—. A ellos se unirían los 29 individuos que se alistaron en la caballería voluntaria el 7 de agosto de 1822 <sup>192</sup>.

Un poco más al sur, en Puente Genil, también habían comenzado pronto los trabajos de organización de las Milicias aunque, como en otros lugares, hubieron de afrontarse los gastos de los escopeteros de años anteriores —con el recurso del repartimiento entre los vecinos—, hecho que dificultaba la formación de aquéllas, que se harían depender de los fondos del pósito y los de diversos arriendos. Hacia el 14 de octubre de 1820 se planificó el aspecto económico y el juramento de los oficiales tuvo lugar a finales del mes de diciembre, en un episodio no exento de cierta polémica que ya presagiaba los futuros enfrentamientos entre liberales y absolutistas 193. En verano del

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> AMMO 03.05.04.01 Milicia Nacional, Correspondencia y oficios, 883B C 1, 5 y 4.

<sup>&</sup>lt;sup>191</sup> Véase, por ejemplo, el informe de 12 de mayo de 1821 de una patrulla durante la cual se produjo un disparo accidental por el incumplimiento de las órdenes existentes. *Ibidem*, C 7.

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> *Ibid.*, C 6 y 7.

<sup>193</sup> JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, *Puente Genil, siglo XIX 1800-1834*, Puente-Genil, 1985, pp. 214 y 217. «El Domigo cuarto de adviento [de 1820] (predicaba adviento y cuaresma) "devia predicar el evangelio asignado a esta dominica", pero el Alcalde pensó que dicho día debían también hacer el juramento los comandantes y milicianos nacionales y así lo expresó al Predicador "que dixera en el sermón mucho de Constitución y sobre el juramento a que se obligaban los milicianos". El Padre, "tanto se electrizó con la prevención del D. Manuel Parejo que dijo esta proposición "los frailes y los clérigos quieren más la Constitución que los que cantan esas coplas de repente" (Tragala)" Cuando oyeron la frase los comandantes "ya fuese llevados de celos por el mas o menos querer: se empezó a asentir en la Iglesia alguna conmoción; y era que uno de los comandantes decía: echense las cajas o tambores, para que se baje ese fraile del púlpito abajo:: otro:: retirémonos con la tropa:: eso oyeron los inmediatos a los comandantes: pero nada se verificó de escandalo sino una conmocion y un susurro". Finalmente, sigue diciendo Palma se acabó la misa y se hizo la ceremonia del juramento. Hubo varios incidentes con diversos frailes y clérigos y al Dominico, por medio de escribano se le hizo entender que no debía venir mas, "pues no sería recibido", amenazándolo con comunicárselo al Obispo y al Jefe Superior Político. El Predicador se asustó tanto que recurrió a Cañero, "como padrino", para evitar que el Jefe interviniera». *Ibidem*, pp. 221.

año siguiente los efectivos ya estaban dispuestos para la persecución de bandidos, así como, en el mes de septiembre, se pidieron los permisos oportunos para organizar varias capeas con el fin de sufragar los gastos de la Milicia <sup>194</sup>.

Más tardía fue la implantación de dicha institución en Baena donde, por lo demás, fue poco entusiasta la acogida que tuvo el régimen constitucional. A diferencia de ella, por ejemplo, en la cercana y más pequeña localidad de Doña Mencía —en las estribaciones de la Subbética—, se decidió muy pronto a organizar la suya propia y de establecer lazos de cooperación con la capital del partido baenense que, mientras tanto, fue prorrogando el plazo de reclutamiento de voluntarios. Mas la presión de las autoridades superiores logró posteriormente que se pusiera en marcha el proceso y, en la primavera de 1821, se organizaron en Baena dos compañías, integradas por buena parte de los notables de la villa, cuya ceremonia de jura solemne de la Carta Magna tuvo lugar el 18 de febrero 195. Una de sus primeras funciones fue la persecución de los

<sup>&</sup>lt;sup>194</sup> «Volvemos, pues, a encontrar la rutinaria lectura [...] de bandidos y malhechores que en número de 45 y a caballo recorrían el término de Montemayor y ordenándose al comandante accidental de la Milicia Nacional, Agustín Álvarez de Sotomayor, dispusiese la salida para reconocer el término y además se le encomendaba la seguridad de la Villa (31 de julio 1821) y pocos días después se manda cercar el pueblo con el menor número de molestias pero para mayor seguridad y defensa frente a malhechores y facciosos, pidiendo un donativo a los pudientes para el gasto de las obras o contribuir con un paón y caballerías, pues había falta de fondos públicos. [...] Nueva amenaza de bandidos por Utrera y estado en armas de la Milicia Nacional». *Ibid.*, p. 234.

<sup>&</sup>lt;sup>195</sup> AMB, Actas Capitulares, L 314, 18-I-1821. «Resultaba extraño que en un gran pueblo como Baena no tuvieran efecto las llamadas repetidas a la conciencia constituciones, y que en enero de 1821 aún no contara el pueblo con su propia Milicia, cuando en otros llevaba ya varios meses funcionando. Las presiones de la superioridad y la entrada de una corporación mucho más radical lograron al fin resultados positivos. Pocos días después de su toma de posesión acuerdan nombrar una comisión encargada de reclutar gente, que debía incluir en sus listas a todos los agricultores, así propietarios como arrendatarios, que pagasen una contribución anual superior a ochenta reales; y a los industriales que pagasen de veinticinco en adelante. De entre los artesanos debían ser excluídos los que tuvieran en su taller oficiales pagados, o los que, sin tenerlos, almacenasen materias primas para su elaboración». M. HORCAS GÁLVEZ, Baena en el siglo XIX. La Crisis del Antiguo Régimen II, Baena, 1991, p. 411. «El día 14 de marzo [de 1820] se proclamó en Baena la Constitución, con grandes festejos, como consecuencia del movimiento seguido a la sublevación de Riego, y el nuevo Ayuntamiento hizo conducir a las Casas Consistoriales, por dos soldados de aquél, que se encontraban en la Villa, una lápida que tenía grabada el nombre de Plaza de la Constitución, para fijarla en la fachada de las dichas Casas, con gran solemnidad y regocijo de los afiliados á las nuevas ideas. Seguidamente se trató de organizar la milicia nacional, fijando edictos en las esquinas y haciendo llamamientos, sin que los resultados fueran nada satisfactorios como prueba evidente de que los sentimientos de aquellos vecinos, regidos tantos años por las severas ordenanzas de los Duques y por leyes absolutistas, no entraban fácilmente por los caminos de la democracia [...] Los directores del nuevo régimen acudieron entonces á medidas de rigor obligando á inscribirse en la milicia nacional á todos los hombres útiles comprendidos entre ciertas edades, y al fin se completaron dos Compañías, al entrar el año de 1821, bajo el mando del Comandante D. Juan Nepomuceno Rosales, Capitanes D. Pablo Bassy y D. Mariano Henares, con más un Ayudante, cuatro Tenientes y cuatro Subtenientes. Entre los soldados voluntarios figuraban muchos nombres de personas que alcanzaron notoriedad en la villa durante el pasado siglo como políticos de contrarias ideas, pues ha de advertirse que en esta ocasión todos seguían de buena fe al Rey D. Fernando VII en su falsa evolución constitucional. Con gran solemnidad se congregó la nueva fuerza en la iglesia de Santa María la Mayor, el día 18 de Febrero de 1821, para jurar la Constitución, entre músicas y descargas, dando después un paseo

malhechores que por aquellos años infestaban los cortijos de la zona, especialmente en Montemayor. Como en el caso de Córdoba, los munícipes acordaron la compra de armamento encargándolo a la Real Maestranza de Sevilla, para equipar a la primera compañía de fusiles —de 80 100 unidades—, fornituras, munición y su correspondiente dotación musical. Y aplazaron la dotación de la segunda hasta que se dispusiera de más dinero pues, debido al déficit de la hacienda local, se hacía necesario recurrir a los impuestos sobre productos como la quina o los textiles, así como los fondos de propios de Monte Horquera. El proceso continuó a pesar de todo y el 11 de marzo de 1822 se había formado un Batallón al haberse completado la cuarta Compañía, mientras que las otras tres disponían ya de armamento y se solicitaba para adquirir el de la última unos 20.000 reales reintegrables a los fondos del pósito que, al final, no se pudieron librar 196.

Ya en la Subbética, también sufrieron problemas para la obtención de equipamientos las poblaciones de Lucena y de Cabra. Esta última, que ya tenía ordenados a sus milicianos desde hacía tiempo, acordó a comienzos del verano de 1822 promover una suscripción popular, dividiendo la villa en seis secciones y constituyendo en cada una de ellas un comité de cuatro personas para recaudar los fondos. La medida venía motivada en buena medida por el ambiente de inseguridad y enfrentamiento que se venía gestando e iba a manifestarse en toda España con virulencia en algunos episodios de revuelta armada durante aquel estío 197. Similar era la situación en la vecina localidad de Priego, durante cuya celebración del día de San José en marzo de 1822,

militar por las principales calles de la Villa y celebrando por la noche un banquete en el Coso con iluminaciones generales». F. VALVERDE Y PERALES, *Historia de la villa de Baena*, Córdoba, 1982, pp. 238-9.

<sup>&</sup>lt;sup>196</sup> *Ibidem*, p. 240; AMB, Actas Capitulares, L 314, 8-V-1821. M. HORCAS GÁLVEZ, *Baena en el siglo XIX...II*, pp. 411-2; ADPCO, Actas de Plenos, Leg. 3.765, 8 y 9-VI-1822.

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> AMCA, Sección 01.03.01, Libros de Actas Capitulares, C 33 1, 8-VI-1822. En efecto, «quedaba reflejada en la exposición que hicieron al cabildo egabrense los síndicos don Antonio Vandelvira y don Antonio García en la que decían "a vista de las desagradables circunstancias en que se halla la nación dividida en facciones y probocaba la guerra civil por las maquinaciones de los malvados, creen de sus obligación de hacer presente a la corporación a la que pertenecen la urgentísima necesidad en que se halla la misma de promober por todos los medios que esten a su alcance las medidas que puedan servir de una suficiente garantía para conserbar la tranquilidad de este benemérito vecindario y oponer una bentajosa y siempre triunfante resistencia y los proyectos y maquinaciones de los enemigos de la constitución y de la Patria". Por todo ello, proponían armar de forma conveniente a la milicia nacional (que estando formada como cuerpo no contaba con armamento) a través de una suscripción popular, reclamar a Sevilla la dotación reglamentaria de cartuchos y la formación de un cuerpo auxiliar de la milicia "al modo del somatén de Cataluña para ayudar a la defensa de la Constitución"». J. CALVO POYATO y J. L. CASAS SÁNCHEZ, Cabra en el siglo XIX, Cabra, 1984, pp. 134-5. Por su parte, en Lucena, a guisa de ejemplo, el 22 de junio de 1822 se solicitó una ayuda de 100 reales para el tambor y pífano de los voluntarios de la Milicia Nacional, «hallándose los mismos hasta descalzos» e imposibilitados de cumplir sus funciones, medida autorizada por el Jefe Político y para cuyo cumplimiento se prestó el dinero de las arcas municipales, descontándose, eso sí, del sueldo de aquéllos. AML, Actas Capitulares, C 194, 22-VI-1822.

tuvo lugar un altercado entre un grupo de clérigos y miembros de la Milicia Nacional del partido, cuya jura de bandera se produjo tres días después sin más incidencias, pero habiendo quedado un regusto amargo de todo ello <sup>198</sup>.

Las Milicias de toda la provincia desempeñaron un papel fundamental en la defensa de las autoridades liberales durante los sucesos acaecidos en verano de 1822: sbre todo, la conocida como sublevación de los Carabineros de Córdoba y Castro del Río. Dicho cuerpo militar había llegado a la capital de la provincia en 1821 por orden del Capitán General de Andalucía, después de que se hubiera marchado el Regimiento de América —cuya partida ya comenzó a finales de diciembre de 1820— y el de Santiago, habiendo permanecido estacionado este último en la ciudad desde mucho tiempo atrás y cuyos jefes agradecieron al Ayuntamiento su acogida antes de irse 199. Menos amistosas fueron las relaciones con recién llegados, estacionados en la ciudad de la Mezquita y en Castro, cuyos jefes incumplieron en repetidas ocasiones las disposiciones sobre el alojamiento y cuyas tropas protagonizaron diversos choques callejeros con la Milicia Nacional en la primavera de 1822. Por ello, se había tomado la decisión de repartir a los Carabineros entre varias localidades de la provincia, como Montoro y Montilla, hacia donde se dirigieron algunos destacamentos el 27 de marzo. En sus nuevos destinos siguieron produciéndose altercados y se intensificó el sentimiento absolutista entre ellos, sobre todo a raíz del decreto de las Cortes del 19 de mayo que ordenaba la disulución de la unidad para primeros de julio. Así, en la noche del 25 de junio se produjo la sublevación de los Carabineros en Castro del Río, seguida de la del Regimiento Provincial en la capital cordobesa dos días después.

No corresponde hacer aquí una narración detallada de aquellos sucesos, bien conocidos por los estudios que sobre los mismos se han realizado<sup>200</sup>. Baste aquí con

<sup>&</sup>lt;sup>198</sup> «El 22 de marzo de 1822, el Vicario Francisco Gutiérrez Benavides, pronunció una célebre oración, impresa posteriormente, con motivo de la jura de bandera del batallón de Milicia Nacional del partido. Quedaría zanjado de esta manera el suceso acaecido pocos días antes, el día de San José, en que el Cuerpo de Beneficiados de la Iglesia Parroquial, después de haber asistido a la fiesta en la ermita de su nombre, volviendo en procesión a la parroquia, formado y cantando la letanía de los santos y precedido de la Santa Cruz, fue insultado por una porción de nacionales, y el oficial que los mandaba, quienes les dirigieron la canción del "trágala", llamando la atención de cuantos por desgracia fueron espectadores de la escena, dada la proximidad del hecho a la Cárcel, de modo que los pobres presos oyendo el insulto empezaron a gritar "¡Viva la Religión de Jesucristo!". Iniciado el correspondiente trámite de la investigación se diluyó el hecho con razonamientos diversos que quitaron importancia a lo ocurrido». M. PELÁEZ DEL ROSAL y J. RIVAS CARMONA, *Priego de Córdoba. Guía histórica y artística de la Ciudad*, Salamanca, 1980, pp. 169-70.

<sup>&</sup>lt;sup>199</sup> AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 340, 4-V-1821.

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> Para un estudio detallado de la sublevación vid. J. CALVO POYATO, "Una intentona absolutista en 1822: la sublevación de los Carabineros en Castro del Río y del Regimiento Provincial en Córdoba", en J.

decirse que tanto la Milicia de la antigua urbe califal, como la de diversos pueblos de la Campiña, tuvieron un papel muy destacado como defensores de las autoridades constitucionales, especialmente bajo la autoridad del Conde de Valdecañas — Comandante General Militar del Cantón de Montilla—, quien reunió bajo su mando los cuerpos de voluntarios y otros efectivos de la Campiña Alta y las Subbéticas, sumados a los 20 infantes y 40 jinetes que salieron de Lucena. Hubo, con todo, diferencia en las respuestas, desde el decidido apoyo de los milicianos de Montilla —que pretendían unirse a la columna de 240 hombres procedente de Lucena, dejando la ciudad casi desguarnecida, al amparo de la ayuda que pudieran prestar los de Aguilar, Puente Genil y Estepa—, a la respuesta más timorata de los egabrenses<sup>201</sup>.

Debido a las sublevaciones armadas de los absolutistas y la acción de las cuadrillas de delincuentes comunes, se hizo necesario recurrir a innovaciones junto al clásico recurso en algunos lugares de las partidas temporales de Escopeteros<sup>202</sup>. Entre ellas destacó, paralelamente al proceso de reformas de la Milicia —que venía desarrollándose durante aquel año—, la disposición gubernamental de acelerar la creación de Compañías de Granaderos y Cazadores de Montaña, tal y como se contemplaba en los reglamentos de 1820 y 1822. Ya el 4 de junio del año anterior se había informado al Ayuntamiento de Córdoba del decreto a Cortes sobre la necesidad de que se mantuviesen dichas compañías dentro de los Nacionales. Pero el impulso fundamental para llevarlo a cabo en toda la provincia llegó el 24 de octubre de 1822, con el plan que presentó la Diputación para crear un Cuerpo de Cazadores voluntarios, compuesto de 560 soldados de infantería y 70 de caballería, costeados en su armamento y manutención tal y como se preveía en la ordenanza de Milicias de 29 de junio de

ARANDA DONCEL [et alii], Castro del Río. Bosquejo histórico de una villa andaluza, Castro del Río, 1986, pp. 141-63.

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> AML, Actas Capitulares, C 194, 29-VI-1822; AMMO, 01.01.02 Registros de Actas de Sesiones, L 119, 28-VI-1822; AMCA, Sec. 01.03. 01, Libros de Actas Capitulares, C 33 1, 29-VI-1822.

<sup>«</sup>El Ayto Constitl de esta Ciudad ha recivido en estos días repetidas quejas de los propietarios y colonos de su termino que se lamentan de los robos escandalosos y vejaciones que sufren a cada paso en sus haciendas causadas pr salteadores y ladrones que con la mayor imprudencia y descaro atacan las propiedades y vienen después a gozar impunemente del fruto de sus latrocinios dentro de los muros de esta Capital, y habiendo meditado detenidamente sobre los medios mas espeditos y eficaces de atajar un mal de tanta consideración no teniendo facultades pª disponer que la fuerza armada que aquí reside se ocupe en la persecución de los malvados ni pudiendo organizar en el momento la Compañía de Milicia Nacional Voluntª que con arreglo a la ley de veinte y nueve de Junio ultimo debe ocuparse con dho objeto, ha acordado tomar interinamente [...] se levanta una partida de escopeteros compuesta de veinte hombres de á Caballo pª perseguir y aprehender ladrones y salteadores en todo el término de esta Capital». AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 343, 17-X-1822.

1822<sup>203</sup>. La provincia quedaba dividida en siete cantones o distritos y la ditribución de efectivos que debían reunir los pueblos de cada uno de ellos se atenía a lo dispuesto en la tabla adjunta. Liderándolos se situaría preferentemente un militar retirado de cierto rango que voluntariamente quisiera prestar el servicio, nombrado por el Jefe Político y el Comandante General del Décimo Distrito. Por su parte, la fuerza de cada pueblo designaría a sus respectivos jefes y subalternos, debiendo remitirse las listas a la Diputación. Sólo el Jefe Político tenía el poder de convocar toda la fuerza en un punto, en tanto que los ayuntamientos de las capitales de distrito tenían la facultad de reunirlos sólo en caso de que hubiera partidas de "facciosos" o muy considerable de ladrones.

Los siete partidos que se formaron fueron los de Córdoba, Bujalance, Aguilar, Baena, Cabra, Écija e Hinojosa. Cada uno aportaría 80 hombres para infantería y 10 de caballería, salvo en el caso del último nombrado y el doble en el de Córdoba Capital:

	INFANT	CABALLa
CÓRDOBA	40	10
VILLAFRANCA	10	4
ALMODÓVAR	8	
FERNÁN NÚÑEZ	8	4
MONTEMAYOR	8	2
OBEJO	6	
TRASIERRA		
VILLAHARTA		
	80	20

BUJALANCE	16	6
VILLA DEL RÍO	12	
PEDRO ABAD	8	
MONTORO	14	
ADAMUZ	6	
EL CARPIO	8	4
MORENTE	6	
CAÑETE	10	

	INFANT <sup>a</sup>	CABALL <sup>a</sup>
CABRA	16	4
LUCENA	20	
BENAMEJÍ	10	
PALENCIANA		
PRIEGO	14	
ALMEDINILLA		
FUENTE TÓJAR		
ZAMORANOS		
CASTIL DE CAMPOS		
CARCABUEY	8	
ENCINAS RS Y JAUJA		6
RUTE	12	
	80	10
		•

ÉCIJA	20	6
LUISIANA	6	
PALMA	12	2
HORNACHUELOS	6	

<sup>&</sup>lt;sup>203</sup> «Se leyó una circular de la Diputación Provincial su fha de ayer diciendo que siempre fiel á sus juramentos de sostener a todo trance la Constitución no podía ver con una reprehensible apatía el estado en que se encontraba esta Prov<sup>a</sup> desguarnecida de Tropas del Exto. Permanente por la insurreccion qe aflige las Provincias del Norte de la Península: que excitada por S.M. p<sup>a</sup> tomar todas aquellas medidas que sean conducentes a conservar la tranquilidad publica y la seguridad de las personas y bienes se había convencido de que uno de los recursos mas ventajosos sería el levantamiento de los Cuerpos de Cazadores p<sup>a</sup> que estaba autorizada pr el art<sup>o</sup> treinta y uno de la ordenanza de la M.N.L. Decretada pr las Cortes: que en vano se afanaría la Diputacion si pretendise organizar en cada pueblo una Comp<sup>a</sup> de Cazadores Voluntarios pues ademas de ser impracticable este proyecto se gravaría de un modo insoportable a la Prov<sup>a</sup> con los cuantiosos orvitrios que era indispensable aplicar a ese objeto y que por lo tanto consideraba suficiente la creacion de algunas escuadras, tercios ó unidades de Compañías de ambas armas cuyas fracciones reunidas en puntos que se designen lleguen a completar el número necesario p<sup>a</sup> la formacion de una Compañía vajo cuyos supuestos se intentaba organizar en toda la Prov<sup>a</sup>» *Ibidem*, 25-X-1822.

10	80	
	80	

AGUILAR	16	2
MONTURQUE		
PUENTE GENIL	16	2
MONTILLA	20	4
LA RAMBLA	10	2
SANTAELLA	10	
MONTALBÁN	8	
	80	10
BAENA	20	6
LUQUE	10	
DOÑA MENCÍA	12	4
ZUHEROS	10	
CASTRO DEL RÍO	20	
ESPEJO	8	
SANTA CRUZ		
	80	10

POSADAS	10	
GUADALCÁZAR	8	
LA CARLOTA	10	2
FUENTEPALMERA	8	
	80	10

HINOJOSA	14	
BELALCÁZAR	8	
VV <sup>a</sup> DEL DUQUE		
FUENTE LANCHA		
POZOBLANCO	12	
ADAMUZ		
ALCARACEJOS		
BELMEZ	6	
CONQUISTA		
ESPIEL		
PEDROCHE		
SANTA EUFEMIA		
TORRECAMPO	6	
TORREFRANCA		
TORREMILANO		
VILLARALTO		
EL GUIJO		
VV <sup>a</sup> DEL REY		
VV <sup>a</sup> DE CÓRDOBA	8	
EL VISO	6	
FUENTE OBEJUNA	12	
CINCO ALDEAS	8	
VILLAVICIOSA		
	80	

**TOTAL** 560 70

Fuente: AMFN, Serie 12.02. Milicias, Legajo 5, C. 1615

Elaboración propia.

El presupuesto anual acordado ascendía a un total de 1.328.600 reales, que debían repartirse entre las localidades de la provincia ateniéndose al número de vecinos. Los gastos de dicho cuerpo serían sufragados por los Ayuntamientos mediante arbitrios sobre las ventas —de ocho maravedíes en la libra de carne y 17 en la de vino— y de la mitad de existencias en metálico de los pósitos, los sobrantes de propios donde hubiese y, si hiciera falta más, se haría nuevos repartimiento entre vecinos. Del mismo modo, los 14.823 reales librados por la Diputación Provincial por Real Orden de 26 de septiembre para la compra de armamento de la Milicia Nacional se invertirían exclusivamente en el que fuera necesario para estos cuerpos.

A los voluntarios alistados se les prohibía exigir en las haciendas rurales efecto alguno sin pagarlo, con el fin de evitar abusos de autoridad que pudieran producirse. Asimismo, les fue asignado un sueldo —5 reales para los de infantería y 12 para los de caballería— y las autoridades se comprometían a suministrarles inmediatamente tanto el armamento —para los jinetes solamente el sable y la carabina, el resto del equipo lo debían adquirir ellos mismos— como la indumentaria a quienes no pudieran procurársela por sí mismos. Si se acreditaba pérdida de su montura en acto de servicio, se proveería a los soldados del cuerpo de otra nueva. Posteriormente se concretó el sueldo de los oficiales y, de este modo, cada capitán cobraría 14 reales diarios, diez los tenientes, ocho los subtenientes y seis los sargentos primeros.

Se planteaba con ello la paradoja de la existencia de un cuerpo de seguridad cuyos integrantes eran reclamados por su patriotismo, pero también por la ventaja que suponía contar con un sueldo en una época de estrecheces económicas. Empero, el reclutamiento de este nuevo contingente parecía avanzar desigualmente en toda la provincia y, el 19 de diciembre de 1822, el Jefe Político dirigió un llamamiento a los ayuntamientos, responsabilizándoles de la falta de progresos en los alistamientos del cuerpo de Cazadores y amenazando con tomar las medidas oportunas si no respondían a esta obligación de su competencia<sup>204</sup>. Por esa razón, además, se decidió que se podría aumentar el número de hombres presentados por los pueblos del distrito, aunque

\_

<sup>&</sup>lt;sup>204</sup> «Desde el momento en que esta Diputación se vió obligada a organizar las Compañías de cazadores voluntarios de que trata el artículo 31 de la Ordenanza decretada por las Cortes el 29 de Junio último para la Milicia Nacional, no pudo persuadirse que los pueblos de esta provincia manifestasen la fría indiferencia ácia un objeto tan interesante que se nota en casi los de mayor vecindario, qe olvidados de las ventajes que deben producir estos cuerpos para asegurar la paz y el sosiego públicos, tanto en lo interior como en sus respectivos términos, han contestado no encontrarse entre sus vecinos personas que quieran presentarse á desempeñar un servicio de tanta importancia. La Diputación provincial que conoce el carácter de los honrados habitantes de la provincia que representa, no ha podido atribuir este notable abandono, sino a la desidia y poco celo de los Ayuntamientos, que por su parte no han tratado de cooperar a que tengan cumplido efecto las disposiciones superiores, allanándose las dificultades que se presentan, y procurando convencer y desengañar á los ilusos, que arrastrados por el crimen de la seduccion no conocen todavía los verdaderos enemigos de la patria. Se persuade legalmente que sin los esfuerzos que exije el bien general no es posible preservar como hasta aquí á esta provincia de las facciones que han turbado en otras la tranquilidad pública, y excitada por el Gobierno para usar de recursos extraordinarios con el objeto de afianzar y consolidar nuestro actual sistema, no puede prescindir de manifestar su desagrado á los Ayuntamientos de los pueblos que han desatendido hasta ahora un objeto tan interesante, y de encargarles bajo su mas estrecha responsabilidad la pronta organización de la fuerza que se le designó en la circular de 24 de Octubre próximo pasado, y la recaudación de los arbitrios aplicados á su manutencion; bajo el concepto de que jamas podrán disculparse con la falta de presentacion de individuos que quieran prestarse a este servicio, que además de ser muy análogo al de la porción de militares retirados del ejercito permanente que existen en todos los pueblos, es al mismo tiempo un recurso para las muchas clases laboriosas, que en el día no encuentran trabajo á que dedicarse, y que por su honradéz son mas a propósito para confiarles la seguridad de los términos de sus pueblos». AMFN, Serie 12.02. Milicias, Legajo 5, C. 1615.

seguirían vigentes las condiciones de rechazo para todos aquellos que no se ajustasen al perfil de acuerdo con la normativa vigente, debiendo los candidatos llevar su certificado de aceptación firmado por la persona que respondiese de ello. También preocupaba a la Diputación la devolución de los sobrantes del dinero utilizado para pagar a los voluntarios y recordaba que el mismo debía remitirse a la capital de distrito —y más concretamente, los de Cabra, Baena e Hinojosa mandarían los sobrantes a la Diputación—, bajo pena de una multa de cincuenta ducados a cada individuo del ayuntamiento respectivo en el caso de que no se llevara a efecto.

El 10 de febrero de 1823 llegó a la capital cordobesa el reglamento establecido para las Compañías de Cazadores, dado en Madrid a principios del citado mes, y que comenzó a ser recibido por los pueblos de la provincia a finales del mismo. Pero ya a finales del año anterior habían principiado las operaciones de algunas de las partidas de los voluntarios, como la de Almodóvar —creada esta última el 1 de noviembre de 1822— y la de Córdoba capital —constituída muy pronto y cuyos oficiales se eligieron eñ 24 de noviembre—. Aceleraron el proceso las acciones de la partida absolutista de Zaldívar, Pantisco y del ladrón Pupita en la zona de Écija y otros, así como el apoyo de los sectores constitucionalistas en algunas localidades de la zona y el oeste de la provincia. Fernán Núñez y Puente Genil registraron, por ello, un mayor volumen de comunicación y sintonía con la Capital, aunque no dejaron de presentarse problemas como la insuficiencia de armas y efectivos o la inseguridad pública<sup>205</sup>. Mientas que en la Campiña oriental, menos comprometida con el sistema liberal, se registró un mayor índice de demoras en la formación de los Cazadores, como en el caso de Baena<sup>206</sup>. En los Pedroches, la partida de la capital realizó una serie de visitas durante el mes de febrero para garantizar el orden allí.

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>205</sup> AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 343, 20 – 28-XI-1822. Buen ejemplo de lo mencionado en último lugar lo constituyen los oficios de los jefes de Cazadores de Puente Genil y Aguilar de 18 de enero de 1823, informando el primero de que en Montilla se exigía desde el Ayuntamiento de la ciudad el mantenimiento diario de cuatro miembros de Cazadores como guardias y un cabo, así como hasta la mitad de la partida en retén, probablemente como protección ante la mayoría de los realistas de la urbe; mientras que el segundo comunicaba que de sus 16 hombres sólo 9 tenían escopetas, «pues los demás se las han pedido sus amos por ser prestadas». Por otra parte, el 22 de enero la Diputación encargó a la partida de Écija que recogiera los 300 fusiles que se habían encargado en la Real Maestranza de Sevilla. *Ibid.*, 18.02.06.02, Columna de Cazadores de la Provincia, C 3695.

<sup>&</sup>lt;sup>206</sup> Dicha localidad sólo contaba con dos individuos alistados el 14 de enero y, después de haber visto unirse algunos más en la segunda quincena del mes, sufrió en febrero un desastre al haber sido atacada en el trayecto a Sevilla para recoger su correspondiente armamento. En la posterior reestructuración, que dependió en buena medida de Cabra, hubo de recurrirse a alistamiento forzoso y pago de cuotas. Así, cuando el 7 de junio los milicianos de Baena partieron para unirse con los de Castro, Doña Mencía, Luque y Zuheros, se produjo inmediatamente en la villa el levantamiento absolutista que se hizo con su control. M. HORCAS GÁLVEZ, *Baena en el siglo XIX...II*, p. 413.

Los problemas económicos para mantener los cuerpos policiales y militares no dejaban de acosar a la hacienda provincial y las locales, pues había que sufragar la dotación de antiguas y nuevas instituciones, así como los salarios de voluntarios y de quintos forzosos, suyo reclutamiento había comenzado a finales de 1822 debido a los levantamientos absolutistas y la amenaza de intervención de las potencias extranjeras. Asimismo, el 24 de enero de 1823 informó el Jefe Político de que el cupo que correspondió la la provincia era de 2.529 milicianos, distribuidos en tres batallones de a 843 plazas cada uno y denominados como de Córdoba, Écija y Bujalance, en cuyos pueblos habían de residir sus planas mayores<sup>207</sup>. El 10 de febrero el Ayuntamiento de Córdoba, a instancias de la Diputación, invitó, después de su reorganización, a los Cazadores del distrito para establecerse si lo deseaban en la ciudad y el 2 de marzo de 1823 comenzó sorteo para elegir a quienes debían ingresar en la Milicia. A comienzos del mes siguiente, la Milicia se ocupó en las labores de mantener el orden mientras duraba el tánsito de la comitiva del Rey y las Cortes, que iban camino de Cádiz. Se sumaba ello a sus atribuciones cotidianas de escolta de presos y persecución de malhechores y agitadores políticos y a la de proteger los flancos del ejército en territorio no ocupado. Cinco días después de la última circular que recordaba estas funciones, el 10 de junio de 1823 salieron los Milicianos de la capital cordobesa, debido al avance del ejército absolutista y por la inminente sublevación que, en efecto, principió aquel día y durante la cual sufrieron especialmente ellos y sus haciendas violentas agresiones. Una situación explosiva que ya venía previéndose debido a los enfrentamientos y excesos

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>207</sup> AMFN, Serie 12.02. Milicias, Legajo 5, C. 1615. «"El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que copio. Al Comandante general del 8º distrito militar digo con esta fecha lo siguiente = He dado cuenta del oficio del antecesor de V.S. de 12 de Marzo de este año en que consulta si los quintos interin tienen ingreso en las cajas tienen opción á prest; y S. M., oido el parecer de la Junta general de Inspección que le han manifestado es de opinión deben abonarse á los quintos dos reales y medio diarios desde que fuesen sorteados, cumpliendo á que no son los verdaderos culpables en retardar su ingreso en la caja, siendo esto efecto de la moralidad en las autoridades ó agentes subalternos, y que pues por estas dexan de ser utiles al servicio parece que deba pagar la cantidad designada por el quinto el empleado ó empleados en quienes esté la falta; ha tenido á bien resolver se abonen á los quintos los dos reales y medio desde el día en que fueron sorteados [...] De Real orden la comunica á V.S. para su inteligencia demas efectos oportunos con la prevencion de que el prest designado á las quintas desde que sean sorteados será de cuenta de las autoridades o subalternos que retrasen por omisión ó por qualquiera otra causa su entrega en la caja." [...] Córdoba, 10 de Enero de 1823». Idem. Por otra parte, en abril de 1823 informaba la Diputación de que algunos pueblos entorpecían el funcionamiento de las Compañías de Cazadores al no haber pagado todavía las contribuciones. AMCO, 18.02.06.02, Columna de Cazadores..., C 3695.

que desde hacía meses se venían produciendo entre liberales y absolutistas, entre civiles y miembros de diferentes cuerpos militares y de orden público<sup>208</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>208</sup> «Todo anunciaba a principios de este último y memorable año la estruendosa abolición del sistema constitucional, que la mayoría del vecindario de Córdoba nunca aceptó con extraordinario cariño. Los voluntarios Nacionales, cuyo batallón no pasó de seiscientas plazas, ni sobresalió en disciplina e instrucción, habían abusado por medio de sus fracciones más juveniles y ardientes, y de sus mas exaltados individuos, de la paciencia de gentes pacíficas o apegadas al régimen y costumbres antiguas. De continuo las molestaban con cantares nocturnos que más que exalhaciones de entusiasmo pueril salían de ciertos labios y llegaban a ciertos oídos en son de insulto. [...] Uniéronse, a veces a los meros acentos de regocijo y de fiebre política, denuestos y palizas en número e importancia que habían de seguir en épocas posteriores, cambiadas las personas de actores y pacientes por dilatada serie de años». F. de B. PAVÓN Y LÓPEZ, "Córdoba en 1823. La reacción y el decenio", BRAC, 23 (1928), pp. 169-70. A este ponderado testimonio que recoge testimonios de quienes vivieron en la época, se suma el que encontramos de vez en cuando en algunas fuentes durante aquellos meses: «Se vio un oficio del Sr. Gefe Político de esta Prova fha siete del actual insertando la RI orden que le había comunicado el Excmo Sr. Secretario de Estado y de Despacho de la Gobernación de la Península que lo hacía de un ofo dirigido por el Intendte de Sevilla insertando el parte del Cabo del resguardo Militar D. Pedro Caramo noticiando que habiendose presentado en esta Ciudad y hecho algunas aprehensiones de generos de ilicito Comercio se le habia presentado el Comandte de la Milicia con ochenta locales y le intimó que inmediatamente se retirase, pues de no verificarlo serían fusilados el y su partida; lo que traslada al referido Sr. Gefe pa que informase y noticiase las medidas que tomase a fin de que la M. L. no se propase en lo subcesivo á exesos contrarios al objeto de misma institucion y que poniendose de acuerdo con el Int[endente] se sostenga siempre su autoridad y se tomen quantas medidas se puedan pa destruir el contrabando que causa á la Hacienda ppcca. perjuicios de la mayor consideración; y el mencionado Sr. Gefe lo noticiaba al Ayto. pa que le informase sobre su contenido; el que enterado acordó se pase á los SS. D. Juan Clímaco Sancho, y D. Fernando de Navas pa que tomando los conocimientos debidos informen lo que resulte y se les ofrezca y parezca». AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 344, 10-I-1823.

## II. 5. POLICÍA Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LA DÉCADA OMINOSA

Tras ser depuesto el poder constitucional en Córdoba, las primeras medidas que hubieron de tomar las autoridades municipales absolutistas se encaminaron con especial urgencia al restablecimiento del orden público. Labor que no resultaba nada fácil en un momento en que prácticamente se había desatado una guerra civil y se producían en las calles numerosos disturbios, asaltos de domicilios y saqueos, persecuciones y agresiones a quienes se habían significado como liberales —más concretamente, los regidores durante el Trienio, milicianos nacionales, miembros de las sociedades y tertulias patrióticas y compradores de bienes nacionales—. Desde el 10 de junio de 1823 y durante al menos dos meses, se sucedieron aquellos brotes de violencia, dirigida por algunos cabecillas populares y por notables de la urbe. Las fuentes mencionan en mayor medida a los primeros y casi nunca a los segundos, que también fueron instigadores de los tumultos inicialmente, pero muy pronto decidieron unirse a las nuevas autoridades para frenarlos, asustados por la posibilidad de que los delitos contra la propiedad se extendieran a sus bienes particulares y personas de su entorno. Así, el 22 de junio, el Ayuntamiento de la capital de la Mezquita pidió ayuda a la Junta de Defensa establecida en la misma, con el fin de que le prestase apoyo para organizar 18 patrullas que debían hacer rondas urbanas entre las 10 de la noche y las 3 de la madrugada, incluyendo las tres que cumplirían el Corregidor, el Alcalde Mayor y uno de los Veinticuatro durante el día y la noche de San Juan<sup>209</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>209</sup> A pesar de su extensión, no renunciamos a reproducir casi completo el oficio dirigido por el Ayuntamiento a la Junta de Defensa en aquella fecha por la interesante panorámica que nos presenta: «Quando el pueblo de Cordoba rompiendo el yugo de la opresion en que ha bibido por mas tiempo de tres años, proclamó a nuestro Soberano el Sr. D. Fernando Séptimo (que Dios gue) bajo el legitimo titulo de su Rey absoluto, no solo se conduzca a derrocar y hollar los hominosos signos de el sistema opresor que detestaba; sino que al mismo tiempo esplico su indignacion y justo resentimiento contra las casas y las personas de algunos de los que mas se habian mostrado adictos a él regimen Constitucional. En aquellos momentos de efervescencia en que el júbilo alternaba con el furor y la alegría se mezclaba con el deseo de venganza, era el desorden primer movimiento incapaz de reprimirse por imprevisto, y por que las autoridades que habian de disiparlo, ó no se habian reconocido ó apenas estaban instaladas. Pero estas llegaron á ocupar sus puestos que desde ellos al mismo tiempo que se dieron a conocer exortaron al publico a el orden y a la tranquilidad, como los mejores testimonios que podrían dar de amor y sumisión á nuestro Soverano. Desde entonces el restablecimiento del orden del respeto a las Autoridades legitimas y de la conbieniencia ha sido el objeto de la ocupacion incesante del Ayuntamiento, mas por desgracia no ha conseguido llevarlo a cabo. Advierte muy a su pesar que aun dura el desorden, que una porcion del pueblo substrayendose a los talleres y a la agricultura (a la que en la autoridad hacen tanta falta sus brazos) reunida constantemente en grupos solo se ocupa en hacer prisiones á su antojo: Gritar publicamente y pedir la muerte de los presos que son aquellos á quienes alguno designa con la nota de Nacionales o liverales. Con este furor se han visto ya amenazados de muerte y arrastrados a la Carcel vecinos que en sus Casas esperaban las detenciones del gobierno. Que se violentan las Casas y se las despoja de quanto en ellas se enquentran. Que se detiene y se constituye en prision con las mismas

Dos días antes, el 20 de junio, examinó la corporación local un manifiesto dirigido por la mencionada Junta para la creación de cuerpos de Voluntarios Realistas, de acuerdo con la conocida Orden de la Regencia absolutista publicada el 10 del mismo mes. Mediante la publicación de un bando, se fijó un plazo de ocho días para la presentación en la oficina del Gabinete de Guerra de las solicitudes de ingreso en el nuevo cuerpo, en el cual quedaban admitidos los varones de entre 20 y 50 años «en quienes concurran las circunstancias de buena conducta, honradez conocida, amor á nuestro Soberano, y adhesion decidida á la causa de restablecerle en su trono, y abolir enteramente el llamado sistema constitucional» <sup>210</sup>. Aunque dependientes de las órdenes de los Corregidores y Ayuntamientos, los voluntarios estaban bajo la autoridad del Capitán General de la provincia y su servicio era considerado como una disposición temporal, hasta que, una vez reestablecido el monarca en sus antiguas prerrogativas, tomase nuevas resoluciones para la seguridad interna o la Regencia decretase su disolución. Con ello, se esperaba normalizar la situación y acabar con los desmanes perpetrados por los grupos de irregulares de heterogénea condición, en su mayoría desocupados, denominados comúnmente "la partida de la porra", que recorrían las calles proclamando los principios del absolutismo y, en la práctica, imponiendo su voluntad de manera arbitraria y vengativa mediante persecuciones, agresiones y saqueos. Igualmente, las llamadas a la tranquilidad y el orden por parte de las autoridades se extendieron a los efectivos militares acuartelados en la urbe, con el fin de

amenazas á quantos regresan de Sevilla suponiendolos Nacionales. Que un Diputado de la Puerta del Puente qe recombino a la multitud sobre la legitimidad de los pasaportes que presentaban los Madrileños fue por esto amenazado tambien con la muerte é insultado con las voces de traidor y otras semejantes. Que los soldados se mezclan con los paisanos, o mejor decir los auxilian en estas prisiones y alvorotos: Y que incesantemente se trasladan de las Carceles de esta provincia a las de esta Capital los reos detenidos en aquellas. El resultado inmediato de estos excesos es la inseguridad en que se vive: La nulidad de las Autoridades que no enquentran medios para hacerse respetar: El hacinamiento de hombres en las Carceles, en las que no pueden averiguarse las causas de su prision ni la autoridad que los constituyó en ella; Alli se encuentran hombres casi exanimes luchando con los orrores de el hambre y de la indigencia. Su muchedumbre no da lugar a el aseo y a la ventilacion en que consiste la salubridad de las Carceles siendo de temer pr lo mismo que adelantandose la estacion de las calores se fermente un contagio que destruya la Ciudad. El Ayuntamiento no puede mostrarse indiferente en estas criticas circunstancias y se halla sin recursos para remediarlos. [...] En lo que esta de su parte recurro a su Autoridad, y la halla impotente pr que le falta la fuerza para hacerse respetar, y por que sin estas sus recombenciones y sus oficios son ineficaces. Su Corregidor enquentra los mismos obstaculos». *Ibidem*, L 346, 22-VI-1823.

<sup>&</sup>lt;sup>210</sup> *Ibid.*, 20-VI-1823. El Reglamento de 10 de junio puede consultarse en F. MARTÍN DE BALMASEDA, *Decretos y resoluciones de la Junta Provisional, Regencia del Reino y los expedidos por Su Magestad desde que fue libre del tiránico poder revolucionario, comprensivo al año de 1823, T VII, Madrid, 1824, pp. 31-33.* 

prevenir que aquéllos participasen en los tumultos, como efectivamente había sucedido en algunos casos<sup>211</sup>.

Así pues, el cinco de julio, se examinó en la reunión del cabildo municipal la propuesta de nombramiento de oficiales de las dos primeras compañías de Voluntarios Realistas, realizada por la comisión encargada de dicho asunto. Con el fin de agilizar su formación, se recomendó que cada compañía constase de sesenta hombres<sup>212</sup>. Y, a pesar de que el ya aludido artículo quinto del Reglamento de la Regencia señalaba que bastaba con que los voluntarios llevasen la escarapela militar como distintivo y no había necesidad de que vistieran uniforme, se realizó una propuesta de diseño de este último para los efectivos de Córdoba. Dicha indumentaria se realizó atendiendo al menor costo posible y, tras una prolongada discusión sobre el tema, fue aprobada tres días más tarde, después de tomarse la decisión de aprobar los modelos de títulos para los individuos. Aunque no se menciona de manera explícita, puede deducirse que las autoridades deseaban conferir a los integrantes del nuevo cuerpo una distinción que les ayudase en el cumplimiento de sus deberes. Pues, como en efecto ya se había pretendido en las reformas consideradas en los apartados precedentes, la imagen de aquella tropa

\_

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> Sobre la denominada "partida de la porra" puede recurrirse, una vez más, al testimonio de un autor ya aludido anteriormente: «Ello es que los proletarios labriegos habían abandonado las hoces que demandaban las mieses del campo, y muchos menestrales las herramientas que pedía su ejercicio, para formar en las filas desordenadas de la vagamunda y grotesca milicia, a la que se dio el nombre de partida de la porra, como a sus reclutas el de porristas o porreros. Era una porra en efecto el arma favorita y como el pendón y emblema de aquellos restauradores. Simples y obedientes comparsas, los mas, se veían también entre ellos, bandidos afamados en los montes y encrucijadas de los caminos públicos, cual el apodado Manta al hombro ya sustraídos a la persecución de la ley e impunes, refugiados ahora a la ciudad por el aliciente del saqueo. También personas de mayor cultura aparente, y hasta algún fraile se vió alternar con los armados grupos, ciñendo el sombrero con la blanca cinta, en que contrastando con la verde de otros tiempos y el lema Constitucion o muerte se leía ya: Por la Religión y el Rey, morir es ley. El retrato del monarca se paseó en triunfo por muchas calles, en cuya ocasión se oyó gritar a impúdicas mugeres: Viva Fernando y vamos robando, con estólida franqueza». F. de B. PAVÓN LÓPEZ, "Córdoba en 1823..., pp. 175-6. Respecto a los militares, vid., a modo de ejemplo, la siguiente disposición: «Comandancia Militar de Córdoba = Orden para el once = Vajo la mas estrecha responsabilidad de los respectivos Gefes y Oficiales de los Cuerpos que se compone esta guarnicion, reencargo muy particularmente que ningun sargento, cavo ni soldado, se introduzca en casa alguna de esta capital a arrestar, perseguir ni vejar ninguna persona sea de la clase y condicion que se quisiere, so color y pretesto de haver sido Nacional o desafecto al gobierno legitimo de S.M., pues que semejante conducta fomenta desorden y embaraza las autoridades en el augusto exercicio de sus funciones. Tampoco debera hallarse un soldado, cavo ni sargento fuera de sus quarteles por la noche despues de tocada la retreta. Cordoba, 11 de Julio de 1823 = De cuya orden quedó el Ayuntamiento enterado». AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 346, 11-VII-1823

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> *Ibidem*, 5-VII-1823. El acta recoge los nombres de los quince individuos nombrados para cada compañía, en las que ostentarían los cargos de capitán, teniente, subteniente, sargento primero y tres segundos, así como cuatro cabos primeros y otros tantos segundos. La mencionada comisión encargada de organizar las compañías de Voluntarios Realistas y proponer a sus individuos para los mandos estaba formada por el Conde de Villanueva, D. Diego Montesinos y D. Nicolás Barbero. *Ibid.*, 4-VII-1823.

uniformada podía contribuir al restablecimiento y mantenimiento del orden y la tranquilidad de forma mucho más eficaz que si estuvieran vestidos de paisano<sup>213</sup>.

Debido al mayor número de partidarios del absolutismo y a las circunstancias del momento, la organización de la Milicia Realista discurrió con mayor rapidez que la liberal de tres años atrás. El 11 de julio se concedió una nueva prórroga de ocho días para atender las solicitudes de los voluntarios de infantería, al tiempo que se abría el plazo para atender las destinadas al cuerpo de Caballería. Al día siguiente se acordó inscribir en el correspondiente libro las 66 peticiones que se habían presentado, a las que se sumarían otras 63 a comienzos de agosto. Asimismo, el 19 de julio fueron nombrados los jefes de la tercera compañía; el 8 de agosto se propusieron los de la quinta; y, a mediados de aquel mes, se habían organizado las seis que componían el primer batallón. Empero, la dotación de armamento fue, como en ocasiones anteriores, un problema fundamental cuya solución tuvo que demorarse por falta de recursos inmediatos<sup>214</sup>. Una de las opciones consideradas fue la utilización de los los caballos, armas, municiones y vestuario de la Milicia Nacional y los dispersos del Ejército Constitucional y, por ello, la Junta de Defensa solicitó al Ayuntamiento ya el día 23 de junio la publicación de un bando, con el fin de que se anunciase públicamente la orden de entrega de los mencionados objetos, bajo la amenaza de calificar como desertores y arrestar a todos aquellos que lo no cumplieran. Con todo, dicha medida tuvo que ser repetida en los meses subsiguientes, llevando incluso al Comandante Militar de

<sup>&</sup>lt;sup>213</sup> *Ibid.*, 7 y 8-VII-1823. En el acta de la segunda fecha figura una detallada descripción del uniforme: «Casaca azul turquí; cuello y vueltas encarnadas. Gajetes León y Castilla; Cabos blancos; una R bordada en cada estremo del cuello de la casaca; cordones blancos en el hombro izquierdo; pantalón y medio botín blanco; morrión negro con escarapela encarnada; pompón encarnado y blanco con cordones también blancos; Dragonas de hilo, con gala blanca y caida encarnada y el Boton blanco con el lema de Milicia realista de Córdoba».

<sup>&</sup>lt;sup>214</sup> *Ibid.*, 11 v 12-VII-1823; L 345, 19-VII, 2 v 8-VIII-1823. En efecto, «El Comandante de la Milicia Rl de esta Ciudad espuso al Ayuntamiento que haviendose enterado de la orden del Exmo. Sr. Ministro del Interior D. Jose Aznarez p<sup>a</sup> que los voluntarios Realistas escolten el camino Rl hasta el termino de Ecija, se halla imposibilitado de cubrir este Servicio interesante pr falta de armas, siendo indispensable que esta Corporacion tome las mas eficaces medidas pa proporcionarlas bien sea de los llamados Nacionales ó bien de los depositos de los pueblos, a fin de poner corrientes mas de ciento diez individuos que se hayan uniformados y que por falta de armas no dan Servicio en el Pueblo ni pueden cubrir las atenciones á que se han constituido y que desean llenar inmediatamente. Enterado este Ayuntamiento acordó que se represente al Teniente General visconde de Friosac Latour Comandte general de Cordoba y Jaen manifestandole el brillante estado en que se halla la Milicia RI pero qe no puede prestar servicio alguno de los recomendados pr falta de Armamento suplicandole en su consequencia se sirva embiar trescientos fusiles con sus bayonetas igual nº de fornituras armas pa la Caballeria y Sables pa las Compañías de Granaderos y Cazadores». Ibid., 18-VIII-1823. Dos días antes se recibió el oficio del Capitán General de Andalucía, fechado el 10 del mismo, quien manifestaba, a su pesar, no poder contribuir al armamento de la Milicia Realista, al no tener repuestos en los almacenes. Recomendó a los munícipes que se agotasen los recursos que pudieran en dicho menester y prometió que prestaría su ayuda en cuanto se presentase la ocasión. Ibid., 16-VIII-1823.

Córdoba a extralimitarse en sus funciones por instar al Corregidor a poner mayor celo en las disposiciones legales oportunas<sup>215</sup>.

El mencionado problema no era exclusivo de los Voluntarios Realistas. También los regimientos provinciales experimentaron carencias de armamento y hasta de víveres, de tal modo que, el 18 de julio, los regidores de la antigua urbe califal atendieron a esta última necesidad, de acuerdo con las órdenes del Secretario de Estado y de Despacho de la Guerra —promulgadas ocho días antes y enviadas a todas las capitales del reino—, sobre la satisfacción de los pagos que hacían falta para garantizar la subsistencia de las citadas formaciones<sup>216</sup>. Sin duda se trataba de una cuestión muy delicada, habida cuenta de que los Batallones Provinciales de Córdoba y Bujalance eran, en aquel momento, la única tropa armada de la que se podía disponer para el mantenimiento de la tranquilidad pública. Por ello, se transmitió a la Regencia y la Capitanía General de Andalucía un informe sobre la necesidad de evitar la disolución de los citados<sup>217</sup>. La supervivencia de los mismos quedó garantizada por medio de su reorganización, de manera que, a mediados del agosto se formó el primer Batallón de infantería —denominado "de los leales" o "de Córdoba"—, así como el escuadrón de Caballería de Línea, para cuya dotación se recurrió a los soldados y efectos existentes en el correspondiente depósito militar de cada arma —con más de trescientos hombres completamente equipados, armados y montados—, así como los recursos que anteriormente pertenecieron a la Milicia Nacional. El proceso continuó en septiembre con el nombramiento definitivo de sus oficiales<sup>218</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> *Ibid.*, L 346, 23-VI-1823 y L 345, 1-IX-1823.

<sup>&</sup>lt;sup>216</sup> El Ayuntamiento de Córdoba decidió librar 4.052 reales y 32 maravedíes para el suministro de la carne a las tropas que se había hecho hasta el día 10, así como 463 reales y 20 maravedíes por la ración de arroz. En cambio, la demanda del Regimiento de Bujalance al Comandante Militar de la Provincia para la entrega de nuevos fusiles no pudo ser atendida. *Ibid.*, 18 y 24-VII-1823.

<sup>&</sup>lt;sup>217</sup> «Esta corta fuerza es la unica qe existe en esta Capital, la tranquilidad publica aun no se halla restablecida, y las carceles estan llenas de hombres qe han sido conducidos p<sup>a</sup> su seguridad de la mayor parte a los Pueblos de la Prov<sup>a</sup>. Vea pues V.E. que de males nos amenzan a Córdoba si se verifica la disolucion de esta tropa Con ella ha atendido el Ayuntamiento la persecucion de varias cuadrillas de rebolucionarios qe se han aproximado á esta capital, y ella es la que ha conservado el orden pco qe se ha visto alterado en ags naciones». *Ibid.*, 17-VII-1823.

<sup>&</sup>lt;sup>218</sup> «La Ciudad acordó en vista de lo que expone la Comisión se oficie al Exmo Sr Ministro de la Guerra, como igualmente al Exmo Sr. Capitán General el Estado que en la actualidad tiene la formacion de los Regimientos de Infantería y Caballería que S. A. determinó se organizasen en Córdoba, valiéndose de los elementos que se hallaban diseminados por los pueblos, y pertenecieron a la Milicia Nacional, y que p<sup>a</sup> la completa organización de ellos y de su instrucción le parece al Ayuntamiento se nombre para Comandante del de Caballería a D. José Salcedo que lo es en a actualidad el Depósito». *Ibid.*, 14-VIII-1823. Poco más de un mes más tarde, el 23 de septiembre, recoge la misma fuente la citada elección: «En conformidad de lo acordado pr el Ayuntamiento en Cavildo de veinte del actual se procedio ha evacuar las propuestas a S.M. p<sup>a</sup> el Regimiento Compañías Tenencias y Subtenencias del Regimiento Provincial a

El impulso organizador de los Voluntarios Realistas y de los Regimientos municipales se hacía aún más necesario, como ya se ha dicho, por la inseguridad y los periódicos tumultos. En la tarde del 30 de julio, pocos días antes del paso por la ciudad del ejército mandado por el Duque de Angulema, estalló uno de ellos cuando varios grupos de paisanos armados con navajas, cuchillos y porras se dirigieron al Ayuntamiento, para pedir a gritos la prision de todos los individuos que se habían puesto en libertad por orden del Comandante militar de la Provincia y que, igualmente, se encarcelase a quienes se hallaban bajo arresto domiciliario —debido a lo atestados que se hallaban los presidios y por tratarse de notables o de gente inocente— según lo decretado por el mencionado jefe y el Corregidor. Ambos líderes consiguieron zafarse de la multitud, pero apenas acallarla, pues los agitadores continuaron actuando e incluso plantaron cara a las autoridades<sup>219</sup>. Hubo de recurrirse a la publicación de bandos que ordenaban a la población la vuelta a sus casas y a sus trabajos, la exhortación a no circular en grupos o cuadrillas y dejar en manos de las autoridades la vigilancia frente a las posibles acciones de los liberales. Se establecieron patrullas nocturnas de las tropas provinciales de Caballería, así como a los pocos Voluntarios Realistas que se habían ya

q da nombre esta Ciudad en la parte posible y conforme a los conocimtos tomados pr el Ayuntamiento y en consecuencia de ello se ejecutó en la forma siguiente. Para Coronel al Teniente Coronel de Infantería Capitán mas antiguo de dho Cuerpo D. Francisco Antonio Valdelomar. Para Teniente Coronel al Capitán del mismo Cuerpo y que sigue en antigüedad al anterior D. José Domingo de Cuellar». No se olvide que, a finales de aquel año —22 de diciembre—, un Real Decreto mandó poner sobre las armas dieciséis regimientos de Milicias Provinciales para asegurar el territorio nacional, en tanto se creaba un nuevo ejército. *Vid.* F. MARTÍN DE BALMASEDA, *Decretos y resoluciones...*, T VII, pp. 251-2.

<sup>&</sup>lt;sup>219</sup> «En este estado no vaciló su Sria [el Corregidor] en dirigirse á estas Casas Consistoriales donde fue rodeado por la multitud del paisanage que entre suplicas y amenazas pedian lo mismo que anteriormente queda dho; lo que oido por su Sria contextó con todo el carácter propio de la Jurisdiccion que ejerce, ofreciendoles ser el primero que contribuiria á este objeto personalmente y que estando en estas reconvenciones se supo qe dirigiendose el Comandante Militar hacia estas casas noticioso de la ocurrencia fue igualmente acometido en el camino por uno de los grupos que con porras y navajas gritaban muera, por que ha puesto en libertad a los negros que estaban presos; dho Sr. hizo varias reconvenciones al paisanaje de quien logró escapar en fuerza de su persuasion y dirigiendose hacia el deposito se incorporó con la tropa del que ya tenia con con la novedad que puesto al frente de la multitud del pueblo, mando desplegar en batalla y arma al hombro habló al pueblo, tratandolo de turba de borrachos y conspiradores del orden publico, y otras expresiones, que lejos de calmar la efervescencia irritaba mas al paisanaje; y manifestando al Corregidor que tenia la fuerza armada para hacerse obedecer; pero la gran parte del pueblo que se hallaba presente oyó voz con la suya serenidad, continuando quietos con los mismos terminos, que se hallaba; lo que visto por algunos de los individuos de este Ayuntamiento hicieron que entrase dho Comandante militar, y haciendole varias reflexiones sobre la soltura que se decia, contextó ser ciertas y que no creia que por ellas hubiese habido unos resultados tan funestos en efecto empezó por mi á hacer las prisiones de los que el pueblo indicaba para ver para si de este modo podia calmar su agitacion, pero es visto que al mismo tiempo que yo con las patruyas de realistas he hecho varias con la rapidez que exige, pues que aun hay malvados que atentan contra los buenos vasallos de S.M. y aliados en atencion á que la noche del treinta fue acometido un granadero francés, por unos pocos de paisano que trataban de asesinarlo, diciendo muera este frances y viva la Constitucion, como asi se me dio la queja por el mismo granadero, los grupos no cesan, y por si continuan con cuantos recelan haber sido afectos al sistema Constitucional». Ibid., 1-VIII-1823.

equipado y que fueron empleados en la protección del Ayuntamiento mediante una guardia permanente y la custodia, durante el día 2, de las puertas de la ciudad, en tanto llegaba una columna de Granaderos provinciales. La agitación continuó durante varios días, pero las autoridades locales tuvieron que bastarse por sí mismas, pues el Duque de Angulema manifestó la imposibilidad de poder dejar una guarnición permanente de tropas francesas en Córdoba<sup>220</sup>. A mediados de agosto, las mencionadas tropas y milicianos —estos últimos en menor medida por carecer en su mayoría de armamento tuvieron que ocuparse también de la vigilancia rural de diversos puntos del término municipal, para capturar a las cuadrillas de salteadores que asaltaban diversos cortijos de los alrededores. Y a finales del mes de septiembre, un nuevo tumulto estalló en la ciudad, bajo el pretexto de la derrota de los liberales en Cádiz y la inminente liberación de Fernando VII. El griterío concentró sus iras en el Corregidor, quien se vio obligado a retirarse temporalmente, siendo sustituído por el Alcalde Primero Ordinario<sup>221</sup>. Con este episodio se puso fin al período de transición entre el levantamiento absolutista y la restauración del monarca en su trono. Y aunque persistió el clima de inseguridad y siguieron produciéndose algunos altercados, estos últimos no volvieron a alcanzar las alarmantes proporciones de los anteriormente citados.

Mientras tanto, la Milicia de Voluntarios Realistas siguió consolidándose. En septiembre llegaron nuevas peticiones para ingresar en el cuerpo —21 a mediados del mismo—, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento, a la par que recomendó que los recién llegados se incorporasen a las distintas compañías hasta completar el cupo establecido de ochenta hombres en cada una de ellas. El día 20 se aprobó el Reglamento para su organización, que contó posteriormente con el visto bueno del Monarca y que circularía a partir del 19 de noviembre. Empero, el 29 de este último mes se presentó una nueva queja por la falta de armamento, al tiempo de señalarse que la fuerza existente no excedía de las 540 plazas de hombres armados y uniformados<sup>222</sup>.

Como en el caso de la Milicia Nacional, no se dispone de muchos datos para realizar una sociología de los Voluntarios Realistas, pero los existentes concuerdan más

<sup>&</sup>lt;sup>220</sup> Carta del 12 de julio de 1823, en *Ibid.*, 7-VIII-1823.

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> *Ibid.*, 18 y 22-VIII y 29-IX-1823. La última acta se tachó posteriormente, declarándose como no válida por las circunstancias excepcionales, de manera que el Corregidor, D. José Alfaro, pudo reincorporarse al desempeño de su cargo poco después.

<sup>&</sup>lt;sup>222</sup> *Ibid.*, 5, 15 y 20-IX y 19 y 29-XI-1823. El 9 de diciembre se nombraron un teniente y un subteniente más para cada una de las seis Compañías de Realistas existentes, así como el 13 se designó a los individuos que ocuparían las vacantes de sargentos y cabos que quedaban en la segunda compañía.

o menos con lo que ya se conoce para otros lugares. Así, de los 63 oficiales de las cinco primeras compañías formadas en 1823, sabemos que 7 eran de condición noble o hidalgos, o sea, un 11,1% del total; cifra algo inferor respecto al 15,2% de cuatro compañías de Nacionales de 1822 ya analizadas anteriormente. Pero las diferencias son más interesantes en el aspecto cualitativo, ya que entre los mencionados Realistas había dos títulos nobiliarios —el Conde Viudo de Gavia y el Marqués de Quintana, capitán y teniente respectivamente de la cuarta compañía—; el mismo número que entre los Nacionales forzosos de 1822, mas no se olvide que seis de los doce capitanes de la Milicia voluntaria de finales de 1820 pertenecían a la nobleza blasonada. Asimismo, de los ya mencionados 63 individuos Realistas, se ha averiguado la ocupación de 37 de ellos, o sea, un 58% del total. Lo primero que llama la atención es que en la milicia absolutista cordobesa no contó, al principio, con las restricciones que excluían a los no propietarios y, en la práctica, se ha detectado la presencia de dos o tres jornaleros. Hasta un 13,5% de los individuos identificados desempeñaban labores agrícolas como propietarios o braceros. Mucho más importante era el porcentaje de los artesanos, destacando fundamentalmente los plateros —7 individuos—, así como los zapateros, carpinteros 4 de cada sector— y cinco empleados en el ramo textil. Por otro lado, solamente dos personas se dedicaban al comercio, con tienda propia; y tres eran funcionarios, de ellos un veinticuatro del Ayuntamiento. A continuación se ofrece un cuadro comparativo que, si bien no hay que tomar de forma exacta, al menos permite aproximarse a la realidad del momento<sup>223</sup>:

Ocupaciones de los individuos de la Milicia Nacional y Voluntarios Realistas de Córdoba:

	Milicia Nacional 1822 %	Voluntarios Realistas 1823 %
Actividades Agrarias	11	13,5
Artesanos	48	72,9
Comerciantes	14	5,4
Funcionarios	25	8,1
Otros	2	0,1

Fuente: AMCO, 18.02.03, Milicia Nacional, Alistamientos, Cuentas y Expedientes, C 1666, doc. 6; 13.03.01, Actas Capitulares, L 345, 5 y 19-VII, 2 y 8-VIII-1823. Elaboración Propia

POLÍTICA 736

\_

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> Los datos para la elaboración de la lista de oficiales de los Voluntarios Realistas fueron extraídos de *Ibid.*, 5 y 19-VII, 2 y 8-VIII-1823; y cotejados con nuestras bases de datos, elaboradas a partir del Padrón General de 1808 y el de Hidalgos de 1818. Cfr., teniendo presentes las diferencias de cada ámbito, con los Voluntaros Realistas de Madrid, de los cuales un 3,6% ejercía profesiones liberales, el 22% eran empleados, 5% se dedicaba a a actividades mercantiles, 58,2% de asalariados y pequeños artesanos y un 2,2% propietarios. J. S. PÉREZ GARZÓN, *Milicia Nacional y Revolución Burguesa...*, p. 347.

Las simpatías políticas, el prestigio el cargo, las enemistades fraguadas durante el régimen anterior, en suma, entusiasmo, interés, filias y fobias tomaron parte en las motivaciones de quienes decidieron alistarse en el cuerpo. Periódicamente se irían atendiendo las peticiones de miembros de los Realistas y otros habitantes que solicitaban del Ayuntamiento certificados sobre su conducta política durante el Trienio Constitucional —o que señalaban más específicamente el hecho de no haber pertenecido a la Milicia Nacional—, con el fin de probar su adhesión al absolutismo, desempeñar empleos públicos y dedicarse a sus actividades con toda tranquilidad o con afán de señalarse notoriamente. No obstante, también hubo individuos que por unas u otras razones comenzaron a darse de baja del cuerpo, fundamentalmente por traslado a otra localidad o por incompatibilidad con sus ocupaciones laborales<sup>224</sup>.

Durante el año de 1824, los Voluntarios Realistas experimentaron una serie de cambios cualitativos y una expansión cuantitativa. Respecto a lo último, a comienzos de enero, se habían alistado 70 individuos a la sección de Caballería y formaron un escuadrón, cuya plana mayor fue elegida posteriormente, habiéndose previsto un total de dos compañías de dicha arma. Asimismo, el Batallón de infantería fue puesto bajo la advocación de la Virgen de Linares, de acuerdo con la propuesta de su Padre Capellán. Y a finales de mayo volvieron a cubrirse las vacantes de algunos jefes, producidas por una serie de reformas que se verán a continuación<sup>225</sup>.

El 26 de febrero del citado año tuvo lugar un cambio en el reglamento de las Milicias absolutistas, publicado a comienzos de abril y que suscitó el desacuerdo de algunas autoridades. En efecto, el 6 de este último se presentó en el Ayuntamiento de Córdoba el borrador de una instancia dirigida al rey en la cual se recogían algunas de las quejas suscitadas por las nuevas disposiciones y presentadas con el lenguaje muy

<sup>&</sup>lt;sup>224</sup> De entre los testimonios que han llegado hasta nosotros pueden citarse, por ejemplo, la petición de D. Francisco de Paula Aguayo Manríquez y Pradín, para alistarse en la infantería de los Realistas por los insultos y prisión que sufrió su padre durante el Trienio; o el curioso «Memorial en el que D. Manuel Salinas Alarcon, de edad de nueve años y medio [sic] solicita se le inscriba en las compañías nominadas de voluntarios Realistas que por orden de S.M. la Regencia del Reyno se ban a crear y enterado el Ayuntamiento acordó se conteste a este interesado que no estando en las atribuciones de esta corporacion el dispensarle la edad prescripta en el decreto espedido a este fin, le tributa las mas espresibas gracias por los veementes y loables sentimientos que le anima». También es interesante el caso de la petición de un sargento y varios individuos que pidieron el Escudo de distinción aludido en el Real Decreto de 14 de diciembre de 1823, creado para honrar a quienes habían defendido al monarca en las postrimerías del régimen constitucional. AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 345, 29-IV y 15-X-1823; L 347, 18-II-1824. Sobre las dimisiones pueden verse, verbi gracia, algunos casos a mediados del año siguiente, como el de dos individuos que marcharon, el uno a Cabra y otro a Castro del Río, o la petición de un par de pobres jornaleros que solicitaron su exoneración del servicio en los Voluntarios Realistas. Ibid., L 347, 12 y 21-VII-1824.

<sup>&</sup>lt;sup>225</sup> *Ibid.*, 2, 5-II y 31-V-1824.

suavizado y respetuoso que se acostumbraba para elevar peticiones al monarca. De ellas pueden deducirse algunas conclusiones interesantes que apoyan lo ya mencionado respecto a la composición social de la causa absolutista y, más concretamente, la institución abordada. Fundamentalmente, se advertía que la exclusión de jornaleros y artesanos podía suponer un drástico descenso en las filas de los Voluntarios, así como en la confianza que despertaban. Y, aunque se estaba de acuerdo en que pudiera adoptarse la medida en adelante, les preocupaba que pudieran licenciarse los individuos ya existentes, mermando con ello de forma harto notable los efectivos de la Milicia Realista, cuyo armamento y financiación se consideraba, igualmente, algo fundamental y que se veía peligrar con las nuevas disposiciones<sup>226</sup>. Del mismo modo, los munícipes

<sup>226</sup> Tras licenciarse los cuerpos francos de tropas y al no haberse formado todavía el nuevo ejército, los voluntarios Realistas se presentaban como garantes del orden, máxime al haber indicios de que el fuego de la rebelión aún no estaba apagado. «El Ayuntamiento no se atreve ni se atreverá jamas a hacer semejantes calificaciones, ni menos á criticar las ordenes y decretos de su Rey, antes bien respeta obsequiosamente las causas y motivos que haya podido impulsarlas, ó dar margen á su publicacion; pero á lo menor seale permitido decir á V.M. que encuentra en el reglamento algunos artículos que lo hacen incompatible con la existencia de los Realistas. Las condiciones precisas que se exigen para su admision, las cualidades necesarias que se prefixan a sus oficiales, y una porcion de reglas y pr menores, que hacen tan rigido y mecanico el servicio de una Milicia Voluntaria y desinteresada, como la ordenanza lo exige en las tropas asalariadas del exercito, son otras circunstancias, que pr necesidad deben retraer a muchisimos, aun de los pocos habiles de emprenderla y acabarán desde luego con la que hoy existe. El Ayuntamiento puede asegurarlo de propia experiencia en esta Ciudad y lo mismo cree fundadamente que sucederá en los demas Pueblos. Si el Miliciano realista no ha de ser artesano, ni jornalero, y ha de acreditar que tiene pa mantenerse a si mismo y á su familia en los dias de faccion ó de servicio, apenas quedarán en veinte los 600 que hay en Cordoba; y si los oficiales han de ser ricos ó nobles, mayores de 25 años, y no empleados publicos, serán muy pocos los que subsistan. No, no hay que esperar que los nuevos pretendientes aumenten este número en una u otra clase, pues los que ha habido hasta aquí, no han sido de este género, ni menos se han presentado, ni de presentarán pa que pueda haber eleccion en esta línea. V.M. habrá tenido razones que el Ayuntamiento no alcanza pa exigir en los oficiales realistas lo que la ordenanza aun no requiere en los del exercito, y aunque no se lo ocultan los motivos que han excluido de esta milicia a los artesanos y ls jornaleros, aprende, no obstante, que la cualidad de Voluntarios Rtas que pr gusto y eleccion propia la siguen y la importancia de un servicio que solo ellos, casi exclusivamente prestaran, parece alejar y que obligan á desatender todos los inconvenientes. Preciso es, Señor, preciso es confesarlo. El germen de la revolucion ha inficionado con especialidad a ciertas clases, y el amor y fidelidad á V.M., ó a lo menos la decision activa y laboriosa pr su servicio, casi esta vinculada por generalidad en las inferiores, á las que no han alcanzado la corrupcion; por consiguiente si estas se inhabilitan y se excluyen, no tendrá V.M. Milicia realista que lo defienda, y el Trono y el Altar quedarán a merced de sus enemigos, que solo ansian este golpe pa respirar y tomar aliento en sus maquinaciones. Al fin si estas reglas se previniesen para los nuevos pretendientes, no serían tan funestos los resultados, ni tan ingrata y sensible á los pueblos una novedad que tanto la alarmaria; pero despedir á un golpe á casi todos los realistas del Reyno, y sin esperanzas visibles de su reemplazo podrá infundir un desaliento tal o una exasperacion, cuyas consequencias no pueden calcularse. [...] El Ayuntamiento medita con dolor estos males y consecuencias, y las que pueden aun originarse de arrancar las armas de las manos á tantos hombres, decididos y comprometidos ya, que apreenderán ver en esta medida repentina, no la voluntad soberana de su Monarca, sino los amaños de una secta, que pretende otra vez levantar su fuerte soberbia y allanar el campo pa cantar su triunfo y abatirlos. No son temores, no de una imaginacion sombría, son ideas que el conocimiento practico e individual de los Pueblos y de las circunstancias le subministra y no puede menos que exponerle á V.M. También influirá, Señor, en estos resultados el ya indicado mecanismo y reglas minuciosas que se establecen en el reglamento pa el servicio de esta Milicia en todas

POLÍTICA 738

armas el deposito de estas en punto que tanto las expone á una sorpresa de los malevolos que la espian y la odian y que hace tardia y dificil su pronta cooperacion a los objetos de su instituto y en general la

cordobeses consideraban insuficiente la proporción de un miliciano por cada 70 habitantes prevista para el servicio en los pueblos, ya que se aspiraba que el nuevo cuerpo se encargase también de combatir la inseguridad y los delitos rurales que por entonces continuaban proliferando de manera preocupante.

Durante el mes de abril se examinó la nueva normativa con el fin de adaptarse a ella; y, a comienzos de mayo, se agradeció al monarca la expedición del decreto de Toledo del 17 de abril que aclaraba varios puntos del reglamento<sup>227</sup>. Se establecieron con ello los libros de registro del número de afiliados y la formalización de los informes que al respecto debían pasarse al Inspector General de los Cuerpos de la provincia. Asimismo, aunque se respetaban las solicitudes hasta entonces formalizadas, en lo sucesivo aquéllas debían atenerse a lo especificado por la nueva ley. También la composición cuantitativa se vio alterada. El primer Batallón de Córdoba estaba compuesto en aquel momento por 578 individuos y un depósito de 70 voluntarios sin uniforme ni destacamento asignado y con la reforma, se decidió que podría crearse uno nuevo. El ya existente quedaría reducido a 480 plazas y subdividido en 8 Compañías de sesenta hombres cada una —incluyendo un sargento primero, dos segundos, ocho cabos primeros y el mismo número de segundos—; y el segundo estaría formado por 4 Compañías de cuarenta hombres cada una, sumando un total de 160. Por su parte, el Escuadrón de caballería, que debía constar de dos Compañías con 80 hombres incluidos cabos y sargentos—, tenía en Córdoba cuatro individuos más de la mencionada cifra<sup>228</sup>. Con respecto al uniforme, habida cuenta de que la Regencia había aprobado en agosto del año anterior el diseñado por el primer reglamento y su modificación supondría un alto coste para los miembros de dicho cuerpo, se pidió poder continuar con el tipo ya existente.

Aprobados todos estos cambios, el 4 de junio se libraron del fondo de arbitrios correspondiente los 890 reales que costaba imprimir los manuales y reglamentos para

reunion de tantas circunstancias y requisitos, que transforman en un cuerpo de exercito rigidamente organizado á una milicia de Voluntarios, diseminados en sus propias casas, sin estipendio, sin estimulo y sin otro aliciente pa un sacrificio tan costoso que su buena boluntad, y el entusiasmo que los engrie». Ibid., 6-IV-1824. Cfr. G. BUTRÓN PRIDA, "Pueblo y elites en la crisis del absolutismo: algunas consideraciones en torno a los voluntarios realistas", Spagna contemporanea, 25 (2004), pp. 1-20.

<sup>&</sup>lt;sup>227</sup> *Ibid.*, 9, 30-IV v 5-V-1824.

<sup>&</sup>lt;sup>228</sup> Según el artículo 25, cada Compañía del primer Batallón debía constar de un Capitan, un Teniente, un Subtenienteun Sargento primero, dos segundos, cuatro Cabos primeros y otros tantos segundos, un tambor y cuarenta y nueve soldados. Y cada una de las del segundo sería igual, con la diferencia de que el número de Soldados serían 29 en lugar de 49. Las de caballería tendrían el mismo número de hombres que las del segundo Batallón. Ibid., 30-IV-1824.

los Voluntarios Realistas de infantería y caballería de la capital. Posteriormente, entre finales de julio y principios de agosto, se procedió a la formación del ya mencionado segundo Batallón y al nombramiento de sus oficiales. Partía de la existencia de una fuerza de 160 hombres, pero muy pronto se vio aumentada por la nuevas solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento<sup>229</sup>.

Quedaba pendiente la cuestión del armamento y vestuario tanto del citado cuerpo como de los destacamentos en los pueblos de la provincia, circunstancia impelida por la proliferación de la delincuencia —especialmente en verano, cuando tuvieron lugar un gran número de robos en cortijos de la campiña—, así como los temores a una sublevación de los liberales, como efectivamente sucedió en Tarifa en septiembre de 1824<sup>230</sup>. La demanda no pudo ser atendida sino muy lentamente, dado que el Capitán General de Andalucía especificó que no podía suministrar armamento y fornituras de los Reales Almacenes por estar prohibida entonces la extracción de dichos efectos<sup>231</sup>. Empero, podía decirse que el proceso de formación se había consolidado, tal y como manifestaba el Corregidor de la ciudad en septiembre de 1824 y, con posteriridad, la revista del Inspector del cuerpo a comienzos de 1825<sup>232</sup>. En febrero de este último se propuso una nueva relación de oficiales y e informó de que tanto el

<sup>&</sup>lt;sup>229</sup> *Ibid.*, 4-VI, 30-VII y 9-VIII-1824. El mismo 30 de julio se presentaron 68 solicitudes que fueron aprobadas; y el 27 de octubre se reunieron otras 87 nuevas. El juramento de Bandera del segundo Batallón y el estandarte del Escuadrón de Caballería tuvo lugar el 6 del mes citado en último lugar.

<sup>&</sup>lt;sup>230</sup> *Ibid.*, 22-IX-1824. Sobre la participación de los Realistas cordobeses en la persecución rural de malhechores, *Ibid.*, 5-VII, 21-VIII y 20-X-1824; véase también su actuación en los disturbios de Lucena a mediados de 1825 en el parte del Capitán General de Andalucía, recogido por F. SUÁREZ (ed.), *Documentos del Reinado de Fernando VII. II Informes sobre el estado de España (1825)*, Navarra, 1966, pp. 353-5; o en la persecución de la cuadrilla de Alonso Corona —L 349 2 y 16-VI-1826.

<sup>&</sup>lt;sup>231</sup> *Ibid.*, 13-VIII-1824.

<sup>&</sup>lt;sup>232</sup> Reproducimos a continuación un extracto de la sugestiva declaración del Corregidor ante el Cabildo municipal: «Hallandome autorizado pr comision especial del Exmo. Sr. Presidente de la Rl Chancilleria de Granada y del Sr. Regente de la misma en virtud de las extraordinarias facultades que el Rey. N.S. (Dios le gûe) tiene cometidas á ambos, pa separar de este Ayuntamto a cualquiera de sus individuos qe no tenga la opinion publica de adicto á S.M. ó qe sea apatico ú omiso en contribuir el esterminio de las maximas revolucionarias, reboza mi alma de placer al ver qe ninguna innobacion tengo qe hacer en esta Iltre Corporacion [...] Desde los primeros momentos, en que Cordoba sacudió el yugo de la opresion anarquica su Exmo. Ayuntamiento ha dado [...] una prueba real y positiba qe no pueden desmentir la malicia, ni la embidia en el lustre, instrucción y disciplina con qe puede gloriarse de tener uno de los mejores Cuerpos de Realistas de la Peninsula. No exagero, su sola vista es suficiente pa acreditar esta verdad, si hay quien lo dude qe concurra el Domingo ál paraje de la formacion y con solo hechar una ligera ojeada se comvencerá hasta la evidencia de la razon con qe les hago esta Justicia. Ojala Sres que todos los Pueblos de la Prova siguiesen el exemplo de su Capital, pero desgraciadamte no es asi y aun en muchos casos se nota sino perfidia criminal, vituperable apatía. Desaperecer debe de esta hermosa Prova situacion tan deplorable si queremos qe no llegue un dia en qe seamos víctimas de los que jamas cesan de maquinar nuestra ruina». Ibid., 27-IX-1824. Etiam, L 348, 16-II-1825.

primer como el segundo Batallón estaban formados una Compañía de Granaderos, una de Cazadores y seis de Fusileros; y el Escuadrón de Caballería por tres Compañías<sup>233</sup>.

Un nuevo reglamento a nivel nacional vino a reemplazar al ya existente el 8 de junio de 1826, pero no se registró eco de ello en la documentación cordobesa, salvo en la cuestión económica, como se verá más adelante. Lo mismo puede decirse de la reorganización que tuvo lugar en 1829. Respecto a esta última, puede decirse que los efectivos de la provincia se hallaban encuadrados en la Segunda de las cuatro Brigadas de la Subinspección de Andalucía —correspondiente a las provincias occidentales de la región—, y sumaban 14 de los 34 Batallones —dos en Córdoba y en Lucena y uno en Aguilar, Montilla, Rute, Cabra, Priego, Montoro, Baena, Pozoblanco, Fuente Obejuna y el denominado "Castro-Leal del Río"—, 6 de los 12 Escuadrones de Caballería —de Córdoba, Aguilar, Montilla, Cabra, Bujalance y dos en Lucena— y ninguna de las 5 Compañías de Artillería existentes 234.

Sin duda, la dotación económica fue un aspecto clave en el mantenimiento de ésta como de anteriores instituciones. La ordenanza de la Regencia del 10 de junio de 1823 no menciona explícitamente la forma de financiar a los Voluntarios Realistas, aunque sí señalaba a los Ayuntamientos a la hora de hacerse cargo de los mismos. El primer recurso fueron los donativos públicos voluntarios, que entre el 29 de junio y el 28 de julio reunieron la considerable suma de 93.797 reales. Una vez formadas las seis compañías de Córdoba, a mediados de agosto, fue preciso disponer de efectivo para la compra de armamento y fornituras y el pago a los individuos que ejercían como músicos o a quienes no podían costearse el equipo, de modo que, una vez más, se estudió la determinación de un arbitrio destinado a tal fin<sup>235</sup>. La Comisión encargada de la tarea indicó la conveniencia de establecer la imposición de un real en la arroba de vino y aguardiente que fueran introducidos en la ciudad, medida posteriormente ratificada por la Regencia y por la Junta Suprema de Córdoba. Pero como tardaría en ponerse en práctica, se aconsejaba la organización de cuatro corridas de toros —luego ampliadas a ocho por decisión municipal— cuyo producto se invirtiese en los fines

<sup>&</sup>lt;sup>233</sup> *Ibid.*, 25-II-1825.

<sup>&</sup>lt;sup>234</sup> Cfr. J. Ma BUENO CARRERA, Andalucía y sus milicias..., pp. 42-3

<sup>&</sup>lt;sup>235</sup> Recuérdese, además, la Orden de 10 de septiembre emitida por el Ministerio de Hacienda para que los Ayuntamientos pagasen de los fondos de Propios y Arbitrios 4 reales y un pan diarios a los jornaleros que tomasen las armas contra los constitucionales; en F. MARTÍN DE BALMASEDA, *Decretos y resoluciones...*, T VII, p. 122. El listado de los contribuyentes voluntarios en AMCO, 14.01.10, Expedientes de recaudación para armamento de los Voluntarios Realistas, C 1165, doc. 7.

indicados. Posteriormente, un grupo de vecinos sugirió también la celebración de una función teatral a beneficio de los Voluntarios. Y el primer día del mes de diciembre aprobó el Ayuntamiento otros arbitrios, de 4 maravedíes en la libra de carne y otros tantos en la de tocino<sup>236</sup>.

A pesar de haberse obtenido la autorización para recaudar en aduanas el impuesto de un real en arroba de vino y aguardiente —11 de febrero de 1824—, se hacía necesario contar con fuentes de ingresos adicionales para completar el pago de los gastos para la formación del ya mencionado segundo Batallón. Por ello, a mediados de agosto, se estableció una suscripción voluntaria para el armamento y vestuario de los miembros de aquél, que sería recaudada a domicilio por una comisión nombrada al efecto y que contemplaba el pago en metálico y en especies<sup>237</sup>.

Cuando el primero de marzo de 1825 se procedió a la primera liquidación global de los fondos de los Batallones de Córdoba desde el momento de su fundación, los gastos ascendían a un total de 349.567 reales y 13 maravedíes, de los cuales cubrían algo más de la mitad los 181.832 reales y 7 maravedíes fruto de la recaudación de los mencionados arbitrios sobre las carnes y bebidas alcohólicas. Algo más del 83% de la cantidad restante había sido suplida por el Ayuntamiento —139.927 reales y 6 maravedíes— y lo demás por seis individuos del cuerpo y una casa comercial. A finales del año siguiente se procedió a la segunda liquidación, que comprendía desde el 1 de marzo de 1825 al 30 de noviembre de 1826; y resultó un débito algo mayor, de 194.488

<sup>&</sup>lt;sup>236</sup> «En el dia se hallan en la necesidad de que se señalen algunos arbitrios p<sup>a</sup> comprar pantalones de abrigo y armamento pa otras Compas y proporcionar el pago a los prestamistas y menestrales que pr su trabajo se les esta debido pr cuyas causas suplican que esta ciudad se sirva acordar se aumte cuatro mrs en cada libra de carne de las qe se consuman medn a que el arbitrio que se propuso en el reglamento pr los fines indicados, considerandolo marcado bajo la regla que establecio el Govno rebolucionario pa sosten de la milicia Nacional debe ser mirado con fastidio pr unas personas qe solo aspiran a la total ruina de semejantes memorias». AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 345, 29-XI-1823; etiam, 18 y 27-VIII, 19-IX y 10-X-1823. «Hecho cargo de las fundadas razones que alegan los S.S. Comandantes, Gefes y oficiales del Batallon de Voluntarios Realistas de esta ciudad para que se subrogue la contribucion personal que corresponde exigirse á este vecindario pr el armamento y equipo del expresado Batallón, en un arbitrio de 4 mrs en libra de carne y tocino a fin [de destinar] con su producto a la compra de Pantalones de abrigo y de lo que su corroboracion me espone V.E. en un oficio del día de ayer, y esta contaduría pral de Rentas, he resuelto manifestar a V.E. en contestacion puede desde luego disponer lo combeniente d que tenga efecto la exaccion de los 4 mrs en los citados artículos sin perjuicio de la resolucion del Gobierno a quien doy cuenta para su aprobacion apoyando los justos deseos de V. E. identificados con los mios en esta parte = Córdoba, 2 de diciembre de 1823 = Joaquín Martínez del Hierro = al Ayuntamiento de Córdoba». AMCO, 14.01.10, Expedientes..., C 1165, doc. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>237</sup> AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 347, 13-VIII-1824. Al formarse las cuentas que llevaba Manuel Gutiérrez de los Ríos, comisionado para el armamento y vestuario de los voluntarios realistas fallecido repentinamente por entonces, resultó un alcance de 2.487 reales y 17 maravedíes a favor de aquél, pues había tenido que hacerse cargo de unos gastos —90.487 reales y 17 maravedíes— superiores a la cantidad recibida del Ayuntamiento para financiarlos —88.000 reales. Ibid., 14.01.10, Expedientes..., C 1224.

reales y 20 maravedíes, debido fundamentalmente a los 160.776 reales y 11 maravedíes que se debían a los fondos públicos y los particulares<sup>238</sup>.

Al mismo tiempo, se hacía necesario un arreglo a nivel nacional en la financiación del aludido cuerpo sin necesidad de recurrir al gravamen directo u otros recursos que pudieran suponer un mayor disgusto de los pueblos. Por ello, entre las ya aludidas reformas de 1826, pueden incluirse las disposiciones de Fernando VII del 8 de mayo, con el fin de tener informada a la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda de todos los arbitrios, imposiciones y exacciones realizados con o sin autorización real para el armamento, equipo, vestuario o fomento de los Voluntarios Realistas en toda España. Información que debía ser enviada seis días después de la recepción de la orden pues, de lo contrario, se castigaría con una multa de cincuenta ducados. Así, el 24 de agosto se decidió que los Intendentes de cada provincia concediesen interinamente a los pueblos los arbitrios que adoptasen y, sin perjuicio de ello, se diera cuenta al monarca y se atuvieran a unas reglas, entre las que se contaban la necesidad de llevar a cabo lo establecido en el plazo de un mes y de emplear la recaudación por medio de arriendos como el método más sencillo y eficaz. Empero, el cumplimiento de dichas disposiciones sufrió una serie de demoras, de modo que, el 22 de febrero de 1827, se recibió en Córdoba una orden del Secretario de Despacho de Hacienda de diez días atrás, que volvía a insistir en la aceleración de la aplicación de arbitrios, arriendos, imposiciones y recaudación de los mismos, a pesar de que en diciembre del año anterior habían sido aprobados tanto los anteriores como algunos nuevos<sup>239</sup>. Otro de los obstáculos que hacían más gravoso el procedimiento era la multitud de empleados encargados de la recaudación de dichos arbitrios, de modo que, en marzo de 1828, el Intendente de Córdoba y las autoridades de Madrid llegaron al acuerdo de que los funcionarios de la

<sup>&</sup>lt;sup>238</sup> AMCO, 14.01.10, Expedientes..., C 1165, doc. 7.

Como se ha dicho, el 16 de diciembre de 1826 se habían aprobado interinamente en Córdoba los siguientes arbitrios: «El de cuatro mrs en cada cuartillo de vino y aguardiente que entre en esta ciudad; el de seis mrs en libra de carne y tocino que se venda, el de medio maravedí en cada cuartillo de vino, además de los cuatro qued van expresados; el de que el Arbitrio de cuatro mrs sobre el Aguardiente que se exige gralmente. de todo el que entra por las puertas, tenga poco o muchos grados, se cobre solamente al cuartillo que llegue a diez y ocho grados inclusive; seis mra al que tenga diez y nueve o veinte grados; y doce mrs al que pase de ellos; el de un real en cada resma de papel conocido por el de Imprenta que entre en esta ciudad p<sup>a</sup> su venta; el de dos a cada una de las que llaman de Rey; y el de cuatro a las que nombran de Florete y de dos tapas; el de un nuevo impuesto de cuatro reales en arroba de Azúcar blanca; el de dos y medio en la terciada, y uno en la mas cabada [¿?]». *Idem*. Las disposiciones mencionadas condujeron a la anulación del contrato que el Ayuntamiento había establecido con el particular Cristóbal Marín, que solamente se encargó de la recaudación de los arbitrios entre los meses de marzo y diciembre de 1826, en lugar de los dos años previstos, y a quien se abonó el atraso de un mes que se le debía en diciembre de 1829. *Id.*; Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 349, 31-III-1826.

real Hacienda se encargaran de dicha labor y se procediera al despido de quienes se encargaban de ello, abonándoseles lo debido por su labor realizada<sup>240</sup>.

Las importantes cantidades económicas obtenidas de los mencionados impuestos permitieron la financiación casi completa de los Voluntarios Realistas de la capital, como queda de manifiesto en la siguiente tabla:

	Cobrado de los	Entregado a los Jefes de	Real Hacienda 10%	Depósito	Total Entregado	Existe	Diferencia
	Arbitrios	Arma	Recaudación				
1826	148.916,03	107.642,24		1.489,04	109.131,28	39.784,09	
1827	401.105,30	341.376,21		4011	345.387,21	55.718,01	
1828	347.138,31	94.490,23		3.471,12	97.962,10	24.9176,3	
1829	297.002,03	615.039,15		2.562,30	2.970		323.570,08
1830	91.812,12	67.680	9.181,04		67.779,08	14.033,04	
1831	304.301,21	315.333,09		·	315.333,09		11.031,22
1832	303.935,02	311.822,23		3.5120	311.822,23		7.887,21

Fuente: AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 355, 12-III-1832; L 356, 3-V-1833; 14.01.10,

Expedientes..., C 1165, doc. 7.

Elaboración propia.

En ella se recogen los datos procedentes de los informes elaborados en marzo de 1832 y 1833 y puede observarse las notables sumas recaudadas e invertidas en los Voluntarios Realistas. Las formaciones de la capital se convirtieron, pues, en un cuerpo bien dotado a mediados de la Década Ominosa, como ya quedó dicho más arriba, de modo que los caudales públicos no se vieron tan afectados como en otros ámbitos, desde los pueblos de la provincia a otras localidades fuera de ella que, además de a los arbitrios, hubieron de recurrir a la venta de una parte de los bienes comunales y de propios para obtener el dinero que necesitaban<sup>241</sup>. Empero, no eran estos los únicos gastos invertidos por la corporación local en la financiación de las fuerzas del orden. Por ejemplo, entre los años 1831 y 32, hubo de desembolsar 21.033 reales y 8 maravedís, cupo asignado para abonar el prest de los Escopeteros de Andalucía<sup>242</sup>. Por ello, tanto los ayuntamientos como los particulares dedicados al comercio deseaban una reforma en dichas instituciones que consumían recursos de las arcas de los primeros y encarecían las transacciones comerciales de los segundos.

<sup>&</sup>lt;sup>240</sup> AMCO, 14.01.10, Expedientes..., C 1165, doc. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>241</sup> Cfr. con el caso extremeño estudiado por S. RIESCO, "Bienes comunales y reformas administrativas en la crisis del Antiguo Régimen: el caso del Sexmo de Plasencia (1820-1843)", *Hispania Nova*, pp. 152-7.

<sup>&</sup>lt;sup>242</sup> AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 355, 8-III-1832.

Si los Voluntarios Realistas supusieron un elemento fundamental para el control del orden público a nivel municipal, actuando como contrapartida frente a la Milicia Nacional del período anterior, no menos importante fue el papel de otra nueva creación de este período y que también se inspiraba en instituciones pretéritas. Nos referimos a la Superintendencia general de Vigilancia Pública, creada, como es bien sabido, por el decreto de 8 de junio de 1823 y que fue transformada el 13 de enero del año siguiente en Superintendencia general de Policía del Reino. Se inspiraba, a su vez, en el ya aludido precedente institucional del Sexenio Absolutista y supuso un hito fundamental en la creación del aparato policial de la España Contemporánea. El 3 de febrero de 1824 se recibió en la capital cordobesa el mencionado Decreto de la Superintendencia de Policía y quince días después se reenvió al resto de pueblos de la provincia<sup>243</sup>. Se contemplaba en el mismo el nombramiento real de un Intendente de Policía en cada una de las capitales de provincia. El de Córdoba fue elegido el 24 de marzo y resultó ser el Conde de Puertohermoso, quien, por entonces se hallaba en Sevilla<sup>244</sup>. Las relaciones entre la nueva autoridad policial y el gobierno municipal no siempre fueron fáciles, habida cuenta del clima de desconfianza reinante, sumado a las fricciones que corrientemente suelen darse entre los representantes del poder central y el local. Como en el caso del Comisario durante la dominación francesa, el Intendente recibía órdenes de la Superintendencia en Madrid y se entendía con las autoridades existentes o de nueva creación en las cabezas de partido de su provincia: los Subdelegados de Policía, o bien los Corregidores o Alcaldes mayores existentes que pasaban a ejercer las funciones de dichos Subdelegados con la denominación añadida de "natos". También las atribuciones coincidían fundamentalmente con las del período afrancesado, aunque en este último caso se percibe un mayor énfasis en lo tocante a la circulación de personas, cuestión que, sin dejar de ser abordada por el decreto de 1824, no ocupa tanto espacio como el interés por especificar los diversos lugares donde resultaba fundamental el mantenimiento del orden público. Igualmente, junto con las labores propias de la entonces denominada "alta policía", se dedicaba una gran atención a lo tocante a abastos

<sup>&</sup>lt;sup>243</sup> Vid. J. F. FUENTES, "Historia de la policía política en la década ominosa", *Trienio*, 15 (1990), pp. 97-125. El Decreto fundacional se encuentra reproducido en J. Mª DE NIEVA, *Decretos del Rey Nuestro Señor D. Fernando VII, y Reales Órdenes, Resoluciones y Reglamentos generales expedidos por las Secretarías de Despacho Universal y Consejos de S. M. en los seis meses contando desde 1º de enero hasta fin de junio de 1824, T. VIII, Madrid, 1824, pp. 49-63. Una copia del citado reenviada por el Corregidor de la ciudad de la Mezquita en AMCA, Sec. 02.01.04, Real Cédula, C. 93.18.* 

<sup>&</sup>lt;sup>244</sup> AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 347, 27-III-1824

y salubridad de establecimientos y vías públicas, competencias desempeñadas normalmente por los Ayuntamientos. Los cuales no eran mencionados en el reglamento al abordarse dichos puntos, aunque el artículo XV preveía la ayuda de los mismos y de otras instituciones para el cumplimiento de las atribuciones señaladas<sup>245</sup>.

En lo tocante a la financiación del organismo, se preveía la realización anual por parte del Superintendente de un presupuesto con todos los gastos de la Policía del reino, tanto los sueldos de los empleados de Madrid y provincias como los gastos de oficina de la Superintendencia, intendencias y subdelegaciones. Los fondos se obtenían de las retribuciones anuales que se obtenían por la expedición de cartas de seguridad, pasaportes, licencias de ventas, establecimientos y espectáculos ambulantes, caza y pesca, multas, una cuota a pagar de los sobrantes de fondos de Propios y, en el caso de que no hubiera suficiente, una consignación periódica sobre la Tesorería General. Empero, resultaba necesario contar con un anticipo monetario para la instalación de las nuevas Intendencias, de modo que el recién llegado a Córdoba solicitó al Ayuntamiento doce mil reales de los fondos de Propios y arbitrios de los pueblos para procurarse el material necesario e imprimir los pasaportes y cartas de seguridad. Debido a su precaria situación económica, los munícipes solamente pudieron concederle la mitad de la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>245</sup> «Para el desempeño de todas o de cualesquiera de las atribuciones especificadas en los artículos 13 y 14 que exija el auxilio ó cooperacion de la fuerza armada, usará la Policía (interin se establezca un Cuerpo militar especialmente encargado de la seguridad de los pueblos y de los caminos) de sus Alguaciles y Dependientes; y en caso necesario podrá invocar el auxilio de los Comandantes Militares, de los Ayuntamientos, Jueces y Tribunales, de los Jefes de mi Real Hacienda, y de cuantos tengan fuerza armada de que diponer, todos los cuales franquearán á la Policía los auxilios que necesite». Se enumerarán a continuación las atribuciones de la Policía, de acuerdo con los artículos XIII y XIV del mencionado reglamento de 1824: formar padrones del vecindario, expedir y visar los pasaportes de viajeros, permisos para la venta de mercancías y para quienes ejercían sus profesiones en la calle, licencias para el establecimiento de posadas, fondas, cafés y lugares recreativos; permisos para el uso de armas no prohibidas, licencias de caza, exigir multas y el registro de vehículos; vigilacia de establecimientos públicos de recreo y diversiones, las prenderías y almonedas, de criados sin acomodo, artesanos sin trabajo e individuos sin biene sin ocupación; recogida de mendigos y niños extraviados en las casas de misericordia y a los expósitos en las inclusas más inmediatas; aprehensión de los gitanos y mendigos aptos para el trabajo y su conducción ante la justicia para que determinase con arreglo a las leyes; cuidar e impedir la introducción y distribución de los libros prohibidos, periódicos, folletos, cuadros satíricos, caricaturas u otros papeles o estampas; arrestar a quienes profirieran obscenidades y blasfemias; perseguir a los ladrones de pueblos y caminos y acordar recompensas para su captura; impedir cuadrillas y reuniones tumultuarias que amenazasen la tranquilidad ciudadana de caminos, campos y ciudades; así como las asociaciones secretas, de comuneros, masones, carboniarios u otras "sectas"; prevención del contrabando en colaboración con los Resguardos de Rentas Reales; mantener el orden en fiestas, ferias, mercados, reuniones públicas, lavaderos públicos; velar por la seguridad y tranquilidad de cárceles, hospicios, casas de expósitos y dementes, lazaretos; salubridad de los anfiteatros anatómicos o salas de disección, boticas, droguerías; calidad de productos comerciales como fábricas de jabón, sebo, curtidos, saladeros, criaderos de ganado, fábricas; dictar medidas para precaver incendios, velar junto con autoridades municipales por cumplimiento de reglamentos de sanidad, leyes de entierro y exhumaciones, denunciar sospechas de enfermedad epidémica de hombres o ganados; velar por edificios ruinosos y objetos que causen daños públicos. AMCA, Sec. 02.01.04, Real Cédula, C. 93.18

cantidad solicitada once días más tarde, al tiempo que consultaron al Intendente provincial para solicitarle su consejo sobre cómo proceder en lo sucesivo ante peticiones similares, al no estar clara la normativa vigente<sup>246</sup>.

Las fricciones comenzaron a surgir en los meses sucesivos. El mismo 13 de abril, el Intendente de Policía había solicitado del Ayuntamiento la información disponible sobre los pueblos de la provincia, especialmente la distancia entre los mismos y la consulta de un plano topográfico de la misma, en caso de que existiese, pero el Cabildo no pudo enviarle ni los datos ni el mapa por no existir, sino únicamente una lista de las localidades. A finales de mes, el Intendente se quejó de no haber sido informado puntualmente por el gobierno municipal de la dependencia de sus oficinas de empleados como el fiel de la alhóndiga, a quien se le exigió información sobre las certificaciones previstas por el reglamento<sup>247</sup>. La expedición de estas últimas suscitó con posterioridad una serie de protestas. Ya el día 17 de mayo había manifestado el Intendente la imposibilidad, por carecer de facultades para ello, de dispensar a los postores de vino y licores de la obligación de tomar la licencia correspondiente. Y diez días después comenzó un intercambio epistolar suscitado por las acusaciones realizadas contra los dependientes del ramo de policía por los procedimientos violentos y casos de corrución —causando vejaciones y verdaderos robos, como quedó atestiguado y reconocido posteriormente— registrados en la labor de expedición de las mencionadas licencias para establecimientos públicos y demás. El Corregidor reunió los informes sobre las ilegalidades y abusos cometidos por algunso funcionarios, pero el Intendente

<sup>&</sup>lt;sup>246</sup> AMCO, Sec. 13.03.01, Actas Capitulares, L 347, 13 y 24-IV-1824. El Ayuntamiento previó que el dinero se reintegraría de los fondos de la Intendencia y se descontaría de la asignación que debía pagar el fondo de Propios equivalente a la mitad de los sueldos de los celadores de barrio.

<sup>&</sup>lt;sup>247</sup> «Por el Señor Corregidor se advirtió al Avuntamiento p<sup>a</sup> su intelig<sup>a</sup> el oficio que con fha de aver le havia dirigido el Señor Intendente de Policía de esta Ciudad y Provincia pa que se sirviera enterar á esta Corporacion de que nunca se hubiera entendido con el fiel de la Rl Alhondiga pr la Data de las Certificaciones que le pidió si hubiera sabido que dependía tan inmediatamente de ella; y que espera que pa evitar retraso en negocios que franqueen a la Policia las noticias qe les pida. Y el Ayuntamiento enterado acordó se manifieste al Señor Corregidor por medio de ofo que siempre estará muy pronto ha mandar a sus dependientes dar las noticias qe el Sr. Intendente de Policía la pida; y qe espera del mismo se sirva remitirla exemplares de las ordenes que tenga relativas á dho establecimiento pa tener concimto de ellas y arreglar en los casos que ocurran sus operaciones». Ibidem, 30-IV-1824. «Por el Sr. Corregidor se manifesto á el Ayuntamiento pa su inteligencia un oficio qe á el efecto havia dirigido á Su Señoría, el Sr. Intendente de Policia de Corv<sup>a</sup> y su Prov<sup>a</sup> con fha tres del Corrte, manifestando qe el dirigirse a dho Sor en las cosas relativas a esta Corporacon, es pr estar Combenido de que no puede recurrirse sin qu preceda su citacion, qe esta fue la causa de dirigirse al mismo pa las noticias pedidas al fiel de la Alhondiga, pues está obligado á dar un parte de subsistencia: qe estando comunicadas al Sr. Corregidor las ordenes y reglamento de Policia, no debe ignorar el Ayuntamiento ni exigirse otra Comunicación que ella y qe si este ubiese de recurrise siempre qe la Policia necesite algunas, seria menester lo estubiese siempre por ser esto bien diario, comprometiendose de lo Contrario el servicio». Ibid., 8-V-1824.

se quejo ante el cabildo municipal de que este último se había dejado llevar por los rumores populares sin aclarar su origen y veracidad antes de dirigir las quejas a su departamento<sup>248</sup>.

Posteriormente, a mediados de junio se declaró a los empleados de la Policía — especialmente al Intendente, Comisarios y Subdelegados— exentos de las cargas de alojamiento; y a finales del mismo se dispuso, con arreglo a la Real Orden correspondiente, que los dependientes del mencionado ramo estuvieran presentes en los lugares de concurrencia pública con el fin de evitar alteraciones en la tranquilidad y el

-

<sup>&</sup>lt;sup>248</sup> «En el oficio de V.E. se declama en general los perjuicios qe infieren los agentes de policia, pero no se detalla uno siquiera; y este es el mal que causa la perplejidad: los mismos quejosos, comparecidos secretamte, no han querido confiarme ni aun a solas la verdad: ¿Cuál pues sera mi conducta en estos casos? Yo creo que V.E. no procederia de otro modo: continuar examinando testigos hasta apurar lo cierto parece justo. ¿Entre tanto, aconsejará V.E. un procedimiento arvitrario fundado en la voz comun, y jamas en la querella de un injuriado? Sirvase pues V.E. indicarme los crimenes y criminales; ó convenzame de permision é indulgencia con delincuentes conocidos. Las multas, retribuciones, y data de cartas de seguridad son marcadas por reglamento si en su practica ha ocurrido solucion o engaño; no perdono á V.E. el disimulo en anunciarme los casos y sugetos que han motivado el disgusto general; puesto que me asegura en su oficio que le consta el allanamto de casas á vecinos honrados. Pero si el multar al que falta a lo mandado; si las retribuciones parecen graves y por ello se murmura; y á los que han de recibir las cartas de seguridad que las quieren gratis, se les niegan por los Zelads y Cavos de quienes son conocidos como deudores á retribuir, se dá el nombre de excesos, atropellamtos, y causas de alboroto publico; ruego á V.E. me dicte los medios o recursos que han de adoptarse para llevar á devido efecto el interesante objeto que me propone S.M. sin traspasar los preceptos de reglamto. Si la rectitud y vigilancia de los agentes de policia no corresponde a las esperanzas, será mas bien un motivo de queja por mi en virtud de que, cuantos ocupan los destinos han sido recomendados, protegidos e informados de las principales clases de Cordoba; sin haber por mi parte en sus nombramientos sino deferencia á la respetuosa confianza qe merecen sus protectores: la conducta individual de cada uno, sus principios y genios me eran desconocidos; quejense pues de sus paisanos cordobeses; y sean mas francos con el que se congratula en procurarles el bien que desconocen: lleguen con entera confianza, pruebenme los acontecimientos y excésos; que me lisongeo quedaran contentos. Mas si la turbacion popular se cifra en la impugnidad que apetecen aunque infrinjan los bandos, y en virtud de las penas que se imponen mueven esas quejas que hieren la responsavilidad de V. E.; espero se tome la molestia (repito) de insinuarme las medidas propias á conciliar el cumplimto de lo mandado con la aprovacion general; y no me dege en el improvo trabajo de aberiguar hechos, de que aun ignoro su existencia. V. E. aumenta el clamor del pueblo al que une sus botos, sin aplicar sufragios que son los que necesito. Sin embargo, los buscaré: y va que se me aisla, para que ponga termino á los clamores sin ayudarme con el menor signo procuraré satisfacer á V.E. como lo dicte la justicia. No puedo dejar de anunciar á V.E. que corroborado el pueblo con no se que presagios, insultando á los mejores Zeladores, cesan de concurrir á llevar cartas de seguridad y licencias, corriendo entre el vulgo la noticia de concluirse la policia; á cuya determinacion no procede nunca el pueblo; sino el antecedente bien conocido de influencia y proteccion en cuyo caso, y para no disgustar á S.M. reclamo la responsabilidad con que V.E. se considera, y con la que me prueba el motivo de su oficio á que contesto. Dios gue a V.E. ms as. Cordoba 24 de Mayo de 1824. El Conde de Puertohermoso». «Aunque considero á V.E. ocupado altamente en los negocios de su cargo; no puedo desentenderme de la monicion que con oportunidad me dio V.E. sobre la intranquilidad y desasosiego de la Ciudad, causado por las vejaciones cometidas por dependientes de Policia. Yo he apurado mis recursos para conocer estos hechos escandalosos, y no encuentro sino la práctica encomendada á los Zeladores para cumplir lo mandado en el reglamento y en bandos que lo he copiado. Los excesos y estafas cometidos por algunos ajentes ya estan contenidas, y reunidos en sumarios al Sr. General Corregidor, para su continuacion pena y escarmiento. Mas como mis diligencias pueden no alcanzar a penetrar todo el mal causado; vuelvo á invitar á V.E. rogándole me ilustre con el conocimiento de los atropellamientos al vecindario y de sus cometientes». Ibid., 28 y 31-V-1824.

orden público, contando siempre con la autorización del Intendente y el previo conocimiento de las autoridades que presidieran dicho acto<sup>249</sup>.

Asimismo, desde comienzos de agosto principió a abordarse otra cuestión delicada que propició nuevos rifirrafes entre el jefe superior provincial de la Policía y el Ayuntamiento. Esta vez se debió a la petición dirigida por el primero para que le fueran remitidos los libros, documentos y papeles de la época del Trienio Constitucional conservados por el gobierno municipal. Este último, a pesar de haber nombrado una comisión para llevarlo a efecto y dar testimonio de que cumpliría con lo indicado, fue presentando diversos aplazamientos y negativas en los meses sucesivos<sup>250</sup>.

El año de 1825 registró algo más de entendimiento y sintonía en las relaciones de ambas instancias, aunque no dejaron deproducirse algunos desencuentros y roces, especialmente a la hora de concurrir oficialmente a las celebraciones públicas<sup>251</sup>. En todo caso, continuó siendo la prioridad fundamentalurante el mantenimiento del orden público, amenazado una vez más, esta vez por la crisis agraria y el problema del paro y mendicidad de los jornaleros. A estos últimos se les trató de socorrer mediante exiguas

<sup>&</sup>lt;sup>249</sup> *Ibid.*, 14 y 25-VI-1824.

<sup>&</sup>lt;sup>250</sup> «Se vio un oficio del Sr. Intendente de Policia [...] relativo á la entrega de los Libros y Actas Capitulares del tiempo del ominoso sistema, manifiesta qe la Rl Orden qe trata del asunto no le faculta p<sup>a</sup> sacar de ellos apuntes, ni otras noticias, y si pa qe recoja originales dhas actas, siendole pr lo tanto imposible adoptar el medio qe se le propone, pudiendo el Ayuntamiento hacer se saquen Testimonios de los particulares que le interesen pa sus acuerdos, con lo cual se cumplirá lo mandado pr el Rey N.S. y tendrá esta Corporacion á la vista las noticias que necesite. Y la Ciudad enterada acordó qe dho oficio se traiga á el Cavildo qe ha de celebrarse el Jueves proximo pa el cual se cite á sus Abogados». «Y la Ciudad despues de haber oído el parecer de dhos sus Abogados en el refdo. asunto acordó respresentar á S. M. exponiéndole los incombenientes qe ocurren pa entregar á la Policia los indicados Libros y documtos y que obedeciendo la Rl orden qe cita el referido Sr. Intendte, se proceda á la entrega en el modo y forma y con las seguridades propuestas pr los Sres. D. Juan de Dios Gutierrez Rave, D. Juan Ramón Valdelomar, y D. José de Austria en su informe sobre este asunto, visto en Cabildo de veinte del qe gobierna, a quienes continuó la comision pa que procedan á la foliación, Inbentario, é inspeccion de los Libros y papeles que hayan de entregarse, anotandose ál pié de cada uno las enmiendas y defectos qe contenga pr testimonio del Infrascripto Esno.; y tambien pa qe hagan qe pr el mismo se saque otro de los acuerdos ordenes y demas respectivo á Contribuciones y contabilidad y de cualesquier otro particular qe estimen necesario pa continuar los trabajos de ocupaciones indispensables de esta Corporacion; procediendo asi según el método qe en su último oficio propone el Sr. Intendente de Policía, a quien se pase el oportuno noticiandole este acuerdo pa qe le conste en inteligencia que la Comision (a quien se encarga asi) se ocupará incesantemente en el desempeño de su encargo, y sin perdida de tiempo dará aviso á su Sria pa qe designe la persona qe ha de entregarse en los Libros y Papeles, dando de ellos el competente recibo para resguardo del Ayuntamiento». Ibid., 27-IX y 1-X-1824; etiam 11-VIII y 3-XI-1824.

<sup>&</sup>lt;sup>251</sup> «Se vio un oficio del Sr Corregidor de esta Ciudad fhe de hoy trasladando al Ayuntamiento p<sup>a</sup> la inteligencia el que havia Su Señoría recivido del Exmo. Sr. Sec<sup>o</sup> del Despacho de Gracia y Justicia en qe le dice qe por la esposicion del mismo Ayuntamiento quedava S. M. enterado de qe el Intendente de Policia de esta Prov<sup>a</sup>, negandose a admitir en la funcion celebrada pr las exequias de S. M. Cristianísima Luis diez y ocho el principal lugar qe se le designó entre las autoridades combidadas, tomó el partido de retirarse pretendiendo anteponerse á dho Sr Corregidor contra lo resuelto p<sup>a</sup> semejantes casos». *Ibid.*, L 348, 7-I-1825.

ayudas económicas y limosnas públicas, la repartición en los cortijos y posesiones rurales; y a los trabajadores urbanos desocupados mediante su empleo en las obras del Murallón del río a su paso por Córdoba<sup>252</sup>. Posteriormente, a finales de agosto volvió a plantearse una situación que amenazaba de nuevo con manifestarse con gran virulencia, de modo que se acordó una nueva entrevista entre el Ayuntamiento y el Intendente de Policía. Y en noviembre especificó este último las disposiciones sobre el modo de conducir el pan de abastos a los puestos públicos, con el fin de evitar sustracciones o asaltos por parte de los especuladores y las cuadrillas hambrientas respectivamente<sup>253</sup>.

La situación se había estabilizado en cierta medida al año siguiente, aunque no por ello cesaron la inquietud y las persecuciones políticas. La orden del 18 de febrero de 1826 dio nuevo impulso a la persecución de sociedades secretas —masones, comuneros, carbonarios y miembros de las antiguas "reuniones patrióticas"—, por lo que el Conde de Puertohermoso solicitó a los munícipes la documentación que conservasen acerca de este aspecto. Los segundos se comprometieron, en principio, a cumplir la disposición, mas no se han encontrado alusiones posteriores a dicho asunto<sup>254</sup>.

Durante la década de los treinta, los acontecimientos se sucedieron entre los solapados intentos de apertura e integrismo de unas y otras fuerzas en torno a Fernando VII. Durante los últimos años de monarca, se trató de ir restando competencias a los Voluntarios Realistas —hecho posible en parte por la reorganización del Ejército a principios del decenio—, algo que no logró hacerse sin la resistencia de buena parte de sectores que los apoyaban, bien por convencimiento ideológico o por la necesidad de contar con una fuerza que mantuviera el orden público. El 15 de noviembre de 1833 se

<sup>&</sup>lt;sup>252</sup> *Ibid.*, 10-III-1825. La conflictiva situación y los diferentes puntos de vista de las autoridades quedan de manifiesto en la siguiente contestación del Corregidor de la capital a un oficio del Intendente de Policía, insertos en el acta del día anterior al mencionado: «La penuria es general y si no llueve nos ha de dar sentimientos p<sup>a</sup> qe estos sean menos en lo posible procuro como V.S. sabe poner los medios p<sup>a</sup> qe la fuerza armada se halle reconcentrada en este evento, las ideas de V.S. en esta parte no coinciden con las mías, tenemos en Cabra, Montalban y Fuente Obejuna (según he oido extrajudicialmente) ciento y cincuenta hombres con cuatro oficiales qe podrán hacernos mucha falta y en este caso e ninguna utilidad en esos Pueblos donde se hallan, pues si lo qe Dios no quiera en Cordova se promoviese desorden su exemplo seria muy malo p<sup>a</sup> la Provincia y la fuerza diseminada es inutil, los recursos se han apurado, el único remedio p<sup>a</sup> atajar el mal qe se prepare es el dinero, crealo V.S. entre los vecinos qe han prestado sacrificios p<sup>a</sup> socorrer a los Jornaleros me cuento yo pobre, y muy pobre, pero aun oy mismo estoy recibiendo leña que no necesito dando su jornal á el qe la trae, mas esto es tan poco duradero sino muy precario según lo escaso de mi peculio V.S. como encargado en el sosiego publico y de evitar las conbulsiones civiles, dicte providencias, pidame auxilios, salgan al frente sus Zeladores y Cuenteme a su lado p<sup>a</sup> todo cuanto redunde a favor de la tranquilidad de este vecindario y mejor servicio del Rey N. S.».

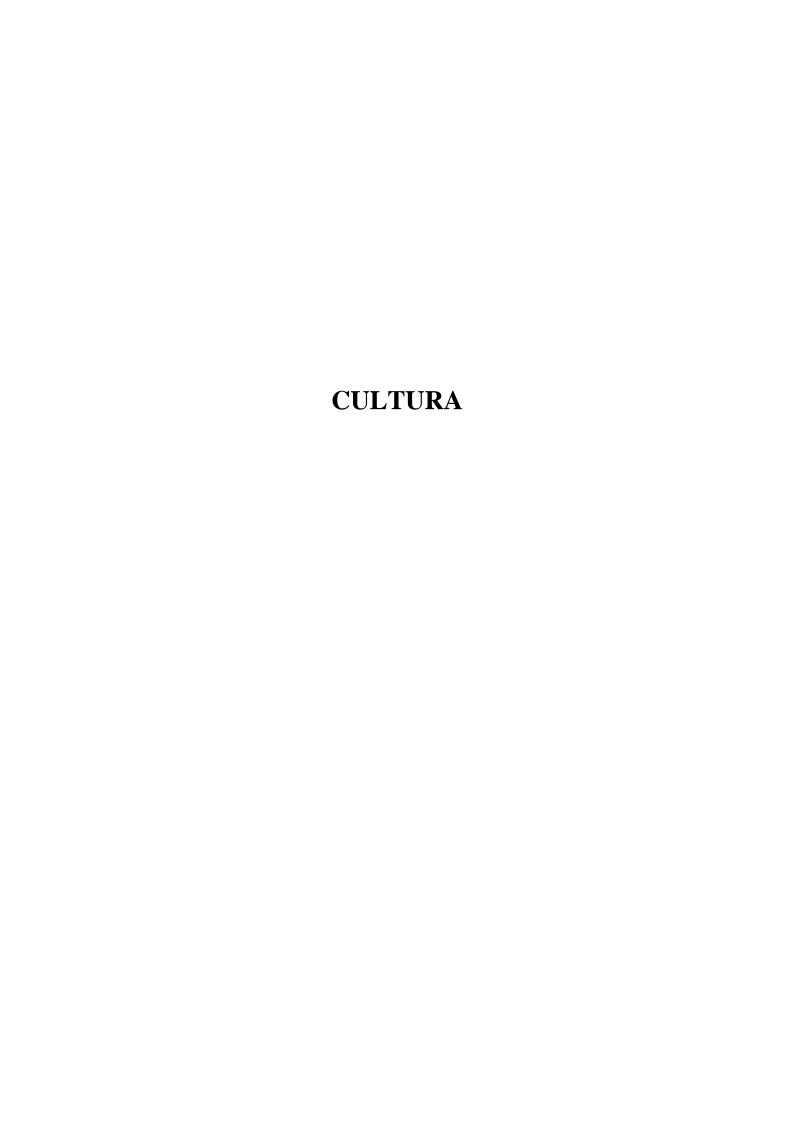
<sup>&</sup>lt;sup>253</sup> *Ibid.*, 26-VIII y 21-XI-1825.

<sup>&</sup>lt;sup>254</sup> *Ibid.*, L 349, 23-III-1826. La postura timorata a este respecto recuerda a la descrita para Madrid por J. S. PÉREZ GARZÓN, *Milicia Nacional y Revolución Burguesa...*, p. 351.

recibió en Córdoba la orden del Capitán General de Andalucía para proceder al desarme de los Voluntarios Realistas, aduciéndose los motivos de conservar la tranquilidad pública y de proceder a la reforma de la administración. La disolución del cuerpo se hizo efectiva el 23 del mes siguiente mediante el conocido decreto de María Cristina 255. Asimismo, con la reforma del correspondiente ramo y la designación de los Subdelegados de Fomento se pretendió ir despojando a la Policía del contenido político y represivo que había tenido a lo largo de la última década. En suma, el desarrollo del posterior régimen liberal, ya definitivamente implantado tanto para España como más concretamente en Córdoba, tendría como asignaturas pendientes tanto la mecionada despolitización y reorganización del aparato policial, comola creación de un nuevo cuerpo de vigilancia y mantenimiento del orden público para lo cual se volvería al experimiento de la Milicia Nacional y, posteriormente, a mediados de la década de los cuarenta, a la creación de la Guardia Civil.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>255</sup> *Ibid.*, L 356, 15-XI-1833.



## INTRODUCCIÓN

Los aspectos que atañen a la historia de la cultura suelen ser los de mayor atractivo y, a la vez, los que, en ocasiones, pueden presentar un mayor número de obstáculos por lo que se refiere a las fuentes. Si lo primero es algo fácil de responder, se puede matizar en el segundo caso que, por fortuna, los inicios de la contemporaneidad en Córdoba cuentan, por fortuna, con un número no desdeñable de estudios sobre parcelas aisladas y referencias documentales sobre manifestaciones que, si bien requieren todavía una mayor profundización, por el momento son de utilidad a la hora de construir un panorama general de la provincia y, sobre todo, de la capital. Creaciones, instituciones y mentalidades individuales y colectivas son el objetivo a recostruir y, gracias a la renovación metodológica en las últimas décadas, contamos con nuevos enfoques que contribuyen a enriquecer la visión de conjunto. A los tradicionales catálogos de autores y obras más o menos señeros vienen, por fortuna, a añadirse los análisis en torno al público, la infraestructura técnica y comercial de creación y difusión de los objetos artísticos, así como el análisis de los fenómenos sociales y las motivaciones políticas conscientes e inconscientes que se presentan en esta compleja pero rica esfera de la historia de los comportamientos humanos.

La escasez de series de datos o de estadísticas fiables supone un cierto lastre para llevar a cabo este cometido mas, por fortuna, se puede recurrir a veces a la presencia de indicadores cualitativos o a la comparación con otros estudios para intentar "rellenar" los numerosos huecos que aparecen a cada paso. Aunque, lógicamente, muy limitadas en número por tratarse de una provincia interior sumida en un cierto letargo espiritual, cuenta Córdoba con algunos valisos testimonios memoriográficos o anales como los ya aludidos de Ramírez de las Casas Deza o Juan Lucas del Pozo. Sus textos están cuajados de interesantes detalles que completan, aclaran o sugieren acerca de numerosos temas. Y lo mismo pasa con las obras de los cronistas locales o recopilatorios nacionales que se han venido usando y que también aportan lo suyo, junto a lo expuesto en las fuentes de archivo. Estas últimas, por su parte, que son el material más preciado para el investigador, presentan el obstáculo de no contener muchas veces más que referencias aisladas, pero muy valiosas —ya sean las actas capitulares del Ayuntamiento, recopilaciones de bandos y similares—, pero también hay series contínuas que, aunque no abarquen el total de la península, sí comprenden lo suficiente como para ilustrarnos mucho mejor sobre ciertos aspectos: son los casos de algunos

legajos de la Comisión de Monumentos o las Actas de la Real Academia de Córdoba, cuya explotación por los investigadores no ha hecho más que comenzar. Del mismo modo, las fuentes eclesiásticas, de las que aquí nos hemos servido en cierta medida, tienen todavía mucho que ofrecer sobre aspectos concretos de la cultura y la vida cotidiana.

El material objeto de análisis en cada uno de los apartados se concentrará, en numerosas ocasiones, en la capital de la Mezquita, hecho que no solamente obedece al mayor número de fuentes en ella, sino al mayor volumen y diversidad de actividades culturales que registraba la vida urbana frente al entorno rural. Y ello a pesar del tamaño y población de algunos de los enclaves de la provincia, como Montilla, Baena, Lucena, Priego o Cabra, cuya limitada revitalización será más apreciable durante el período isabelino, con la creación de instituciones tales como bibliotecas, centros culturales y, sobre todo de sociabilidad —fundamentalmente los casinos— típicamente decimonónicos.

Por último, antes de entrar en materia, no ha de olvidarse la diferencia entre los ámbitos culturales del pueblo y las élites, cuyos intercambios son difíciles de analizar debido a las complicaciones que se presentan en una época de cambios como los albores de la contemporaneidad. No debe olvidarse que en el ámbito "provinciano", estos intercambios presentaban más frenos al tratarse de sociedades con un mayor grado de conservadurismo, y ello tanto en los estratos superiores como en los inferiores. Conviene, pues, tener presente aquella distinción que establecía Maurice Agulhon entre "opiniones" y "mentalidades" —esto es, el sustrato mental más flexible y abierto a nuevas ideas y el que se mantiene anclado en los usos y costumbres tradicionales— en el plano ideológico, tanto en lo que atañe a la política como a otras actividades humanas. Si, como ya expresara Arno Mayer, la persistencia del Antiguo Régimen se mantuvo en Europa hasta los albores del siglo XX, con mayor razón ha de tenerse en cuenta su peso a comienzos del XIX en la España interior, en la cual, no obstante, comenzaban a aflorar algunos cambios de gran trascendencia a la hora de entrar en la contemporaneidad y caracterizarla<sup>1</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> M. AGULHON, The Republic on the village. The people of the Var from the French Revolution to the Second Republic, Cambridge, 1982, p. IX. A. MAYER, La persistencia del Antiguo Régimen. Europa hasta la Gran Guerra, Barcelona, 1997.

# I. ENSEÑANZA, CULTURA ESCRITA E INSTITUCIONES CULTURALES

#### I. 1. ALFABETIZACIÓN Y ENSEÑANZA

Un aspecto fundamental a la hora de hablar de la cultura en el tránsito de la Edad Moderna a la Contemporánea es el de los niveles de alfabetización de la población. Tratándose de una provincia interior con una situación de crisis y estancamiento y en el marco de una época protoestadística, no contamos con muchas referencias fiables para saber a ciencia cierta el número total de escuelas existentes; y menos aún medir con exactitud el grado de conocimientos de los diferentes grupos sociales de la Córdoba del momento. Algunas cifras generales de carácter provisional referentes a los establecimientos de enseñanza, junto con detalles concretos de las fuentes coetáneas constituyen, esencialmente, las fuentes disponibles para realizar un acercamiento a tan interesante cuestión desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo.

No debe olvidarse, en primer lugar, que las estadísticas utilizadas no son todo lo rigurosas que debieran y, en algunos casos, seguramente han dejado al margen algunos centros docentes, así como a los maestros que ejercían su profesión por cuenta propia. Es el caso, por ejemplo, del diccionario de Sebastián de Miñano, que no tuvo en cuenta a varios de aquéllos. Empero, se ha considerado conveniente incluirlo, habida cuenta de la escasez cifras generales durante el primer tercio del siglo XIX. Mucho más segura, pero desde luego no infalible, es la también ya mencionada Corografía de Casas-Deza, cuyos datos debieron haber sido recogidos del censo de 1833 u otras estadísticas coetáneas, así como las informaciones que obtuvo el autor antes de la fecha de su publicación, en 1840. Tampoco indicaba Pascual Madoz en su diccionario la procedencia de los guarismos que incluye en los cuadros del apartado "Instrucción Pública" de la provincia de Córdoba mas, dado que el número de habitantes en ellos corresponde a los de la Matrícula Catastral de 1842 y que la obra comenzó a publicarse en 1845, lo más probable es que provengan de la citada imputación demográfica o similares. Por tanto, el panorama apoyado en las mencionadas fuentes —y su traducción en las correspondientes gráficas de los apéndices— esboza una aproximación, fundamentada en la equivalencia de las fuentes y en la certeza de algunos aspectos concretos —gracias a las informaciones complementarias—, orientativa pero, a buen seguro, no del todo exacta con la compleja realidad de aquel entonces.

Se han tomado como punto de partida los datos sobre el particular del Censo de Godoy que, curiosamente, recogen casi el mismo número total de centros docentes que el del mencionado libro de D. Luis María<sup>2</sup>. Si el primero indicaba la existencia de 146 establecimientos, los del segundo eran 145, aunque los guarismos y las mismas tipologías no eran coincidentes del todo en ambos —vid. Apéndices I.1, I.1.2. y I.1.4.—: el de 1797 expone el número de escuelas, colegios y casas de estudios —125, 16 y 5 respectivamente—, mientras que la Corografía incluye las amigas y cátedras de latinidad, sin utilizar el ambiguo término de "casas de estudios". Por desgracia, la primera fuente no hace un desglose comarcal o local de los establecimientos, mientras que la segunda sí, pero no incluye el número de alumnos que concurrían a cada uno de ellos. Puede suponerse que debió oscilar entre los 10.322 individuos de 1797 y los 12.653 de 1842-45; y que el volumen de la población oficialmente escolarizada apenas aumentó durante medio siglo en poco más de 2.000 alumnos mientras que, en los diez años siguientes, el crecimiento fue cuatro veces superior, de manera que hacia 1855 podían hallarse unos 20.346 estudiantes en la provincia de Córdoba<sup>3</sup>.

En líneas generales, los centros docentes oscilaron entre los 146 de 1796 y los 231 de en torno a 1842 y, posteriormente, 288 en 1855. Ello se traduce en un aumento de las proporciones del número de escuelas por cada localidad —de 1,18 a 1,84 y 1,97 si nos atenemos a las 125 poblaciones existentes, reduciéndose las comunidades sin escuela de 62 a 35— y por el número de habitantes de la provincia —de una por cada 1.803 a una por cada 1220 personas—. Aunque, una vez más, las cifras han de tomarse con reticencias, parece deducirse de ellas un impulso fundamental de creación de nuevos centros a lo largo de las décadas de los 30 y los 40, conforme se fue consolidando la nueva estructura del régimen liberal posterior a Fernando VII. Pero ello no implica que, durante el reinado del aludido, no se llevaran a cabo algunas fundaciones y no debe olvidarse que las calamidades como la Guerra de la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> INE, *Censo de Godoy 1797*, Madrid, 1801 (facsímil de 1992), p. VIII; ID., *Anuario Estadístico de España 1858*, Madrid, 1859 (ed. Facsímil 2006), pp. 271-6. Sobre el panorama general de dicho asunto en aquel momento, *vid.* F. J. LASPALAS PÉREZ, "La escolarización elemental en España según el Censo de Godoy (1797)", *Historia de la Educación: Revista interuniversitaria*, 10 (1991), pp. 203-226.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> «En cuanto a la relación entre el número de lectores por provincia y la cuantificación editorial resultante [...] los mapas sobre el censo de población para 1860 sitúan a la cabeza de las tres provincias a Córdoba con una cifra aproximada de entre 30.000 y 50.000 alfabetizados, permaneciendo Málaga y Jaén por debajo de los 30.000. Éstas son cantidades referidas a toda la provincia; pero en el caso de Córdoba, además de la capital las cifras incluyen otros núcleos de población significativos como Cabra, Baena, Aguilar o Montilla, que sin duda aportaron su número a la cantidad global». Mª J. PORRO HERRERA "Narrativa en Córdoba, Jaén y Málaga en el siglo XIX", en ID (coord.), *El siglo XIX en las prensas de Córdoba, Jaén y Málaga*, Córdoba, 1996, p. 73.

Independencia y otras turbulencias sociopolíticas debieron haber supuesto el cierre de numerosos centros que, en los años subsiguientes, volvieron a abrir sus puertas.

Por lo que respecta a los varones y mujeres en las escuelas, la proporción se fue reduciendo a lo largo de las fechas mencionadas: de 2,37 a 1 en 1797 a 1,85 a 1 en 1842 y 1,33 a 1 en 1855. Lo mismo ocurrió con la relación entre centros masculinos y femeninos: en el Censo de Godoy eran 106 frente a 40 y en el Diccionario de Madoz 141 frente a 90 —o sea, 2,65 a 1 y 1,56 a 1 respectivamente—. Ello fue debido a la creación de un mayor número de establecimientos para niñas, que llegaron a duplicarse en los primeros cuarenta años del XIX, mientras que los de niños aumentaron en un 50% respecto a la cantidad anterior —un crecimiento importante, pero no tanto como el de aquéllas.

La ausencia de datos para el análisis comarcal de finales del XVIII viene a ser compensada en parte por los de la Corografía, que serán cotejados con los de Madoz apéndices I.1.1 y I.1.6—. Así pues, tomando la división ya considerada en el apartado de la demografía —con la excepción de que aquí no trataremos aparte a las Nuevas Poblaciones—, pueden apreciarse algunas diferencias entre las fuentes mencionadas. La primera de ellas es el hecho de que Casas-Deza no incluye en su obra mencionada la capital cordobesa, por lo cual ha de recurrirse a la primera edición de su Indicador cordobés, de 1837, que únicamente menciona 6 centros escolares —a los que se suma la escuela establecida en Villaviciosa—, aunque advierte que existían muchos más. Algo exagerada en comparación parece la cifra de 56 dada por Madoz, pero no se olvide que algunas debieron ser muy pequeñas. Hecha esta salvedad, se advierte algunas diferencias de ambas fuentes, pero se desconoce a ciencia cierta si es debido a posibles omisiones de la primera o, más bien, al aumento de establecimientos entre ambas fechas. En todo caso, las comarcas de la Campiña y las Subbéticas registran el mayor número de escuelas como de municipios, ostentando la primacía la segunda en la Corografía y la primera en el Diccionario de 1845. Por lo demás, no hay cambios en lo que resta del ranking, quedando el Alto Guadalquivir por encima de los Pedroches a pesar del menor número de municipios y habitantes en el primero; y, en último lugar, el Guadiato, debido al menor número de habitantes y la agrupación de los mismos en aldeas que, aunque numerosas, no contaban con medios suficientes como para costear un gran número de escuelas. En cuanto a la relación de estas últimas con el número de habitantes, la provincia registra en su conjunto el paso de una por cada 2.150 personas a 1 por cada 1.338, debido al notable aumento de los centros y no tanto al conjunto de la

población, que no había variado demasiado en ambos casos. Por su parte, la jerarquía comarcal experimenta algunos cambios frente a la anterior, de modo que, con la salvedad del caso anómalo de la ciudad de la Mezquita, encontramos que en la Corografía las Subbéticas registran una más favorable proporción de número de habitantes, seguidas por el Alto Guadalquivir, los Pedroches, la Campiña y el Guadiato. Si pasamos a la de Madoz encontramos que, además de recortarse un poco las diferencias intercomarcales, es la zona de Fuente Obejuna la que ostenta la primacía con menos de 1.000 habitantes por casa centro; seguida por el Alto Guadalquivir, las Subbéticas y la Campiña —que se sitúan en torno a una escuela por cada 1.500 personas— y, ligeramente distanciados, los Pedroches —que habían pasado de 1 local por cada 2.000 individups a 1 por cada 1.800.

Si se matiza un poco más el panorama, puede advertirse que los partidos judiciales con un mayor número de establecimientos de aprendizaje eran Lucena —un caso excepcional, relacionado con su mayor grado de dinamismo económico y actitud emprendedora—, Posadas —por su notable extensión y el hecho de englobar el territorio de las Nuevas Poblaciones, aunque algunos de aquellos centros no se hallaban dotados ni mucho menos, creando una imagen engañosa— y Pozoblanco<sup>4</sup>. Asimismo, siendo más o menos del mismo tamaño y con presencia de un núcleo de población de en torno a los 10.000 habitantes, se registra una mayor cuantía en Rute, Priego, Montoro y Bujalance respecto a Montilla y Aguilar, con un menor número de escuelas y escaso aumento de las mismas; en tanto que Baena y La Rambla, presentando una proporción similar a las dos anteriores, vieron como se incrementaba de forma notable en la estadística de la década de los cuarenta.

Otro apartado interesante es el de la tipología de centros y su dotación. Las escuelas de primeras letras eran el tipo de establecimiento más numeroso, seguidas de las amigas —en la Corografía representan la mitad del número de escuelas, 40 frente a 82—, Colegios —poco menos de una veintena— y Cátedras de Latinidad —una media docena de ellas—. Se observa igualmente un progresivo avance en el número de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> «Visité el edificio del colegio de educandas fundado con rentas suficientes veinte años hace, sin que hasta el día se haya empezado la educación. El escandalo que en mi produjo este abandono por no darle otro nombre, me hizo reprender allí pçublicamente al encargado [...] Con efecto, tengo la satisfaccion mediante las energicas amonestaciones que he hecho á los canonigos de que hayan nombrado la maestra y que llegada allí me haya escrito el Ayuntamiento con fecha 27 de Marzo su gratitud por el buen resultado de mi promesa. La villa de Posadas ha sido a un tiempo dichosa y desgraciada en fundaciones destinadas a la instrucción pública». A. IZNARDI, *Visita de la provincia de Córdoba hecha por el Gefe Político Don Ángel Iznardi en febrero y marzo de 1841*, Córdoba, 1841, p. 4.

escuelas creadas y mantenidas con presupuestos públicos frente a las privadas. Globalmente no supone un gran aumento —de una proporción de 47%-53% a 54%-46% respectivamente entre dotadas y particulares— pero, en una visión más pormenorizada, se percibe el avance de la escuela pública especialmente en los Pedroches y la zona centro de la Campiña —Posadas, Aguilar, Baena—, Alto Guadalquivir —Montoro y Bujalance— y Priego en las Subbeticas. Por el contrario, tanto la capital cordobesa como Lucena mantuvieron la preponderancia de los centros privados y la situación no varió gran cosa en los restantes partidos.

#### I. 2. IMPRENTAS, LIBROS, LECTURAS

A pesar de las matizaciones que vienen señalando los estudios historiográficos de las últimas décadas, la producción escrita sigue ocupando un lugar muy importante —si no fundamental— en las investigaciones sobre el pasado. En primer lugar, por su condición de objeto de prestigio accesible solamente a determinadas élites y vehículo de transmisión de conocimientos más sólido y duradero que la cultura oral. Pero también, más allá de los tradicionales enfoques de enumeración y análisis de autores y obras, como una manifestación en la cual intervienen, desde los aspectos económicos de la producción y comercialización, al análisis de las mentalidades de individuos y grupos sociales<sup>5</sup>.

En los comienzos del siglo XIX, la creación y el mantenimiento de las imprentas seguía siendo una actividad sujeta a un alto coste, por la complejidad de la instalación y manejo de la maquinaria requerida para ello, así como las labores de mantenimiento y el abastecimiento de determinados elementos imprescindibles para la producción. Entre estos últimos cabe destacar el papel, producto que tenía que ser importado en muchos lugares a un alto coste —del producto en sí y su transporte—, aunque no faltó en Córdoba alguna que otra iniciativa para producirlo con los recursos autóctonos. Se obtuvieron resultados aceptables, aunque su calidad no era la más alta y continuaba dependiéndose del abastecimiento externo, llegándose a la desaparición de la entidad unos años después<sup>6</sup>. Se unía a dichos condicionantes técnicos la restricción del mercado

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Respecto a la mencionada renovación metodológica principiada hace unas décadas, *vid.* R. CHARTIER, *El mundo como representación: Historia cultural, entre la práctica y la representación*, Barcelona, 1999. Una síntesis de los planteamientos de los nuevos enfoques generales de la producción y el mercado cultural en la introducción la reciente obra de D. SASSOON, *Cultura. El patrimonio común de los europeos*, Barcelona, 2006, en especial pp. 1-15.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Las innovaciones como el rotograbado, la prensa a vapor o las máquinas encuadernadoras no comenzaron a difundirse hasta la década de 1830. En torno a dicho año la producción de libros en España era de 300 a 500 libros anuales, de los cuales la gran mayoría se editaban en Madrid o Barcelona. Como en el caso de otras actividades económicas, la vertebración del mercado nacional no comenzó a afianzarse hasta finales del siglo XIX, así como la difusión de nuevas técnicas como las rotativas. Vid. J.-F. BOTREL, "Les recherches sur le livre et la lecture en Espagne du XVIIIe au XXe siècles", en R. CHARTIER (ed.), Histoire de la lecture, París, 1995, pp. 52-5. «Hubo en esta ciudad algún tiempo Fábrica de Papel blanco para escribir e imprimir y esta estaba construida por Don Lorenzo Basabrú gastando muchos miles de duros suyos y que pidió en empréstito a varios sujetos. La fábrica se hizo inmediato al molino de pan de San Rafael a la margen del Guadalquivir en el campo de la Verdad haciendo el cimiento con los frontales de los altares de la iglesia de los Reguleros en tiempo de la dominación francesa, una casa capaz para tener el papel que se fabricase y las herramientas para su construcción y esta se hizo a pocos pasos de la fábrica, vinieron de Alcoy maestros operarios para hacerlo. En efecto, salió regular aunque no muy blanco. Sirvió este para imprimir romances de ciego y también algunos Villancicos de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo que se cantan en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad algunos años, como puede verse en la marca del papel. Juntamente se despachaba

de venta de sus productos fuera de las grandes ciudades, debido al alto grado de analfabetismo aún existente, especialmente en el mundo rural, como ya se tuvo ocasión de examinar en el anterior apartado. Es por ello y por la falta de noticias al respecto que, casi con total seguridad, se puede decir que, en el período estudiado, sólo existieron imprentas en la capital de la provincia de Córdoba. Asimismo, de las escasas referencias conservadas se deduce que los pueblos de la provincia debieron, o bien encargar sus trabajos a los establecimientos de la capital o a los de otras localidades<sup>7</sup>.

La obra de José María Valdenebro, referencia obligada a la hora de acometer estudios sobre el tema, recoge solamente dos entidades<sup>8</sup>. La primera de ellas es la Imprenta Real, que durante el año 1820 cambió la designación monárquica por "Nacional" y, ocasionalmente, fue también denominada con el apellido de su propietario, sobre todo entre 1821-23. Establecida en la ciudad desde el siglo anterior por Juan Rodríguez de la Torre, fue autorizada a llamarse de ese modo por Real Órden de 13 de abril de 1799 y, a comienzos del XIX, se hallaba bajo la dirección de Rafael García Rodríguez y Cuenca —hijo del anterior—, hidalgo cuyo domicilio estaba situado en el barrio de San Pedro, en los números 1 y 2 de la calle de la Librería, lugar privilegiado por encontrarse en pleno centro comercial de la urbe y con una tradición bien asentada, como su nombre indica<sup>9</sup>. Por otra parte, a partir de 1814 aparecen diversas publicaciones editadas por la Imprenta de Luis de Ramos y Coria, situada no

este género para fuera de Córdoba por ser bueno para liar chocolate, dulce y se consumía en tiendas de los mercados, suendo esto tan ventajoso se abandonó la fábrica por tener este género la blancura que se necesitaba por no haber buenas aguas». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos y fisionómicos...*, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Es el caso, por ejemplo, de la *Representación* de los síndicos del Ayuntamiento de Puente Don Gonzalo a la Regencia del Reino en 1813, confeccionada en la Imprenta Real de la ciudad de la Mezquita; o la *Colección de papeles* sobre los Voluntarios Realistas de Lucena impresos en el establecimiento de Agustín Gallardo, Antequera, en 1827. Algunas otros encargos, incluidos los delos individuos de la capital cordobesa, debieron realizarse en Madrid, como el informe del Canónigo de la Catedral don Manuel Espejo y Piñar ante las Cortes Generales en agosto de 1813. Se conserva un ejemplar de las obras mencionadas anteriormente en el Fondo Antiguo de la Biblioteca Municipal de Córdoba.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La imprenta en Córdoba. Ensayo bibliográfico – Edición Facsímil, Córdoba, 2002, pp. 393-427 (original publicada en Madrid, 1900)

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> *Ibid.*, p. XXVII; AMCO, 12.09.01, Padrón de Vecinos de 1808, C. 1104-5; T. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Paseos por Córdoba...*, p. 209. El cambio de apellido que indica este último de D. Juan, llamado luego Juan García Rodríguez de la Torre, hace pensar en un empresario ennoblecido por medio de enlace matrimonial y que legó dicha condición a su descendencia. Por su parte, Rafael García se casí con Teresa Tena y Díaz el 20 de diciembre de 1803, murió en 1844 y sus hijos se encargaron de continuar la tradición familiar. No estamos seguros de cuántos operarios trabajaban en la mencionada imprenta pero, dado que no hay noticias de que existiera otra en 1808, suponemos que los otros cuatro nombres en el citado padrón —Antonio Morales, Juan de Dios Martínez, Rafael Murcio y Antonio Enríquez, residentes en los barrios de la Magdalena, San Andrés, El Salvador y San Basilio respectivamente—podrían ser empleados de dicha empresa —los dos primeros son citados como "impresores" y los dos últimos como "oficiales de imprenta"—, sin descartar la existencia de alguno más que no figure por no ser cabezas de familia de su domicilio.

lejos de la anterior, junto a la zona de actividad mercantil en torno a La Corredera y en el barrio de mayor actividad industrial como era el de San Nicolás de la Axerquía. La actividad de esta última empresa debió cesar a partir de 1825, pues a partir de entonces no consta ninguna otra obra suya en el registro empleado<sup>10</sup>. Hubo también un intento de volver a establecer una imprenta en el Colegio de la Asunción de la antigua urbe califal, tentativa que sucumbió antes de ponerse en marcha por motivos políticos, debido al tumulto realista de mayo de 1814 que destrozó buena parte de las mencionadas instalaciones y obligó a abandonar el proyecto<sup>11</sup>.

Respecto a la cuantía total de ejemplares salidos de las imprentas de Córdoba capital recogidos en la obra de Valdenebro (vid. apéndice I.2.1), la Real sumó, en términos absolutos, un mayor número de obras editadas tanto globalmente como en casi todos los años, salvo entre 1817 y 19, fechas en las que la de Ramos y Coria fue superior. Otra excepción fue la de una obra que figura como editada en 1813 por Juan Pitard, personaje que seguramente no existió —al menos no aparece ni en el padrón de 1808 ni en otras fuentes— y que más bien correspondería a la divisa de una empresa de edición clandestina afincada en Madrid. Por lo demás, se supone que las cinco restantes, cuyo impresor no figura, también debieron ser realizadas en el establecimiento de García Rodríguez.

La mayor parte de la producción abordada está constituida por folletos y hojas sueltas. El perfil de las gráficas de los apéndices I.2.1 y II.2.2 muestra una producción escasa e irregular, sujeta en buena medida a las coyunturas de cada momento. En efecto, los años de mayor actividad coinciden con los de acontecimientos políticos de gran

los años de mayor actividad coinciden con los de acontecimientos políticos de gran 

10 En un principio aparecía situada en la plaza de las Cañas pero, a partir de 1817, se alternan las alusiones a dicho lugar y a la la inmediata calle de las Armas, denominación esta última que prevaleció desde 1820. José María Valdenebro indica también que Ramos y Coria era sucesor de D. Juan de Medina

desde 1820. José María Valdenebro indica también que Ramos y Coria era sucesor de D. Juan de Medina y Santiago y heredero de la imprenta de D. Julián Díaz Serrano; que, aunque reunió los restos de dos establecimientos, el suyo era muy pequeño; y que debió morir hacia 1823. *La imprenta en Córdoba...*, pp. XXVIII y 400-20. «El Don Luis no hizo fortuna mas los Rodríguez ganaron muchos pesos con estos papelajos particularmente Don Rafael que dejó a sus hijos por su fallecimiento muchos miles de reales y la casa Imprenta que está situada en lo mejor de esta Ciudad. Don Fausto García Tena es el que ha quedado en el día, hijo de Don Rafael que continúa imprimiendo los Romances pero no tiene despacho de ellos por haberse extendido este gusto mucho en España y otros imprimen en la mayor parte del Reino los mencionados Romances con mejor papel y carácter de letra». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos y fisionómicos...*, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> «Tenía el Rector [José Hoyos Noriega] en sus planes, establecer una nueva imprenta, propia de la Casa para ayudarse con los ingresos que por medio de ella pensaba adquirir. No se había olvidado de la utilidad y provecho que reportó la que anteriormente poseyera, y sobre los restos de ella y tras de nueva compra de fundición de letra, se iba ya a poner en marcha esta segunda. Mas los enemigos políticos del Rector, propalaron que el restablecimiento de una imprenta en la Asunción, lejos de obedecer a la necesidad de acrecentar sus rentas, respondería al propósito de imprimir papelesen contra de los absolutistas». J. Mª REY DÍAZ, *El Colegio de la Asunción...*, pp. 73-4.

relevancia como fueron el comienzo de la Guerra de la Independencia (1808), el primer período constitucional y la reacción absolutista (1813-14), la proclamación y el término del Trienio Liberal (1820 y 23) y los comienzos de la Década Ominosa (1823-24) Los trabajos en prosa suspusieron la mayor parte del conjunto, aunque también hubo una presencia minoritaria de versos, siempre en segundo lugar salvo en los casos de 1818 y 1833. También cabe citar las tres obras en formato dialogado: dos de propaganda en 1808 y 9; un *Catecismo* de Ripalda de 1825 —cuyo estilo era muy frecuente encontrar en ese tipo de obras de la época—; y una pieza teatral de Ángel de Saavedra.

Por lo que se refiere a la temática (apéndice I.2.3.), la legislación y emisión de circulares fue de lo más importante —destaca de manera extraordinaria el bienio 1823-4—, seguidas muy de cerca por los folletos y opúsculos de opinión y propaganda —que aumentan de manera significativa en las mencionadas coyunturas de cambio político—. De entre los contenidos abordados, los religiosos fueron, sin duda, preeminentes en número y constantes, abarcando desde sermones y obras de propaganda a villancicos, pasando por vidas de personajes ilustres. De menor cuantía fueron las publicaciones de estudios y documentos, dedicados a algún tema de actualidad —una exposición de los hechos que condujeron a la ocupación Napoleónica en 1808, noticia de la conducta del Regimiento de Bujalance en 1820, descripciones de festejos de 1833— y, sobre todo, culturales —Actas abreviadas de la Academia de Córdoba, noticia sobre la trayectoria de la Sociedad de Amigos del País, lecciones sobre los métodos de enseñanza de Bell y Lancaster—. Las obras de ficción y narrativa apenas si aparecen en tres ocasiones: un diálogo de 1809 con tintes de propaganda política antinapoleónica, titulado El Don Quijote de ahora con Sancho Panza el de antaño; una composición poética y apologética de circunstancias en prosa y verso —Convocatoria del Betis a los ilustres cordobeses..., 1816—; y una tragedia del ya mencionado Duque de Rivas —Lanuza, publicada en 1822—. Situación de atonía y de ausencia de creatividad literaria que continuó vigente hasta la segunda mitad del siglo XIX<sup>12</sup>.

1

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> «Nada nuevo, pues, sobre las cifras y evolución cuantitativa de la actividad impresora a la que los estudios repetidamente citados nos tienen acostumbrados, o lo que es lo mismo sólo dos muestras de lo producido en Córdoba durante la Guerra de la Independencia y año inmediato a su terminación y otra de 1814, una vez implantado el absolutismo fernandino; ni siquiera el Trienio Constitucional dejará la más leve creación narrativa, lo que se va a repetir más justificadamente ahora en el repuesto absolutismo durante la tristemente célebre Década Ominosa. Habrá que llegar a 1836 tras la muerte de Fernando VII y el asentamiento de la Regencia de María Cristina para que la producción empiece a regularizarse con un crecimiento moderado al igual que en el resto de España». Mª J. PORRO HERRERA (coord.), *El siglo XIX en las prensas...*, p. 66.

Todo lo expuesto nos ofrece una idea general de lo que se producía en aquel entonces, pero seguramente hubo algunos trabajos más que no han sido recogidos en la estadística ofrecida, por el hecho de tratarse de obras menores, como pasquines, panfletos y pliegos de cordel, además de estampas y grabados monócromos o coloreados, producción efímera de la cual queda constancia por las alusiones de testimonios coetáneos<sup>13</sup>.

Las librerías, por su parte, resultaban ser entonces establecimientos cuyo número era muy reducido fuera de las grandes ciudades. Respecto a las de la capital cordobesa, existían a comienzos de la centuria solamente dos de ellas, situadas en la zona más céntrica donde predominaban las actividades mercantiles—fundamentalmente entre San Pedro y El Salvador y Santo Domingo de Silos—. Escaso número que no varió demasiado durante la centuria —a finales de la misma existían cuatro—. Pero no solamente han de tenerse en cuenta esos locales, ya que una buena parte de la producción de libros y papeles era distribuida por las mismas imprentas y, sobre todo, por los vendedores ambulantes, individuos que actuaban por cuenta propia o como agentes de determinadas casas comerciales. Su actuación fue aún más decisiva en las localidades provincianas y en los asentamientos rurales, así como en su papel de intermediarios en el tráfico de libros prohibidos, con los cuales obtenían ciertos beneficios suplementarios que ayudaban a mantener su comercio, sujeto a las incomodidades de su condición errante, pero cuya contrapartida eran unas ganancias mayores por no estar sujetos a los impuestos que gravaban dichas ventas. Una situación que ha continuado vigente, en general, en España durante mucho más tiempo que en otros lugares de Europa Occidental<sup>14</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> «Había en Córdoba en sus primeros años tres Impresores llamados Don Luis de Ramos y Coria, Don Juan García Rodríguez y Don Rafael García, que era hijo de Don Juan. Estos tres tenían el abasto para toda España de Romances sueltos, relaciones curiosas, pasillos e historias de Caballeros andantes, también solían imprimir el Catecismo del Señor Obispo Reinoso Los gritos de las almas del Purgatorio del Doctor Boneta, tal cual silabario para las Escuelas de esta Ciudad. Todas estas cosas las daban a luz con mal papel y peores caracteres y todos los ciegos se surtían en estas oficinas como también de estampas grabadas en plomo unas en negro y otras iluminadas». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos* ..., s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> El Padrón de 1808 —AMCO, 12.09.01, C. 1104-5— señala como propietarios solamente a dos libreros: D. Josef Beral —en la calle Librería, nº 65, San Pedro— y D. Andrés García Rodríguez — Azonaicas, nº 3, Santo Domingo de Silos—. La primera de ellas es mencionada como "de Berard" en J. Mª VALDENEBRO, *La imprenta en Córdoba...*, p. 409. Según Ramírez de Arellano, en el censo de población de 1718 aparecían en la citada calle 5 librerías; *Paseos por Córdoba...*, p. 209. «Mi amigo Entrena, como aficionado a los buenos libros de nuestra literatura, deseaba adquirir un ejemplar de la famosa Celestina o Tragicomedia de Calisto y Melibea, y me encargó le proporcionase uno. Aunque se había hecho una edición en casa de D. León Amarita en 1821 o 22, toda la edición estaba detenida entonces como obra que se acababa de prohibir, cosa extraña, cuando aun existiendo la inquisición se

Además de los libros y hojas sueltas, hay que mencionar como otra de las lecturas de la época a la prensa periódica, cuya presencia en la Córdoba del primer tercio de la centuria fue muy irregular, limitada y minoritaria, un hecho comprensible por todo lo anteriormente expuesto. Sus primeros pasos habían sido dados a finales del siglo XVIII, con la edición, a partir de 1790, de los 14 números del Compendio semanal de las noticias de Córdoba; y, poco después, del fugaz Phyloparro, con sólo 2 números<sup>15</sup>. Posteriormente, entre abril de 1801 y enero de 1802, apareció el *Correo de* Córdoba. Pero mucha mayor relevancia tuvo, empezando por una duración cronológica superior a las anteriores, el Correo Político y Militar de la ciudad de Córdoba —título que experimentó algunas variaciones a lo largo de su andadura—, publicación bisemanal creada el 8 de enero de 1809 por la Junta de Gobierno de Córdoba con fines informativos y propagandísticos, y convertida al año siguiente por las autoridades afrancesadas en órgano de difusión de su ideario y banderín de enganche para su causa 16. Su confección seguramente corrió a cargo de la Imprenta Real, que durante la dominación napoleónica fue usada por los invasores para realizar sus encargos. Clausurada aquella etapa, los proyectos aparecidos con posterioridad tuvieron una existencia mucho más limitada en el tiempo y sólo se publicaron unos pocos números, frente a los más de 300 del Correo. Es el caso de La Gaceta de Córdoba, realizada en la

había impreso muchas veces en tiempo antiguos, y así no se hallaba un ejemplar. Yo se lo encargué a un librero ambulante y me lo proporcionó, aunque llevando muy caro. Leí con mucho gusto esta obra singular que Cervantes llama "libro divino", no sólo por su moralidad y costumbres de la época a que pertenece, sino también por su estilo y lenguaje del siglo XV, porque ya hacía tiempo le había tomado yo el gusto al idioma antiguo castellano, que se me había resistido cuando tenía menos años y menos conocimientos». L. Mª. RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Biografía y memorias...*, p. 53. Cfr. J.-F. BOTREL, *La diffusion du livre en Espagne (1868-1914) Les libraires*, Madrid, 1988, pp. 11 y 28.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> *Vid.* A. JAÉN MORENTE, *Historia de la ciudad de Córdoba*, Córdoba, 1971, pp. 49 y 147. Como en el caso de otros pioneros coetáneos, sus contenidos se amoldaban fundamentalmente a la tipología de los Diarios noticiosos y de avisos y como vehículo de comunicación entre las élites ilustradas y difusión — limitada, por supuesto— de su ideario. *Vid.* Mª C. SEOANE, *Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX*, Madrid, 1977.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Entre los números 256 y 268 pasó a llamarse *Correo Político de Córdoba y Jaén* y a partir del 269 perdió la denominación de la última provincia. Harto escueta es la reseña de Manuel GÓMEZ IMAZ en *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1910, p. 87. *Vid. etiam* M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la guerra de la Independencia...*, pp. 59-61 y 96-7. «Sabida es la preocupación de Napoleón por atraerse a la prensa y a los periodistas, como un medio eficaz de consolidar su política en España. Ese interés de las autoridades intrusas por contar con un instrumento de propaganda tan eficaz como la prensa, se manifiesta en el cuidado que pusieron para escoger a las personas encargadas de dirigir la publicación, entre las que figuran el canónigo penitenciario don Manuel María de Arjona (que dimitió pronto, tal vez porque su espíritu independiente no se avenía con los procedimientos usados por el gobierno intruso) y el famoso escritor afrancesado José Marchena». GÓMEZ CRESPO, J.: "Siglo y medio de prensa periódica en Córdoba (1810-1869)", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (Siglos XIX y XX)*, Tomo I, Córdoba, 1979, p. 104. Tras estar bajo la sucesiva dirección de Marchena y Carlos Velasco, en 1811 pasó a estar controlado directamente por el gobierno.

Imprenta Real y de la cual se conservan tres números —de 4 páginas cada uno, publicados entre el 22 y 29 de octubre de 1812— y no parece que salieran más, pero sí algunos pasquines y obras sueltas<sup>17</sup>.

No hay noticia de la aparición de publicaciones similares hasta el Trienio Liberal, durante el cual aparecieron *El Amigo de los Pobres* —Imprenta Nacional, entre mayo y junio de 1820—, *El Eco Patriótico* —en 1821— y El *Escudo de la Libertad* — de finales de 1822 a abril de 1823—<sup>18</sup>. La restauración del absolutismo bloqueó las escasas iniciativas que pudieran volver a surgir por un tiempo y, ya en las postrimerías del reinado de Fernando VII —20 de junio de 1833—, comenzó a editarse el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con un carácter oficial y diferente al tono de la prensa de opinión, aunque sus contenidos incluían, en un principio, noticias de interés general y contenidos culturales. La floración de los periódicos locales de la centuria decimonónica hubo de esperar unos años, como mínimo hasta la década de los cuarenta. Entre tanto, bandos, tertulias y corrillos seguían siendo los canales fundamentales de información y transmisión de noticias de la época, junto con algunos pliegos y hojas volanderas de aparición esporádica.

La mentalidad de la época y el reducido número de personas ilustradas condicionaba el hecho de que la mayor parte de las lecturas se hicieran en voz alta. Ello ocurría tanto en los casos de la producción periodística como la narrativa, cada una con sus particularidades generadas por el estilo de la misma y el contexto en que se exponían. A diferencia de en la actualidad, la lectura era pocas veces una actividad llevada a cabo en solitario y privadamente. Ya fuera en sesiones esporádicas o, más frecuentemente, institucionalizadas —en los cafés, tabernas o en domicilios particulares—, predominaban las lecturas ante un auditorio de amigos o conocidos. El lugar y la compañía son, pues, factores que han de tenerse mucho más presentes que en épocas posteriores, debido al condicionamiento que ejercían sobre el tipo de lecturas en cada momento o la motivación de acceder a ellas, especialmente en los individuos más

CULTURA 766

-

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Es el caso del «*Catecismo Político* arreglado a la Constitución de la Monarquía española para ilustración del Pueblo, por DJ.C., impreso en Córdoba en la Imprenta Real el año 1812». *Idem*.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Por lo que refiere A. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, la segunda y tercera de las publicaciones citadas salieron de la Imprenta de Ramos y Coria, siendo la última de carácter más moderado que las otras dos. *La cultura española desde una provincia: Córdoba (1850 a las Vanguardias)*, Córdoba, 1991, p. 62.

cultos en este último caso, que eran quienes dedicaban más tiempo y poseían más recursos materiales e intelectuales para acceder a la lectura<sup>19</sup>.

Pero, como ya se ha insinuado anteriormente, no se consumía toda la producción impresa por los tipógrafos locales, como tampoco puede establecerse una correlación directa entre los fondos de las bibliotecas y las lecturas de sus dueños<sup>20</sup>. Desde luego que la posesión de libros por parte de un individuo en aquel tiempo indicaba ciertas inquietudes intelectuales, mas también podía deberse al mantenimiento de una herencia recibida con el fin de continuar la tradición familiar y/o tratar de obtener con ello un cierto prestigio intelectual ante sus iguales.

Respecto al estudio de las bibliotecas, ocupaban un lugar importante las de los establecimientos religiosos. Algún atisbo de ellas podemos tener a partir del estudio de los volúmenes que la Comisión de Monumentos depositó en el Convento de San Pablo, procedentes de los establecimientos religiosos suprimidos por el proceso desamortizador<sup>21</sup>. Se realizó un inventario de los mismos, resultando que, de un total de más de 4.300 obras y 5.000 volúmenes, alrededor de dos tercios versaban sobre materia religiosa, en tanto que los restantes se ocupaban, fundamentalmente, de la historia profana, derecho civil, filosofía, medicina, poesía y erudición varia<sup>22</sup>. Si se compara con las bibliotecas particulares, lógicamente, ese porcentaje de volúmenes sobre temas eclesiásticos desciende hasta un tercio del total, lo cual sigue siendo de gran importancia y debiendo realizarse algunos matices dentro de cada grupo. Así, para los eclesiásticos

<sup>10</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> A continuación se ofrecen dos ejemplos de las situaciones en las que podían desarrollarse las lecturas de la época: «Desde el año de 1820 al 23 se estableció en esta Ciudad una Tertulia Patriótica pública donde concurrían todos los que gustaban pasar el tiempo entretenidos. Esta tenía por objeto ilustrar al pueblo leyendo los papeles públicos, explicando algunos artículos de la Constitución para probar que esta en nada se oponía a la Religión se improvisaban discursos y se leían otros. Esta tertulia en un principio se estableció en casa de D. Antonio Barroso, siendo esta casa Café Público. Después pasó a establecerse en los claustros del Convento de San Pablo, después a las casas del Conde de Gavia junto a Santa Ana, y después al teatro de las Comedias, y últimamente al taller de Santo Domingo de Silos». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos y fisionómicos...*, s/f. «Contribuyó asimismo, a aficionarme a leer otras circunstancias, y fue que mi padre, por una larga temporada de invierno, no asistió a su tertulia y le acompañaban en casa el presbítero Don José Jiménez y el P. Sergio Rodríguez, Carmelita descalzo, que vivía en la vecindad y por hallarse ciego, estaba fuera del convento; después de un rato de conversación, se tenía otro de lectura y yo era el lector. Además del Quijote, de que mi padre gustaba mucho, se leyó el "Hombre feliz" y el "Robinson"». L. Mª. RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Biografía y memorias...*, p. 26.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Vid. M. PEÑA DÍAZ, "El espejo de los libros: lectura y lectores en la España del siglo de Oro", en ID, P. RUIZ PÉREZ Y J. SOLANA PUJALTE (coords.), La cultura del libro en la Edad Moderna. Andalucía y América, Córdoba, 2001, p. 149.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> L. Ma. RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Biografía y memorias...*, pp. 89 y ss. Algo similar ocurrió en Montilla ID, Corografía..., II, p. 336.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> ARAC, Inventario de Libros de la Comisión de Monumentos, C. 57.

particulares, los libros religiosos eran casi la mitad de los que poseían, presentando este estamento marcadas desigualdades entre algunos individuos cuyas biblitecas se hallaban muy bien dotadas y otros que apenas poseían un puñado de ellos<sup>23</sup>. Por su parte, los miembros de la nobleza tenían alrededor de un 40% de libros religiosos entre sus posesiones, porcentaje que en la burguesía desciende hasta casi la mitad (24%)<sup>24</sup>

Junto a los volúmenes de temas cristianos —historia sagrada, derecho canónico, vidas de santos y padres, hagiografías, libros de oraciones y devocionarios—, contaban muy especialmente en las bibliotecas particulares las obras de literatura —destacando entre ellas algunos autores españoles del siglo de Oro, obras de gramática y, entre los eruditos, los clásicos grecolatinos— y de historia, suponiendo una porción muy reducida los volúmenes de ciencias, artes, filosofía o política. Este era el panorama general, aunque, en algunos casos, ciertos individuos mostraban una myor curiosidad por distintos temas, lo cual constituye más una excepción que la norma generalizada entre los lectores que ya hemos señalado y que, en sí, también resultaba expecional en el seno de una población mayoritariamente iletrada <sup>25</sup>.

<sup>2</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> «si bien los bienes culturales ocupan un lugar bastante importante en las inversiones eclesiásticas, no son todo lo significativos que debieran, ya que a excepción de algunos inventarios, la media general no supera los 300 rls en libros, aunque bien es verdad que nos estamos refiriendo a miembros del clero con un nivel económico bastante bajo». A. LÓPEZ LÓPEZ, "Aproximación al capital cordobés…, p. 229.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> R. Mª LUCENA ORTIZ, A., ALMANSA PÉREZ y Mª A. GUISADO DOMÍNGUEZ, "Contribución a la Historia de la Cultura de las élites: Análisis de algunas bibliotecas cordobesas de la primera mitad del siglo XIX", *BRAC*, 132 (1997), pp. 255-64.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> «Como Cervantes leía hasta los papeles rotos que me encontraba en la calle; leía a todas horas y sin haber leido algun rato despues de acostado nunca me quedaba dormido. [...] pero no me satisfacía ver estractos y compendios de obras clásicas y notables sino que procuraba ver los originales [...] No pudiendo tener buenas ediciones con notas y comentarios de todos los clásicos latinos me proporcioné de gran parte de ellos ediciones pequeñas, microscópicas las cuales aunque no eran a propósito para leer en ellas de seguido me servían para evacuar citas y examinar algunos pasajes. Mi amor a los clásicos de la antigüedad, a los admirables monumentos del ingenio humano, era tal que yo pensaba en la fin del mundo ninguna pérdida me parecía mayor qu la destrucción de las obras de Homero, Virgilio, Anacreonte, Herodoto, Horacio, Ovidio, Lucano, Propercio, & [...] No aborrecía los libros devotos pero me gustaban los bien escritos, no aquellos que muchos hombres sin instrucción ni gusto literario, sin buenos pensamientos ni buen estilo han escrito. Gustaba de obras devotas escritas en versos buenos porque estos mueven los afectos, como algunas compo de Fr. Luis de León, de Diego González de Meléndez, & y para la reunir lo mas esencial que un cristiano necesita para orar me propuse hacer una colección de poesías sagradas y de oraciones en que titulé el oracional. [... Filosofía] Habiendo yo encontrado entre los libros de mi casa el Teatro Crítico y las Cartas eruditas del Mtro. Feijoo me aficioné a su lectura y no le dejé de la mano hasta que lo leí todo y algunos discursos mas de una vez. [...] Leí igualmente la Historia natural y civil del reino de Chile por el abate D. Juan de Molina de la que saqué esta inclinación y gusto por la historia natural y por aquellas definiciones tan exactas y elegantes». L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, Bibliografía, en BMCO, Ms. 112.

## II. BELLAS ARTES Y MÚSICA

### II. 1. ARQUITECTURA, ESCULTURA, PINTURA, "ARTES MENORES"

Una de las notas fundamentales que caracterizó a las artes de este período fue el rezago con el cual llegaron a España —y más todavía a una provincia interior como era Córdoba— las nuevas tendencias del "espíritu del siglo", tanto en lo que se refiere al mercado, producción y consumo del arte como desde el punto de vista estilístico. En cuanto a esto último, el academicismo dieciochesco, con planteamientos neoclásicos y, paradójicamente, algunas pinceladas de un barroquismo tardío, serán las notas predominantes durante la primera mitad del XIX. Un estilo más austero y oscuro, desprovisto de los vivos colores que mostraban sus vecinos hispalenses o granadinos, debido a la menor proyección comercial de sus productos hacia mercados externos<sup>26</sup>.

Igualmente, se ha de tener en cuenta la importante vinculación que aún mantenían los artistas y sus creaciones con el estamento eclesiástico, tanto en los aspectos económicos como en los formales y temáticos. Los servicios de los artistas eran requeridos, con mayor frecuencia y en mayor volumen, por las iglesias y conventos, así como por el clero a título individual. Desde luego, entre estos últimos, el mayor o menor patrimonio artístico en sus posesiones dependía, claro está, de su categoría y rango<sup>27</sup>. En efecto, si se compara, a título de ejemplo, el porcentaje que los bienes culturales ocupaban en los inventarios de bienes de los diversos estratos sociales de la capital cordobesa durante el segundo tercio del XIX, se comprueba que, para el clero, suponía el 12,23% de sus bienes muebles. Había grandes diferencias entre individuos y, en algunas ocasiones, no eran todo lo importantes que podrían ser, pero, desde luego, es una proporción muy superior al 0,46% de la nobleza. Por su parte, esta

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> E. Mª VICENTE GALÁN, *Pintores del Romanticismo andaluz*, Granada, 1994, p. 133. «En la sobriedad de nuestra pintura, no tuvo eco el estilo que en la primera mitad del siglo XIX, fraguó en otras provincias: —El Costumbrismo—, agotador en extremo por la repetición de tipos genuinos: bandoleros, gitanos, ferias y fiestas populares, toros y castañuelas, que tanto gustó a los viajeros románticos [...], imponiéndonos una visión folklórica de lo andaluz, que los artistas sevillanos y granadinos desarrollaron, colaborando sin proponérselo a que el formato de los cuadros se redujera para su mejor venta». M. VALVERDE CANDIL y F. ZUERAS TORRENS, *Un siglo de pintura cordobesa (1791-1891)*, Córdoba, 1984, s/p.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Empero, no siempre el aspecto externo de ciertos individuos dejaba entrever su gusto por el coleccionismo: «Conocí y traté en esta ciudad a un Clérigo anciano ordenado de menores el cual se llamaba Don Salvador Salido [...] Este aparentaba mucha miseria pues su traje no valía seis maravedís. Fue Capellán de los niños Expósitos muchos años [...] Tenía este señor una colección escogida de muy buenas pinturas que había adquirido por el espacio de su vida, también bellas esculturas, alhajas de oro y plata mucha pedrería, todo esto de muchísimo valor, conservaba libros antiguos buenos y raros». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos...*, s/f

última registraba un nivel superior al de comerciantes y artesanos —0,04 y 0,14% respectivamente—, pero inferior frente a los de algunos propietarios —0,72%— y, sobre todo, las profesiones liberales —1,55% <sup>28</sup>.

No obstante lo dicho, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, la situación de las instituciones religiosas en Córdoba no era la mejor para el fomento de aquellas actividades culturales. Factores capitales que obstaculizaron el desarrollo de las bellas artes a principios de la centuria fueron los contínuos vaivenes de los acontecimientos políticos, la crisis económica y la propia decadencia, destrucción o cierre de establecimientos eclesiásticos por causas internas y externas. Y ello a pesar de algunas iniciativas emprendidas a finales de la centuria dieciochesca, con el fin de estimular la creación pictórica y escultórica en la ciudad de la Mezquita. Fue el caso de la Escuela de Bellas Artes creada y costeada a sus expensas por el obispo Antonio Caballero y Góngora. Inspirado por las ideas ilustradas de fomento de las artes aplicadas y otras utilidades a través del estudio, pretendió revitalizar actividades como el dibujo y la platería, así como el fomento de la arquitectura, la escultura y la pintura. El proyecto fue concebido desde su llegada en 1789 y consiguió reunir muchos recursos de calidad para ello, desde un espacioso edificio, profesores competentes y material didáctico incluyendo una biblioteca y colección de obras artísticas—, hasta los recursos materiales —vestuario, alojamiento, becas— y humanos para asistir a los futuros alumnos. Mas, por desgracia, la muerte del prelado en 1796 frustró las esperanzas en este nuevo centro, que no llegó a ponerse en funcionamiento<sup>29</sup>.

Una nueva iniciativa prosperó con la ocupación francesa durante la Guerra de la Independencia, con la ya mencionada Escuela o Academia de Dibujo creada en 1810, por orden de las autoridades, en el Colegio de la Asunción. Nuevamente, se pretendió con ello incentivar actividades como la platería y a ella asistieron alumnos como el mismo Ramírez de las Casas Deza, tal y como cuenta en sus memorias. La destrucción y el saqueo de la Asunción durante el tumulto de mayo de 1814 también afectó a la mencionada Escuela. Después de haber permanecido cerrado, durante el Trienio Liberal se proyectó revitalizar nuevamente la Academia de Dibujo, inaugurada el día de la

CULTURA 770

-

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Datos extraídos del estudio de A. LÓPEZ LÓPEZ, "Aproximación al capital cordobés..., pp. 244-55. Al ocuparse dicho trabajo de los bienes muebles dentro de los patrimonios pertenecientes a diversos miembros de la nobleza titulada, señala que «Las alhajas con 1.75.559 rls. (5,43%) ocupan el séptimo lugar seguidas por los bienes culturales con el 0,43%, 15.559 rls., de los cuales 8.412 corresponden a libros y 7.147 rls., a 46 cuadros». *Ibid.*, p. 215.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Vid. J. ARANDA DONCEL, "Un proyecto ilustrado en la Córdoba del siglo XVIII: La Escuela de Bellas Artes del obispo Caballero y Góngora", *Apotheca*, 6 (1986), pp. 33-50.

celebración del Patrón de las Bellas Artes, San Fernando, en 1821. La cifra inicial de ingreso en ella fue de 80 alumnos, que pronto aumentó hasta 125, con lo cual hubieron de habilitarse recintos y materiales adicionales para su dotación<sup>30</sup>. Pero, una vez más, los avantares políticos obstaculizaron el desarrollo de la institución, debido a la clausura impuesta en 1823. Paréntesis que fue nuevamente superado con la reapertura del centro y la disposición Real de 1826, que lo convirtió en Colegio de Humanidades, entre cuyas enseñanzas se contaba el Dibujo. Con todo, la consolidación de un centro de formación artística propiamente dicho hubo de esperar hasta 1866, con la creación de la Escuela de Bellas Artes de Córdoba, patrocinada por la Diputación Provincial, cuya labor también se extendía a la dotación de pensionados que se trasladaban a la capital del reino para continuar sus estudios. Un destino que venía siendo habitual para los artistas cordobeses más destacados, cuya formación superior pasaba por el ingreso en la Academia de San Fernando en Madrid<sup>31</sup>.

En general, no se cuenta con muchos datos cualitativos sobre el número de artistas en la provincia durante aquel momento, aunque se deduce que su número era bastante reducido por la situación socioeconómica y los datos conservados sobre la producción. En la capital, que se supone era el centro de mayor actividad, existían en 1808 unos quince individuos como titulares de domicilio cuya ocupación era la de pintor —entre ellos dos maestros, a los que había que añadir a Antonio Monroy, cuyo oficio no se menciona—, pero no se especifica si se dedicaban solo a la pintura de "brocha gorda" —seguramente la mayoría— o si alguno recibía encargos más elevados. Asimismo, había siete escultores y cinco tallistas —entre ellos tres maestros y un "apreciador"—, un maestro dorador, un arquitecto y un alarife mayor. Junto a ello encontramos que las denominadas "artes menores", generalmente abordadas en un segundo plano por los estududios de historia del arte, ocupaban a un mayor número de personas en algunos sectores. Destacaba, por encima de todo, la platería, cuya producción y venta ocupaba, como ya se vio en los apartados de economía y sociedad, a

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> J. Ma REY DÍAZ, El Colegio de la Asunción..., p. 72-5 y 78.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Con respecto a algunas de las afirmaciones realizadas por algunos autores sobre los estudios de notables artistas cordobeses en el malogrado establecimiento del obispo Caballaro y Góngora, «El problema queda resuelto con los datos que nos brinda el inventario del citado establecimiento. La relación de colegiales permite comprobar, de manera fehaciente, que en la nómina de becarios no aparecen el escultor Álvarez Cubero ni el pintor Diego Monroy y Aguilera». J. ARANDA DONCEL, "El obispo Caballero y Góngora y la Escuela de Bellas Artes de Córdoba", en *Antonio Caballero y Góngora*. *Arzobispo de Santa Fe de Bogotá. Obispo de Córdoba*, Córdoba, 1989, p. 9. *Vid. etiam* D. ORTIZ JUÁREZ, "Bosquejo histórico de la enseñanza de las artes en Córdoba durante el siglo XIX", *BRAC*, 106 (1984), pp. 21-35.

más de doscientos cabezas de familia de la ciudad de la Mezquita. Y ello a pesar de la crisis en la que entró la especialidad durante la nueva centuria —debido, en buena medida, al expolio que llevó consigo la Guerra de la Independencia—, tras el auge experimentado, a mediados del setecientos, de la mano de artesanos como Damián de Castro —el de mayor renombre—, así como Antonio Ruiz, Antonio de Santa Cruz y Manuel Repiso y sus familiares<sup>32</sup>.

Los últimos trabajos de cierta envergadura de la etapa moderna en Córdoba se culminaron, como es bien sabido, en las décadas finales del siglo XVIII —iglesia del Juramento de San Rafael, el Triunfo junto a la Puerta del Puente, retablos como el lateral de San Lorenzo o el hoy desaparecido de La Merced, en la capital—; y, durante el primer tercio del XIX, apenas encontramos artistas u obras relevantes, por la desfavorable coyuntura política y económica y la agudización del letargo y atonía sociocultural reinante. Excepciones muy particulares son los casos del escultor prieguense José Álvarez Cubero, cuya trayectoria se desarrolló fuera de la provincia o en el extranjero; y del Duque de Rivas, más conocido por su obra literaria que por su faceta como pionero del romanticismo pictórico —produjo retratos, bodegones y lienzos de temática religiosa a partir de una formación ecléctica y con un estilo sobrio y de gran calidad—, ambas cultivadas mayormente en su residencia madrileña o en el exilio<sup>33</sup>. Entre los pocos nombres a destacar durante este período, figuran también los de Diego Monroy Aguilera (1786-1856) y José Saló Junquet (1810-1877). La trayectoria de ambos puede servir para esbozar un perfil aproximado de los artistas "provincianos" o de segunda fila de la época que alcanzaron cierta notoriedad en sus lugares de procedencia o adopción, así como de las mudanzas profesionales y estilísticas operadas entre los siglos XVIII y XIX. Como la mayoría de sus contemporáneos, ambos procedían de familias dedicadas a profesiones liberales y, por tanto, con algunos recursos para propiciar la formación de sus vástagos. En efecto, el primero era hijo del pintor baenense Antonio Monroy —fallecido en 1810—, que también fue su primer maestro. Posteriormente, Diego estudió con Maella en Madrid y, tras recibir algunos honores y condecoraciones —la Flor de lis francesa o los títulos de académico de la Real de San Fernando y pintor de Cámara honorario—, regresó a Córdoba y ocupó algunos cargos

-

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> AMCO, 12.09.01 Padrón de 1808, C. 1104-5; Cfr. J. VALVERDE MADRID, "El platero cordobés Damián de Castro", *BRAC*, 86 (1964), pp. 31-126

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Sobre la vida y obra de ambos personajes, *vid.* J. L. GÁMIZ VALVERDE, "El escultos Álvarez Cubero", *BRAC*, 90 (1970), pp. 25-44; y M. A. ORTÍ BELMONTE, "Biografía de D. Ángel de Saavedra, Duque de Rivas", *BRAC*, 78 (1958), pp. 193-217

públicos de cierta relevancia como el de director de la Academia de Dibujo del Instituto Provincial, miembro de la Comisión de Monumentos y director del Museo de Pinturas local<sup>34</sup>.

Por su parte, José Saló nació en Mataró y descendía de un médico barcelonés que se trasladó para ejercer su profesión, primero en Lucena y luego en Priego. Al observar su talento para el dibujo, el padre confió la formación de su joven vástago al profesor lucentino Francisco López. Posteriormente, José continuó sus estudios en la Escuela de Arte de la Cámara de Comercio de Barcelona, orientados hacia varias direcciones: dibujo, escultura y la miniatura —perfeccionadas con la ayuda respectiva de los maestros Mayol, Campmeny y Ferrán—, además de la pintura y de la música. Esta vertiente polifacética se hizo algo frecuente con el advenimiento del romanticismo, debido a las inquietudes intelectuales de los artistas y a la necesidad diversificar sus recursos para ganarse la vida, ante la quiebra de las instituciones eclesiásticas que, tradicionalmente, habían solicitado la mayor parte de los encargos. Así, al volver a Córdoba tras completar su formación y en los comienzos de su vida profesional, Saló combinó la interpretación musical y encargos pictóricos en los ámbitos de la decoración, la miniatura y, posteriormente, el retratismo. Ocupaciones más acordes con las de un artesano al servicio de los nuevos gustos de la burguesía decimonónica, aunque algunas de sus obras todavía fueron encargadas por mecenas religiosos<sup>35</sup>. En general, buena parte de los grandes lienzos y obras mayores eran solicitadas por estos últimos y, sobre todo, por las autoridades civiles con el fin de dotar los establecimientos locales o conmemorar acontecimientos importantes con realizaciones de carácter efímero —arcos triunfales, colgaduras, escenografía teatral— o permanente —estatuas, relieves, retratos,...—, asunto que volverá a ser abordado posteriormente, en el apartado

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> M. VALVERDE y F. ZUERAS, Un siglo de pintura cordobesa..., s/p.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> «También le gustaba la música pues había sido escolanet en Cataluña y simultanea el violín con la paleta. Y fue como violinista como ganara sus primeras pesetas. Se había anunciado una vacante de violinista en el teatro cordobés y la gana Saló. Luego le saldría la decoración de la farmacia de Furriel y también algún decorado en el Teatro Principal, todo lo que le permite tener unos dinerillos para la boda que piensa contraer con una señorita cordobesa. [...] Un encargo que le hace un comerciante cordobés; José Paroldo, hace que deje sus anteriores ocupaciones y se dedique a la miniatura en la que se especializó de tal manera que Borja Pavón, el inolvidable cronista cordobés, nos dice en el año 1840 ya tenía pintadas más de seiscientas miniaturas. [...] Le gustaba mucho coleccionar plantas, flores y cuadros y su poco carácter le impedía cerrar los tratos de sus cuadros, cosa que con gusto hacía Pavón. Deja la miniatura y se dedica a pintar retratos y cuadros en gran formato. Así tenemos los de Muñoz Capilla y Casas Deza en la Academia de Córdoba, los de los Obispos Tarancón y Trevilla para el Palacio obispal, los de Pacheco, Amor, Armero y Esquivel para el Instituto, el de las Benditas Animas para Adamúz y los del Espíritu Santo y la Trinidad para la Catedral Mezquita». J. VALVERDE MADRID, "Centenarios cordobeses. XII En el centenario del pintor Saló", *BRAC*, 97 (1977), pp. 123-4. Cfr. F. DE B. PAVÓN Y LÓPEZ, "El pintor Saló", *Diario de Córdoba*, 16-IX-1877.

dedicado a las festividades<sup>36</sup>. Además de los mencionados, en la posterior época isabelina continuarían, respectivamente, el cultivo del retratismo, así como el desarrollo del paisajismo los pintores Juan de Monserrat (1819-1865) y Mariano Belmonte y Vacas (1828-1864); sin olvidar a Joaquín Hernández de Tejada (1827-1871), sevillano establecido en la antigua urbe califal. Por otra parte, como ya se ha dicho, venía dándose desde finales de la centuria anterior un ligero aumento de la demanda de pequeños productos artísticos como eran las miniaturas, grabados y dibujos a pluma. En esta última faceta destacaron dos cordobeses como fueron José Pérez y Rafael Hidalgo<sup>37</sup>.

Otras ocupaciones de los artistas de aquel entonces fueron la realización de copias y restauraciones de obras antiguas. El viajero Antonio Ponz ya había dejado testimonio, a finales del siglo XVIII, de la destreza en en el cuidado y reparación de lienzos —la *Virgen de los Plateros* de Valdés Leal, la *Asunción de la Virgen* de Antonio Palomino o el *Descanso en la huida de Egipto* de Ribera— de Antonio Torrado (h. 1734-1806), quien sobresalió, además, por su autoría de cuadros como el de la *Visita de San Francisco de Paula al rey San Luis de Francia* en la Catedral o la copia de la *Aparición de San Rafael al venerable Padre Roelas* de Antonio Fernández de Castro en dicha iglesia 38. También destacaron en dichas labores los ya mencionados José Saló y Diego Monroy. Este último logró mimetizar con cierta fortuna el estilo de Antonio del Castillo, de tal modo que algunos de sus duplicados eran confundidos con los originales del siglo XVII. Por lo demás, la producción de Monroy fue bastante limitada, ligada al

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Véase, como ejemplo, el siguiente testimonio de un autor no por citado en numerosas ocasiones menos interesante y enjundioso: «Por diciembre de este año [1813], pasó por Córdoba la Regencia del Reino, que fue recibida con grandes demostraciones de adhesión y júbilo. Para recibirla se erigió un arco triunfal, que ocupa el espacio que media entre la esquina de la Catedral, y la del monumento de San Rafael nombrado El Triunfo, que según creo, lo dirigía el pintor del teatro llamado tal Palmerani y se construía en el edificio de la Inquisición, hoy cárcel. En su coronación tenía una o dos inscripciones latinas que compuso el penitenciario D. Manuel María Arjona». L. Mª. RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Biografía y memorias...*, p. 25.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> «D. José Pérez nació en Córdoba en el citado siglo XVIII, se dedicó a la pintura dejando obras en poder de particulares, y varias en las Casas Consistoriales. Fue inventor de las mesas de papeles revueltas, que hacía con la pluma, y en los que alcanzó un premio en Barcelona. Sus mesas revueltas fueron muy buscadas de los extrajeros, á los que las vendió con bastante estimación; y en Córdoba se conservan algunos de estos prolijos y preciosos cuadros. Falleció en Córdoba en el año de 1810. D. Rafael Hidalgo y Vázquez nació en Córdoba por los años de 1783, y también ejecutó a pluma perfectamente las mesas de papeles revueltos». M. GONZÁLEZ GUEVARA, *Apuntes sobre la historia de la pintura en general y particular de Córdoba*, Córdoba, 1869, p. 49.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> A. PONZ, Viage de España en que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella, Tomo XVII, Madrid, 1792, p. 63. Etiam J. Mª PALENCIA CEREZO, "La Desamortización del Convento de Capuchinos de Córdoba y sus cuadros en el Museo de Bellas Artes", en M. PELÁEZ DEL ROSAL, El franciscanismo en Andalucía: conferencias del IX curso de verano Los capuchinos y la Divina Pastora (Priego de Córdoba, 28 de julio a 1 de agosto de 2003), Córdoba, 2004, pp. 69-92.

mecenazgo eclesiástico y a los temas derivados del mismo, epígono, como se ha dicho, del academicismo dieciochesco, en contraposición con los primeros pasos del romanticismo que dio Saló como miembro de una generación posterior.

Lo cual no quiere decir que Monroy no sacase partido de las posibilidades económicas que ofrecían los nuevos tiempos. Nos referimos, sobre todo, a la compraventa de obras antiguas, actividad que se vio favorecida por los ya mencionados desórdenes políticos, los saqueos y expropiaciones del patrimonio eclesiástico, de lo cual obtuvieron importantes beneficios económicos y patrimoniales diversos individuos en la provincia, en el resto de España y en el extranjero<sup>39</sup>.

El proceso ya había comenzado en las postrimerías del setecientos, con la desamortización de Godoy, pero se mostró con mayor trascendencia a raíz del saqueo de las tropas francesas en 1808 y la posterior ocupación de 1810-12. La rapiña que acarreaba la penetración de las tropas napoleónicas impulsaró a la Junta Central a tomar medidas para recoger las alhajas y objetos suntuarios que no fueran imprescindibles para el mantenimiento del culto, entregando a cambio el correspondiente resguardo por ellas. Mas no llegaron a ponerse en práctica ni en Córdoba capital ni en otros lugares, tal vez por la inepcia o la escasez de medios llevarlo a cabo, pero sobre todo por la desconfianza de los establecimientos eclesiásticos, que temían que sus bienes se perdieran en el camino o no fueran devueltos con posterioridad<sup>40</sup>. Las pérdidas y

<sup>«</sup>Δ este i

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> «A este respecto, la alusión a la constitución de la Colección Louis-Philippe en su relación con nuestra ciudad, se hace cuanto menos imprescindible. Como es sabido, la creación de esta galería tuvo su origen en un encargo oficial disfrazado de "misión secreta" al Barón Isidoro Taylor, el cual bajo la pretensión de escribir un viaje pintoresco por España, anduvo por el solar ibérico [...] Entre octubre de 1836 y abril de 1837 Taylor está en Andalucía por espacio de más de medio año, siendo sus principales proveedores por ejemplo en Sevilla los coleccionistas Antonio Bravo y López Cepero, mientras que en Córdoba, según los indicios, lo fue el pintor y académico baenense Diego Monroy y Aguilera, que utilizando como plataforma los diferentes e importantes cargos públicos que ostentaba [...], había conseguido reunir una importante colección de obras de arte que, tras su fallecimiento en 1856, sería sacada a pública subasta por voluntad testamentaria, elaborándose con tal motivo un Catálogo que incluía un total de 175 cuadros tasados en la nada despreciable cantidad de 286.990 reales de vellón. [...] Con todo ello, el juicio que a nosotros merece Monroy no sería solo el de involucrado en tráfico de obras de arte, sino también incluso el de escaso en cualificación profesional, sin que pueda ya nadie entrar en hasta qué punto una cuestión y otra se entremezclaron en pro de sus particulares intereses». J. Mª PALENCIA CEREZO, *Museo de Bellas Artes de Córdoba: colecciones fundacionales (1835-1868)*, Córdoba, 1997, pp. 7 y 19.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> A título de ejemplo, puede cotejarse el irregular cumplimiento de una de las disposiciones emitidas en dicha coyuntura bélica por la Junta Central a las restantes del territorio hispano, dada en Sevilla, el 6 de diciembre de 1809: «En Real Instrucción expedida por el Ministro de Hacienda con fecha 4 de abril último y comunicada a los Arzobispos y Obispos del Reyno, está dispuesto los conveniente para todas las alhajas y plata de las iglesas, no necesarias para la coservación del culto, se recojan y remitan a esta capital con el fin justo y religioso de evitar o disminuir el saqueo de ellas [...] Pero ha visto con dolor la Suprema Junta Central y Gubernativa del Reyno que, a pesar del fundamento, necesidad y justicia de tan prudente y arreglada providencia, los efectos no han correspondido a sus esperanzas. Las Iglesias que más se han distinguido en el desprendimiento de diversas alhajas han sido las de la provincia de Cuenca, sin

expolios que sufrió el patrimonio artístico cordobés afectaron, pues, de forma más inmediata a las creaciones de joyería y platería. A título de ejemplo, la plata entregada a las autoridades locales afrancesadas por el Obispo y el Cabildo catedralicio cordobés el 31 de diciembre de 1810 pesaba 1.641 marcos y 3 onzas —cerca de 380 kilos— y su valor ascendía a 262.620 reales<sup>41</sup>. Por desgracia, no abundan los datos cuantitativos globales sobre el patrimonio artístico eclesiástico desamortizado en la provincia con la exclaustración de 1820, época en la que, al mismo tiempo, continuaban descuidándose o destruyendose algunas estructuras religiosas y civiles<sup>42</sup>.

Quince años después encontramos fuentes algo más abundantes, destacando las actas y papeles de los trabajos de la Comisión de Monumentos de Córdoba. A pesar de sus limitaciones y defectos, el organismo consiguió reunir parte de las obras procedentes de los conventos clausurados, como ya se vio en el caso de los libros. Tuvieron especial relevancia los cuadros, ya que, aunque también se recogieron esculturas y otros objetos, estos últimos tenían, por lo general, la consideración de objetos necesarios para el culto, además de presentar una problemática mayor a la hora de encontrarles acomodo para ser exhibidos en una galería. No hay muchos datos sobre el primer gran depósito creado en el Convento de Capuchinos por la Comisión, en los primeros pasos de su andadura, para almacenar los mencionados objetos y proceder a la venta de los que no interesaban para su incorporación para el Museo local que se tenía proyectado hacer. Por los inventarios posteriores, se deduce que muchas obras se

duda convencidas por la experiencia de las fatales y lastimosas revueltas que debe temerse de conservarlas en la situación actual». AHN, Secc. IX Estado, Leg. 47B, 80.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> M. A. ORTÍ BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra de la Independencia...*, p. 136. Se han conservado informes sobre la rapiña de las tropas de Dupont en la ciudad de la Mezquita durante su breve estancia en 1808, *vid.* AGOC, Sec. Despechos Ordinarios, nº 17, recogida por M. MORENO VALERO en "Saqueo de las tropas francesas en Córdoba", *BRAC*, 138 (2000), pp. 214-226. Igualmente, sería deseable la realización de estudios más detenidos sobre los "Papeles del Gobierno Instruso" de Simancas: AGS, Gracia y Justicia, Leg. 1231, doc. 1, "Inventario de vasos sagrados, ornamentos y demás objetos de culto pertenecientes al Tribunal de la Inquisición y demás Conventos suprimidos en Córdoba y provincia en virtud de la Orden de 20 de enero de 1811".

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> «Para completar la noticia de las destrucciones vandálicas de nuestro siglo ilustrado, diremos que durante el gobierno constitucional de 1820 á 1823 fueron demolidos y por cierto con mucho costo y sin objeto alguno dos altas y gruesas torres árabes de argamasa que se destacaban del muro, una próxima a la puerta de Gallegos y otra á la de Almodóvar. En 1810 destruyeron los franceses el monumento que en el campo santo erigió Ambrosio de Morales en honor de los mártires porque les estorbaba para hacer fortificaciones. Se destruyó asimismo sin razón alguna un arco árabe que unía la aceña nombrada de la Albolafia situada por bajo del puente del Alcázar». ARAC, CM, 57, nº 9, L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS-DEZA, "Memoria que comprende los Monumentos Históricos y Artísticos que ecsisten y los que han sido destruidos en la Ciudad y Provincia de Córdoba", s/p. Vid. etiam J. Mª PALENCIA CEREZO, Setenta años de intervención en el patrimonio histórico-artístico cordobés (1835-1905) (La comisión de monumentos de Córdoba en el siglo XIX), Córdoba, 1995, pp. 14-26.

dispersaron por las pérdidas o ventas legales o ilegales. Es el caso, por ejemplo del rico patrimonio del Convento de San Pedro el Real, que incluía toda una serie de lienzos con escenas de la vida de su santo patrón —narradas en veinticuatro cuadros grandes y doce pequeños—, cuyo paradero sigue ignorándose en la actualidad<sup>43</sup>. Asimismo, a comienzos de 1836 se registraron en las Actas de la Comisión un total de 255 cuadros depositados en el Convento de Capuchinos, así como otros 297 procedentes de nueve establecimientos religiosos<sup>44</sup>. Un atisbo del rico patrimonio que ya venía mermado de la época fernandina y recibió un nuevo castigo a comienzos de la isabelina, por las vicisitudes de la invasión carlista del General Gómez en 1836 y las posteriores ventas, pérdidas y sustracciones.

Con todo, también hubo algunos intentos de conservación del patrimonio artístico cordobés con el fin de recuperarlo y ponerlo en valor. Entre las actuaciones más conocidas en este sentido, se cuenta la del farmacéutico Patricio Furriel, que en torno a 1826 se encargó de la puesta en valor del Mihrab de la Catedral, desmantelando la Capilla de San Pedro que se encontraba establecida en aquel recinto y restaurando los

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> J. Mª PALENCIA CEREZO, Museo de Bellas Artes de Córdoba..., p. 26. «Aunque, lógica y exclusivamente referido al campo de la pintura, las obras ingresadas en el Museo en relación a la cantidad que atesoraban los diferentes Conventos cordobeses antes de la primera desamortización, —de lo que podemos tener una idea aproximada a partir del análisis de los diferentes inventarios publicados por los Comisionados en los Boletines de la Provincia— arrojaría un porcentaje infimo. La justificación de la existencia de las obras en la colección fundacional de 1836 parece que se fundamenta en la razón del "mérito" o "interés" que las mismas presentar, lo cual hay que estimar en principio se basó en motivaciones de carácter subjetivo inherentes al ideario artístico de la época [...] Bien es verdad que esto no llegó a suponer el desprecio hacia los grandes maestros como Murillo, Velázquez o Ribera, pero hay que tener en cuenta que, excepto en el caso de Antonio del Castillo, la obra perteneciente a las diversas generaciones de artistas cordobeses que se suceden de los siglos XVI al XVIII, fue para esa generación ecléctica local en buena medida completamente desconocida. Por eso estimamos debieron perderse muchas obras de artistas significativos que bien hubieran podido contribuir al mejor conocimiento de la pintura cordobesa anterior a su tiempo. En cualquier caso, al existencia de algunas de las obras en las composiciones fundacionales puede estimarse también basada en "razones objetivas", como podría aplicarse a la circunstancia de que algunas fueran "salvadas" por el mero hecho de tratarse de retratos, viendo nosotros en ello el reflejo de cierta matriz ideológica del pensamiento romántico que, con ello, pretendió ilustrar mediante los que, en mayor o menor grado, habían llegado a ser "personajes célebres de la nación", hubiesen sido religiosos o no». Ibid., pp. 25-6.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> El acta firmada en Córdoba, 15 de enero de 1836 informa sobre el volumen de obras de arte que se pensaba trasladar al Convento de San Pablo para su selección y catalogación. De la Hospedería de San Jerónimo se obtuvieron 68 cuadros y un crucifijo de marfil; de San Basilio 16 cuadros y una estatua de San Rafael; de los Padres de Gracia 46 cuadros; de Capuchinos 255 cuadros, 2 crucifijos grandes esculpidos en madera y una cruz de pino; de San Pablo 7 cuadros procedentes de la escalera del Convento; de San Agustín 20 cuadros, una carta de hermandad, un crucifijo esculpido en madera, 15 libros, 4 misales, 2 cuadros de la iglesia y 16 cuadros de la antesacristía, paso y sacristía; de San Cayetano 14 cuadros mas 10 de la iglesia y 4 de la sacristía; de la Trinidad Calzada 25 cuadros en el depósito de San Roque; de San Pedro Alcántara 34 cuadros; de San Roque 25 cuadros que se recibieron de D. Francisco Treviño. A ello habían de sumarse algunos objetos más, como un crucifijo, el famoso cuadro de la *Huída de Egipto*. ARAC, CM, C. 11, "Ocho Cuadernos de Actas de la Comisión Artística y Científica de esta Capital. Cuaderno nº 1, de Enero 1836 a Marzo 1837", s/p.

mosaicos mediante un interesante sistema de vidrios pintados. Suya también fue la labor de reparación de los órganos de la Catedral, uno de los cuales recibió una pintura de tondo alegórica de Santa Cecilia, obra de Diego Monroy<sup>45</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Vid. GRUPO ARCA, *Guía Artística de la provincia de Córdoba*, Córdoba, 1995, pp. 29 y 35. «Don Patricio Furriel fue Jurado del Ayuntamiento de esta ciudad cuando el Gobierno absoluto. Era sujeto de mucho gusto y conocedor en las bellas artes, a él se debe la reparacion de la Mezquita de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y otras obras que hizo con mucho acierto. Tenia título de organero y templador de los órganos de la Catedral, gastó toda su vida muchos miles de duros a la fábrica de la Santa Iglesia y por remate de todo después de unos gastos tan grandes fue necesario dejarlos con muchos defectos, que con las sumas que se habían invertido en la composición de ella sobraba por haber hecho uno tan bueno como el que tiene tan celebrado la Catedral de la Ciudad de Sevilla, y este sujeto murió desacreditado, por los gastos que le hizo a la Catedral y a la fábrica tantas pérdidas que por su causa sufrió. El Padre Maestro Fr. José de Jesús Muñoz Capilla y Vega de la orden de San Agustín tuvo la culpa de que el Furriel no cumpliera ningún plazo para la conclusión de los órganos por ser este Padre cuñado suyo y por esta causa embrollandolo todo con el influjo que tenía con el Obispo y Canónigos y el fin era que al Furriel no le faltase trabajo con toda comodidad en esta Ciudad y el bienestar de la familia como era tan regular que así lo hiciese por amparar la hermana que era mujer del Furriel y a los hijos de éste que eran sus sobrinos». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos ...*, s/f.

### II. 2. MÚSICA

A diferencia de las artes plásticas, la música anterior a la invención de los aparatos de registro sonoro era una manifestación de mayor dinamismo profesional, por el hecho de no verse concluida en la labor del artista creador —el compositor—, sino que requería un mayor número de individuos y recursos para volver a exponer nuevamente la obra ante el público a través de la ejecución de la partitura. Se trataba, además, por eso mismo, de una creación con mayor componente efímero que la pintura o escultura, por lo que la labor de los investigadores resulta algo más compleja a la hora de estudiar la producción e interpretación musical, cuyas especificaciones rítmicas y de otros aspectos no se hallaban matizadas en las antiguas partituras con los detalles que contienen las actuales; y ello cuando no se trata del caso de obras que no se han conservado escritas, sino por vagas referencias y alusiones, o ni siquiera eso<sup>46</sup>.

Tres ámbitos fundamentales han de ser tenidos en cuenta a la hora de aproximarse a la práctica musical de la época: el religioso, cuya importancia material e intelectual seguiría siendo tan importante hasta el advenimiento de las desamortizaciones —sobre todo las de mediados de la década de los treinta y principios de los cuarenta—; la música profana de los festejos y otros acontecimientos públicos civiles, teatros y recitales privados, orientada hacia los nuevos gustos de la burguesía decimonónica; y las melodías populares, las más difundidas y también las más esquivas a la hora de ser recuperadas en la actualidad.

Si atendemos a algunos datos cuantitativos de la capital cordobesa, observamos que el padrón de 1808 recoge unos cuarenta y dos individuos titulares de su domicilio cuya ocupación tenía que ver directamente con la música. De ellos, se nombran dos como músicos sin más especificaciones, más dieciséis de la catedral —entre ellos dos violinistas, un sochantre y un maestro de capilla—, cinco de los regimientos provinciales de Córdoba y Bujalance, ocho organistas —residentes dos de ellos en la Catedral, otros dos en Omnium Sanctorum y uno en San Lorenzo, la Magdalena, San Andrés y Santa Marina— y cinco guitarreros —así denominados, sin que quede claro si vendían, arreglaban y/o tocaban dicho instrumento—. En todo caso, aunque se trata de

CULTURA 779

-

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Un modelo de los nuevos enfoques de la investigación, que vienen a suplir la problemática de la ausencia de partituras y otros registros de notación musical, es el estudio de F. J. CORRAL BÁEZ, "Estrategias del Cabildo de la Catedral de Guadix en las relaciones con su obispo a fines del siglo XVIII.

Implicaciones musicales e ideológicas. Metodología de estudio y resultados", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía Moderna (IV)*, Córdoba, 2003, pp. 383-400.

datos muy escuetos e insuficientes, nos muestran, al ser comparados con los del anterior apartado, un porcentaje ligeramente superior de músicos frente a los pintores y escultores, debido a las circunstancias anteriormente comentadas —la necesitad de renovar las interpretaciones para poder exhibir públicamente la creación sonora<sup>47</sup>.

Dentro del apartado de la música religiosa, ocupa un lugar fundamental en la provincia la Capilla de la Catedral, debido a su importante tradición secular, sus considerables recursos económicos, la mayor cantidad de datos que disponemos de ella y el hecho de que, en general, hasta la creación en 1830 del Real Conservatorio de Madrid, la formación de la mayoría de compositores españoles se realizaba en establecimientos religiosos, especialmente como cantores de coro en las escolanías de las catedrales<sup>48</sup>. Igualmente, como en el caso de la escultura y la orfebrería, la música jugaba un papel fundamental en el desarrollo del culto católico y, dentro del mismo, debe recordarse que las catedrales constituían el epicentro de las actividades culturales en cada diócesis.

Una de las fuentes más interesantes de las que pueden disponerse para el período son las "caricaturas" que Juan Lucas del Pozo escribió sobre sus colegas músicos de la Catedral y otras iglesias de la ciudad de la Mezquita en 1827. El autor menciona a los sacristanes mayores y sochantres de cada una de las trece parroquias de la urbe, así como 41 nombres como miembros de la Capilla de música del Templo Mayor, entre los cuales figuraban dos organistas, tres violines, un viola, un violonchelo, un contrabajo, un oboe, dos trompas y dos bajonistas en la sección instrumental —los denominados "ministriles"—; y en la vocal cuatro tenores, tres contraltos, dos bajos y un tiple, los sochantres primero y segundo, dos capellanes, nueve salmistas, tres medios capellanes y dos meritorios. Comparados con la plantilla de la centuria precedente, el número de individuos y la variedad de instrumentos era ligeramente inferior a comienzos del XIX, pero no dejaba de ser un elenco de cierta importancia<sup>49</sup>. Seguía siendo costumbre,

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> AMCO, 12.09.01 Padrón de 1808, C. 1104-5.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Sobre este tema, véase el estudio que realiza, a partir de la muestra de 364 compositores españoles del siglo XIX, Mariano VÁZQUEZ TUR en su tesis doctoral *El piano y su música en el siglo XIX en España*, tomo 2, Santiago, 1989, p. 1.376; cuyos resultados son que, en 209 casos, o sea, el 62,2% de ellos, se formaron en conservatorios; el 23,4% —49 individuos— en capillas eclesiásticas y el 14,4% —30 personas— en ambos tipos de centros.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos* ..., s/f. «En el siglo XVIII, tenemos constancia de la existencia de dos organistas que en principio se categorizaban en 1º y 2º, para después ser igualados en su jerarquía, alternándose en sus obligaciones de tocar el ógano del primer coro, el que le correspondía estar de semana. El hecho de contar, quizá desde la centuria del XVII, la catedral de Córdoba con dos órganos, conlleva indefectiblemente la existencia en su capilla de dos coros necesarios para la interpretación de

además, que los organistas se turnaran en sus funciones semanalmente. El primero, Andrés Lidon, no estaba muy bien considerado musicalmente por Lucas del Pozo, a diferencia del segundo, Francisco Balius —cuyo sucesor fue Francisco Vallejo, después del fallecimiento de aquél—. Los ocupantes de dicho puesto cumplían con una importante función, ya que el órgano solía constituir el telón de fondo que contribuía a la armonización de la melodía vocal, interpretada por cantores y ministriles — mezclados estos últimos entre los primeros en función de su papel— en el coro del altar mayor, en torno al fascistol, y dirigidos por el Maestro de Capilla.

Durante los siglos anteriores, debido fundamentalmente a las influencias italianas —lo mismo que en la mayor parte de Europa—, los instrumentos musicales habían ido cobrando una mayor importancia para el acompañamiento de las voces. Aunque, normalmente, cada individuo tenía asignado un puesto en la Capilla de música, la mayoría de los ejecutantes sabían tocar varios instrumentos y era frecuente que, tanto a título personal como de forma corporativa, asumieran encargos de amenizar otros espectáculos religiosos y civiles fuera de la Catedral. Por lo demás, el carácter y las inquietudes de cada uno de ellos eran muy variados, desde algunos personajes con numerosas inquitudes espirituales y culturales, a otros más preocupados por actividades más mundanas y no bien vistas, el plano material y el lucro propio <sup>50</sup>.

obras policorales, situados en distintos lugares dentro de los templos y que persiguen una estereofonía muy efectista para la consecución de los objetivos prefijados por la iglesia dentro del marco de la época barroca. [...] De los cuatro ministriles que figuran en el estatuto de Rojas y Sandoval, se pasará en el siglo XVIII a una gran variedad, tanto en instrumentos de cuerda como de viento. Una relación no exhaustiva puede ser la siguiente: órganos, clavicordio, sacabuches, oboes, clavicómbalos, flautas, flautas traveseras, trompas, fagotes, bajón dulce, bajoncillos, chirimías, contrabajos, clarines, violones y violines». J. R. VÁZQUEZ LESMES, "La capilla de música de la catedral cordobesa", *BRAC*, 110 (1986), pp. 113-141.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> A título de ejemplo, escribe Juan Lucas del Pozo sobre Joaquín Marín y García, Maestro de Sagradas Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba: «Fue muy estudioso y hombre de gusto profesando la música, cantando y tocando varios instrumentos, siendo hombre de gusto en tener buenos libros y pinturas y muy literato, Predicando bien aunque pocas veces, componiendo algunas poesías como aficionado a esta clase de lectura. En la Catedral hay una Calenda de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo en los Villancicos que se imprimían por la Nochebuena todos los años, que es la letra suya y tomó el asunto del libro Sagrado de Judith, donde se puede conocer su gusto y capacidad, también hizo letras de Villancicos para cantarse en otras festividades en esta Santa Iglesia. Fue aficionado a la jardinería y botánica, teniendo instrucción en el conocimiento de las plantas, cuidando un huerto que en su casa tenía y pasando algunos ratos distraído con esto». Por otra parte, de Francisco Ferrer, Trompa en el mismo establecimiento, anota: «Tiene su guitarrilla, sabe muchas canciones, y a esta habilidad le debe muchos favores, ella le proporciona tertulias, le da las once, y algunos amigos, y todavía el jueves que mas descuidados estemos lo hallamos en la Plaza cantando coplas al son de su guitarra para ganar algunos cuartitos, como hacen los ciegos de su tierra. Sabe quien tiene en su casa el mejor vino de Jerez, Málaga y Valdepeñas, y como no le cuesta nada el pedirlo disfruta siempre de estos beneficios, y todo lo debe a su muy... Es buen Trompa y podría ejecutar muy bien su papel; pero cuando toca, unas veces es adlibitum otras quita y pone puntos, y a un mismo tiempo toca, hace el ejercicio, baila, representa, riñe y canta». Rasgos biográficos..., s/f.

No solo ante estos últimos sino, en general, contra las manfestaciones musicales, dirigieron sus invectivas algunas voces alegando la "relajación" o la "inmoralidad" que decían acompañaba a la música instrumental, muestra de la postura defensiva y marcadamente reaccionaria de ciertos individuos frente a las innovaciones del nuevo siglo<sup>51</sup>. También surgieron obstáculos vinculados a los vaivenes de la política de aquellos años. Durante los períodos de restauración del absolutismo fernandino, especialmente el segundo, se añadieron, a las tradicionales pruebas de aptitud para entrar en las capillas musicales, la necesidad de portar certificados de conducta política y religiosa, que eran solicitados a las autoridades civiles como hacían otros profesionales de diferentes ámbitos laborales<sup>52</sup>.

A pesar de las dificultades por las que atravesó en la centuria, la Capilla de música de la Catedral cordobesa tuvo el honor de contar con la presencia de un Maestro de la talla de Jaime Balius y Vila. De origen barcelonés y formado en la Escolanía de Monserrat, aquél pasó por el magisterio en la Seo de Urgel y Gerona antes de ganar, en 1785, la oposición a la plaza en Córdoba, que en aquellos momentos constituía un cargo muy atractivo, dotado con un sueldo de entre 12.000 y 15.000 reales —equivalente al que podía recibir un funcionario del gobierno en una capital de provincias, como en el caso de los corregidores, intendentes y similares—, más otros emolumentos denominados "prominencias". No obstante, debido a una serie de desavenencias,

Fue el caso de Juan Ramón de Ubillos y Ayesterán, Arcediano de Pedroches y Canónigo de la Catedral, fallecido en 1844 y «enemigo de la música y de los músicos, porque en la Iglesia no había de haber mas que la Salmodia o canto llano y se le cumplió sus deseos en sus últimos días, y a los músicos los perjudicó entregando al Gobierno sus fincas, que no debió». *Ibid.*, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> «Se vio un memorial de D. José Talavera, Músico de la Sta Iglesia Catedral exponiendo le conbiene acreditar qe en las tres noches de orquesta pca que hubo en estas Casas Capitulares, cuando la abolicion del sistema rebolucionario fue llamado pr esta Corporacion p<sup>a</sup> tocar el instrumento de su profesion; y suplicando qe por el Essno. mayor de Cabildo se le dé la oportuna certificacion que acredite lo expuesto. Y la Ciudad enterada y en atencion á ser cierto cuanto en dha solicitud se manifiesta acordó se dé al D. José Talavera el Certificado que solicita». AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 347, 9-VII-1824. Cfr. M<sup>a</sup> P. BARRIOS MANZANO, "La música en la Catedral de Coria (Cáceres) durante el magisterio de capilla de Francisco Bernal (1814-1823)", *Revista de musicología*, XIV (1991), p. 541.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> «La catedral cordobesa era un puesto muy apetecido, como se demuestra por la calidad de los opositores, que dejó anotados Pedrell y cuyos ejercicios se deben seguir conservando en aquel archivo. En efecto, en 1781 concurrieron a las oposiciones los maestros Juan Bautista Vidal, de la Colegiata de El Salvador de Sevilla; Juan Bueno, maestro de la Parroquia de San Pedro de Sevilla; José Teixido y Barceló, vice maestro de la real capilla y Colegio de Niños Cantores, y Manuel Santotis, maestro de Palencia». A. MARTÍN MORENO, *Historia de la música andaluza*, Granada, 1985, p. 264. Cfr. F. PEDRELL, *Diccionario biográfico y bibliográfico de músicos y escritores de música españoles, portugueses e hispanoamericanos*, Barcelona, 1897, Tomo I. «Se comprueba fácilmente que existen numerosos puntos de coincidencia tanto en los ejercicios que se proponen como en las cualidades que se exigen del opositor. Y no es extraño si pensamos que las aptitudes de un buen Maestro de Capilla se basan funsamentalmente en tres aspectos: composición, enseñanza y dirección. Los más importantes teóricos del siglo XVIII así lo aconsejaban, entre ellos Nasarre cuando dice: "Y tres son los más

Balius abandonó temporalmente su puesto, entre 1787 y 1789, para irse a Madrid y retornar a la ciudad de la Mezquita dos años más tarde y recobrar su puesto, que no volvería a a abandonar hasta su muerte, acaecida el 3 de noviembre de 1822. Tras su fallecimiento, cuatro individuos más asumieron sucesivamente su lugar. Primero fue Antonio Gil y Hurtado, por ser el músico vocal más antiguo y dictar la costumbre que así se hiciera. Le sucedió por el mismo procedimiento Nicolás de Anguita, hasta la llegada del valenciano Juan Vicente Cuevas Perales (1827-33), Capellán de Santa Inés. Este último, tras haber servido el puesto como propietario, se trasladó al Magisterio de Capilla de Valencia, abandonando su puesto en Córdoba, según parece, de forma airada y habiéndose llevado consigo la fecunda producción concebida durante aquellos siete años. Asumió de nuevo la interinidad Aguita hasta que, en diciembre de 1842, una orden gubernamental decretó el cierre de las capillas catedralicias en todo el territorio nacional. Posteriormente, serían reabiertas algunas de ellas, como en el caso de la cordobesa, pero sufriendo drásticas reducciones en su plantilla, conforme a lo establecido en el Concordato de 1851. No obstante, la desaparición de algunos establecimientos eclesiásticos a comienzos del XIX ya había supuesto un importante golpe para la enseñanza y difusión de la música, podiendo señalarse en la antigua urbe califal el caso de capillas como la del convento de San Agustín, así como otras del resto de la provincia<sup>54</sup>.

Balius fue un músico muy prolífico y, por fortuna, buena parte de su producción se ha conservado en el Archivo de la Catedral de Córdoba, así como en los de otras localidades como Málaga, Valencia, El Escorial, Barcelona,... Compuso más de doscientos villancicos y, según refirieron Anglés-Pena, un inventario fechado en 1828 recogía 434 obra suyas. En una penumbra que todavía envuelve a buena parte de los comienzos del siglo XIX musical en España, su figura aguarda un estudio más pormenorizado y actualizado que ayudaría a comprender mejor la transición del estilo antiguo hacia las innovaciones de una época cuyos destellos podrían ser mucho mayores

principales que se han de examinar. La 1ª si tiene sabiduría: la 2ª si es buen práctico: y la 3ª si sabe regir". Ahora bien, este tipo de ejercicios, por lo que se refiere al segundo y tercer punto, estaban pensados para realizarse en la ciudad cuyo Magisterio pretendían los opositores. Sin embargo, cuando los puntos de oposición se trabajaban en los lugares de residencia de cada opositor, solamente se podía valorar su arte en la composición, pues los otros dos exigiría, obviamente, la presencia del aspirante». J. MARTÍN GONZÁLEZ, "Oposiciones al magisterio de Capilla de la Catedral de Valladolid durante el siglo XIX",

CULTURA 783

Revista de musicología, XIV (1991), p. 512.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos...*, s/f. *Etiam* M. MORENO CALDERÓN, *Música y músicos en la Córdoba contemporánea*, Córdoba, 1999, pp. 17-8.

de lo que se ha venido suponiendo. Entre tanto, los testimonios de los musicólogos más sobresalientes de la centuria decimonónica —los ya mencionados Anglés y Pedrell, Saldoni, Barbieri o Teixidor— están de acuerdo en señalarle como un autor con gran prestigio y dotes en la noble disciplina de Euterpe<sup>55</sup>.

Tanto el canto con acompañamiento instrumental como la polifonía vocal y el canto llano eran cultivados por los músicos de los establecimientos eclesiásticos. Entre las composiciones sacras más importantes de la época figuraban, además de las misas —con sus salmos, antífonas y asperges, calendas...—, los misereres, que habían ido cobrando fama desde el siglo XVIII como piezas musicales admiradas, más allá de su contenido religioso, por su belleza artística; así como los villancicos, algunos de cuyos textos eran impresos y publicados, como ya se vio en el apartado correspondiente de la cultura escrita. Especialmente en determinadas épocas, como las Navidades, se realizaban funciones especiales durante las cuales se estrenaban composiciones realizadas para ello, desarrolladas de acuerdo con un programa reglamentado<sup>56</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> A. MARTÍN MORENO, *Historia de la música...*, p. 265. Refirió su coetáneo D. José Teixidor y Barceló, autor de los Discursos sobre historia universal de la música (publicado en Madrid, 1804) que Balius fue uno de los pocos músicos de su tiempo que supo armonizar «las bellezas de la moderna música, con la solidez y majestad de la antigua, preservándose del común contagio que los pasticheros o compositores italianos, centones y de moda, esparcidos por toda la redondez de la tierra, han propagado por todas partes, bajo el especioso nombre de gusto moderno, no siendo a la verdad más que un cúmulo de inepsias [sic]». Apud F. ASENJO BARBIERI, Biografías y Documentos sobre música y músicos españoles (Legado Barbieri), Madrid, 1986, vol. 2, pp. 304-5.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Refiriéndose al día de Nochebuena de todos los años, señala Lucas del Pozo: «La vigilia de este por la mañana se cantaba la prima los tres Salmos con toda solemnidad por las voces de los músicos e instrumentos en el Coro y concluidos estos se cantaba la Antífona y los músicos marchaban a la tribuna, se cantaba por el Sochantre en medio del Coro la Calenda y mientras se repartían a los Señores Capitulares ministros del Coro y al convite de eclesiásticos seculares y regulares que asistían en unas bancas preparadas para estos a los lados del coro las letras de la Calenda y Villancicos por dos Capellanes de la Veintena con dos Infantes de Coro que llevaban azafates de plata donde se contenían muchos ejemplares de Villancicos cuando el Sochantre llegaba a entonar el párrafo de la Calenda en Belén de Judá el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, todos se ponían de rodillas, hacía el Sochantre una pausa, y principiaba la Capilla de música a cantar y tocar la letra de la Calenda que contenía todas las piezas de canto que pueden verse en las impresiones de los Villancicos, concluida la música seguía el Sochantre cantando todo lo que quedaba por cantar en la Calenda hasta su final. Todo esto duraba por el espacio de hora y cuarto a hora y media. por la tarde se cantaban las vísperas a la hora acostumbrada por la Capilla de música y Salmistas. En la noche principiaba el repique para los Maitines a las nueve hasta las diez que principiaban los Maitines con el Invitatorio cantado a 4º por la Capilla de música y Salmistas y concluido este seguían los tres Salmos a canto llano por los Salmistas y concluidos estos se cantaba la Antifona y versículo y después cantaba en el atril de bronce en punto de solfa un Infante de Coro la lección primera y concluida se principiaba a cantar el segundo Villancico y concluida la tercera se cantaba el tercer Villancico y lo mismo se practicaba en los nocturnos restantes, y concluidos estos se cantaba el Tedeum por los salmistas acompañados del órgano y después se principiaba la Misa del Gallo la que celebraba el Deán siendo de Evangelio un Canónigo y de Epístola un Racionero y la Capilla de música la oficiaba con música de facistolillo, concluida esta se principiaban los Laudes cantados por los Salmistas acompañados por el órgano todos los maitines duraban hasta las dos y media de la madrugada. En todo este tiempo se ponía en medio del Coro un gran brasero con una carga de picón de retal de encina y una barreta de hierro servía de paleta de las que sostenían las hojas de los libros de pergamino del facistol. Después media hora

Estas actividades de la Capilla de música de la Catedral no se limitaban al mencionado edificio. En algunas ocasiones, el conjunto o algunos de sus individuos podían tomar parte en las celebraciones religiosas o incluso civiles fuera del recinto de la Iglesia Mayor. Con respecto a las primeras, puede destacarse, sobre todo, la festividad de San Blas, abogado de la Capilla, el 3 de febrero de cada año<sup>57</sup>.

Por otro lado, diversas agrupaciones de intérpretes, ya fueran eclesiásticas o seglares, sedentarios o itinerantes, eran contratados para cumplir la misma función para ciertas agrupaciones. Era el caso, especialmente, de algunas cofradías durante la Semana Santa, actividad esta última que venía dándose desde tiempo atrás y que en el siglo XVIII alcanzó una gran importancia por los notables desembolsos que se hacían para costear los acompañamientos musicales, aunque la cuantía fue descendiendo conforme se acercaba el final de la centuria, habiéndose reducido bastante a comienzos de la siguiente<sup>58</sup>.

antes de las cinco principiaba la Esquila de las torres a hacer la llamada, hasta el punto de las cinco que cesaba y se daba principio a la hora de prima y después se decía la Misa de luz, todo esto cantado por los Salmistas y la Misa acompañada del órgano y con esto tenía fin la Nochebuena. [...] En las Festividades de los días de Navidad, inocentes, Año Nuevo y Reyes se cantaban después de la Epístola y al ofertorio de la Misa todos los Villancicos de la Nochebuena y Calenda y de este modo se festejaba estos solemnes días». Rasgos biográficos y fisionómicos..., s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> «De tiempos muy antiguos era esta devoción y en sus principios se celebraba en uno de los altares del Punto de las Misas de la Catedral, mas tratando de hacer esto con mas solemnidad consiguió la Capilla que se celebrase en el Convento de la Encarnación Canónigas donde cantaban las mejores obras del archivo de la Catedral tento en composición de Misas como en Villancicos que regularmente estos eran los que se habían cantado en la navidad de nuestro Señor Jesucristo en aquel mismo año para que tuvieran las religiosas el gusto de oirlos ya que no podían asistir a los maitines de la Noche Buena y las demás fiestas que con el mismo motivo no las habían oido. También se procuraba por los mismos músicos que el orados que panegirizara las glorias del Santo fuera de los más aventajados de esta Ciudad, teniendo un almuerzo por la mañana a los Sacerdotes músicos en el locutorio después que celebraban el Santo Sacrificio de la Misa en la misma Iglesia y a toda la Capilla un suntuoso refresco en el mismo locutorio después de la fiesta. Para todos estos gastos se sacaba una parte en cada función que la Capilla cumplía en las fiestas particulares que tenía y no teniendo estatua del Santo la costeó con varias alhajas el músico Don José Moyano el que fue comisionado de los fondos del Santo muchos años y por su fallecimiento dejó a la Capilla en Santo y sus alhajas, y todos los años se nombraba depositario añ que tenía al Santo en su casa. Estas funciones se complían sin falta todos los años el día 3 de Febrero como llevo dicho, hasta 3 años ha que se suspendieron por no haber Capilla y el Santo está depositado en la Capilla de San Antonio de Padua en la Catedral a la pública veneración». Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> «El estudio de la música en las procesiones y actos de culto de las hermandades penitenciales cordobesas en los siglos de la Modernidad nos lleva a concluir que la presencia de cantores e instrumentistas constituye un fenómeno generalizado que se enmarca en el proceso de barroquización de la Semana Santa en la centuria del seiscientos. Por su reconocido prestigio sobresalen las capillas de música de la Catedral, convento de San Agustín y Colegiata de San Hipólito que desarrollan una intensa actividad en la ciudad de la Mezquita durante los siglos XVII y XVIII. Cabe también destacar las iniciativas particulares de algunos músicos [...] que juegan un papel relevante en la potenciación de esta manifestación artística que contribuye de manera decisiva a la solemnidad de las procesiones y cultos de las cofradías pasionistas. Por último, la incorporación de tambores y pífanos se documenta a finales del primer tercio del siglo XVIII solamente en la congregación de Nuestra Señora de los Dolores y está relacionada con el acompañamiento militar que lleva el paso de la titular en la procesión del Domingo de Ramos». J. ARANDA DONCEL, "La música en los actos de culto y procesiones de las cofradías

El siglo XIX asistió al nacimiento de las bandas de música de los ayuntamientos, pero su organización definitiva tendría lugar, sobre todo, a partir de la segunda mitad de la centuria. Hasta entonces, las corporaciones locales solían contratar a orquestas, bandas o conjuntos grandes y pequeños de intérpretres, vocales e intrumentales, como los ya citados para la publicación de bandos, desfiles, festividades, etcétera, como tendrá ocasión de referirse en el apartado siguiente. No tanto por falta de iniciativas, sino más bien por la escasez de recursos, era la causa de que los ayuntamientos no contaran con agrupaciones musicales permanentes y, a veces, ni siquiera con algún intérprete en nómina, como quedaba estipulado en las ordenanzas<sup>59</sup>. Asimismo, como ya pudo comprobarse en el capítulo sobre el orden público, las milicias existentes con anterioridad o surgidas entonces —Milicia Nacional y Voluntarios Realistas incorporaban a sus propios músicos del regimiento, que debían ser retribuidos para cumplir con sus funciones, y que constituyeron un impulso fundamental en el desarrollo de los conjuntos melódicos que solemnizaban y amenizaban las efemérides en Córdoba capital y el resto de localidades de la provincia, en especial las de mayor tamaño como Lucena, Montilla, Baena o Cabra<sup>60</sup>.

También la iniciativa privada demandaba las actuaciones de profesionales para sus espectáculos. Nos referimos, sobre todo, a los teatros, que incorporaban la música

penitenciales andaluzas durante los siglos XVI al XVIII", en *Actas del IV Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Salamanca, 2002, pp. 795-6.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Véase, a título de ejemplo, el siguiente testimonio expuesto en reunión del cabildo de la capital cordobesa a raíz de la visita de uno de sus miembros a la ciudad de la Alhambra: «El repetido St. D. Antonio Pineda hizo presente que el Ayuntamiento de la espresada ciudad de Granada paga doce músicos de profesión de toda clase de instrumentos qe ván tocando delante cuando sale la Corporacion, lo cual le hace mirar con lástima que en esta Ciudad no haya siquiera el qe está mandado pr reglamento, sin haber dado arbitrios p<sup>a</sup> mantener los tres que habia ultimamente; por lo que pide ál Ayuntamiento se sirva nombrar una Comisión qe proponga los medios de remediar un defecto tan notable. La Ciudad enterada de la anterior exposicion dio comision á los SS D. José Guaxardo, Conde de Villanueba, y D. Nicolás Barbero p<sup>a</sup> qe propongan los medios que consideren oportunos á fin de qe tenga efecto cuanto há expuesto en su celo el Sr. D. Antonio Pineda». AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 347, 25-VI-1824.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> «Estos nuevos grupos surgidos al amparo del éxito de las bandas militares amplían y transforman el repertorio musical respecto a sus antecesores. Su objetivo es ofrecer piezas populares que el gran público conozca sin hacer distinciones entre los distintos colectivos o clases sociales. [...] Nuestra ciudad sigue estos pasos, al principio contratará bandas o agrupaciones musicales y después promoverá la creación de una banda municipal. [...] En ciertas ocasiones, y según el acontecimiento que se tratase de amenizar, se recurría a "música extravagante" como fue el caso del grupo que asistió en 1820 a la velada organizada con motivo de la festividad de San Roque. Se trataba de grupos reducidos que con intrumentos y melodías de la época se trasladaban de una población a otra para ofrecer sus servicios sin formar capilla fija en ningún lugar en concreto». M. MONTERO OCAÑA, *Bandas de música de Lucena: del siglo XIX al XX*, Lucena, 2002, pp. 28-9. Otro ejemplo, referido a la capital de la provincia: «La Ciudad acordó que su agente D. Manuel Ruano pague de Gastos menores los cuatrocientos rs correspondientes á la Musica del regimt<sup>o</sup> Infant<sup>a</sup> de América pr su asisrencia al Bando y publicacion qe se hizo el día seis del corriente del reglamento de la Milicia Nacional». AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 339, 11-X-1820.

en sus representaciones o albergaban las celebraciones de bailes y conciertos. Respecto a estos últimos, los hubo el el Teatro Principal de Córdoba en la época afrancesada, la primera del liberalismo y durante el Trienio Liberal, contándose entre los celebrados en este últimos, el de una compañía de ciegos a beneficio de la Milicia Nacional en 1821 y el de dos profesoras de Murcia al año siguiente<sup>61</sup>. Posteriormente, solamente hubo alguna iniciativa aislada<sup>62</sup> y el Teatro permaneció cerrado hasta que, en 1831, llegó a la capital un individuo llamado Vicente Hernández, a quien se concedió el permiso que aquél solicitó para ejecutar una serie de conciertos, los cuales se establecieron con éxito y se repirieron periódicamente con posterioridad<sup>63</sup>. El establecimiento llegó a contar, además, con su propia orquesta.

La tercera manifestación del desarrollo de los usos culturales y comportamientos típicos de la burguesía decimonónica fue la difusión del piano en los domicilios de las personas acomodadas y que mostraban un cierto gusto por las artes. Naturalmente que su alto coste lo reservaba al alcance de unos pocos, teniendo que conformarse los demás con instrumentos menores. La interpretación al piano entre los caballeros y, sobre todo, las señoritas de la época, constituía una de las credenciales de haber recibido una cuidada educación acorde con el "buen tono" que se esperaba de los individuos pertenecientes a las familias de un determinado estatus<sup>64</sup>. Las reuniones sociales que se daban cita en sus domicilios constituían una buena ocasión para exhibir aquellos talentos y desarrollar un ambiente de aficionados que, igualmente, formaban parte del público asistente a los teatros y salas de concierto. Los bailes privados también eran otra actividad que acompañaba a los recitales domésticos de piano u otros instrumentos y en ellos se esperaba que reinase el recato y la corrección acorde con la tradicional

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 341, 6-XI-1821 y L 342, 2-III-1822.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> «Se vio un Memorial de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Buquisi de Nacion Italiana solicitando que este Ayuntamto se sirva dar su permiso p<sup>a</sup> dar un concierto de Música con el teatro público. Y la Ciudad enterada acordó que dho memorial se pasase al Sr. Corregidor p<sup>a</sup> que su su Señoría no halla reparo con ello preste la licencia que solicita esta interesada mediante á que este Ayuntamiento no le ofrece dificultad en que lo conceda». AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 347, 5-VI-1824.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> «Concediolo este y suplicó a D. José Mª Conde reparara el teatro pª qe el dia 14 de octubre se ejecutase el primer concierto en celebración del cumpleaños del Rey, y así lo hizo del mejor modo que fue posible en 21 que quedaban. Se adornó magníficamente y fue la concurrencia numerosa y lucida y desde aquel día se siguieron haciendo los martes, jueves y domingo». L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS-DEZA, *Historia del Teatro de Córdoba*, Córdoba, 1843, s/p.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Así lo insinúa Ramírez de las Casas-Deza en un testimonio correspondiente al año de 1823: «D<sup>a</sup> M. L. no tenía muy buena persona, pero sí alguna gracia, finura y talento y tocaba el piano con mucha perfección y cantaba, cualidades que me agradaban». *Biografía y memorias...*, p. 46. Cfr. M. VÁZQUEZ TUR, "Piano de salón y piano de concierto en la España del XIX", *Revista de musicología*, XIV (1991), pp. 225-48.

distinción nobiliaria y los nuevos moldes de comportamiento burgueses, mas no siempre ocurría esto<sup>65</sup>.

Por último, la música popular es la más difícil de evocar en la actualidad, debido a la escasez de fuentes. Casi nada de la misma fue escrito y la mayor parte de lo poco que ha llegado son los testimonios de los viajeros, aislados y a veces algo equívocos, ya que no suelen precisar claramente o confunden las diferencias estilísticas y comarcales. Una lástima, ya que entre 1780 y 1820 debió haber tenido lugar la gestación del flamenco en torno al triángulo Sevilla-Jerez-Cádiz, y cuyas repercusiones debieron llegar a tierras cordobesas tiempo más tarde. Manifestaciones como los cantos de la siega y trilla, las saetas antiguas y otros cantes populares —el vito, jaleo, olé canastero o el zorongo gitano—, provenientes del XVIII, precedieron al flamenco como melodías más difundidas en los estratos inferiores de la sociedad. La guitarra era el instrumento más emblemático como el piano en la música "culta", pero también se tocaban otros muchos, de cuerda, viento y percusión. A título de ejemplo, el inventario de Juan de la Cruz Millán, vecino de la parroquia de San Pedro de Córdoba, comprendía, entre el listado de objetos de tienda de quincallería, 5 violines a 15 reales, 7 panderos grandes 21 reales, 43 carracas 6 reales, 26 harpas 2 reales y medio, 9 docenas de pitos de culantrillo 6 reales, 39 cascabeles de metal grandes 39 reales, 4 cascabeles grandes de metal 4 reales, unas pocas sonajas y carracas a 6 reales o 7 panderos en 12 reales<sup>66</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Es el caso del curioso y divertido testimonio de un militar francés durante su estancia en Écija: «En una de esas hermosas viviendas asistí a una de las más desagradables orgías que uno puede imaginar: una mujer, no, un horror, la condesa de... me callo su nombre, sus hijos no merecen el castigo de tener una madre así; esta monstruosa bacante obligaba delante de todos nosotros a su hija a tocar el piano; mientras, ebria de furor y de fuertes licores que bebía en grandes vasos y del tabaco que fumaba, bailaba con su mayordomo el fandango de un modo que, por su talla y estado, resultaba de lo más grotesco, lanzando gritos sangrientos contra los compatriotas que no eran de su partido. Quería según decía, solicitar al rey, ser ella misma la que diera el golpe mortal a Riego. ¡Que hay de extraño, después de esto, que un actor trágico, que se olvida de la vejiga llena de sangre para pincharla en el momento de la catástrofe, se le silbe, abuchee y reciba los ultrajes que merece a causa de su olvido?». C. de CHAMPAGNY, Álbum de un soldado durante la campaña de 1823 en España, Madrid, 1988, s/p., nº 19

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> APCO, 1.1. Documentación notarial, Oficio 7 (Juan Paniagua y Figueroa, 1808), C 15421. Sírvanos, a falta de otros, el testimonio de uno de los más conocidos turistas ingleses del primer tercio del XIX: «Las clases populares, que son un poquito menos escrupulosas y para las cuales, por bendición de Santiago, el maestro de baile extranjero no está fuera del país, son partidarias de los primitivos bailes y tonadas de sus orientales antepasados. Sus acompañamientos son el "arpa y tamboril", la guitarra, el pandero y las castañuelas. La esencia de estos instrumentos es que produzca un sonido cuando se les golpea. Tan sencillo como puede parecer el tocar las últimas, sólo puede conseguirse con un oído muy fino, unos dedos muy ágiles y una gran práctica. Estas delicias de las gentes están siempre en sus manos [...] se ponen a ello antes que al alfabeto, pues aun los golfillos de la calle empiezan a aprender castañeteando los dedos, o sonando contra otra dos conchas o pedazos de pizarra, al son de la cual danzan; pues en realidad, después del ruido, parece cosa esencial las piruetas como válvulas de seguridad ilustrativas de lo que Cervantes describe como el brincar del alma, explosión de risa, inquietud del cuerpo y azogue de los cinco sentidos». R. FORD, *Las cosas de España*, Madrid, 1988, p. 354.

Igualmente, otra nota peculiar de esta música era la de estar frecuentemente asociada a los bailes, entretenimiento cuyas peculiaridades sorprendían a los visitantes foráneos. Poco más se puede añadir a estas generalidades apuntadas, que podrán completarse con lo que se verá en los apartados siguientes sobre las celebraciones y entretenimientos.

### III. CELEBRACIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Las manifestaciones comprendidas en el presente apartado presentan un gran interés que trasciende lo lúdico para internarse en los terrenos del urbanismo, las creaciones artísticas, la política, el orden o la subversión social. Afortunadamente, los estudios historiográficos —de algunos contemporaneístas, pero todavía en mayor medida por parte de los modernistas— vienen haciendo un mayor caso de estos factores implícitos y explícitos en las efemérides y conmemoraciones<sup>67</sup>. Y como acontecimientos extraordinarios que eran y son estas últimas, resulta frecuente que las fuentes hagan alusión a ellas, con descripciones y narraciones de algunos de sus pormenores que, más allá de lo anecdótico, proporcionan algunas claves en lo que se refiere al orden social y a la simbología política e ideológica.

Conviene primero realizar una serie de distinciones que atañen a las notas distintivas y características propias de los diferentes grupos de eventos. Así, puede hablarse de fiestas ordinarias y extraordinarias —aunque en todas las celebraciones existe un componente que trasciende lo cotidiano—, de origen religioso y civil —sin olvidar que en ambas estaba siempre presente, en cierta medida, alguna manifestación del catolicismo—; locales, comarcales o nacionales; así como las generales, para todo el mundo, o específicas de un grupo de invididuos como instituciones, ya fueran las fiestas del patrón de una cofradía o gremio, de carácter familiar o aquellos segmentos de las celebraciones destinados a un cierto público atendiendo a su rango y posición en la escala social.

Se caracterizaba el calendario español, en una tradición secular, por el gran número de fiestas ordinarias y su irregular distribución temporal. Las más importantes eran, sobre todo, las religiosas, destacando sobre todo el Corpus, la Pascua Florida — Semana Santa— y la del Espíritu Santo o la Natividad, junto con otras como el Carnaval o el Día de los Inocentes. A ellas se añadían las fiestas locales de los santos patrones y diversas tradiciones. Con respecto a los primeros en Córdoba capital eran

de las celebraciones en el país vecino en el trabajo de A. CORBIN, N. GÉROME y TARTAKOWSKI, Les usages politiques des fêtes aux XIX-XX siècles, París, 1996.

CULTURA 790

\_

<sup>67</sup> Un ejemplo de los diferentes enfoques en torno al fenómeno general se encuentra, verbi gracia, en los ensayos que componen el volumen colectivo dirigido por U. SCHULTZ, *La fiesta. Una historia cultural desde la Antigüedad hasta nuestros días*, Madrid, 1993. Para el ámbito hispánico, vid. J. L. BELTRÁN MOYA, "La fiesta en el mundo hispánico durante la Edad Moderna", en R. MOLINA RECIO y M. PEÑA DÍAZ (coords.), *Poder y cultura festiva en la Andalucía Moderna*, Córdoba, 2006, pp. 9-58; y A. ROMERO FERRER, (coord.): *De la Ilustración al Romanticismo 1750-1850. IV Encuentro "Juegos, fiesta y transgresión" (Cádiz, 16, 17 y 18 de octubre de 1991)*, Cádiz, 1995. Cfr. dicho panorama con el

festejados, a comienzos del XIX, los días 15 y 16 de abril, de los patrones de los ermitaños y anacoretas, que tanto en los oficios de entonces como en los de Semana Santa eran acompañados por gran número de fieles; así como la romería al santuario de Santo Domingo de Scala-Coeli —19 de febrero, San Álvaro— y el día de Nuestra Señora de la Fuensanta el 8 de septiembre, de menor concurrencia e interés y que se conmemoraba por tratarse de la patrona y comenzar entonces el despacho de cerdos para los días de la matanza, que no tendrían lugar hasta que principiase diciembre. A ellas se sumaban, especialmente, las tres jornadas de la Pascua del Espíritu Santo, que incluía una feria de ganado durante los mismos —muy concurrida por los naturales y forasteros y que, por tanto, resultaba un acontecimiento fundamental para los propietarios del sector agrario— y una gran función religiosa en honor de la patrona de la Conquista de Córdoba, en el Santuario de Nuestra Señora de Linares, donde concurrían los fieles devotos a obsequiarla. Menor contenido religioso y un mayor sentido lúdico tenían los festejos del 2 de febrero —paseo general por la zona del arroyo de las piedras, con grandes comidas, bebidas, bailes y otras celebraciones—; los tres días del Carnaval —con funciones de máscaras en las calles y paseos públicos, bailes en los teatros y la concurrencia general, durante la primavera y hasta la Pascua, de las gentes que se recreaban en las huertas y lagares de la Sierra—; y los de San Juan y San Pedro, durante las cuales eran propiciadas por el alivio nocturno el clima veraniego las serenatas, los juegos y obsequios de enamorados, dulces, corrillos y bullangas, no siendo extraño que tuvieran lugar desavenencias y riñas, algunas de las cuales podían acabar con las heridas o muertes de algunos individuos. Otro día de feria, junto a los dos últimos mencionados, era el de Navidad, caracterizado ayer como hoy por el notable abastecimiento de las tiendas y la venta y consumo de un mayor número de productos alimenticios y de todo tipo<sup>68</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> «Los días inmediatos a la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo está en esta Ciudad la Plaza de la Corredera muy vistosa por la abundancia de comestibles y estos en varios sitios dispuestos con orden en unos se ven los peros, uvas y nueces, en otros los turrones de Jijona, azúcar y almendras, abundante surtido de batatas, pescada, sardinas, bacalao, y otras clases de pescado, no falta el buen pernil y chorizo extremeño, también buen tocino, como marrano recién muerto y con morcillas, asaduras, mantecas y pies de puerco, granadas, naranjas, bellotas, higos, pan de higos y limones, toda ella está adornada con las zambonbas, panderetes, figuras de barro para formar los chiquillos sus altares y nacimientos y en fin es un gusto pasear por medio de todas estas cosas que ciertamente estos días son de lo más agradables para los Cordobeses, de todo el año, y mas si pueden mercar y proveer sus casas con tantas cosas tan buenas como gustosas. Habiendo con abundancia estos días también en la misma Plaza pavos, pavas, gallinas, perdices y conejos que es un encanto y maravilla todas estas cosas que nos sirven para nuestro regalo y que Dios cría para el alimento del hombre, debiendo este mostrarse agradecido de tanto bien como S. M. le dispensa». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos...*, s/f.

También venían siendo tradicionales, desde siglos atrás, las fiestas con motivo de nacimientos, visitas, enlaces o defunciones de los monarcas y sus familiares, así como por eventos extraordinarios de signo políticos como las victorias militares o similares. La multiplicación de acontecimientos extraordinarios durante la primera mitad del XIX y los cambios que aquéllos comportaron se tradujeron en un importante número de fiestas, algunas coyunturales y otras con pretensiones de sumarse a las tradicionales, cosa que resultaba harto difícil por los diversos cambios políticos que tuvieron lugar. Fueron los casos de las conmemoraciones de los cumpleaños de José I y Napoleón en la época de dominio afrancesado o las del 2 de mayo, la inauguración de las Cortes, las elecciones de Diputados y la proclama de la Constitución de 1812, celebradas en los breves intervalos de gobierno de los liberales. Por su parte, Fernando VII fue, como es bien sabido, objeto de culto muy extendido entre la mayor parte de sus súbditos, tanto en Córdoba como en el resto de España. Así lo prueban los festejos del día de San Fernando y las celebraciones ocasionales de la liberación del monarca y su vuelta a España, el pronunciamiento absolutista de mayo de 1814, las sucesivas visitas y enlaces del monarca, su reposición al trono en 1823, el nacimiento de la futura Isabel II o las solemnidades de los fallecimientos de sus esposas y el suyo propio.

En cuanto al ritual y los elementos presentes, un análisis de más de una veintena de actos festivos más o menos importantes que tuvieron lugar en la provincia durante el período 1808-33 sirven de base para trazar un esquema que, cotejado con lo acaecido en otras partes, describe bastante bien el fenómeno general, sus semejanzas, diferencias e implicaciones. Todas las festividades, tanto religiosas como profanas, solían ser precedidas por disposiciones de limpieza y arreglo de calles, así como la decoración de las mismas —con guirnaldas, colgaduras, etcétera— y una comunicación oficial. El comienzo del día y del evento se anunciaba con sonidos y música —toques de campana, salvas de artillería—, que también solía estar presente a lo largo del mismo —con orquestas, bandas y/o conjuntos vocales—. No podían faltar tampoco el desfile de las autoridades civiles y religiosas, acompañadas por sus respectivos cortejos oficiales funcionarios, soldados, guardias de honor, soldados y componentes de las milicias— y comitivas populares. Momento esencial era el de las funciones religiosas —la misa y tedéum—, acompañadas de alocuciones públicas —discursos, sermones, prédicas—; y, por lo general, actos benéficos, actos procesionales con figuras solemnes o de una estética más informal o iluminaciones públicas —fuegos artificiales.

El Corpus era, sin duda, una de las celebraciones de mayor importancia en todos los sentidos, tanto por su enorme seguimiento popular como por la gran cantidad de sumas que se gastaban en ella. Hasta un 8,5% de las rentas de propios y un total de 8.000 reales aproximadamente eran destinados a costearla por el Ayuntamiento de la capital durante el siglo XVIII, encontrándose a veces con que los gremios no podían contribuir con el total de las cantidades que se le hubieran asignado<sup>69</sup>. Por ello, en los años que se suspendía por inclemencias meteorológicas —como en 1835—, se trasladaba al domingo siguiente. Aunque comenzaron a manifestarse algunos signos de decadencia a comienzos de la centuria dieciochesca, ello no se hizo ostensible hasta bien entrada la siguiente. Los elementos fundamentales de esta celebración, junto con el itinerario procesional de la custodia eran las danzas y música, los altares y retablos decorados e iluminados y la tarasca o serpiente<sup>70</sup>.

Mención especial requiere, igualmente, la Semana Santa como otra de las celebraciones fundamentales, que acusó importantes signos de decadencia durante el primer tercio del XIX. La disolución de órdenes religiosas y cierre de sus establecimientos supuso la clausura de los centros de muchas de las cofradías existentes que tuvieron que trasladarse o se quedaron sin lugar donde establecerse. El retorno a los claustros en 1813 no mejoró demasiado las cosas para las catorce cofradías penitenciales que existían en la capital cordobesa a comienzos de la centuria, algunas de las cuales fueron disueltas, destacando sobre todo la de Jesús Caído, debido a los graves sucesos que tuvieron lugar en la procesión de Jueves Santo de 1818<sup>71</sup>. Los informes remitidos por los párrocos al obispo Trevilla en 1819 reflejan, igualmente, el abatimiento por el que atravesaba la fiesta. En este último año sólo siete cofradías realizaron estación de penitencia y sus gastos, expresados en los mencionados informes, eran bastante inferiores a los que se realizaban a finales del XVIII. Por su parte, la

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> L. POZAS POVEDA, Hacienda municipal y administración local..., pp.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Vid. R. DÍAZ SÁNCHEZ y J. A. ROMERO PÉREZ, "La fiesta del Corpus en la Córdoba del siglo XVIII y comienzos del XIX", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (IV)*, Córdoba, 2003, pp. 51-62.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> «Al hallarse la procesión en la Calle de Carnicerías hubieron de suscitarse cuestiones entre el hermano mayor y los cofrades, resultando de esto que los que llevaban las sagradas Ymagenes las abandonaron en medio de la calle. A ruegos e instancias de los Religiosos y respeto de los cofrades hacia su cura, se ordenó la procesión, no sin que el disgusto se reprodujese, dando por fin el resultado de volver dichas Ymágenes a su Convento en hombros de los jóvenes Coristas de la Comunidad y de alguno otro seglar que por devoción les ayudaron». AGOC, Secretaría, Expediente instruido... sobre la formación de inventario y entrega al actual hermano mayor de la Hermandad de Jesús Caído y Nuestra Señora del Mayor Dolor, de las alhajas pertenecientes a la misma.

actitud de Trevilla fue la de aplicar rigurosamente los edictos de sus predecesores en materia de las festividades de Semana Santa y su actuación se centró fundamentalmente en diversas localidades de la Campiña y la Subbética, en las cuales la escenificación de la semana Santa se hallaba muy arraigada<sup>72</sup>.

El programa de las fiestas reales y de contenido político mantuvo una estructura y unos elementos básicos heredados de la fiesta barroca, cuya pervivencia se registra incluso hasta finales de la centuria decimonónica<sup>73</sup>. Lo mismo puede decirse para las organizadas durante la dominación napoleónica de Córdoba —entrada del rey José a la ciudad, sus cumpleaños, así como los de Napoleón o el nacimiento de su hijo, sumadas a las que normalmente incluía el calendario—, aunque pueden establecerse algunos matices. Así, en el programa de los tres días de celebraciones de la onomástica del monarca afrancesado, se realizaron los tradicionales repiques de campanas, salvas de artillería, honores, decoración de las calles y de la fachada de la Prefectura con un trono y retrato del monarca, misa con tedéum y desfile de autoridades, paradas militares, bailes públicos y privados e iluminación nocturna, así como se procedió a la inauguración del Paseo de la Agricultura y a la comida a los pobres. Pero también se hizo especial énfasis en la exposición de los adelantos en materia económica y de instrucción, con la celebración el día 18 de una sesión de la Real Sociedad Patriótica en la cual se leyeron sus actas, sepresentaron memorias de la academia, muestras de los trabajos en las fábricas de hilos y lienzos; y se otorgaron premios a dos niñas educandas, plazas gratuitas a otras tres y galardones a dos alumnos de la academia de dibujo y matemáticas<sup>74</sup>.

Curiosamente, un cariz muy similar tuvieron las celebraciones acontecidas dos años después, con motivo de las elecciones de diputados a Cortes por Córdoba el 6 de

Vid. J. ARANDA DONCEL, "Trayectoria histórica de la semana Santa de Córdoba" en ID. y A. VILLAR MOVELLÁN (dirs.): La Pasión de Córdoba, Sevilla, 1998, Tomo I, pp. 64-66. Etiam J. LUQUE REQUEREY, Antropología cultural andaluza. El Viernes Santo al Sur de Córdoba, Córdoba, 1980; y, como ejemplo de estudio local, F. M. ESPINO JIMÉNEZ, Historia de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Aguilar de la Frontera (siglos XVI-XXI) Religiosidad popular, cultura y sociedad, Montilla, 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Cfr. los trabajos de M. HUERTAS GONZÁLEZ, "Obsequios y demostraciones públicas en la llegada de Carlos IV a Córdoba (1796): aspectos festivos de la fiesta barroca a fines del Antiguo Régimen", en *Actas del III Congreso...Moderna (III)...*, pp. 149-155; y R. ESCALANTE PÉREZ y J. RODRÍGUEZ MARÍN, "El epílogo de la fiesta barroca. Las entradas de Alfonso XII (1877) y Alfonso XIII en Málaga (1904)" en A. ROMERO FERRER (coord.), *De la Ilustración al Romanticismo...*, pp. 251-265.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> "Programa de Fiestas en celebridad de los días de S. M. Católica el Rey Don José Napoleón I, acordado por el excelentísimo Señor Gobernador General y el Señor Prefecto", *Correo Político y Militar de Córdoba*, 17 y 21-III-1811. *Vid etiam* "Fiesta por el retorno de José I de la Corte de Napoleón", *Correo Político y Militar de Córdoba*, 29-VIII-1811.

diciembre de 1812, en las cuales se unieron los elementos tradicionales de exaltación del Trono y la religión junto con la recién nacida Carta Magna. No hubo entonces sesión y certámenes de la Academia, pero sí los actos de beneficencia y los premios a la aplicación y estudio de la juventud, inspirados por el espíritu dieciochesco de elogio de la educación mas, desde luego, sin salirse del marco tradicional de la doctrina católica<sup>75</sup>. Otras fiestas destacadas fueron las del tránsito de las Cortes y la Regencia del Reino por Córdoba, el 24 y 25 de diciembre de 1813 —que incluyó el auxilio económico a un centenar de doncellas, de vestuario a los niños necesitados y calzado para la tropa— y el recibimiento de Fernando VII tras su liberación el 28 de marzo de 1814 —que también contribuyó al alimento de presos pobres y de los necesitados, así como exámenes de doctrina cristiana para niños y niñas y distribución de premios<sup>76</sup>.

Algunas semejanzas encontramos también entre las fiestas acontecidas después de la proclamación del Trieno Constitucional y las de la reacción absolutista que puso fin al mismo. En concreto, nos referiremos a las que tuvieron lugar en la capital cordobesa el 21 de julio de 1820 y la visita de la familia real entre el 25 y 28 de octubre de 1823. En ambas ocasiones tuvieron un papel fundamental los desfiles militares, así como la ostentosa arquitectura efímera que se montó en diferentes puntos de la ciudad —lógicamente, con mayor pompa y boato en el segundo caso por tratarse de una visita real—. Respecto a la última mencionada, los elementos decorativos mostraban las diferencias ideológicas de cada postura, exaltando el liberalismo el contenido del texto constitucional, como el absolutismo hacía de la figura del monarca<sup>77</sup>. Aunque la

A. ROMERO FERRER (coord.), De la Ilustración al Romanticismo..., pp. 243-9.

reales y locales, L. 1895, p. 414. Cfr. M. CHUST CALERO, "La fiesta constitucional. Cádiz 1812", en

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> «El ayuntamiento constitucional de esta ciudad [...] ha dispuesto se repartan en dicho día [6 de diciembre] 1.550 panes á los pobres, a cuyo fin se distribuirá por parroquias y al cargo de sus rectores, que con el conocimiento que tienen de sus respectivos indigentes cada cual lo hará equitativamente [...] También se ha dispuesto que se distribuyan porción de medallas de plata, con inscripciones análogas al intento, a los jóvenes de ambos sexos que en cuerpo con sus maestros, deberán concurrir en la mañana de dicho día a la Iglesia Parroquial de su distrito, en donde en seguida de la Misa mayor se examinen de educación cristiana [...]; serán premiados los más sobresalientes, con algunas de las medallas en el distintivo de 1ª, 2ª y 3ª clase. Que asimismo se sirva a la hora del mediodía una decente comida a los pobres presos de la cárcel [...] Que para complacer al público con uno de los festejos a los que más se inclina, se sorten por la tarde varios novillos con cuerda [...] Que seguidamente de las oracionesse iluminen por todos los habitantes las casas, como lo harán el teatro y el Ayuntamiento en las suyas, donde también habrá una orquesta de excelente música que ha de tocar desde las ocho hasta las diez diferentes piezas del mejor gusto. En seguida habrá baile por covite que se hará de todas las autoridades y personas más condecoradas de ambos sexos, y también un muy decente ambigú, que será servido con toda finurta para que su auxilio proporcione continuar la diversión». AMCO, Sec. 13.01.02 *Disposiciones normativas* 

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> *Ibidem*, p. 629; 13.03.01 Actas Capitulares, L 325, 27 y 29-III-1814.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> «A las seis de la tarde se presentó todo el Regimiento en el Campo de la Victoria; y el brillo de su vestuario y armamento, su aire noble y serio, y la valentía de sus caballos bastante diestros en guardar y

narración del evento alude con respeto al rey, curiosamente, no aparece mención de las honras a su retrato en la crónica de las fiestas, a diferencia de otras conmemoraciones de signo liberal que lo incuían entre la parafernalia. A este respecto, es interesante recordar la polémica que suscitó, en mayo de 1814, la existencia en el Colegio de la Asunción de Córdoba de un retrato del Monarca que suscitó posturas encontradas entre quienes lo consideraban como una esperanza de futuro o una afrenta contra el soberano, por lo cual el Ayuntamiento mandó retirarlo de las calles y guardarlo en su edificio<sup>78</sup>.

cerrar sus frentes, y en obedecer con presteza toda maniobra, llenó de admiración y de gusto a todos los concurrentes. Habiéndose colocado sus Estandartes en un gallardo Edificio de dos cuerpos de arquitectura que estaba formado al intento en el centro de dicho paseo, permaneció allí dividiendo su fuerza en patrullas y diferentes guardias. Entrada la noche se dejó ver este mismo edificio en todo el lleno de su invencion. Su primer cuerpo era de orden toscano, y su figura quadrangular. Cuatro estatuas alegóricas sostenían los dichos Estandartes y otros símbolos del Regimiento. Entre las pilastras transparentes se leían varios artículos de la Constitucion adornados con graciosos festones y coronas de laurel. Por cuatro arcos bien proporcionados se veía en medio una fuente iluminada. El segundo cuerpo era de orden dórico, y entre sus columnas se hallaban espacios elípticos con guirnaldas de flores, en los que estaba pintada la Cruz de Santiago como signo de honor y de aprecio para todos los Españoles, y especialmente para este Regimiento; un grupo de trofeos militares sobre la cornisa ponía término a este hermoso transparente. Veíanse iluminadas las calles de árboles; ocupados los tres asientos que había alrededor de dicho cuerpo; y un numeroso concurso embelesado en la lectura de las citadas inscripciones. El himno del inmortal Riego, y otro compuesto para ese día por un oficial del Regimiento, eran las canciones que entonaban de cuando en cuando aquellos decididos militares abrazados de varios paisanos que unían á ellos sus voces: los acompañaba la música del Regimiento de América, interpolando diferentes conciertos y piezas del mejor gusto». BMCO, Nota de las funciones celebradas por el Regimiento de Caballería de Santiago 11º de Línea en el día 21 de julio, Córdoba, 1820, pp. 6-7. «En el mismo Campo Santo al lado opuesto se elevaba una hermosa perspectiva, imitando un templo de mas de treinta varas de altura, en figura de una rotunda, que tenía en el centro un templete con cuatro columnas con su cupula y una estatua por remate representando la fama, con seis estatuas colosales sobre el cornison del primer cuerpo. Sobre la cupula principal se alzaba otra mas pequeña que contenia en sus claros los tres escudos en transparente, de España, Francia y Sajonia. En medio del templete se divisaba una pintua en transparente con el retrato de los Reyes, y tres genios sosteniendolos en una nube, y al pie una matrona arrodillada con un azafate en las manos, donde tenía el Cetro y la Corona en ademán de ofrecerselo. Se alzaba por remate una aguja de seis varas de altura, y en el medio de leia una inscripcion que decia: En obsequio de SS. MM. Y AA. Los Empleados en Rentas Reales de esta Capital de Córdoba. Las paredes y torres de la Inquisicion, que descollaban entre las dos decoraciones anteriormente expresadas, fueron vistosamente iluminadas, formando las mismas luces las letras que expresaban vivas á la Religion, al Rey absoluto, á Luis XVIII, y al Sr. Duque de Angulema, y en lo mas alto de la muralla del mismo edificio entre vistosos gallardetes se divisaba un hermoso transparente con el siguiente escrito: Viva toda la Real familia: costeado todo por el Colegio de plateros». Obsequios que la ciudad de Córdoba hizo a sus Augustos soberanos en su glorioso tránsito y permanencia en ella en los días 25, 26, 27 y 28 de octubre del presente año de 1823, Córdoba, 1823. pp. 20-1.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> «Habiendose presentado por las calles de esta ciudad una multitud de vezinos vitoreando y llevando en procesion un retrato de nuestro amado católico monarca el señor D. Fernando Séptimo, con noticia el Ayuntamiento de que era el que tenía el Colegio de la Asumpcion de Nuestra Señora y de que esa pintura havia llamado la atencion de varias personas, dispuso se practicaran algunas diligencias relativas á recogerlo; lo que verificado e introducido al efecto por los vecinos conductores en la Sala Capitular, retirados los que fueron se hizo una exacta especulacion de la pintura por los señores concurrentes á este cabildo y por mí, de cuya diligencia resultó que representaba y representa a nuestro referido amado soberano de cuerpo entero, con varias insignias que adornan a su Real persona, depositado en una oscura prision , a que se prestaba alguna luz una pequeña lámpara; que S. M. tiene las manos sujetas a la espalda con una cadena que le aprisiona; que un genio Inglés con la bandera de la alianza de su Nación con la Española llega a desatarlo y librarlo de su esclavitud, mediante la dicha alianza, y otro genio Español que armado de espada en la mano derecha le presenta el cetro y la corona con la izquierda, el que manifiesta

Otro tipo de imágenes unidas a las celebraciones de signo político del absolutismo fueron las procesionales, al ponerse bajo su protección a diferentes cuerpos como era el caso de los Voluntarios Realistas, en cuyas ceremonias de jura de bandera y otras solemnidades se desarrollaban funciones religiosas, sermones, prédicas y lectura de composiciones en verso, paradas militares, iluminaciones públicas, música, bailes y fuegos artificiales, lo mismo que en las de la Milicia Nacional, pero con diferentes vítores y emblemas ideológicos<sup>79</sup>.

Aunque, lógicamente, con un menor número de recursos, los ayuntamientos del resto de la provincia también organizaron sus festejos por los diversos acontecimientos extraordinarios y conforme al calendario. Los mismos programas y elementos se reproducían en dichas fiestas locales, y no debe olvidarse la importante afluencia de buena parte de dichas poblaciones a la capital cuando tenía lugar en aquélla eventos de la trascendencia de los anteriormente mencionados. Los itinerarios reales y de las Cortes a su paso por los diversos pueblos o la concesión a Montoro del rango de ciudad en 1808 pueden contarse entre los más importantes.

tener liada al cuerpo una bandera con los escudos de Castilla y León. La ciudad acordó unanimemente que para los efectos que pueda conducir se guarde y custodie en su archivo el retrato de nuestro Augusto Soberano el Sr. D. Fernando Septimo, de que se ha hecho prolija descripcion, lo que efectivamente se verifico en el mismo acto». AMCO, 13.03.01, 11-V-1814.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> «Acto de esta solmenidad, anunciada á las doce del día 29 con un repique general alternado por los trompetas del Escuadrón y banda del Batallon, que se hallaban situados en la puerta de la iglesia de San Francisco en donde fueron quemados dos docenas de cohetes, y á cuya iglesia, que es la destinada por los Cuerpos, se condujeron á las cuatro de la tarde del mismo día las devotas imágenes de María Santísima de Araceli y Jesús de Nazareno, como patronos elegidos por los mismos, cuya procesión general entretuvo la tarde de la vispera con la devocion que inspiran estas Imágenes, y lucidisimo acompañamiento que con cera de mano iban en su culto, la que concuyó bastante despues de oraciones, dando por consiguiente un corto espacio para la vista de la iluminacion colocada en la fachada de las Casas Capitulares, la que por su agradable orden y armoniosa figura llamó la atención tanto de los forasteros, como de los vecinos, leyendose sobre sus arcos el Lema de luces siguiente: LOS REALISTAS POR SU REY. No desmintiendo dicho vecindario su espíritu de realismo, y correspondiendo á lo mandado por V. E. en bando publicado al intento, iluminando sus casas, y disfrutando además de la deleitable orquesta colocada en dichas casas Capitulares, donde se ofrecia al público bajo docel el retrato de nuestro Augusto Soberano, custodiado por una guardia mandada por el Sr. Coronel Comandante de las armas». Colección de papeles distribuidos en 30 de mayo de 1827 en la heroica y siempre fiel ciudad de Lucena,..., Antequera, 1827. Cfr. Manifiesto de la solemne función hecha en la Iglesia de San Pedro el Real á espensas de los Cuerpos de Voluntarios Realistas de la M. N. y M. L. ciudad de Córdoba..., Córdoba, 1832 (ambos en BMCO)

#### IV. ENTRETENIMIENTOS Y COSTUMBRES

La panorámica del ocio anteriormente vista se complementa con algunas otras actividades, públicas y privadas, lícitas y prohibidas. La mayor parte de ellas eran comunes a todos los grupos sociales aunque, normalmente, se establecían también aquí diferencias y segregaciones de espacios, de individuos y grupos, en función de su rango y del tipo de actividad que se tratara. Con respecto a esto último, las que tenían lugar al aire libre implicaban el cuidado de los gestos y comportamientos distintivos de los estratos superiores, a la hora de ofrecer una imagen de poder y respetabilidad. También habría que tener en cuenta el peso ideológico de la tradición con respecto a las cuestiones morales. En este sentido, las actividades con un sentido lúdico y llevadas a cabo en sociedad eran objeto de una atenta mirada, sobre todo en una época de alteraciones que afectaban a todos los aspectos de la vida pública y privada. Ello ocurría incluso con las que, aparentemente, eran de lo más inocente, como el paseo.

Desde finales del siglo XVIII se venía impulsando la construcción de paseos públicos y jardines, según la mentalidad ilustrada de la necesidad de frecuentar el contacto con la naturaleza para tonificar cuerpos y espíritus. La difusión de este tipo de instalaciones se realizó de forma lenta en las ciudades de provincias, desde luego por los recursos económicos que había que destinar a ello, pero también por la actitud reticente de buena parte de los notables<sup>80</sup>. En la capital cordobesa se realizó el primero en el Campo de la Victoria en 1776, a pesar de la oposición de los frailes del convento cercano y de algunas autoridades y padres de familia. Posteriormente, durante la dominación afrancesada, el Prefecto Badía impulsó la creación del Paseo de la Agricultura en 1811 y el proyecto de crear allí unos jardines, pero no llegaron a fructificar. El paseo de la Victoria se mantuvo durante los años siguientes, con la sola

\_

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Es particularmente interesante el conspicuo testimonio de un por entonces ardiente liberal en su artículo, publicado en junio de 1834, sobre los jardines públicos de Madrid, que con mayor razón puede considerarse válido para el caso de una ciudad de provincias, en las cuales penetraban los cambios de mentalidad con mayor lentitud: «Por otra parte, demasiado poco despreocupados aún, en realidad, nos da cierta vergüenza inexplicable de comer, de reír, de vivir en público: parece que se descompone y pierde su prestigio el que baila en un jardín al aire libre, a la vista de todos. No nos persuadimos de que basta indagar y conocer las causas de esta verdad para desvanecer sus efectos. Solamente el tiempo, las instituciones, el olvido completo de nuestras costumbres antiguas, puede variar nuestro oscuro carácter. ¡Qué tiene éste de particular en un país en que le ha formado tan larga sucesión de siglos en que se creía que el hombre vivía para hacer penitencia! ¡Qué después de tantos años de gobierno inquisitorial! Después de tan larga esclavitud es difícil saber ser libre». *Obras de D. Mariano José de Larra (Fígaro)*, Tomo I, Madrid, 1960, p. 412.

incorporación de algunos plantíos de rosales y la ampliación de una calle destinada a los carruajes, con el fin de que aquéllos no invadiesen los otros carriles<sup>81</sup>.

Poco a poco, el lugar se iría convirtiendo en un espacio concurrido por todos los grupos sociales, por tratarse de un entretenimiento sano y económico pero, también, por el placer y la curiosidad de ver y ser vistos, para la tertulia y el galanteo. Por ello, se hacía necesario cuidar de su vigilancia, con el fin de evitar incidentes que atentasen contra la moral pública o alterasen el orden, como alguna vez se produjeron, por lo general de forma aislada y sin mayores consecuencias<sup>82</sup>. Por su parte, los pueblos más importantes de la provincia comenzaron a seguir la moda creando sus propios recintos, normalmente a las afueras. Queden como ejemplo los casos del paseo de Rosas en Montilla —iniciado en 1817 por Juan de Luque, médico de Cámara de Fernando VII— o el Llano de Guadalupe en Baena<sup>83</sup>.

Por su parte, apenas existían establecimientos o casas públicas de baños, de muy limitada difusión fuera de las grandes ciudades. Al llegar el verano, lo más frecuente era hacerlo en los ríos y albercas, aunque esta práctica era no pocas veces censurada por los

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Vid. T. RAMÍREZ DE ARELLANO, *Paseos por Córdoba...*, p. 320.

<sup>82</sup> Entre los pocos casos que han llegado hasta nosotros figura la polémica, recogida en un borrador tachado, dirigido a la Real Chancillería de Granada: «La ocurrencia del treinta de octubre [de 1825] no tubo otro antecedente, ni consistió en otra cosa qe un encuentro casual qe en una de las bueltas de paseo tubieron varios oficiales Realistas y D. Manuel del Hierro, pisando este á uno de ellos un pie, con malicia o sin ella pero con tanta fuerza qe le hizo incomodarse y prorrumpir en alguna expresion de queja que no hubo de sentar bien á Hierro y pa insinuarlo así, y en accion amenazante hechó mano al bastón que llevaba como pa sacar el estoque que pr ella hacia creer tenía, en cuyo caso se le arrimaron los demas oficiales, le asieron y se lo quitaron; y reconocido y no hallandole arma, ó no dando con el muelle que la ocultaba se lo bolvieron, resultando ál fin una rotura en su levita; todo fue momentáneo, caso despreciable para los que lo miraron con indiferencia é ignorado de los mas de los concurrentes á el paseo. = La importancia que se le há dado y los medios de que se han valido para rebestir tal ocurrencia de una criminalidad punible ha sido ciertamente un insulto hecho á la fidelidad de este vecindario. El Ayuntamiento lo ha visto todo, y ha permanecido pasivo hasta que fue injuriada su reputación y vigilancia en el desempeño de sus deberes; y se vió precisado á llebar sus quejasá los pies del Trono contra un fiscal que suponía una conspiración orrenda pa darle valor á sus procedimtos, Cordoba si pudo alterarse, debio ser por unos medios tales como los que se han adoptado, pero Cordoba ha sido en esta ocasión la misma que en todo tiempo, y el Ayuntamiento tiene la satisfacción de asegurar á V. S. que yá la ocurrencia del treinta de octubre, y á las particulares, y yá las anteriores desavenencias de qe V. S. pregunta no han tenido otro origen que el comun que produce un hecho aislado = No ha hecho merito el Ayuntamiento de otros que han dado margen á que hubiera habido conmoción pública pr que siempre ha tenido en consideracion su obligacion de evitarla. El oficial D. F. Nuero, ¿cuántas veces en el Café ha probocado no solo á oficiales realistas, sino aun á algunos del Provisional estante en esta Ciudad, que en defensa de su honor militar pudieran haberle hecho entrar en su deber, y se han contentado unos y otros con retirarse del fuego pa no fomentarlo? ¿A quién debió en el Paseo de la Victoria D. F. Martos el no ser insultado pr Paisanos amantes del Rey N. S. sino á oficiales realistas que le aconsejaron que se fuese? = D. Manuel del Hierro que tan alta ha elevado su queja, pr la ocurrencia del treinta de octubre, no podrá dejar de confesar, sin ofuscar los sentimientos de su conciencia, que ó pr su poca refreccion ó por una accion premeditada há procurado poner á los realistas á peligro de atentar contra el sosiego público, sin que haya conseguido su intento». AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 349, 10-IV-1824.

<sup>83</sup> J. MORTE MOLINA, Montilla..., p. 60; M. HORCAS GÁLVEZ, Baena en el siglo XIX..., II, p. 608.

riesgos físicos y morales que acarreaban, por lo que solía reservarse para las clases populares, en tanto que los notables los rehuían como no fuera en lugares donde reinase la más estricta privacidad y aislamiento. Para atajar los posibles accidentes, tanto las peticiones de particulares como las autoridades proponían la vigilancia y autorización para el baño sólo en ciertos tramos, medidas que, por lo general, tuvieron escaso efecto por su limitada aplicación. Fue el caso de la reglamentación presentada ante el Ayuntamiento de la capital, en el verano de 1821, por una comisión de gobierno, presentada en sesión pública pero sobre la cual no vuelve a mencionarse gran cosa en las actas<sup>84</sup>.

La misma segregación social y espacial solía también estar presente en los juegos de las clases altas y bajas, tanto de los niños como de los mayores. Los primeros practicaban un gran número de ellos, la mayoría al aire libre y en grupos, circunstancias que resultaban algo más restrictivas para los infantes de elevados linajes y la clase media<sup>85</sup>. Entre los jóvenes y los mayores encontraban gran aceptación los cuentos e

<sup>. .</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> «Ahoganse en primer lugar los niños que sobrepticiamente y contra la voluntad de sus padres entran en el río y faltos de conocimiento pa dirigirse y de autoridad que los refrene atropellan los peligros que se les ocultan. Se ahogan tambien los que por huir de la vista de las gentes ó por otro motibo caprichoso buscan los lugares solitarios del rio y sustrayendose de ese modo a la concurrencia carecen de compañeros de Baño que les avisen de los sitios expuestos y se privan de los auxilios que pudieran prestarles en un caso funesto. Perecen por ultimo en bastante número los Militares que ignoran tambien de la situacion interior del terreno como extraños que son del pais, y acostumbrados pe habito a no temer se burlan de las aguas como si no fueran capaces de ahogar a los valientes. [...] las providencias que pueden tomarse para atajarlo en este proximo verano se reducen a tres clases distintas. La primera á medidas puramente gubernatibas y de precaucion qe siempre son mas utiles y mas eficaces qe las qe se versan sobre el remedio del mal ya causado. La segunda á preveer servicios de hombres prácticos que vigilando á los que se bañan puedan acudir con prontitud a los peligros, los corten en su origen y socorran a los infelices que se sofoquen o se asfixien. Y la tercera á proporcionar socorros medicinales para los que se hallen en este último caso. [...] Podría por exemplo marcarse un trecho en el sitio llamado del arenal para proporcionar el baño a los qe viven hacia la Puerta de Baeza y sus cercanias: pasada la zuda de Martos y subsiguientes quedaría franco lo restante del rio hasta el Puente y por bajo de este siguiendo el curso natural hasta el Molino de Bolafia: y dejando despues cortado el sitio de aquel remanso y bañadero de los caballos. continuaria el baño por el brazo qe llaman de Manzanares solamenrte hasta el Molino de Repiso. [...] Se havia en consecuencia de publicar un bando en qe se hiciese expresa prohibicion de bañarse en otros sitios distintos de los asignados; pa cuya observancia se destinaran patruyas de hombres buenos [...] Podrian tambien prescribirse horas pa el mismo efecto fuera de las cuales ninguno se le permitiese estrar en el rio y finalmente se deveria ordenar que a ningun muchacho le seria licito ir á bañarse solo sino que deberia ir con una persona mayor». AMCO, 13.03.01, Actas Capitulares, L 341, 1-VIII-1821

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Sobre la variedad de juegos populares tradicionales, consúltese M. A. y D. CORRAL CHECA y Mª J. PORRO HERRERA, *Juegos infantiles cordobeses de tradición oral*, Córdoba, 1984. Curioso resulta también confrontarlos con el panorama de juegos de un niño retraído como fue L. Mª. RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Biografía y memorias...*, p. 15, quien refiere sus juegos de recortables, dibujo, hojear láminas y los disfraces, inocentes diversiones, aunque con alguna excepción: «Mas un día estuve a punto de que el P. Lector me castigase severamente [...] Hacía el Padre la vía sacra de Semana Santa con la familia, yendo él delante de todos y yo detrás; y como desde el domingo de Ramos tuviese yo, entre otras cosas, una pequeña cruz de palma, y de antemano una mitra de papel, por cierto muy bien hecha, se me ocurrió la idea de hacer la Vía Sacra con mis ornamentos pontificiales y me puse la mitra y la cruz de palma por pectoral; pero no pudo pasar inadvertida mi travesura por el P. Lector que vio la sombra de mi

historias y se alternaban algunos juegos en las tertulias y corrillos de muchachas, como eran los de prendas, la gallina ciega y similares. Empero, también existían prácticas violentas que, como las peleas a pedradas, eran castigadas por la legislación vigente desde siglos atrás<sup>86</sup>.

Por su parte, los juegos de azar, aunque prohibidos desde hacía siglos por la Iglesia y las autoridades civiles, seguían jugándose en todos los ámbitos, desde los propios reyes a los individuos de más baja condición y hasta por los niños. Generalmente, lo que solía perseguirse en la mayor parte de las ocasiones no era el juego en sí, sino las alteraciones del orden público que aquéllos pudieran producir, especialmente en los casos en que tenían lugar las apuestas, a veces de grandes sumas económicas. Los más difundidos eran los de naipes —banca, monte, tresillo, etcétera—, así como los dados, chapas o piezas —término ambiguo este último, que podría aludir tanto al dominó como al ajedrez o las damas—. A ellos se sumaba el billar, que como deporte estaba permitido —el mismo Fernando VII era un gran aficionado— y para el cual existían lugares con mesas de juego. Tres de ellos son mencionados en el padrón de 1808 en la ciudad de la Mezquita, uno de los cuales era también el único establecimiento denominado como café y uno de los pocos que existían. También había algún billar en las grandes localidades de la provincia. Por lo demás, casi todas las casas de juego eran clandestinas y por ello no hay muchas indicaciones sobre ellas en las fuentes oficiales; aunque su existencia era un hecho harto conocido públicamente. Una de las más importantes de Córdoba era la de una estanquera conocida como "la Juliana", de quien se dice estableció el primer café de la urbe, objeto de una serie de denuncias por parte de la Junta de Córdoba y, porteriormente, del obispo Trevilla ante la Suprema del Reino en 1809. A través de dichas instancias se sabe que existían tres lugares más de apuestas muy notorios y concurridos, que gozaban, además, de la tolerancia de algunos miembros de las autoridades locales, como era el caso del Corregidor, por lo que las denuncias apenas tuvieron efecto<sup>87</sup>.

mitra, y me acometió para darme una azotea; yo principié a llorar y mediando la intercesión de mi familia escapé de tan inminente peligro». *Ibid.*, p. 17.

CULTURA 801

\_\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Vid., a título de ejemplo la ordenanza sobre quienes apedreaban con hondas en F. VALVERDE Y PERALES, Antiguas ordenanzas de la Villa de Baena (siglos XV y XVI), Córdoba, 1907, p. 267.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> «En cumplimiento de la orden de la Suprema Junta Central que V.E. se ha servido comunicarme con fecha 17, de este mes, p<sup>a</sup> que informe sobre la noticia que se ha dado a S.M. de que en esta ciudad hay una casa pública de juego llamada la Juliana: debo decir que es muy antiguo y escandaloso el juego de banca, monte y otros en dicha casa, adonde concurren sujetos de todas las clases y hasta de la primera jerarquía. Qe en ella se juegan cantidades considerables aun pr aquellas personas que no se les conoce caudal alguno, y qe no tienen destino, o si le tienen no alcanza su renta para mantener su familia. No tengo

Por su parte, durante la dominación francesa, las autoridades militares consintieron y hasta apoyaron la existencia de algunas casas de juego en diversas localidades de Andalucía, incluidas Sevilla y Córdoba. El Comisario de Policía de esta última respetó la que se hallaba establecida y a la cual concurrían algunas de las personas más distinguidas de la ciudad, debido a que en ella se realizaban actividades de espionaje y vigilancia frente a posibles conspiraciones. Se limitó, por tanto, a procurar que no tuviesen lugar en ella juegos prohibidos, que las apuestas cruzadas fuesen pequeñas y que no se alterase la tranquilidad pública. Empero, las divergencias de opiniones entre las autoridades volvieron a aflorar cuando se planteó una disputa entre el Intendente y el Comisario, amenazando el primero con cerrar el citado establecimiento si se practicaba en el mismo el juego de la ruleta de forma ilegal. En este caso, la cuestión sobre la licitud de los entretenimientos se veía mezclada con asuntos políticos y conflictos de competencias<sup>88</sup>. Posteriormente, las autoridades se volvieron menos tolerantes ante los juegos en público. Así, entre marzo y junio de 1812, se registraron en los libros del Comisario 16 casos en los cuales fueron detenidas unas

noticia de que el Corregidor haya concurrido a esta casa, ni impuesto contribución alguna por vía de permiso, y sí creo qe por condescendencia con los jugadores o por temor de indisponerse con ellos, y tal vez porque no le desagrada este género de diversión, no haya aplicado el oportuno remedio, sin embargo de que por los años de 1806, ni 1807, así se lo previno la Real Chancillería del territorio. Cuando esta Junta era Suprema trató seriamente de extinguir este vicio, y dictó varias providencias con las que por entonces se logró el fin. Mas después se ha vuelto a jugar en la misma casa con igual escándalo, de lo que noticioso el presidente de la Junta, sorprendió a los jugadores y les impuso varias multas que aún no se han exigido: pero con ninguna de estas providencias se ha remedidado el mal: los jugadores continúan con su vicio aunque no en la misma casa, en otra que ha arrendado la Juliana en la calle alta de la Compañía; además de esta hay otras dos casi tan públicas, una es la de D. Josef Muñoz, en la calle de la Ceniza, y la otra la de la Montoya en la parroquia de San Juan, y aun el mismo Corregidor en su casa tenía este juego desde las once de la noche en adelante a donde concurrían entre otros D. Mariano Lorenzo y Castillejo que hoy es Auditor en el ejército de La Mancha. Por lo expuesto conocerá V.E. cuan arraigado está este vicio en esta Ciudad, y que sólo el brazo de S.M. puede cortar de raíz el mal que tantos daños ha causado. Dios guarde a V.E. ms as. Córdoba, 26 de Julio de 1809. Exmo. Sr. D. Pedro Antonio, Obispo de Córdoba». AHN, Sec. IX Papeles de Estado, Leg. 30-F, 247. Vid. etiam M. A. ORTÍ BELMONTE, Córdoba durante la Guerra de la Independencia..., pp. 61-2.

<sup>88</sup> «El Sr. Yntendente com poca consideracion de mi carácter, me mandó llamar a su casa el dia 1º del Corriente, para preguntarme, si el juego llamado la Rouleta se hallaba autorizado por el Gobierno, mandandome a deha Casa establecida, me hiciese presentar el permiso, le llebase una Copia Certificada, y que en el caso de no presentar este Documento la Casa de Juego havia de cerrarse y remisiblemente. Yo que no debo reconoser por superior al Señor Yntendente, vi con sorpresa sus espreciones imperiosas, consulte en esta parte al Exemo. Sr. Gobernador General, el que me mandó no contestar á esta orden, y que no siendo por un escrito de oficio, yo no debia tener contestaciones con el Sr. Yntendente. El día 2 me bolbio a llamar á su casa y haviendome dirijido á ella con el objeto de indicarle las ordenes que tenia, á lo que me contesto con mil insultos dirijidos contra la Persona del Exemo. Señor Gobernador, y contra la mia, añadiendo que yo no debia entenderme con el Gobierno frances, qe me suprimiria el sueldo, y que escribiendo a V. E. yo seria depuesto de mi empleo. El tres del mismo me dirijio un oficio, previniendome, que por terzera vez, me intimava bajo de toda responsavilidad el mandato expresado, dandome de termino hasta las cinco de la tarde del mismo dia por el cumplimiento de su orden, lo que tanpoco ejecuté, de ácuerdo con el Exemo. Señor Gobernador General». AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Libro Copiador de oficios del Comisario General de Policía, L 3590, ff. 11v-12v; etiam ff. 8r-9r.

30 personas por motivos del juego, todos ellos de naipes, salvo en 3 ocasiones que eran de piezas. En otros tres se añade al delito de juego el de alboroto y hasta el enfrentamiento con la autoridad. Y no solamente los paisanos, sino también algunos militares se contaban entre los denunciados y encarcelados, algunos de los cuales tuvieron, además, que pagar multas de 4 ducados. Ha de tenerse en cuenta que en aquel año había entrado en vigor el nuevo reglamento de Policía y que, en general, fue especialmente conflictivo por las adversidades en la guerra para las tropas napoleónicas, la carestía económica y los consiguientes temores de agitación social, todo lo cual acabó desembocando en la definitiva orden del Gobernador militar de la plaza para el cierre de las casas de juego el 26 de junio de 1812<sup>89</sup>. La retirada de las tropas francesas anuló aquella disposición, pero las amonestaciones y reprehensiones institucionales y particulares volverían a repetirse en los años posteriores.

Entre los establecimientos más frecuentados por los ociosos y que solían gozar de mala reputación se contaban, sobre todo, las tabernas, junto a las ya mencionadas casas de juego y los prostíbulos. Respecto a las primeras, el Padrón de 1808 de la capital cordobesa señala 12 tabernas y taberneros, 57 individuos con trato de vino —de los cuales siete desempeñaban igualmente otros oficios— y 11 de aguardientes —entre ellos 4 de rosolí, uno de licores y otro de mistelas—, así como 3 bodegones y una botillería. El vino era la bebida alcohólica más difundida por su condición de alimento además de excitante, aunque no la única. Y, por supuesto uno de los frecuentes compañeros de taberna como de otros muchos lugares, dada la extensión general que tenía la costumbre en la España de la época<sup>90</sup>. Dichos establecimientos, repartidos por todo el vecindario, eran objeto de vigilancia, como ya se señaló, debido a los impuestos que se les cobraban y a la prevención de disturbios o peleas, así como por ser suscetibles de constituirse en focos de agitación política, hecho que se refleja en las medidas tomadas durante la dominación napoleónica y los años subsiguientes. Entre los asiduos de este tipo de establecimientos se contaban todo tipo de individuos, incluso de los estratos superiores, a pesar de las censuras que se difundían sobre lo impropio de tal conducta entre estos últimos. Alguno incluso tenía su propio establecimiento en su

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> *Ibid.*, f. 180r v L 3548, ff 21r-44r.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Más detalles sobre el panorama general de esta práctica en la Península en el capítulo correspondiente que le dedica R. FORD en la ya citada obra *Las cosas de España...*, pp. 365-71; así como, para el caso cordobés en lo que ya se vio referente al contrabando, apartado de Economía.

domicilio particular<sup>91</sup>. Por la misma época, comenzaron a surgir algunos los cafés y establecimientos similares a los que, originados en las grandes ciudades durante el siglo XVIII, no alcanzaron difusión en las de menor tamaño hasta los comienzos del XIX, propiciados por ser lugares de mayor formalidad y por la mayor concurrencia de público no sólo durante los tradicionales festejos, como venía siendo costumbre, para deleitarse con diversos tipos de dulces y bebidas. Se contaron entre ellos de la Juliana o el Café de Neptuno<sup>92</sup>.

Mucho más censurable que los anteriores resultaba la prostitución, cuestión que también mezclaba los aspectos económico, social y cultural. El problema ya venía del siglo XVIII pero, a raíz de la Guerra de la Independencia, experimentó, como el juego, un notable aumento, debido a las necesidades de subsistencia de buena parte quienes la practicaban y sus familias. Pobreza frente a la cual se contraponía la ostentación del lujo y de una conducta disipada por parte de individuos que se habían enriquecido súbitamente y/o deseaban apurar toda diversión posible ante la fugacidad de las cosas mundanas, en un marco general de acentuada relajación de las costumbres. La presencia de tropas en la provincia durante el mencionado conflicto y posteriormente, acuarteladas en las ciudades tanto en tiempos de paz como de guerra, atraía con celeridad aquéllas y otras prácticas, reprobados públicamente, pero muy difundidas tanto entre los militares como en los civiles<sup>93</sup>. Además de por las alteraciones en el plano moral que conllevaban, eran fuente de inquietud para las autoridades y vecinos —y síntoma de la mentalidad utilitaria frente a la religiosa que comenzaba a difundirse en la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> «Don Francisco de Paula Valdivia, Conde de Torralba y otros títulos, fue un Caballero como lo suelen ser la mayor parte de ellos, extravagante en todas sus cosas y con particularidad en la bebida. En su casa, en lo interior de ella tenía una taberna bien surtida del licor de Baco, con todos los pertrechos necesarios y una mujer que despachase. En esta se reunían personas que eran de opiniones exaltadas, absolutistas o servilones por serlo este Sr. en gran manera. Otras veces por el verano, en sus noches iba esta comunidad a la Lonja de la Catedral y allí se despachaban grandemente, siendo agente o portador de todo lo necesario un Realista nombrado llamado "manotas". Este vicio no se le quitó a este Sr. en toda su vida como a otros los de su clase suele acontecer por tener vinculados los vicios, como sus posesiones». J. LUCAS DEL POZO, *Rasgos biográficos...*, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> «Ya para todos estos festejos el ramo de Confiterías se ha mejorado pues desde el año de 1820 que principió Don Francisco del Castillo sus hijos Don Rafael Don José y el Suizo Puzini a hacer buenos dulces de todos géneros, poniendo tiendas muy elegantes con estos dulces, está Córdoba que puede competir con las mayores Ciudades de España en estos primores». *Id*.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> «Se vio un oficio del Sr. Brigadier Coronel de Infantería de América fha en Córdoba á diez y siete del corriente exponiendo á el Ayuntamt<sup>o</sup> que el escandalo que estan dando las Prostitutas que se rozan diariamente con los individuos del regimt<sup>o</sup> de su mando, el grave perjuicio que les causan en su salud *y tambien á la Hacienda con la venta qe hacen de tavaco*, reclaman imperiosamente energicas providencias p<sup>a</sup> su remedio las cuales reclama del Ayuntamiento. La Ciudad acordó se traslade dho oficio a los Sres. Alcaldes Constitucionales p<sup>a</sup> qe con su autoridad se sirvan dictar providencias combenientes a la correccion de dho mal». AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 339, 18-VII-1820.

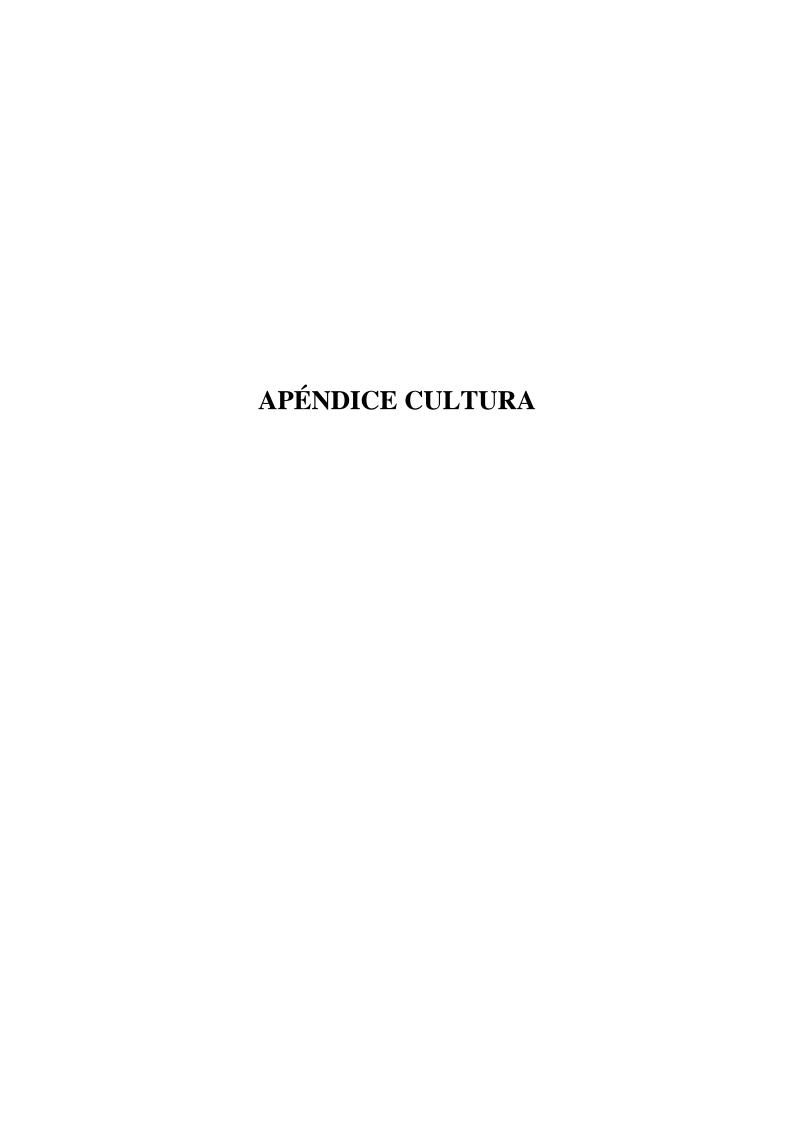
contemporaneidad— la amenaza del contagio y la difusión de enfermedades venéreas y de otros tipos. Por ello, se tomaban medidas periódicamente para designar a algunos cirujanos que visitasen las casas de lenocinio y examinasen a las mujeres, anotando en una lista a las que estuvieran afectadas<sup>94</sup>. También eran presentadas cada cierto tiempo algunas peticiones con el fin de sanear los rincones urbanos que, al amparo de la oscuridad, servían como focos para verter inmundicias y como escondite de ladrones y prostitutas, que también se exhibían a veces en lugares más expuestos a las miradas de los transeúntes a altas horas de la noche<sup>95</sup>. Todo ello no pasó de constituir arreglos temporales de épocas muy concretas que apenas lograban paliar en algo el problema. Por desgracia, apenas existen algunos datos aislados para la primera mitad del XIX sobre el total de prostitutas y establecimientos en la capital y el resto de la provincia. Mas, por los que se refieren al ocaso de la mencionada centuria, se adivina que debió ser un número considerable, repartidas en diferentes zonas del tejido urbano de forma clandestina, aunque con preferencia por algunos lugares tradicionales, como era en Córdoba la antigua mancebía medieval, junto a la zona del Potro<sup>96</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Nótese la sintomática precisión, señalada por nosotros en cursiva, de la medida anunciada por el Comisario de Policía de Córodba el 5 de noviembre de 1810: «un cirujano que señalara á este efecto á todas las Casas de estas Mugueres livianas que no tienen otra ocupacion qe benderse a toda clase de hombres, y se reconoceran por el facultatibo, *sin qe en esta diligencia se incluyan bajo ningun pretesto familia alguna desente*». AMCO, 13.01.04 Prefectura francesa. Libro Copiador de oficios del Comisario General de Policía, L 3590, f. 46r-v. Cfr. L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS-DEZA, *Biografía y memorias...*, Córdoba, 1977, p. 23. Véase también la cursiva en la nota anterior que implica una mayor atención en los discursos oficiales hacia problemas económicos, y no solamente a lo religioso y moral, a la hora de hablar de la prostitución.

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> «Se vio un Memorial de la Priora y comunidad de Religiosas del Comvento del Espíritu Santo exponiendo qe una de las puertas de la Igl<sup>a</sup> qe hay en la Calle del Arco Real, cuyo sitio no solamente es inutil al comun de vecinos pr no ser paso p<sup>a</sup> parte alguna sino perjudicial pr ser escondite propenso á sorpresas y robos, sirviendo en la actualidad de muladar y deposito de inmundicias, y aun la misma puerta del Templo de escaño á mugeres prostitutas y hombres lascivos; y suplicando qe en vista de esas razones y otros qe alega le conceda este Ayuntamiento licencia p<sup>a</sup> qe a sus costas ponga unas berjas de yerro desde la misma esquina del arco Rl hasta la del Jardin del Sr. Marques de Cabrinana; pues aunque en dho sitio hay una sola casa y un postigo de referido jardin, aquella es propia del combt<sup>o</sup>, y en cuanto á este, es contento el referido Sr. Marqués en que se ponga dha Berja siempre qe se le de una llave de las puertas qe ha de tener». AMCO, 13.03.01 Actas Capitulares, L 348, 15-VI-1825.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> El informe del Gobernador Civil de la provincia al Ministerio a mediados de la década de los treinta declaraba que la prostitución ejercida en Córdoba era una de las más elevadas que había podido observar a lo largo de su trayectoria administrativa. AGA, Gobernación, "Llamamiento del Gobernador Civil de Córdoba para el establecimiento de la Junta de Beneficencia, fechado el 15 de diciembre de 1835", C. 5080-8. Cfr. F. LÓPEZ MORA, *Pobreza y acción social...*, pp. 575-96.



## I. ENSEÑANZA, CULTURA ESCRITA E INSTITUCIONES I. 1. ALFABETIZACIÓN Y ENSEÑANZA

## I. 1. 1. CIFRAS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (1797-1855)

	N° CENTROS DOCENTES	ALUMNOS	ALUMNAS	TOTAL AMBOS	PUEBLOS SIN ESCUELAS
<b>CENSO 1797</b>	146	7.266	3.056	10.322	
CASAS-DEZA	145				62
MADOZ	231	8.222	4.431	12.653	
1855	288	11.620	8.726	20.346	35

Relación entre número de habitantes y escuelas:

	POBLACIÓN	Nº CENTROS	RELACIÓN
	TOTAL	DOCENTES	ESCUELAS / Nº HABITANTES
1797	263.349	146	1:1.803
CASAS-DEZA	315.459	145	1:2.175
MADOZ	306.760	231	1:1.328
1855	351.360	288	1:1.220

Número de centros educativos en la provincia de Córdoba por Partidos Judiciales:

PARTIDOS	POBLACIONES	CENTROS	Nº ESCUELAS
		CASAS-DEZA	MADOZ
AGUILAR	4	6	9
BAENA	7	7	12
BUJALANCE	5	10	12
CABRA	5	5	10
CÓRDOBA	4	7	56
F OBEJUNA	20	5	14
HINOJOSA	6	5	9
LUCENA	3	22	17
MONTILLA	3	7	9
MONTORO	4	10	13
POSADAS	20	16	19
POZOBLANCO	10	15	14
PRIEGO	12	8	12
RAMBLA	7	9	15
RUTE	5	13	10
TOTAL	115	145	231

Fuente: L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba, Córdoba, 1986, 2 Tomos; P. MADOZ, Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Andalucía. Córdoba, Valladolid, 1987, p. 86; INE, Censo de Godoy 1797, Madrid, 1801 (facsímil de 1992), p. VIII; ID., Anuario Estadístico de España 1858, Madrid, 1859 (ed. Facsímil 2006), pp. 271-6. Nota: en Casas-Deza no se incluyen los establecimientos que se citan explícitamente como fundados después de 1833. Elaboración propia.

# I. 1. 2. ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MENCIONADOS EN EL CENSO DE 1797

	DE NIÑOS	DE NIÑAS	TOTAL CENTROS	ALUMNOS	ALUMNAS	TOTAL AMBOS
ESCUELAS	99	26	125	6.930	1.599	8.529
COLEGIOS	2	14	16	120	1.457	1.577
CASAS DE ESTUDIOS	5		5	216		216
TOTAL	106	40	146	7.266	3.056	10.322

Fuente: INE, *Censo de Godoy 1797...*, p. VIII; *Anuario Estadístico...*, pp. 272-4 Elaboración propia.

# I. 1. 3. ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MENCIONADOS EN EL DICCIONARIO DE MIÑANO (1826-8)

LOCALIDADES MIÑANO	TOT CENTROS		AMIGAS	COLEGIOS EDUCAND		CASAS EXPÓSITOS
BAENA	2			1		1
BELMEZ	1	1				
BUJALANCE	2			1		1
CABRA	1			1		
CARCABUEY	3	2			1	
CARPIO	1			1		
CASTRO DEL RÍO	2			2		
CÓRDOBA	5	1		4		
ESPEJO	1			1		
FERNÁN NÚÑEZ	2	1	1			
LA RAMBLA	1			1		
LUCENA	2			2		
MONTILLA	3	1		1		1
MONTORO	1			1		
MONTURQUE	1	1				
POSADAS	3	1		1	1	
POZOBLANCO	2	1			1	
PRIEGO	4	3		1		
RUTE	1	1				
S SEBAST BALLEST°S	1	1				
TOTAL	39	14	1	18	3	3

Fuente: S. MIÑANO Y BEDOYA, *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*, Madrid, 1826-28, 11 vols. Elaboración propia.

# I. 1. 4. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MENCIONADOS EN LA COROGRAFÍA DE CASAS-DEZA

CASAS-DEZA AGUILAR	CENTROS				LATINIDAD
	2	2		EDUCAND	LATINIDAD
MONTURQUE	1	1			
PUENTE GENIL	3	3			
BAENA	2	1	1		
CASTRO	2	1	1	1	1
DOÑA MENCÍA	1	1		1	1
LUQUE	1	1			
VALENZUELA	1	1			
BUJALANCE	3			2	1
CAÑETE	2	1	1		
CARPIO	2	1		1	
MORENTE	2	1	1		
PEDRO ABAD	1	1			
CABRA	2	1		1	
NVA CARTELLA	1	1			
ZUHEROS	2	1	1		
CÓRDOBA	6	1	1	4	
VILLAVICIOSA	1	1			
TRASIERRA					
SANTA CRUZ					
F OBEJUNA	1	1			
BELMEZ	1	1			
CINCO ALDEAS					
ESPIEL	1	1			
OBEJO	1	1			
PEÑARROYA					
VILLAHARTA					
VVA DEL REY	1	1			
HINOJOSA	1	1			
BELALCÁZAR	1	1			
FTE LANCHA					
STA EUFEMIA	1	1			
VILLARALTO					
EL VISO	2	1	1		
LUCENA ENGRAS DA EG	21	4	15	2	
ENCINAS RLES	1	1			
JAUJA MONTH I A	_	2	2		
MONTILLA ESPEJO	5 2	3	2	1	
MONTORO	6	5		1	
ADAMUZ	1	1		1	
VILLAFRANCA	1	1			
VILLAFRANCA VILLA DEL RÍO	2	1	1		
POSADAS	3	1	1	1	1
ALMODÓVAR	2	1	1	1	1

LA CARLOTA	2	1	1		
FTE PALMERA	2	1	1		
GUADALCÁZAR	2	1	1		
HORNACHUELOS	1	1			
PALMA DEL RÍO	2	2			
SAN CALIXTO					
S SEB BALLEST	2	1	1		
POZOBLANCO	2	1			1
ALCARACEJOS	1	1			
AÑORA	1	1			
CONQUISTA					
EL GUIJO					
PEDROCHE	3	1	1		1
TORRECAMPO	1	1			
TORREFRANCA	1	1			
TORREMILANO	3	1	1		1
VVA CÓRDOBA	2	2			
VVA DEL DUQUE	1	1			
PRIEGO	5	4		1	
ALMEDINILLA					
CARCABUEY	1	1			
FUENTE TÓJAR	2	1	1		
LA RAMBLA	2	1		1	
FERNÁN NÚÑEZ	4	3	1		
MONTALBÁN	1	1			
MONTEMAYOR	1	1			
SANTAELLA	1	1			
LA VICTORIA					
RUTE	2	1	1		
BENAMEJÍ	8	3	5		
IZNÁJAR	2	1	1		
PALENCIANA	1	1			
ZAMBRA					
TOTAL	145	82	40	17	6

Fuente: L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Corografía histórico-estadística...* Elaboración propia.

## I. 1. 5. COMPARATIVA ENTRE LOS CENTROS MENCIONADOS POR MIÑANO Y CASAS-DEZA

LOCALIDADES	ТОТ	TALES	ESCU	JELAS(1)	AN	IIGAS	COLEG	GIOS EDS	CÁT	LATIN
	MIÑ	CS-DZ <sup>a</sup>	MIÑ	CS-DZ <sup>a</sup>	ΜIÑ	CS-DZ <sup>a</sup>	MIÑ	CS-DZ <sup>a</sup>	MIÑ	CS-DZ <sup>a</sup>
BAENA	2	2	1	1		1	1			
BELMEZ	1	1	1	1						
BUJALANCE	2	3	1				1	2		1
CABRA	1	2		1			1	1		
CARCABUEY	3	1	2	1					1	
CARPIO	1	2		1			1	1		
CASTRO DEL RÍO	2	2		1		1	2			
CÓRDOBA	5	6	1	1		1	4	4		
ESPEJO	1	2		1			1	1		
FERNÁN NÚÑEZ	2	4	1	3	1	1				
LA RAMBLA	1	2		1			1	1		
LUCENA	2	21		3		18	2			
MONTILLA	3	5	2	3		2	1			
MONTORO	1	6		5			1	1		
MONTURQUE	1	1	1	1						
POSADAS	3	3	1	1			1	1	1	1
POZOBLANCO	2	2	1	1					1	1
PRIEGO	4	5	3	4			1	1		
RUTE	1	2	1	1		1				
S SEB BALLEST°S	1	2	1	2						
TOTALES	39	74	17	33	1	25	18	13	3	3
TOT SIN LUCENA	37	53	17	30	1	7	16	13	3	3

<sup>(1)</sup> En Miñano incluye las de Casas de Expósitos en las Escuelas Fuente: S. MIÑANO Y BEDOYA, *Diccionario Geográfico-Estadístico...*; L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Corografía histórico-estadística...* Elaboración propia.

# I. 1. 6. RELACIÓN ENTRE NÚMERO DE ESCUELAS, LOCALIDADES Y HABITANTES EN LAS DISTINTAS COMARCAS DE CÓRDOBA (CASAS-DEZA Y MADOZ)

COMARCAS		CASAS-DEZA			MADOZ		
	LOCALS	C.ESC.	HABS	REL E/H	C.ESC.	HABS	REL E/H
PEDROCHES	16	20	40.167	1:2.008	23	41.348	1:1.799
GUADIATO	20	5	13.521	1:2.704	14	13.656	1: 975
CÓRDOBA CAPITAL	4	7	39.059	1:5.580	56	41.976	1: 749
CAMPIÑA	41	45	100.054	1:2.223	64	101.798	1:1.590
ALTO GUADALQUIV	9	20	38.659	1:1.933	25	35.804	1:1.432
SUBBÉTICAS	25	48	80.294	1:1.673	49	74.602	1:1.522
TOTAL	115	145	311.754	1:2.150	231	309.184	1:1.338

Cada casillero indica: Localidades, Centros escolares, Habitantes de cada localidad y la Relación entre el número de Centros escolares y de habitantes.

COMARCAS		CASAS-DEZA		MADOZ	
	LOCALIDS	C. ESC.	REL E/L	C. ESC.	REL E/L
PEDROCHES	16	20	1,25	23	1,43
GUADIATO	20	5	0,25	14	0,7
CÓRDOBA CAPITAL	4	7	1,75	56	14
CAMPIÑA	41	45	1,09	64	1,56
ALTO GUADALQ	9	20	2,22	25	2,77
SUBBÉTICAS	25	48	1,92	49	1,96
TOTAL	115	145	1,26	231	2

Cada casillero indica: Localidades, Centros escolares y la Relación entre el número de Centros escolares por cada localidad.

Fuente: L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Corografía histórico-estadística...*; P. MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico...*, p. 86.

Elaboración propia.

# I. 1. 7. CENTROS EDUCATIVOS CON DOTACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA POR LOCALIDADES (CASAS-DEZA)

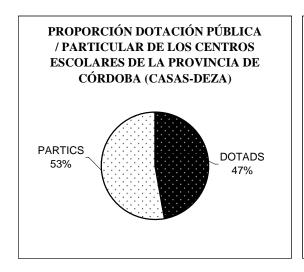
CASAS-DEZA	TOTAL CENTROS		
LOCALIDADES	ESCOLARES	PÚBLICA	PRIVADA
AGUILAR	2	1	1
MONTURQUE	1	1	
PUENTE GENIL	3	1	2
BAENA	2		2
CASTRO	2		2
DOÑA MENCÍA	1	1	
LUQUE	1	1	
VALENZUELA	1	1	
BUJALANCE	3		3
CAÑETE	2	2	
CARPIO	2	1	1
MORENTE	2	2	
PEDRO ABAD	1	1	
CABRA	2		2
NVA CARTELLA	1	1	
ZUHEROS	2	2	
CÓRDOBA	6		6
VILLAVICIOSA	1		1
TRASIERRA			
SANTA CRUZ			
F OBEJUNA	1	1	
BELMEZ	1	1	
CINCO ALDEAS	•	-	
ESPIEL	1		1
OBEJO	1	1	-
PEÑARROYA	1	1	
VILLAHARTA			
VVA DEL REY	1	1	
HINOJOSA	1	1	
BELALCÁZAR	1	1	
FTE LANCHA	1	1	
STA EUFEMIA	1	1	
VILLARALTO	1	1	
EL VISO	2	2	
LUCENA	21	3	18
ENCINAS RLES	1	1	10
JAUJA	1	1	
MONTILLA	5	4	1
ESPEJO	2	1	1
MONTORO	6	2	4
ADAMUZ	1	1	4
		1	1
VILLAFRANCA	1	2	1
VILLA DEL RÍO	2	2	2
POSADAS	3		3
ALMODÓVAR	2	1	1

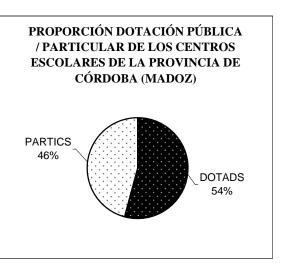
LA CARLOTA	2	2	
FTE PALMERA	2	2	
GUADALCÁZAR	2	1	1
HORNACHUELOS	1	1	
PALMA DEL RÍO	2	2	
SAN CALIXTO			
S SEB BALLEST	2	2	
POZOBLANCO	2		2
ALCARACEJOS	1	1	
AÑORA	1	1	
CONQUISTA			
EL GUIJO			
PEDROCHE	3	1	2
TORRECAMPO	1	1	
TORREFRANCA	1	1	
TORREMILANO	3	2	1
VVA CÓRDOBA	2	2	
VVA DEL DUQUE	1	0,5	0,5
PRIEGO	5		5
ALMEDINILLA			
CARCABUEY	1	1	
FUENTE TÓJAR	2	2	
LA RAMBLA	2	1	1
FERNÁN NÚÑEZ	4		4
MONTALBÁN	1	1	
MONTEMAYOR	1	1	
SANTAELLA	1	1	
LA VICTORIA			
RUTE	2	1	1
BENAMEJÍ	8		8
IZNÁJAR	2	1	1
PALENCIANA	1	1	
ZAMBRA			
TOTAL	145	68,5	76,6
TOT SIN LUCENA	124	65,5	58,5

Fuente: L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Corografía histórico-estadística...* Elaboración propia.

## I. 1. 8. CENTROS EDUCATIVOS CON DOTACIÓN PÚBLICA Y PARTICULARES POR PARTIDOS JUDICIALES (CASAS-DEZA Y MADOZ)

PARTIDOS	CAS	SAS-DE	ZZA		MADOZ	
	TOTAL	DOT	PART	TOTAL	DOT	PART
AGUILAR	6	3	3	9	7	2
BAENA	7	3	4	12	8	4
BUJALANCE	10	6	4	12	10	2
CABRA	5	3	2	10	5	5
CÓRDOBA	7		7	56	11	45
F OBEJUNA	5	4	1	14	6	8
HINOJOSA	5	5		9	8	1
LUCENA	22	4	18	17	6	11
MONTILLA	7	5	2	9	5	4
MONTORO	10	5	5	13	10	3
POSADAS	16	11	5	19	14	5
POZOBLANCO	15	9,5	5,5	14	14	
PRIEGO	8	3	5	12	8	4
RAMBLA	9	4	5	15	10	5
RUTE	13	3	10	10	3	7
TOTALES	145	68,5	76,5	231	125	106

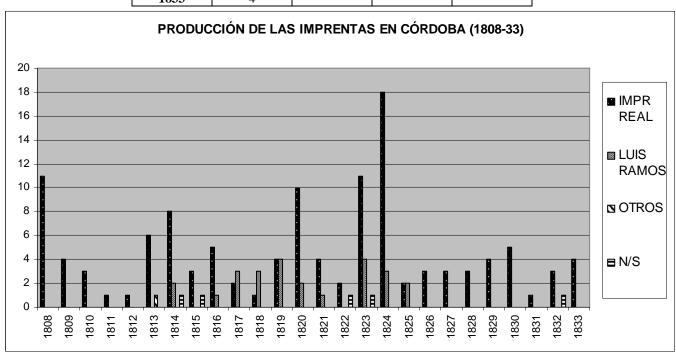




Fuente: L. Mª RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, *Corografía histórico-estadística...*; P. MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico...*, p. 86. Elaboración propia.

### I. 2. IMPRENTAS, LIBROS, LECTURAS I. 2. 1. PRODUCCIÓN EN LAS DISTINTAS IMPRENTAS DE CÓRDOBA CAPITAL:

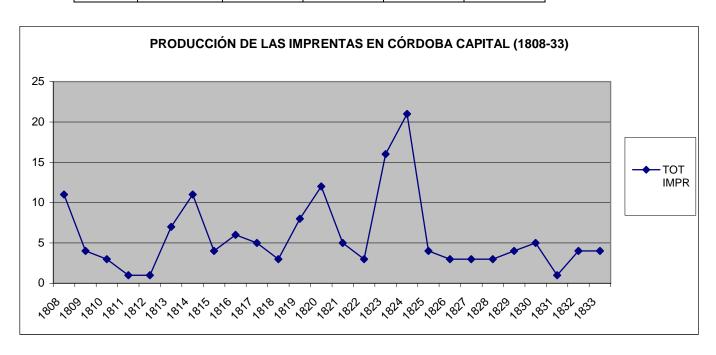
AÑOS		IMPR. LUIS	OTROS	SIN LUGAR
	REAL	RAMOS		
1808	11			
1809	4			
1810	3			
1811	1			
1812	1			
1813	6		1	
1814	8	2		1
1815	3			1
1816	5	1		
1817	2	3		
1818	1	3		
1819	4	4		
1820	10	2		
1821	4	1		
1822	2			1
1823	11	4		1
1824	18	3		
1825	2	2		
1826	3			
1827	3			
1828	3			
1829	4			
1830	5			
1831	1			
1832	3			1
1833	4			

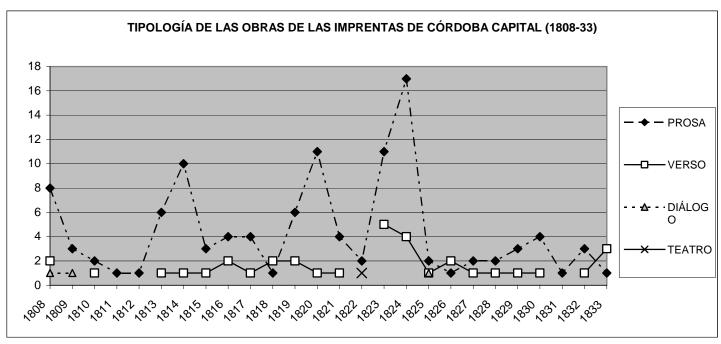


Fuente: J. Mª VALDENEBRO Y CISNEROS, *La imprenta en Córdoba...*, pp. 393-427. Elaboración propia.

### I. 2. 2. TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS IMPRESAS EN CÓRDOBA

AÑOS	TOT IMPR	PROSA	VERSO	DIÁLOGO	TEATRO
1808	11	8	2	1	
1809	4	3		1	
1810	3	2	1		
1811	1	1			
1812	1	1			
1813	7	6	1		
1814	11	10	1		
1815	4	3	1		
1816	6	4	2		
1817	5	4	1		
1818	3	1	2		
1819	8	6	2		
1820	12	11	1		
1821	5	4	1		
1822	3	2			1
1823	16	11	5		
1824	21	17	4		
1825	4	2	1	1	
1826	3	1	2		
1827	3	2	1		
1828	3	2	1		
1829	4	3	1		
1830	5	4	1		
1831	1	1			
1832	4	3	1		
1833	4	1	3		

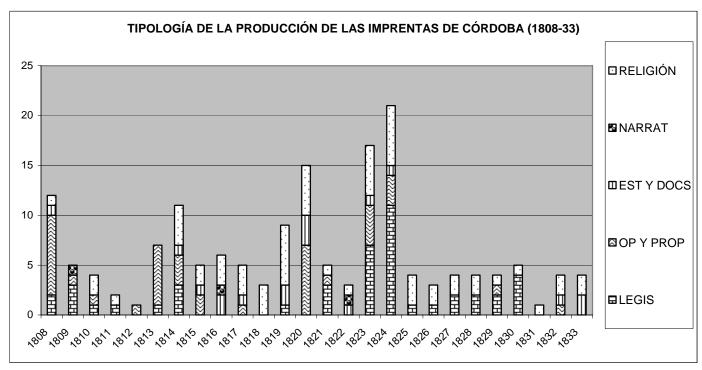




Fuente: J. Mª VALDENEBRO Y CISNEROS, *La imprenta en Córdoba...*, pp. 393-427. Elaboración propia.

### I. 2. 3. TEMÁTICA DE LAS OBRAS IMPRESAS EN CÓRDOBA

AÑOS	TOTAL	LEGISLA-	OPINIÓN Y	<b>ESTUDIOS</b>	FICCIÓN Y	RELIGIÓN
	IMPRESO	CIÓN	PROPAG.	Y DOCS.	NARRATIVA	
1808	11	2	8	1		1
1809	4	3	1		1	
1810	3	1	1			2
1811	1	1				1
1812	1		1			
1813	7	1	6			
1814	11	3	3	1		4
1815	4		2	1		2
1816	6			2	1	3
1817	5		1	1		3
1818	3					3
1819	8	1		2		6
1820	12		7	3		5
1821	5	3	1			1
1822	3			1	1	1
1823	16	7	4	1		5
1824	21	11	3	1		6
1825	4	1				3
1826	3	1				2
1827	3	2				2
1828	3	2				2
1829	4	2	1			1
1830	5	4				1
1831	1					1
1832	4		1	1		2
1833	4			2		2



Fuente: J. Mª VALDENEBRO Y CISNEROS, *La imprenta en Córdoba...*, pp. 393-427. Elaboración propia.

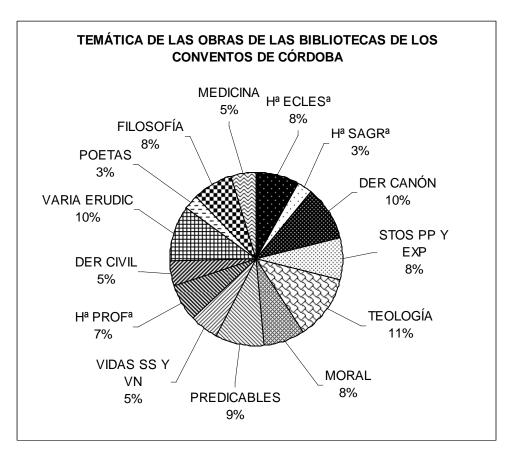
# I. 2. 4. VOLÚMENES PROCEDENTES DE LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS EN CÓRDOBA CAPITAL (1836)

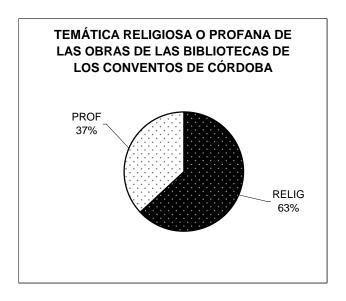
CONVENTOS	VOLÚMENES
SAN FRANCISCO	685
S PEDRO ALCÁNTARA	896
DE LA VICTORIA	152
SAN ROQUE	157
SAN BASILIO	1.089
CARMEN CALZADO	338
SAN CAYETANO	1.720
TRINIDAD CALZADA	505
TRINIDAD DESCALZA	931
MADRE DE DIOS	493
CAPUCHINOS	729

Fuente: ARAC, Actas de la Comisión de Monumentos 1836-40, C. 11. Elaboración Propia.

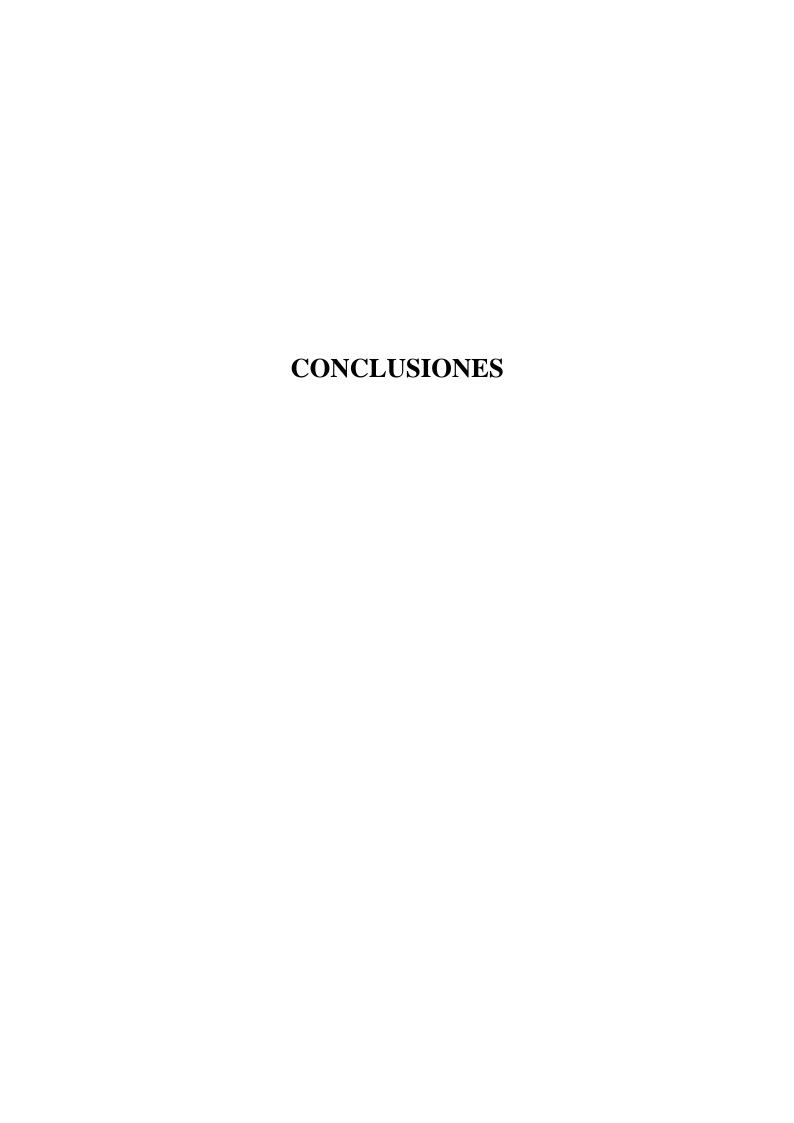
### I. 2. 5. TEMÁTICA DE LAS OBRAS PROCEDENTES DE LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS

TEMÁTICA	OBRAS	TOMOS
HISTORIA ECLESIÁSTICA	349	441
HISTORIA SAGRADA	118	184
DER CANÓNICO	447	511
STOS PADRES Y EXPOSITORES	343	426
TEOLOGÍA	520	667
MORAL	341	376
PREDICABLES	391	438
VIDAS DE SANTOS Y VENERABLES	229	254
HISTORIA PROFANA	307	391
DERECHO CIVIL	205	249
VARIA ERUDICIÓN	449	496
POETAS	110	132
FILOSOFÍA	327	359
MEDICINA	209	231
OBRAS RELIGIOSAS	2.738	3.297
OBRAS PROFANAS	1.607	1.858
TOTAL	4.345	5.155





Fuente: ARAC, Inventario de Libros de la Comisión de Monumentos, C. 57. Elaboración Propia.



Una vez examinados en profundidad cada uno de los apartados sobre las diversas facetas de la Córdoba de 1808-33, conviene establecer una serie de conclusiones que sintetizan las líneas fundamentales del análisis desplegado en la presente tesis doctoral.

En el plano demográfico, el territorio abordado sigue la pauta general española de crecimiento, ligeramente superior a la media nacional y en una posición intermedia, aunque tendiendo a la baja, con respecto a las restantes provincias andaluzas. El saldo de población entre 1781 y 1842 es de un pequeño aumento con respecto a los valores inciales, con un mayor aumento entre 1815 y 1833, especialmente entre la primera fecha y los comienzos de los años veinte del siglo XIX. Lo cual indica que, a pesar de las importantes crisis que azotaron la Península Ibérica, la capacidad de recuperación ante ellas fue más importante y respondió con mayor prontitud que en otros lugares de la España interior. Así, las calamidades agrarias y epidémicas de 1804-5 tuvieron un impacto bastante negativo —el de mayor trascendencia junto con las de mediados de la década de los treinta—, como en otros lugares de la periferia, sin que llegaran a ser superadas en Córdoba por la mortandad causada por la Guerra de la Independencia. El escaso número de combates desarrollados en ella tuvo que ver en esto, así como la ausencia de pandemias y otros condicionantes más favorables —en el plano agrario o las comunicaciones, especialmente— respecto a la Meseta, donde el hambre de 1812 provocó un volumen más elevado de víctimas. Ello no significa que el entorno estudiado muestre un perfil muy dinámico, puesto que, como han demostrado otros testimonios de índole numérica y narrativa, la atonía y el estancamiento estuvieron muy presentes en las distintas manifestaciones de la vida provincial. En este sentido, el cólera y las ruinosas cosechas de 1834-5 volvieron a sacudir al territorio cuando empezaba a recuperarse y despuntar nuevamente, de forma que ralentizó el ritmo de crecimiento hasta los comienzos de la década de los cuarenta. Sería en los veinte años siguientes cuando, gracias a la estabilización de los diferentes planos de la realidad cordobesa —política y, por tanto, también en la sociedad y la economía—, se produjera el mayor crecimiento, en términos cualitativos, registrado en la provincia durante el siglo XX.

Otra característica importante es la que se deriva de las desigualdades registradas en cada una de las comarcas del antiguo reino, destacando la situación de la capital. La población total de esta última apenas logró recuperar los valores de 1781 hasta sesenta

años depués, al menos por lo que indican las fuentes. Las causas de dicho fenómeno se relacionan, probablemente, con una respuesta menos dinámica que en el campo frente a la crisis de la posguerra, a partir de 1814. A diferencia del resto de las comarcas, aún no había remontado la cifra de habitantes y el índice de 1781 en la relación de 1822, siendo también la única que todavía se mantenía en dicho estado según las fuentes de 1829 y 1833. Las crisis de la década de los veinte debieron incidir sobre la capital en mayor medida. Incluso es muy probable que, o bien existiera una tendencia migratoria a otras zonas de la provincia, o un fenómeno de reticencias a la hora de establecerse en la ciudad de la Mezquita —siendo también bastante posible que influyera en ello la presión fiscal a la que se vio sometida entre las reformas de Garay y las del Trienio—. Por lo demás, las peculiaridades del hábitat en cada una de las comarcas jugaron un papel fundamental en el desigual impacto de las crisis y recuperaciones de cada una de ellas. Aparte de la situación extraordinaria de las Nuevas Poblaciones —cuyo desmesurado crecimiento debió verse influido por lo reciente de su fundación—, el mayor índice de crecimiento se dio en la zona del Alto Guadaquivir, la única que no experimentó una disminución en 1787, aparte de la excepción mencionada, así como una menor disminución en comparación con los demás índices en 1813 y 1816. Su primacía continuó manteniéndose en la década de los veinte, pero la crisis de los treinta la afectó con gran virulencia, de forma que en 1842 quedaba relegada al tercer lugar, por debajo del Guadiato. Esta última era una comarca más grande en territorio y pequeña en población, así como integrada por localidades muy pequeñas y dispersas y, si bien se vio afectada en mayor medida por las crisis de la primera mitad del período, parece que las de la segunda no tuvieron la misma intensidad. Algo similar puede decirse de los Pedroches, también en Sierra Morena, que acusó un mayor impacto de la crisis de comienzos del XIX y de mediados de los años veinte —con los niveles más bajos de la provincia, a excepción de la capital—; aunque también destacó por su capacidad de recuperación tras la *Peninsular War* y por lo que parece haber sido una menor incidencia durante las crisis de los años treinta, que no dejó de azotar a la comarca con enfermedades y hambre, aunque de modo desigual en cada una de las localidades, pocas de las cuales fueron invadidas por el cólera. Por su parte, la Campiña y las Subbéticas siguieron una trayectoria similar una a la otra, siendo la primera la que registró los mayores descensos ante las crisis pero, a la vez, una capacidad de respuesta superior a la hora de sobreponerse a las mismas. Si bien los índices de la segunda no mermaron tanto como en la otra en 1787 y 1813-16, ambas tenían casi los mismos en

1822 y, tras producirse un nuevo adelantamiento encabezado por la Subbética en 1833, diez años después se encontraría rezagada a cuatro puntos por debajo de la Campiña, así como la penúltima en el *randking* de los índices provinciales.

Como era de esperar, el perfil socioprofesional mostraba, a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, un claro predominio de las actividades agrarias, que ocupaban a un poco más de las tres cuartas partes de la población activa. La porción restante se repartía, casi a partes iguales —un 12% cada uno— entre los artesanos y fabricantes por un lado y el sector servicios por otro. Entre estos últimos sobresalían los criados y el personal doméstico. Por supuesto, la gran mayoría de los vecinos que se dedicaban al primario eran jornaleros y sólo un 10% eran catalogados como labradores, esto es, poseedores de tierras con un mayor o menor estatus social. Aunque había grandes propietarios en todo el antiguo reino de Córdoba, las cifras corroboran el tradicional supuesto —de manifiesto en los testimonios cualitativos y otras fuentes— de un mayor índice de labradores en la zona de Sierra Morena, aparte de las Nuevas Poblaciones, de nuevo excepcionales en este caso por las circunstancias y los fines de su fundación. Dicha categoría se reducía casi al mínimo en el Alto Guadalquivir y, sobre todo, en la antigua urbe califal, mientras que en la Campiña y la Subbética se situaba en torno a la media provincial. Los jornaleros la superaban en las dos últimas, representando en torno a los tres cuartos del total de la población activa. Y, si bien en la Subbética se alcanzaba el 12% de artesanos y fabricantes, rebasando a las demás comarcas, había casi el doble en la zona de Montoro y Bujalance —sobre todo en esas dos, pero también en otras localidades de menor tamaño— y sobrepasaban allí en proporción incluso a los de la capital de la provincia. Era en el sector servicios en el cual esta última hacía valer un poco más su condición, con un predominio cualitativo de alrededor del 17%, caracterizado por la mayor presencia de juristas y funcionarios reales —eso sí, no más allá de un 1%—, el importante número de criados, el mayor porcentaje de comerciantes y una porción no desdeñable en la categoría de "otros". El gran predominio de esa miscelánea en los Pedroches hace cuestionarse la conveniencia de encuadrarlos a todos en el sector servicios —es probable que una parte se dedicara a la explotación forestal u otras actividades que no se relacionarían tan directamente con el terciario—, aunque sigue llamando la atención el alto porcentaje de criados: un 9% frente a la media de 5%. A su vez, los militares sobresalían, con un 2%, en la mitad sur provincial, a excepción de las Nuevas Poblaciones y por encima de la capital. La población activa en relación con la total oscilaba entre el 35% del Guadiato y el 25% del Alto Guadalquivir, pasando por el 30% de la capital y el 26% de la Campiña.

Las cifras de comienzos del XIX corroboran en lo esencial esta panorámica con algunas matizaciones, insistiendo en una importante situación de predominio de la población vinculada al sector primario, muy superior al de otras ciudades como Granada, indicando con ello su carácter más provinciano y ruralizado. En efecto, el secundario y terciario parecían encaminados más bien a garantizar el autoconsumo y las necesidades internas.

Con respecto a las categorías sociales según su estatus económico, la gran importancia de las oligarquías y su reducido tamaño se pone de manifiesto en la enorme extensión de tierras pertenecientes al señorío —eclesiástico y nobiliario, un 72% de su suelo a comienzos del XIX, siendo la provincia de Córdoba una de las de mayor predominio en España—, así como los grandes capitales en manos de unos pocos miembros de la nobleza y el alto clero. Aunque la legislación de los liberales acabó con las instituciones señoriales, la mayoría de los linajes mantuvieron incólumes sus patrimonios y hasta los acrecentaron, gracias a las estrategias de enlaces matrimoniales, compras y herencias que venían dándose desde hacía siglos y que hasta se beneficiaron en algún punto con el cambio de situación; sobre todo con la liberación de los bienes de manos muertas. Al mismo tiempo, la Iglesia se mostraría como la gran perdedora en este "principio del fin del Antiguo Régimen", habida cuenta de las riquezas y el patrimonio hasta entonces poseído —casi un cuarto del total de la provincia, con un porcentaje de tierras no cultivables mucho menor que el de otros propietarios, amén de la mayoría de los inmuebles de la capital cordobesa y otros muchos solares y edificios urbanos, bienes suntuarios, etcétera— y que perdería con las desamortizaciones.

También se aprecia el desarrollo de los hacendados y grandes propietarios no titulados, aunque no se trata de hombres "salidos de la nada", sino que se apoyaban en las redes clientelares de amigos y familiares, así como en las estrategias matrimoniales y otros procedimientos que comprendían lo legal en unos casos y lo ilegal en otros. Su ascenso cuantitativo y cualitativo en la sociedad cordobesa tampoco registraba entonces la intensidad que se alcanzaría en el segundo tercio del XIX, cuando, gracias a la mejora de la situación política y socioeconómica, así como a las posibilidades abiertas por las grandes desamortizaciones, prosperaron de forma más intensa y manifiesta. Los casos de súbitos enriquecimientos de individuos y familias hasta entonces anónimas fueron muy poco numerosos, excepcionales y condicionados por las circunstancias señaladas.

Estuvieron, por tanto, desprovistos del halo milagroso que algunos quisieron ver y en no pocos casos eran fruto de una trayectoria de varias décadas —e incluso generaciones—y no tanto de unos pocos años. Empero, algunas manifestaciones de ascenso sí que se hicieron visibles —pero no tantas se construyeron íntegramente— en un breve lapso de tiempo en comparación con la trayectoria de los siglos precedentes, por lo que resulta comprensible que llamaran la atención en una sociedad que, hasta entonces, había conservado con gran intensidad estrictos patrones de comportamiento, conservadurismo y estatismo, al menos en su fachada de cara al público.

La situación contrastaba intensa y drásticamente con la de la mucho más amplia base de la sociedad española y cordobesa: los jornaleros y asalariados, el pueblo, que se hallaba a merced de una situación salarial que no varió mucho en el primer tercio del XIX, al mismo tiempo que se registraron frecuentes y notables vaivenes en los precios, especialmente de las subsistencias. Aunque la falta de brazos por las crisis de mortalidad redundaba a favor de los trabajadores por las mayores posibilidades de encontrar empleo y cobrar estipendios algo mayores, las subidas de precios ante las amenzadas de carestía y las calamidades jugaban en su contra. También, claro está, aparecía el problema secular derivado del paro estacional en los trabajadores del campo —la inmensa mayoría—, factor al que se sumaban los ya mencionados para amenazar a no pocas familias humildes con el fantasma muy real y cercano de la indigencia. Las fuentes acostumbran a mencionar una gran cantidad de mendigos y pobres, tanto ocasionales como habituales, en la capital de la provincia y en las grandes localidades de la Campiña. El auxilio de aquéllos seguía proviniendo de soluciones tradionales, desde los repartos entre labradores ricos en los momentos de crisis a las instituciones asistenciales. Estas últimas, a su vez, venían sufriendo una serie de transformaciones desde finales del siglo XVIII, tanto en su forma como en su fondo, debido a los cambios en la mentalidad, de manifiesto en los principios rectores de los asilos de mendicidad, inspirados en el utilitarismo primero ilustrado y luego liberal, que consideraban a los pobres no ya como víctimas incurables, sino como responsables de su desdicha y necesitados de la "regeneración por el trabajo". A ello se sumaron las importantes pérdidas que sufrió la Iglesia en su patrimonio —aunque sobre todo afectó a partir del segundo tercio del XIX no han de olvidarse los obstáculos fruto de las exclaustraciones afrancesadas y del Trienio Liberal—, habida cuenta que una gran mayoría de las instituciones pertenecían a comunidades de religiosos.

Por otra parte, la debilidad de las clases medias, conformadas en buena medida por la cúspide de los artesanos, los funcionarios y las profesiones liberales, constituyó una importante rémora en el proceso de modernización de la sociedad cordobesa y su apertura hacia una situación más próspera. Los modestos capitales de dichos estratos sociales apenas podían acometer otras empresas aparte de mantener el día a día de las propias, volcadas en el autoabastecimiento local. Y las riquezas más importantes, que podían haber dirigido el cambio socioeconómico hacia un mayor dinamismo y la modernización, se concentraban en la obtención de beneficios más seguros, debido a los riesgos que se corrían en una tesitura política tan inestable y con una coyuntura económica no demasiado estimulante. Su atención se veía, por el contrario, imantada ante la mayor comodidad de invertir capitales y beneficios en el mercado inmobilidario, más floreciente tanto por el alza de precios como por la proliferación de las subastas de tierras durante los procesos desamortizadores. Aunque estos últimos tuvieron mayor importancia en 1836 y 1855, no hay que desdeñar tampoco las ventas llevadas a cabo a partir de las disposiciones godoyescas, afrancesadas y del Trienio, concentradas sobre todo en las propiedades urbanas y en las comarcas de la Campiña y la capital cordobesa.

De lo ya mencionado y de otros testimonios cuantitativos y cualitativos se deriva una percepción del proceso de decadencia del artesanado cordobés durante la segunda mitad del siglo XVIII, alcanzando mayores cotas todavía a comienzos del XIX. Mientras que los pequeños negocios tenían bastante con cuidar su supervivencia, los grandes intentaban mantener y ampliar su margen de beneficios invirtiendo en valores más seguros, entre los cuales se contaba la compra de inmuebles, sobre todo urbanos, mientras que los rurales quedaban, eminentemente, en manos de los hacendados y la nobleza. Del mismo modo, sólo un pequeño grupo de comerciantes obtenían márgenes de beneficios de cierta consideración, traficando con los productos agrarios en alza como el aceite y el vino, u otros bienes tanto de utilidad como suntuarios. La inestabilidad de la época y el hecho de hallarse no demasiado lejos de una zona propicia para ello estimuló el contrabando que, por lo poco que hasta ahora se sabe de su cuantía total, movía importantes cifras económicas, al concentrarse en productos caros, como eran las telas de importación, productos exóticos y tabaco. Su demanda experimentó, asimismo, un mayor auge por la pérdida de las colonias americanas y la consiguiente incapacidad de los circuitos legales a la hora de cubrir las demandas del mercado.

En cuanto al cultivo de tierras, la amplia selección provincial contemplada no muestra demasiadas variaciones entre el volumen recogido por el Catastro de Ensenada

y el de las fuentes de comienzos del siglo XIX. El secano se mantuvo en algo más de la mitad del total de bienes territoriales, tanto en los valores generales como, más concretamente, en la Campiña. En el Alto Guadalquivir y la capital cordobesa también se mantuvo la situación entre los dos siglos, en este caso en los dos tercios y tres cuartos de sus respectivos totales; mientras que en la Subbética se redujo en cinco puntos de una centuria a otra, hasta un tercio de su conjunto. Lo más llamativo es el desarrollo del olivar y, de forma menos llamativa, el viñedo, especialmente en la comarca del extremo sur, así como, en menor medida, en el centro-este de Córdoba. Se anunciaba con ello una tendencia que habría de acentuarse en las décadas subsiguientes de la centuria, como consecuencia del alza de precios que experimentarían dichos productos, así como las mayores posibilidades que habían de darse para su exportación. Por su parte, dada su reducida extensión, el regadío destacaba menos en el reparto y su presencia se redujo entre 1752 y 1818-40 —sólo en muy contadas zonas hubo algún aumento, poco importante—, mientras que el encinar y pastos mostraron un leve aumento. La situación se hace más difícil de analizar en las comarcas de la sierra norte, debido a las divergencias de los guarismos registrados en las fuentes, pero parecen apuntar hacia un cierto aumento en el porcentaje de las explotaciones de cereal frente a los pastos y montes, mientras que el viñedo presentaba algunas irregularidades y los restantes cultivos —regadío y olivar— estaban representados de forma escasa y muy localizada.

La evolución en las coyunturas agrarias se pone de manifiesto en algunos indicadores, como el de los precios. El de las tierras, como ya se ha dicho, se mantuvo en alza. Los sistemas de arrendamientos llevados por la Iglesia —especialmente el poderoso Cabildo catedralicio cordobés— y la nobleza para explotar sus bienes —con períodos no demasiado largos para la revisión y su renovación, evitando así la pérdida de beneficios ante la escalada de precios— muestran el gran cuidado que tenían ambos estamentos por obtener un margen de beneficios con el fin de mantener su nivel de rentas y su estatus social. Todavía no había una mentalidad capitalista o una actitud burguesa plenamente vigente en aquellos procedimientos para la explotación agraria y las inversiones económicas, lo cual no quiere decir que las antiguas clases privilegiadas fueran malos gestores, sino todo lo contrario. Con respecto a los productos agrarios, el trigo y el aceite son los productos fundamentales que sirven como indicadores referencia para estudiar, tanto las coyunturas agrarias y las del mercado, como los ritmos en el abastecimiento de la población con dichos productos de primera necesidad, cuya merma provocaba la alarma de las autoridades políticas y entre la sociedad. Sus

valores oscilaron entre una espectacular subida durante los años de la Guerra de la Independencia, así como otra menos importante en plena segunda mitad del segundo decenio del siglo; y el importante desplome de comienzos de la década de los veinte, coincidiendo con los años del Trienio Liberal, cuyo derrubamiento se vio sucedido por una nueva subida, cuantitativamente menor que las anteriores, que coincidió con la crisis agraria de 1824-5. Una vez finalizada esta última, volvió a producirse un importante descenso, que tocó fondo entre 1828-9, para volver a subir, aunque sólo ligeramente, a comienzos de los treinta. En dichas oscilaciones, el precio del aceite siguió la misma tendencia que el del trigo, aunque de forma menos acentuada y con un ligero rezago. Y lo mismo cabe decir de otros productos como cereales, legumbres, carne, vino,... La mayoría de los datos recogidos proceden de la capital cordobesa y, al ser comparados con los menos abundantes de otras localidades, sugieren que, en las coyunturas normales, el precio del trigo era más barato en la ciudad de la Mezquita, pero se encarecía mucho más en las situaciones de crisis, debido en gran medida a las dificultades para el abastecimiento de la urbe y a que se dejaba sentir con mayor incidencia las acciones de los acaparadores y logreros, contra los que intentaron luchar las autoridades, no siempre con éxito. Como también cabe dudar de la efectividad, en algunas ocasiones, de sus políticas de control de precios.

Menor dinamismo en el crecimiento secular registraba la ganadería. Sus cifras, menos abundantes y fiables, apuntan hacia un importante descenso desde el dieciocho al diecinueve. El mayor número de efectivos y de alza en los precios se encontraba, como resulta lógico esperar, en la Campiña. Por lo general, la actividad no solía presentarse de forma autónoma, sino asociada a las labores agrícolas, aunque conviene recordar la importancia del lanar y cabrío, sobre todo en los Pedroches y, también en cierta medida, en el Guadiato y otros parajes montañosos y adehesados.

La situación de crisis durante el primer tercio del XIX, pero que ya venía arrastrándose de la segunda mitad del XVIII, también se advierte con notable intensidad en las finanzas públicas. Problema constante fue la necesidad de dinero para hacer frente a los cada vez mayores gastos, ordinarios y extraordinarios, así como a las contribuciones para la Hacienda española, máxime en las coyunturas bélicas y de reforma económica. La Guerra de la Independencia constituyó una sangría brutal para las arcas nacionales y las locales. Sus requisas coyunturales y fijas, en dinero y en especies, gravaron durante décadas el desarrollo local y de las economías domésticas con el peso de una deuda harto difícil de liquidar. Entre las soluciones arbitradas, se

contaron las exacciones de los pósitos, agravando con ello lo ruinoso de su situación. Menos frecuente fue la venta de los bienes de propios y comunales, al menos en la capital —donde no tuvieron lugar— y la mayoría de las grandes poblaciones, aunque no faltaron ejemplos entre las mayores y las más pequeñas, desde la comarca de los Pedroches a diversos asentamientos de la Campiña y la Subbética, como Baena o Luque. Por su parte, los sucesivos gobiernos centrales emprendieron, en aquellos años, numerosas reformas hacendísticas, pero todas acababan siendo una misma cosa, consistente en recaudar cupos basados en la población, o seal el número de vecinos contribuyentes y la riqueza aproximada de los mismos. Los intentos por establecer la contribución única fracasaron tanto en los períodos absolutistas como en los liberales, debido, para empezar, a la falta de una estadística fiable y actualizada. En la ciudad de la Mezquita, las quejas provinieron de la escalada en el porcentaje de pagos a los que habían de hacer frente los vecinos, mientras que los pueblos más pequeños sufrían por estar la mayor parte de sus riquezas en manos de propietarios absentistas.

Hay muchos indicios para creer que la presión fiscal fue una de las causas que influyeron en la movilización popular y el derribo de los regímenes constitucionales en 1814 y 1823. Al cabo, las consignas de las sublevaciones absolutistas de ambos momentos incluyeron en sus ataques a la contribución única, a la que se unían en el segundo los gritos en contra de las sociedades patrióticas y la Milicia Nacional. No se puede decir lo mismo del alza de precios, cuya escalada y máximos no coincidieron con las fechas de motines, ni en los años citados, ni en 1808 o 1820. Por tanto, cabe pensar más bien en una raíz eminentemente política en el despliegue de los acontecimientos revolucionarios y reaccionarios de la época, aunque sin negar por ello los efectos coadyuvantes de otros fenómenos de índole social y económica. La mayoría de las localidades de la provincia mostraron sus simpatías por la causa absolutista, con importantes focos en la capital, Montoro, Baena, Castro del Río. No obstante, también hubo algunos grupos liberales de cierta importancia, que se destacaron tanto en la ciudad de la Mezquita como en Montilla o en Iznájar. La información sobre las tendencias políticas resulta, por desgracia, más escasa en las comarcas de Sierra Morena.

En lo respectivo a la extracción social, puede apreciarse cómo la mayor parte de los jefes del liberalismo en la provincia procedían de la alta nobleza, así como algunos comerciantes adinerados, miembros de las profesiones liberales y sin que faltase el componente eclesiástico, fundamentalmente de sus estratos superiores. Por su parte, el

soporte de la causa absolutista estribaba en una mayor cuantía de individuos y en ella despuntaron especialmente, además de algunos grandes títulos, buena parte de los artesanos y modestos fabricantes —en especial el gremio de zapateros, así como no pocos hidalgos de mediana fortuna o pobres— y amplios sectores del clero —algunos prelados notables y en especial los exclaustrados o los religiosos más humildes—. Las actividades de los individuos en las tertulias patrióticas y el análisis de los integrantes de la Milicia Nacional y de los Voluntarios Realistas ofrecen una buena muestra de la extracción social de los militantes de una u otra tendencia. No conviene olvidar tampoco el hecho de que una buena parte de quienes posteriormente se encuadraron en el liberalismo moderado, así como algún que otro radical, unos de talante prudente y transaccionista así como no pocos oportunistas, formaron parte en su día de núcleo de afrancesados cordobeses. También han de buscarse aquí las raíces de la propaganda antiliberal, que asociaba en la mentalidad de absolutistas y buena parte de la mayoría popular expectante los proyectos de reforma gaditanos y posteriores con las ideas provenientes de la Francia revolucionaria que llegaron a España para sojuzgar la nación a lo designios napoleónicos. A pesar de las depuraciones puestas en marcha por uno u otro bando, se contaron algunos casos de exenciones.

No hubo grandes cambios en régimen local, pues las nuevas estructuras se superponían en la mayoría de los casos: véase, por el ejemplo, los papeles del Jefe Político y el Corregidor, o del Prefecto afrancesado. Tampoco hubo grandes cambios en los efectivos humanos y, en los ayuntamientos, continúo fundamentalmente una lucha de oligarquías tradicionales, con algunos nuevos miembros, en un nuevo escenario cuyas estructuras iban mudando paulatinamente, pero sin que todavía se hubiera producido la reforma municipal que diera a luz definitivamente el perfil de municipio del sistema liberal. A pesar de que la Constitución de 1812 y las reformas liberales persiguieron la introducción de un mayor componente político en la vida local, las actividades en las casas consistoriales continuaron registrando un aspecto casi puramente administrativo, como se refleja en las actas capitulares tanto de la capital como del resto de poblaciones cordobesas. Mientras tanto, el orden público y su salvaguarda continuaba siendo una labor prioritaria, difícil de llevar a cabo por los escasos efectivos y la deficiente estructura policial. Los fenómenos de la guerrilla antinapoleónica y el bandolerismo, así como las persecuciones políticas, empujaron hacia una consideración más seria de reformas en este campo, pero hubo de esperarse hasta la época isabelina para encontrar una estructura definitiva y un cuerpo de mayor solidez y envergadura, como sería la Guardia Civil.

Finalmente, la Cultura se presenta en una serie de manifestaciones ligadas a los aspectos sociales, empezando por los productos suntuarios consumidos por las élites. El panorama en este sentido se hallaba todavía muy alejado del consumo de masas, que no comenzaría a gestarse hasta el último cuarto del siglo XIX —y más tarde aún en ciudades de provincias—. Es de destacar la platería, junto a la música y, en menor medida, la pintura. Por su parte, los espectáculos iban, desde los tradicionales festejos y sus componentes sociopolíticos a la novedad del teatro, con sus admiradores y detractores, pasando por los más populares eventos como eran las corridas de toros, en cuya celebración intervienen, además del componente lúdico, la explotación económica —para la financiación de obras públicas y de beneficencia— y hasta, en algunas ocasiones, el componente ideológico y el protagonismo político. El elemento religioso estaba presente prácticamente en todas las festividades. Por lo que se refiere a las estrictamente confesionales, destacó por encima de todas el Corpus, como venía siendo tradicional, mientras que la Semana Santa entró en una profunda decadencia, de la que no se empezaría a recuperar hasta el segundo tercio del XIX. Con respecto a la cultura escrita, las bibliotecas más notables pertenecían, en su mayoría, a los estamentos privilegiados, que eran quienes podían pagarlas, aunque su lectura es ya otra cuestión, puesto que los libros eran tenidos frecuentemente como un símbolo de estatus más que por su contenido en sí. La imprenta, con un pasado más floreciente en Córdoba, se mantenía para abastecer a la administración y algunos trabajos de edición popular de folletos, pasquines, etcétera. No es extraño que ello fuera así, dado el atraso en la difusión de la educación, máxime con la disminución de las posibilidades de los religiosos de ocuparse de ellas materialmente, pues eran ellos quienes tradicionalmente se hacían cargo de dichos establecimientos.



#### **ARCHIVOS CONSULTADOS**

AGS Archivo General de Simancas AHN Archivo Histórico Nacional

ARAC Archivo de la Real Academia de Córdoba ARAH Archivo de la Real Academia de la Historia

AMCO Archivo Municipal de Córdoba

APCO Archivo Histórico Provincial de Córdoba

ADPCO Archivo de la Diputación Provincial de Córdoba

AMBU Archivo Municipal de Baena AMBU Archivo Municipal de Bujalance AMCA Archivo Municipal de Cabra

AMCR Archivo Municipal de Castro del Río AMDM Archivo Municipal de Doña Mencía AMFN Archivo Municipal de Fernán Núñez

AML Archivo Municipal de Lucena AMMO Archivo Municipal de Montilla AMMT Archivo Municipal de Montoro

AMPC Archivo Municipal de Priego de Córdoba
AMPG Archivo Municipal de Puente Genil
AMPZ Archivo Municipal de Pozoblanco
APPZ Archivo de Protocolos de Pozoblanco
AMS Archivo Municipal de Santaella

AMVD Archivo Municipal de Villanueva del Duque AGOCO Archivo General del Obispado de Córdoba APSACO Archivo Parroquial de San Andrés de Córdoba APSCO Archivo Parroquial de Santiago de Córdoba

APSJOSCO Archivo Parroquial de San Juan y Omnium Sanctorum de Córdoba APSDMCO Archivo Parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos de Córdoba

APSJESCO Archivo Parroquial de San José y el Espíritu Santo de Córdoba APSNECO Archivo Parroquial de San Nicolás y Eulogio de Córdoba APSMMCO Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Córdoba

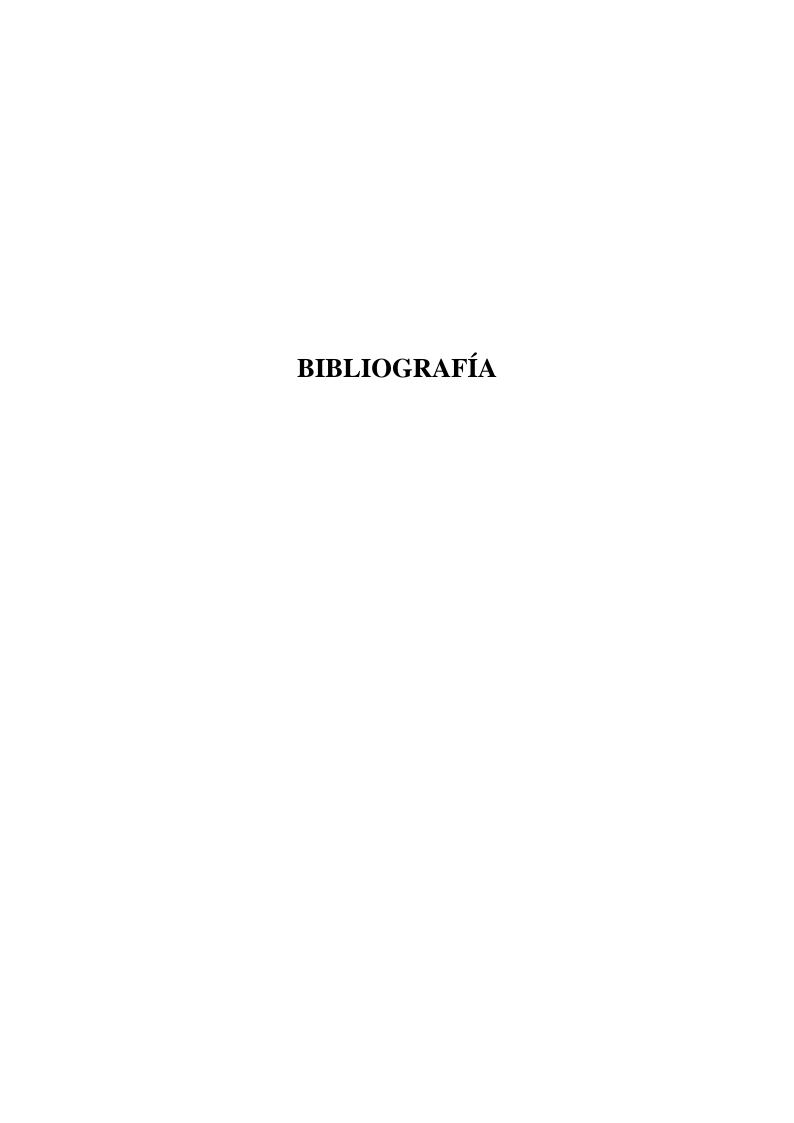
APSPCO Archivo Parroquial de San Pedro de Córdoba APSLCO Archivo Parroquial de San Lorenzo de Córdoba APSCO Archivo Parroquial del Sagrario de Córdoba APSMCO Archivo Parroquial de Santa Marina de Córdoba

APSNVCO Archivo Parroquial de San Nicolás de la Villa de Córdoba APSMFN Archivo Parroquial de Santa Marina de Fernán Núñez

APNSCFO Archivo Parroquial de Nuestra Señora del Castillo de Fuente Obejuna APNSABU Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Bujalance

BMCO Biblioteca Municipal de Córdoba BNE Biblioteca Nacional de España

BPCO Biblioteca Pública Provincial de Córdoba BHRG Biblioteca del Hospital Real de Granda



ABRAS SANTIAGO, J. A.: "La Guerra de la Independencia en Lucena", en VV.AA., *Lucena: apuntes para su historia*, Lucena, 1981, pp. 1-28.

ABRAS SANTIAGO, J. A.: "La Real Sociedad Laboriosa de la ciudad de Lucena, 1782", en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (IV)*, Córdoba, 1978, pp. 3-12

ACOSTA RAMÍREZ, F., R. MATA OLMO y M. D. MUÑOZ DUEÑAS: "La propiedad de la tierra en Córdoba a la luz de una fuente inédita: la estadística de riqueza de 1818", *Catastro*, 16 (1993), pp. 68-80.

AGÜERA ESPEJO-SAAVEDRA, R.: Villa del Río 1808-1812 (El padrón de los franceses), Córdoba, 2003.

AGUILAR GAVILÁN, E. y GÓMEZ NAVARRO, S.: "La crisis de 1834-1835 en Córdoba", en *Actas III Coloquio de Historia de Andalucía. Historia Contemporánea*, Córdoba, 1983, Tomo I, pp. 203-209.

AGUILAR GAVILÁN, E.: Vida política y procesos electorales en la Córdoba isabelina (1834-1868), Córdoba, 1991.

AGUILAR Y CANO, A.: El libro de Puente Genil, Córdoba, 1985.

AGUILERA CAMACHO, D.: "La personalidad del sabio fundador de la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba y orígenes de ésta (I y II)", *B.R.A.C.*, 56 y 57 (1946-7), pp. 149-72 y 93-121.

AGULHON, M.: The Republic on the village. The people of the Var from the French Revolution to the Second Republic, Cambridge, 1982.

ALBORNOZ Y PORTOCARRERO, N.: Historia de la ciudad de Cabra, Cabra, 1980-81.

ALCALÁ-ZAMORA, P.: Apuntes para la historia de Priego, Córdoba, 1976.

ALMANSA PÉREZ, R. Mª: Familia, tierra y poder en la Córdoba de la Restauración: bases económicas, poder político y actuación social de algunos miembros de su élite, Córdoba, 2005.

ALONSO ROMERO, M. P.: "Ventas de bienes municipales en la provincia de Salamanca durante la Guerra de la Independencia", en *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986, tomo I, pp. 369-84.

ÁLVAREZ REY, L.: "La Historia Política en Andalucía (ensayo bibliográfico y líneas de investigación)", en *Revista de Historia Contemporánea*, 7 (1996), pp. 151-197.

ÁLVAREZ REY, L. y E. LEMUS LÓPEZ, (eds.): Historia de Andalucía Contemporánea, Huelva, 1998

ANDRÉS-GALLEGO, J. (coord.): Historia de la historiografía española, Madrid, 2003.

ANES, G.: Las crisis agrarias en la España Moderna, Madrid, 1970.

ANGUITA GONZÁLEZ, J.: La desamortización eclesiástica en la ciudad de Córdoba (1836-1845), Córdoba, 1984.

ANTILLÓN, I. de: *Elementos de geografía astronómica, natural y política de España y Portugal*, Madrid, 1808.

- ARANDA DONCEL, J. y L. SEGADO GÓMEZ: Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz durante la Edad Moderna (1549-1808), Córdoba, 1992.
- ARANDA DONCEL, J.: "El obispo Caballero y Góngora y la Escuela de Bellas Artes de Córdoba", en *Antonio Caballero y Góngora. Arzobispo de Santa Fe de Bogotá. Obispo de Córdoba*, Córdoba, 1989, pp. 7-29.
- - - : "La música en los actos de culto y procesiones de las cofradías penitenciales andaluzas durante los siglos XVI al XVIII", en *Actas del IV Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Salamanca, 2002, pp. 759-796.
- ---: "Las vicisitudes de la Semana Santa de Iznájar durante los siglos XVI al XIX", en A. AROCA LARA (coord.), *Primeras Jornadas de la Real Academia de Córdoba sobre Iznájar*, Iznájar, 1999, pp. 253-69.
- - - : "Religiosidad popular en Fuente Obejuna durante los siglos XVI al XIX: cofradías y Semana Santa", en J. CRIADO COSTA (coord.), *Actas de las Primeras Jornadas de la Real Academia de Córdoba en Fuente Obejuna*, Córdoba, 1996, pp. 59-81.
- - - : "Trayectoria histórica de la semana Santa de Córdoba" en ID. y A. VILLAR MOVELLÁN (dirs.): *La Pasión de Córdoba*, Sevilla, 1998, Tomo I, pp. 11-143.
- - - : "Un proyecto ilustrado en la Córdoba del siglo XVIII: La Escuela de Bellas Artes del obispo Caballero y Góngora", *Apotheca*, 6 (1986), pp. 33-50.
- ---: Historia de Córdoba. 3 La época moderna (1517-1808), Córdoba, 1984.
- ----: Historia de la Semana Santa de Aguilar de la Frontera durante los siglos XVI al XX, Córdoba, 1994.
- ---: Historia de la Semana Santa de Montoro. Siglos XVI-XX, Córdoba, 1993.
- ---: Villafranca de Córdoba. Un señorío andaluz durante la Edad Moderna (1549-1808), Córdoba, 1992.
- ARÉJULA, J. M.: Breve descripción de la Fiebre Amarilla padecida en Cádiz y pueblos comarcanos en 1800, en Medina Sidonia en 1801, en Málaga en 1803, y en esta última plaza y en varias obras del Reino en 1804, Madrid, 1806.
- ARJONA CASTRO, A. y V. ESTRADA CARRILLO: *Historia de la villa de Luque*, Córdoba, 1977.
- ARJONA CASTRO, A.: "La epidemia de cólera de 1834 en la provincia de Córdoba", *BRAC*, 100 (1979), pp. 241-248.
- ---: La población de Córdoba en el siglo XIX. Sanidad y crisis demográfica en la Córdoba decimonónica, Córdoba, 1979.
- ---: Zuheros. Estudio geográfico e histórico de un municipio cordobés, Córdoba, 1973.
- ARÓSTEGUI, J: "El manifiesto de la Federación de Realistas Puros (1826) Contribución al estudio de los grupos políticos en el reinado de Fernando VII", *Estudios de Historia Contemporánea*, I (1976), pp. 119-185.
- ARTOLA GALLEGO, M.: La burguesía revolucionaria (1808-1874). Historia de España Alfaguara, V, Madrid, 1974.
- ---: La hacienda del siglo XIX, Madrid, 1986.

BAENA SÁEZ, R. *et alii*: "Incidencia de la epidemia de fiebre amarilla de Córdoba de 1804", *Cajasur*, III, 17 (1986), pp. 40-46.

BAGÜES, V. (DON VENTURA): Historia de los matadores de toros, Barcelona, 1970.

BAIROCH, P.: "New estimates on agricultural productivity and yields of developed countries, 1800-1990", en *Economic development and agricultural productivity*, Cheltenham, 1997, pp. 45-64.

BALLBÉ, M.: Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983), Madrid, 1983.

BALSERA FERNÁNDEZ, J.: "El Colegio de Humanidades de Santa Isabel de Lucena", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (III)*, Córdoba, 1996, pp. 273-80.

BARQUÍN GIL, R.: "Transporte y precio del trigo en el siglo XIX: creación y reordenación de un mercado nacional", *Revista de historia económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 15-1 (1997), pp. 17-48.

BARRIOS MANZANO, Mª P.: "La música en la Catedral de Coria (Cáceres) durante el magisterio de capilla de Francisco Bernal (1814-1823)", *Revista de musicología*, XIV (1991), pp. 535-548.

BENNASSAR, B.: Historia de la Tauromaquia. Una sociedad del espectáculo, Valencia, 2000.

BERNALDO DE QUIRÓS, C. y L. ARDILA: El bandolerismo andaluz, Madrid, 1988.

BERNALDO QUIRÓS, C.: Los Reyes y la colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX, Madrid, 1929.

DE BERNARDO ARES, J. M.: Historiology, research and didactics: elaboration and transmition of historical knowledge, San Francisco, 1996.

- ---: "Municipios cordobeses en 1815", BRAC, 97 (1977), pp. 3-29.
- ----: Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833), Córdoba, 1978.

BERNARDOS SANZ, J. U.: "La ganadería española durante la Edad Moderna. Propuestas de renovación historiográfica de un sector oculto", *América Latina en la Historia Económica*, 20 (2003), pp. 39-69.

BOTREL, J.-F., Libros Prensa y Lectura en la España del siglo XIX, Madrid, 1993.

- ---: "Les recherches sur le livre et la lecture en Espagne du XVIIIe au XXe siècles", en R. CHARTIER (ed.), *Histoire de la lecture*, París, 1995.
- ---: La diffusion du livre en Espagne (1868-1914) Les libraires, Madrid, 1988.

BRAVO TRENAS, A.: La agricultura en Espejo en los siglos XVIII al XX, Córdoba, 1997.

BRINGAS GUTIÉRREZ, M. A.: "El Catastro de Ensenada y la Metrología Castellana del siglo XVIII", *CT: Catastro*, 53 (2005), pp. 93-130.

- ---: "Un Catastro poco conocido: el apeo y valuación general de Martín de Garay, 1818-1820", *Catastro*, 47 (2003), pp. 143-157.
- ---: La producción y la productividad de los factores en la agricultura española, 1752-1935, Cantabria, 1998 (tesis doctoral)

- ---: La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935), Madrid, 2000.
- BUENO CARRERA, J. Mª: Andalucía y sus milicias, Madrid, 1990.
- BURKE, P.: La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales (1929-1989), Barcelona, 1993.
- BUSTELO GARCÍA DEL REAL, F.: "La transformación de vecinos en habitantes. El problema del coeficiente", *Estudios Geográficos*, 130 (1973), pp. 154-167.
- CABO ALONSO, A.: "La ganadería española. Evolución y tendencias actuales", *Estudios geográficos*, 79 (1960), pp. 123-169.
- CABRERA SÁNCHEZ, M.: Nobleza, oligarquía y poder social en Córdoba al final de la Edad Media, Córdoba, 1998.
- CALERO AMOR, A. M<sup>a</sup>.: "Estructura socioprofesional de Granada, de Isabel II a la 2<sup>a</sup> República", en *Obras Completas I*, Córdoba, 1997, pp. 13-69.
- ---: "La estructura profesional: fuentes y métodos de clasificación", *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. Vol. 4: Historia contemporánea*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 257-264.
- ---: Movimientos sociales en Andalucía (1820-1936), Madrid, 1976.
- CALVO POYATO, J. y J. L. CASAS SÁNCHEZ: Cabra en el siglo XIX, Cabra, 1984.
- CAMARERO BULLÓN, C.: "Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756", en *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para el alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos, 1749-1756*, Madrid, 2002, pp. 113-387.
- CAMERO RAMOS, J.: "La enajenación de los bienes de propios en Cabra", en A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (ed. lit.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 483-498.
- CAMPOS GONZÁLEZ, J.: Ganaderías cordobesas de reses bravas. Catálogo 1795-1995, Córdoba, 1998.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J.: Epistolario del P. Muñoz Capilla, agustino y cordobés liberal (1771-1840), Córdoba, 1998.
- CANALES, E.: "1808-1814. Demografía y guerra en España", <a href="http://seneca.uab.es/historia/demographie.htm">http://seneca.uab.es/historia/demographie.htm</a>
- - : "El impacto demográfico de la Guerra de la Independencia", <a href="http://seneca.uab.es/historia/poblacion.htm">http://seneca.uab.es/historia/poblacion.htm</a>; y en *Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions*, Lleida, 2002, pp. 283-299.
- CANGA ARGÜELLES, J.: *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1834, 2 tomos.
- CARASA SOTO, P.: "Los pósitos en España en el siglo XIX", *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 4 (1983), pp. 249-304
- CARO BAROJA, J.: Razas pueblos y linajes, Murcia, 1990.
- ---: Realidad y fantasía en el mundo criminal, Madrid, 1986.
- CHAMPAGNY, C. de: Álbum de un soldado durante la campaña de 1823 en España, Madrid, 1988.

- CHARTIER, R. (ed.): Histoire de la lecture, París, 1995.
- ---: El mundo como representación: Historia cultural, entre la práctica y la representación, Barcelona, 1999.
- CIRUJANO MARTÍN, P., T. ELORRIAGA PLANES, y J. S. PÉREZ GARZÓN, *Historiografía y nacionalismo español (1834-1868)*, Madrid, 1985
- CORPUS BARGA: Los pasos contados. Una vida española a caballo en dos siglos (1887-1957) 1. Mi familia. El mundo de mi infancia, Madrid, 1979.
- CORRAL BÁEZ, F. J.: "Estrategias del Cabildo de la Catedral de Guadix en las relaciones con su obispo a fines del siglo XVIII. Implicaciones musicales e ideológicas. Metodología de estudio y resultados", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía Moderna (IV)*, Córdoba, 2003, pp. 383-400.
- COSANO MOYANO, J.: "La Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País", en VV. AA. *Córdoba. Apuntes para su historia*, Córdoba, 1981, pp. 171-194.
- ---: "Una institución eductiva cordobesa a finales del Antiguo Régimen: Las Reales Escuelas de Primeras Letras de la Inmaculada Concepción", *BRAC*, 122 (1992), pp. 119-137.
- COSSÍO, J. Mª: Los Toros. Tratado técnico e histórico, Tomo IV, Madrid, 1961.
- CRESPÍN CUESTA, F.: Historia de la villa de Fernán Núñez, Córdoba, 1994.
- CRIADO HOYO, M.: Apuntes para la historia de la ciudad de Montoro, Córdoba, 1997.
- CRUZ GUTIÉRREZ, J.: Los piconeros cordobeses, Córdoba, 1989.
- CRUZ, J.: Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española, Madrid, 2000.
- CUENCA TORIBIO, J. M.: "Decadencia económica de Córdoba en 1823. Aportación documental", *BRAC*, 95 (1975), pp. 203-208.
- ---: "Defensa e incluso apología de una conmemoración: 1808-14", Revista de estudios políticos, 116 (2002), pp. 167-187.
- ---: "La decadencia cordobesa en 1823. Aportación documental", *BRAC*, 95 (1975), pp. 203-208.
- ---: Andalucía, Historia de un pueblo (...a. C.-1984), Madrid, 1984.
- ---: Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea de España, Madrid, 1978.
- ---: Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo I, Córdoba, 1990.
- ---: Historia de Córdoba, Córdoba, 2002 (2ª ed.)
- ---: Historia de Sevilla. Del Antiguo al Nuevo Régimen, Sevilla, 1991 (4ª ed.)
- ---: Historia General de Andalucía, Córdoba, 2005.
- ---: La Guerra de la Independencia: un conflicto decisivo (1808-1814), Madrid, 2006.
- ---: Ocho claves de historia de España Contemporánea, Madrid, 2006.

CUESTA MARTÍNEZ, M.: La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII (Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socioeconómica), Córdoba, 1985

DE LA TORRE VASCONI, J. R.: El Guadamecil, Córdoba, 1952.

DEL MORAL RUIZ, J.: "La presión fiscal en el Trienio Constitucional (1820-1823)", *Hacienda Pública Española*, 27 (1974), pp. 47-73.

---: Hacienda y sociedad en el Trienio Constitucional 1820-1823, Madrid, 1975

DELGADO GARCÍA, A.: Montoro en la Guerra de la Independencia, Córdoba, 2006.

---: Se hace saber... (bandos de alcaldes montoreños), Córdoba, 2004.

DEMERSON, J.: José María de Lanz, Prefecto de Córdoba, Madrid, 1990.

DÍAZ DEL MORAL, J.: Historia de las agitaciones campesinas andaluzas, Madrid, 1995.

DÍAZ SÁNCHEZ, R. y J. A. ROMERO PÉREZ, "La fiesta del Corpus en la Córdoba del siglo XVIII y comienzos del XIX", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía Contemporánea (IV)*, Córdoba, 2003, pp. 51-62.

DÍAZ TORREJÓN, F. L.: "Guerrilla y delincuencia en la Andalucía napoleónica (1810-1812)", en R. MERINERO RODRÍGUEZ (ed.), *Actas de las Segundas Jornadas sobre el Bandolerismo en Andalucía. Jauja 17 y 18 de octubre de 1998*, Lucena, 1999, pp. 119-149.

---: Guerrilla, contraguerrilla y delincuencia en la Andalucía napoleónica, Jauja, 2004.

DOMÍNGUEZ BASCÓN, P.: Agricultura y desarrollo económico desigual en zonas rurales. Puente Genil y Santaella, siglos XVIII-XX, Córdoba, 1990.

- - - - : "La desamortización rústica y urbana de José Bonaparte en la Prefectura de Córdoba (provincias de Córdoba y Sevilla)", *BRAC*, 134 (1998), pp. 179-202.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., C. CAMARERO y J. CAMPOS: *Vecindario de Ensenada 1759*, Madrid, 1991, Volumen 1.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: Córdoba 1752 según las respuestas generales del Catastro de Ensenada, Madrid, 1990.

---: Sociedad y Estado en el siglo XVIII español, Barcelona, 1976.

EGEA ARANDA, J. A. y R. M. GARCÍA NARANJO, "La persecución del bandolerismo en la primera mitad del siglo XIX: formación de una contrapartida en Palma del Río para la captura de los Siete Niños de Écija", en R. MERINERO RODRÍGUEZ (ed.), *Actas de las Terceras Jornadas sobre el Bandolerismo en Andalucía. Jauja 17 y 18 de octubre de 1998*, Lucena, 1999, pp. 357-77.

ESCOBAR CAMACHO, J. M.: Córdoba en la Baja Edad Media (evolución urbana en la ciudad), Córdoba, 1989.

ESDAILE, Ch.: España contra Napoleón. Guerrillas, bandoleros y el mito del pueblo en armas (1808-1814), Barcelona, 2006.

ESPINO JIMÉNEZ, F. M. y Mª D. RAMÍREZ PONFERRADA: "Contribución a la historia social de la cultura española decimonónica: la biblioteca de la familia Alvear a mediados del siglo XIX", *Ámbitos*, 5-6 (2001), pp. 55-74.

- ---: "Génesis y ascenso de la élite social andaluza del siglo XIX: los Alvear", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea (I)*, Córdoba, 2003, pp. 301-330.
- ESPINO JIMÉNEZ, F. M.: Historia de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Aguilar de la Frontera (siglos XVI-XXI) Religiosidad popular, cultura y sociedad, Montilla, 2002.
- ESTEPA GIMÉNEZ, J.: Aportación al estudio de la disolución del régimen señorial en Puente Genil (1750-1850), Córdoba, 1980.
- ---: El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz, Córdoba, 1987.
- ---: Aportación al estudio de la disolución del régimen señorial en Puente Genil (1750-1850), Córdoba, 1980.
- --- : El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz, Córdoba
- FERNÁNDEZ ARIZA, C.: "Reglamentos teatrales en la Córdoba de 1800", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (III)*, Córdoba, 1996, pp. 383-91.
- ---: "Un empresario teatral que quiso ser político", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (IV)*, Córdoba, 2003, pp. 393-404.
- ---: El teatro en Córdoba en el primer tercio del siglo XIX, Córdoba, 2002.
- ---: El Teatro en Córdoba en el Trienio Constitucional (1820-1823), Córdoba, 1987.
- FERNÁNDEZ CRUZ, J.: "El cólera de 1834 y las fiestas de Jesús Nazareno en Zuheros", *BRAC*, 104 (1983), pp. 187-188.
- FERNÁNDEZ MELLADO, A.: Aldeas de Fuente Obejuna, Córdoba, 2003.
- FERRER RODRÍGUEZ, A. y A. GONZÁLEZ ARCAS, Las Medidas de la tierra en Andalucía, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, Madrid, 1996.
- FONTANA LÁZARO, J., "El 'Censo de Frutos y Manufacturas' de 1799: un análisis crítico", *Moneda y Crédito*, 101 (1967), pp. 54-68.
- ---: Hacienda y Estado en la crisis del Antiguo Régimen, Madrid, 2001.
- ---: La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833, Barcelona, 1979.
- ---: La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1829: la crisis del Antiguo Régimen en España, Barcelona, 2005.
- FONTANA, J. y R. GARRABOU: Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia, Alicante, 1986.
- FRASER, R.: "Identidades sociales desconocidas. Las guerrillas españolas en la Guerra de la Independencia, 1808-1814", *Historia Social*, 46 (2003), pp. 3-23.
- ---: La maldita guerra de España, Barcelona, 2006.
- FUENTES, J. F.: "Historia de la policía política en la década ominosa", *Trienio*, 15 (1990), pp. 97-125.

- GAMERO, M. y M. PARIAS: "El valor de la tierra en los siglos XVIII y XIX. Un estudio del mercado y los precios", *Revista de Historia Contemporánea*, 8 (1997-8), pp. 9-50.
- GÁMIZ VALVERDE, J. L.: "El escultos Álvarez Cubero", BRAC, 90 (1970), pp. 25-44.
- GARCÍA BORREGA, J. A.: "Delito y sociedad en Madrid en el reinado de Fernando VII", *Estudios de Historia Social*, 20-21 (1982), pp. 227-290.
- GARCÍA CANO, I.: La colonización de Carlos III en Andalucía. Fuente Palmera 1768-1835, Córdoba, 1982.
- GARCÍA CANTALAPIEDRA, J.: Tratado histórico-legal de la Institución de los Pósitos en España, Madrid, 1891.
- GARCÍA ESPAÑA, E.: "Imputaciones de población en la primera mitad del siglo XIX", *Revista de Fuentes Estadísticas*, 20 (2001), pp. 12-14; También <a href="http://www.ine.es/revistas/fuentes/Numero50/paginas/12-14.htm">http://www.ine.es/revistas/fuentes/Numero50/paginas/12-14.htm</a>
- GARCÍA GARCÍA, C.: La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal, Valladolid, 1996.
- GARCÍA JIMÉNEZ, B.: "Estructura demográfica de Benamejí en 1826", en *Actas de las Primeras Jornadas de la Real Academia de Córdoba en Benamejí*, Córdoba, pp. 257-77.
- ---: "La población de Palenciana en 1826", en BRAC, 138 (2000), pp. 227-244.
- ---: Demografía rural andaluza: Rute en el Antiguo Régimen, Córdoba, 1987.
- ---: Exacción de rentas en Rute en el siglo XVIII, Córdoba, 1998.
- ---: Historia de Rute en la Edad Moderna, Córdoba, 1987.
- ---: Nuevos documentos para la historia de Rute, 2004.
- GARCÍA LEÓN, J. Mª: Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias (1808-1814), Cádiz, 2006.
- GARCÍA ORMAECHEA, R.: Supervivencias feudales en España. Estudios de legislación y jurisprudencia sobre señoríos, Pamplona, 2002.
- GARCÍA POZUELO, R. Mª: "Venta de bienes municipales (1834-1855)", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (II)*, Córdoba, 1996, pp. 47-56.
- ---: Propiedad y concejo. Venta de bienes municipales en Córdoba (1808-1854), Córdoba, 2001.
- GARCÍA SANZ, A.: "La ganadería española entre 1750 y 1865: los efectos de la reforma liberal", Agricultura y sociedad, 72 (1994), pp. 81-119.
- GARCÍA-CUEVAS VENTURA, J.: "El Cabildo Catedralicio Cordobés ante la Guerra de la Independencia. Las contribuciones al gobierno francés", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. *Andalucía Contemporánea (III)*, Córdoba, 1996, pp. 113-120.
- GARCÍA-CUEVAS VENTURA, J.: El cabildo catedralicio cordobés desde la Revolución a la Restauración (1788-1882), Córdoba, 1996
- GARRAMIOLA PRIETO, E.: "Disputa del término municipal entre Montilla y Aguilar de la Frontera", *Ámbitos*, 1 (1999), pp. 22-30

- - : "Incidencia epidemiológica en la mortalidad de Espejo durante la Edad Moderna", en M. VENTURA GRACIA (coord.), *I Jornadas de la Real Academia de Córdoba sobre Espejo*, Córdoba, 1993, pp. 63-108.
- ---: Montilla. Guía histórica, artística y monumental, Salamanca, 1982.
- GARZÓN PAREJA, M.: Historia de la Hacienda de España, Madrid, 1984, 2 tomos.
- GAY ARMENTEROS, J.: Jaén entre dos siglos. Las bases materiales y sociales, Córdoba, 1978.
- GIL NOVALES, A.: "L'Espagne (1814-1834)", en Les révolutions dans le monde ibérique (1766-1834), Bordeaux, 1989, I, pp. 171-181.
- GIL ROMERO, Mª C.: La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Córdoba, Córdoba, 1986 (Tesis de licenciatura inédita)
- GIMÉNEZ AZCONA, A.: "Espiel durante el reinado de José I", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 5 (1995), pp. 167-173.
- GIRÓN, MARQUÉS DE LAS AMARILLAS, P. A.: Recuerdos (1778-1837), Pamplona, 1979.
- GISTAU FERRANDO, M.: La Guardia Civil. Historia de esta institución y de todos los cuerpos armados que en España estuvieron destinados a la persecución de malhechores desde la Reconquista a nuestros días, seguida de un Apéndice con la descripción de algunos similares del extranjero y varios conocimientos, Madrid, 1907.
- GÓMEZ BRAVO, G.: Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX, Madrid, 2005.
- GÓMEZ CRESPO, J.: "Siglo y medio de prensa periódica en Córdoba (1810-1869)" [sic], en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea* (Siglos XIX y XX), Tomo I, Córdoba, 1979, pp. 101-114.
- GÓMEZ ESTEPA, J.: "Apuntes sobre guerrilleros, ladrones, bandidos y encubridores en la Subbética de 1811 a 1860", en R. Merinero Rodríguez (ed.), *El Bandolerismo en Andalucía. Actas de las VI Jornadas. Jauja 26 y 27 de octubre de 2002*, Lucena, 2003, pp. 265-284.
- GÓMEZ IMAZ, M.: Los periódicos durante la Guerra de la Independencia, Madrid, 1910.
- GÓMEZ NAVARRO, S.: "La Carlota en su contexto provincial: vinculación de la práctica social de la adopción", en M. AVILÉS FERNÁNDEZ y G. SENA MEDINA, Carlos III y las "Nuevas Poblaciones" (Actas del II Congreso Histórico -La Carolina-1986), Córdoba, 1988, tomo II, pp. 365-380.
- GÓMEZ OLIVER M. y M. GONZÁLEZ DE MOLINA,: "La desamortización de Godoy en la provincia de Córdoba (1798-1808). Primeros resultados", en *Actas III Coloquio de Historia de Andalucía. Historia Contemporánea I*, Córdoba, 1988, pp. 16-31.
- GONZÁLEZ ALVARADO, S.: "Las raíces tributarias del modelo de Martín de Garay", en ASOCIACIÓN DE HISTORIA ECONÓMICA, *VII Congreso* [19, 20, 21 septiembre 2001]. Ponencias y comunicaciones, Zaragoza, 2001 (recurso electrónico, disponible en CD-ROM y en <a href="http://www.unizar.es/eueez/cahe/raices.pdf">http://www.unizar.es/eueez/cahe/raices.pdf</a>)

- GÓNZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, M.: Desamortización, deuda pública y crecimiento económico: Andalucía, 1820/1823, Granada, 1985.
- - : "Estancamiento agrario y desamortización en Andalucía (1820-1823)", *Agricultura y Sociedad*, 30 (1984), pp. 169-197.
- GRACIA BOIX, R.: Córdoba y la instrucción pública en la primera mitad del siglo XIX, Córdoba, 2000.
- GRACIA HURTADO, M.: Palenciana, pueblo del sur de Córdoba, Córdoba, 1987.
- ---: Separación de Benamejí y Palenciana, Córdoba, 1994.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (GEHR) "Contribución al análisis histórico de la ganadería española, 1865-1929", *Agricultura y Sociedad*, 8 (1978), pp. 129-182 y 10 (1979), pp. 105-169.
- GRUPO DE HISTORIA SOCIAL AGRARIA ANDALUZA (GHSAA): "El arrendamiento como estrategia patrimonial en la gestión de los cortijos de la campiña de Córdoba (ss. XVI-XX)", en *VIII Congreso de Historia Agraria: preactas*, Salamanca, 1997, pp. 403-417.
- GRUPO HISTORIA SOCIAL AGRARIA (GHSA): "Sociología del poder local en tierra de latifundio: Córdoba en el siglo XIX", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea* (I), Córdoba, 2003, pp. 373-390.
- GUILLÉN LÓPEZ, C.: "Encerradas bajo llave: élites y cultura escritas en la Córdoba del siglo XVIII", en Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (III), Córdoba, 2003, pp. 123-35.
- GUISADO DOMÍNGUEZ, Mª A.: "La Casa de Guadalcázar en Córdoba a finales del siglo XIX y la disolución de su patrimonio", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea (I)*, Córdoba, 2003, pp. 391-402.
- - - : "Una aportación al estudio de la familia labradora de la campiña de Córdoba. Los Barbudo (siglos XVIII-XIX)", en V Seminario Fuentes y Métodos para la Historia Rural (siglos XVIII-XIX) Contar, Representar, Interpretar. Bases de datos y análisis histórico (8-11 de noviembre de 2000) (en prensa)
- - - : Aportación al estudio de las élites en la Córdoba contemporánea: la casa de Guadalcázar (1750-1870), Córdoba, 2005 (tesis doctoral)
- GUTIÉRREZ CASTILLO, A.: "El combate del Puente de Alcolea (7 de junio de 1808) Aportación cartografica de estudio de la historia", en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea (siglos XIX y XX) I*, Córdoba, 1979, pp. 115-124
- HAMER FLORES, A.: "La formación de élites agrarias en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía. El caso de La Carlota durante la etapa postforal decimonónica", *Al-masan*, 2 (2006), pp. 21-8.
- HENS PÉREZ, I.: "Tranformaciones en la organización y uso de los recursos productivos agrarios en Priego de Córdoba (ss. XVIII-XX)", *Legajos*, 6 (2003), pp. 37-62.
- HERNÁNDEZ ENVIZ, L.: "Medios de control social en la España de la independencia: el Tribunal de Seguridad Pública del régimen patriota y las Juntas Criminales bonapartistas", en *Conflicto y sociedad civil en la España Contemporánea. Actas de las Quintas Jornadas sobre la batalla de Bailén y la España Contemporánea*, Jaén, 2004, pp. 77-117.

HERNÁNDEZ GIRBAL, F.: Bandidos célebres españoles (En la Historia y en la Leyenda) Primera Serie, Madrid, 1968.

HIDALGO NUCHERA, P.: El pan de Córdoba, Córdoba, 2000.

HORCAS GÁLVEZ, M.: Baena en el siglo XIX. La crisis del Antiguo Régimen I y II, Baena, 1990.

HUERTAS GONZÁLEZ, M. y M. EXTREMERA EXTREMERA: "Libros en la Córdoba del siglo XVIII. La herencia cultural de los Estrada Tamariz", *Ámbitos*, 8 (2002), pp. 25-31.

HURTADO DE MOLINA DELGADO, J. y T. CRIADO VEGA, Índice de hidalguías de Córdoba. Fuentes para una prosopografía de la élite municipal cordobesa en la Edad Moderna, Córdoba, 2007.

IGLESIAS ESTEPA, R.: "Aproximación a la criminalidad gallega de fines del Antiguo Régimen", *Hispania*, 220 (2005), pp. 409-449.

INFANTES, V., F. LÓPEZ y J.-F. BOTREL (dirs.): Historia de la edición y de la lectura en España 1472-1914, Madrid, 2003.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), Censo de 1787 "Floridablanca", Madrid, 1986.

JAÉN MORENTE, A.: Historia de la ciudad de Córdoba, Córdoba, 1971.

JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, J. S.: Puente Genil, siglo XIX (1800-1834), Córdoba, 1985.

JOVER ZAMORA, J. Mª: "El siglo XIX en la historiografía española de de la época de Franco (1939-1972)", en ID. (ed.): *El siglo XIX en España. Doce estudios*, Barcelona, 1974, pp. 9-151.

JUAN Y SEVA, R.: Recopilación de todas las medidas agrarias de España, Madrid, 1863.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA, Censo de la ganadería de España según el recuento verificado en 24 de Setiembre de 1865, Madrid, 1868.

JURADO CARMONA, Mª I.: Propiedad y explotación agrarias en Puente Genil, Córdoba, 1984.

JURADO SÁNCHEZ, J.: Los caminos de Andalucía en la segunda mitad del siglo XVIII (1750-1808), Córdoba, 1988.

KONDO, A. Y.: La agricultura española del siglo XIX, Madrid, 1990.

LACOMBA ABELLÁN, J. A.: "Conflictos, hambres y epidemias: el difícil crecimiento demográfico andaluz en el primer tercio del XIX. Un panorama de conjunto", en *Actas del Tercer Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea I*, Córdoba, 2003, pp. 403-24.

LASPALAS PÉREZ, F. J.: "La escolarización elemental en España según el Censo de Godoy (1797)", *Historia de la Educación: Revista interuniversitaria*, 10 (1991), pp. 203-226.

LÓPEZ CASTELLANO, F.: Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813, Granada, 1995.

LÓPEZ ESTUDILLO, A.: "Fiscalidad y agricultura en la campiña de Córdoba (s. XIX)", en R. VALLEJO (ed.), *Actas del XI Congreso de Historia Agraria. Monasterio* 

- de Santa María la Real, Aguilar de Campóo, Palencia, del 15 al 18 de junio de 2005, S.L., 2005 (recurso electrónico, disponible en CD-ROM)
- - - : "La Mesa Capitular de la Catedral de Córdoba y la gestión de su patrimonio rústico (1700-1840)", en R. ROBLEDO (ed.), *Actas del VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica, Santiago, 13-16 de setembre de 2005*, Santiago de Compostela, 2005 (en prensa, recurso electrónico disponible en <a href="http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b18\_lopez\_estudillo.pdf">http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b18\_lopez\_estudillo.pdf</a> >)
- LÓPEZ GARRIDO, D.: El aparato policial en España, Barcelona, 1987.
- ----: La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista, Barcelona, 1982.
- LÓPEZ LÓPEZ, A.: "Aproximación al capital cordobés en el período de 1833 a 1871 a través de los inventarios 'post-mortem'", *Axerquía. Revista de estudios cordobeses*, 15 (1985), pp. 163-255.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L.: Ganaderías de lidia y ganaderos. Historia y economía de los toros de lidia en España, Sevilla, 2002.
- LÓPEZ MORA, F.: "Comportamiento demográfico cordobés entre 1750 y 1910", *Ariadna. Revista de investigación*, 15 (1995), pp. 183-226.
- - - : "El equipamiento hospitalario cordobés de mediados del siglo XVIII: una aproximación histórica", en *I Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*, Sevilla, 1990, pp.
- - - : "La desamortización del patrimonio benéfico en Córdoba durante el Liberalismo: primera valoración y consecuencias (I y II)", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (II)*, Córdoba, 1996, pp. 57-83.
- ---: "La hambruna de 1803-1805 en Montoro y su respuesta institucional", en J. ARANDA DONCEL, *III Encuentros de Historia Local Alto Guadalquivir*, Córdoba, 1991, pp. 297-307.
- ---: "Montilla en el siglo XIX: inercias poblacionales y estructuras económicas", en VV. AA., *Actas de las IV Jornadas sobre historia de Montilla*, Montilla, 2002, pp. 87-98.
- ---: Pobreza y acción social en Córdoba (1750-1900), Córdoba, 1997.
- ---: Pobreza y asistencia caritativa en el Reino de Córdoba: los hospitales de Jesús Nazareno (a fines del siglo XVIII), Córdoba, 1992
- LÓPEZ ONTIVEROS, A.: "Evolución de los cultivos en la campiña de Córdoba del siglo XIII al XIX", *Papeles del Departamento de Geografía*, 2 (1970), pp. 9-77.
- - : "La desamortización de fincas rústicas en los municipios de la campiña cordobesa", *BRAC*, 91 (1971), pp. 49-110.
- ---: Córdoba en "La Feria de los Discretos" de Pío Baroja, Córdoba, 2001.
- ---: Emigración, propiedad y paisaje agrario en la campiña de Córdoba, Barcelona, 1974.
- ---: Evolución urbana de Córdoba y de los pueblos campiñeses, Córdoba, 1981.
- LÓPEZ SALAMANCA, F.: "Datos y más datos sobre la Lucena del XIX", *Subbética información*, 5 (2007), pp. 16-7.

- LÓPEZ VILLATORO, F.: La villa de Castro del Río 1833-1923. Aspectos económicos, políticos y sociales, Córdoba, 1998.
- LÓPEZ-JUANA PINILLA, J.: Biblioteca de la Hacienda de España. VI Contribuciones establecidas en diferentes épocas en reemplazo de las Rentas Provinciales. Legislacion correspondiente á ellas, Madrid, 1840-8.
- LOSADA CAMPOS, A.: Historia de la villa de Puente Genil, Madrid, 1971.
- LUCAS DEL POZO, J.: Rasgos biográficos y fisionómicos de cordobeses, Córdoba, 192?
- LUCENA ORTIZ, A., R. Mª ALMANSA PÉREZ y Mª A. GUISADO DOMÍNGUEZ: "Contribución a la Historia de la Cultura de las élites: Análisis de algunas bibliotecas cordobesas de la primera mitad del siglo XIX", *BRAC*, 132 (1997), pp. 255-64.
- LUIS, J.-Ph.: "L'Épuration de l'administration sous le règne de Ferdinand VII", *Mélanges de la Casa de Velázquez. Époque Contemporaine*, XXX (1994), pp.
- ---: L'utopie réactionnaire : épuration et modernisation de l'état dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834), Madrid, 2002.
- LUQUE BALLESTEROS, A.: Entre el vapor y el arado romano: élites, instituciones y difusión del cambio técnico en la agricultura: Córdoba, 1780-1870, Córdoba, 2004.
- ---: Las instituciones y la divulgación agronómica en Córdoba y provincia, 1780-1860, Córdoba, 2002 (tesis doctoral)
- LUQUE REQUEREY, J.: Antropología cultural andaluza. El Viernes Santo al Sur de Córdoba, Córdoba, 1980.
- MADOZ, P.: Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Andalucía, Córdoba, Valladolid, 1987.
- MAESTROJUÁN CATALÁN, F. J.: "La Guerra de la Independencia: una revisión bibliográfica", en F. MIRANDA RUBIO, *Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la* Independencia, Pamplona, 2002, pp. 299-342.
- MAIER ALLENDE, J.: Catálogo del Gabinete de Antigüedades. IV Documentos. IV.5.2 Noticia de Antigüedades de las Actas de Sesiones (1792-1833), Madrid, 2003.
- MAIER, J. y J. SALAS: *Comisión de Antigüedades de la Real Academia de la Historia. Andalucía. Catálogo e índices*, Madrid, 2000.
- MARAVER Y ALFARO, L.: *Historia de Córdoba*, Tomo 13, siglo XIX, Ms. de la Biblioteca Municipal de Córdoba, siglo XIX.
- MÁRQUEZ DE CASTRO, T.: Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su Reino, Córdoba, 1989.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Mª C.: "Estado de la provincia de Córdoba al término de la Guerra de la Independencia. 1813-1814", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea* (I), Córdoba, 1996, pp. 341-355.
- - : "La Diputación Provincial de Córdoba: 1813-1814. Los intentos de implantación del nuevo régimen político-administrativo", pp. 328-339.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J.: "Oposiciones al magisterio de Capilla de la Catedral de Valladolid durante el siglo XIX", *Revista de musicología*, XIV (1991), p. 511-534.

- MARTÍN LÓPEZ, C.: "La mortalidad en Córdoba en el segundo tercio del siglo XIX", *Axerquía*, 2 (1981), pp. 77-103.
- ---: "La natalidad en Córdoba en el período: 1836-1870", *Axerquía*, 5 (1982), pp. 37-57.
- ---: Estudio demográfico de Córdoba (1836-1870), Córdoba, 1980 (Memoria de Licenciatura inédita).

MARTÍN MORENO, A.: Historia de la música andaluza, Granada, 1985.

MARTÍNEZ AGUILAR, J.: "La Carlota: los primeros colonos y sus raíces", en M. AVILÉS FERNÁNDEZ y G. SENA MEDINA, *Carlos III y las "Nuevas Poblaciones"* (*Actas del II Congreso Histórico -La Carolina- 1986*), Córdoba, 1988, tomo II, pp. 303-363.

MARTÍNEZ MARÍN, M.: Revolución Liberal y cambio agrario en la Alta Andalucía, Granada, 1995.

MARTÍNEZ MEJÍAS, F.: "La sociedad Económica de Amigos del País de Bujalance", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 10 (2004), pp. 203-212.

MARTÍNEZ RUIZ, E.: "Las fuerzas de seguridad y orden público en la primera mitad del siglo XIX", *Cuadernos de Historia*, 4 (1973), pp. 83-161.

- ---: "Relación e interdependencia entre Ejército y Orden Público (1700-1850)", en E. BALAGUER Y E. JIMÉNEZ (eds.), *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, 1995, pp. 191-225.
- ---: La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina, Granada, 1982.

MARTÍNEZ SOTO, A. P.: "Éxito y fracaso de una red pública de crédito agrario: los Pósitos en el siglo XIX", *Documentos de Trabajo de Estudios Fiscales y Financieros*, 4 (2006) (recurso electrónico, <a href="http://www.um.es/inueff/publicaciones/doteff-1-4.pdf">http://www.um.es/inueff/publicaciones/doteff-1-4.pdf</a>)

MARTÍNEZ Y REGUERA, L.: Reseña histórico-descriptiva de la noble, leal y patriótica ciudad de Montoro, Montoro, 1860.

MATA OLMO, R. y J. ROMERO GONZÁLEZ: "Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XIX) Balance provisional y análisis crítico", *Agricultura y sociedad*, 49 (1988), pp. 209-292.

MATA OLMO, R.: Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir. Aportación al estudio de la génesis y desarrollo de una estructura de propiedad agraria desigual, Córdoba, 1997, 2 vols. (tesis doctoral)

MATILLA TASCÓN, A.: La única contribución y el catastro de la Ensenada, Madrid, 1947.

MAYER, A.: La persistencia del Antiguo Régimen. Europa hasta la Gran Guerra, Barcelona, 1997.

MENA CALVO, J. Mª: Los últimos bandoleros. Una historia del bandolerismo [Contiene las memorias de Juan Caballero], Córdoba, 2006.

MERINERO MARTÍN, Mª J., La Audiencia de Extremadura y el sistema penitenciario (1820-1868), Badajoz, 1991.

MERINO MADRID, A.: "Bandolerismo en los Pedroches (Córdoba) Realidad histórica, tradición oral y ficción literaria", en R. Merinero Rodríguez (ed.), *El Bandolerismo en Andalucía. Actas de las Terceras Jornadas. Jauja 23 y 24 de octubre de 1999*, Lucena, 2000, pp. 333-355.

MERINO MADRID, A.: Historia de Añora, Córdoba, 1993.

MIÑANO Y BEDOYA, S.: Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal, Madrid, 1826-28, 11 vols.

MIRANDA GARCÍA, S. y F. LÓPEZ MORA, "Clasificación socioprofesional de Córdoba en el siglo XIX: metodología y primeros resultados", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea* (I), Córdoba, 1996, pp. 147-151.

MOLINA RECIO, R. y M. PEÑA DÍAZ (coords.): *Poder y cultura festiva en la Andalucía Moderna*, Córdoba, 2006.

MOLINA RECIO, R.: La nobleza española en la Edad Moderna: los Fernández de Córdoba (familia, riqueza, poder y cultura), Córdoba, 2005 (tesis doctoral)

---: Los señores de la Casa del Bailío. Análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX), Córdoba, 2002.

MOLINER DE PRADA, A.: Revolución burguesa y movimiento juntero en España. La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa (1808-1868), Lleida, 1997.

MONTERO OCAÑA, M.: Bandas de música de Lucena: del siglo XIX al XX, Lucena, 2002.

MORAL RONCAL, A.: "Control y depuración política de los gremios madrileños durante la década absolutista (1823-1833)", *Trienio*, 41 (2003), pp. 113-131.

MORÁN MARTÍN, R.: "Plan de repoblación de la segunda mitad del siglo XVIII y primera del siglo XIX", en M. AVILÉS FERNÁNDEZ y G. SENA MEDINA, *Carlos III y las "Nuevas Poblaciones" (Actas del II Congreso Histórico -La Carolina- 1986)*, Córdoba, 1988, tomo I, pp. 243-269.

MOREAU DE JONNES, A.: Estadística de España, territorio, población, agricultura, minas, industria, comercio, navegación, colonias, hacienda, ejército, justicia, e instrucción pública, Barcelona, 1835.

MORENA LÓPEZ, J. A.: "Cañete de las Torres a fines del siglo XVIII según las respuestas al interrogatorio del geógrafo Tomás López", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 5 (1998), pp. 293-307.

MORENO ALONSO, M.: Los españoles durante la ocupación napoleónica. La vida cotidiana en la vorágine, Málaga, 1997.

MORENO CALDERÓN, J. M.: Música y músicos en la Córdoba contemporánea, Córdoba, 1999.

MORENO CUADRO, F.: Platería cordobesa, Córdoba, 2006.

MORENO VALERO, M.: "Los Pedroches, una comarca insegura", en R. Merinero Rodríguez (ed.), *Actas de las Segundas Jornadas sobre el Bandolerismo en Andalucía. Jauja 17 y 18 de octubre de 1998*, Lucena, 1999, pp. 331-349.

---: "Saqueo de las tropas francesas en Córdoba", BRAC, 138 (2000), pp. 214-26.

- MOYA ULLDEMOLINS, J. M<sup>a</sup>.: "La desamortización de Godoy en Córdoba y su término (1807)", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (Siglos XIX y XX) I*, Córdoba, 1979, pp. 171-194.
- MOYANO LLAMAS, P.: "Producción agraria en Santaella en 1752", Crónica de Córdoba y sus pueblos, 8 (2002), pp. 259-63.
- ---: "Santaella en el Catastro de Ensenada", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 6 (2001), pp. 251-8
- MUÑOZ DUEÑAS, Mª. D., R. MATA OLMO y F. ACOSTA RAMÍREZ: Materiales para la historia económica en Córdoba del Archivo Histórico Provincial (siglos XIX-XX), Córdoba, 1997.
- MUÑOZ DUEÑAS, Mª. D.: "Actitudes ante el diezmo en la Guerra de la Independencia", en *Actas III Coloquio de Historia de Andalucía*, Tomo II, Córdoba, 1983, pp. 73-84.
- ---: "Diezmos de la Hacienda Real. La administración de exentos en Córdoba (1796-1820", *Ifigea*, 1 (1984), pp. 117-130.
- ---: El diezmo en el Obispado de Córdoba, Córdoba, 1988.
- MUÑOZ VÁZQUEZ, M.: Historia de El Carpio, Córdoba, 1963.
- NADAL OLLER, J.: La población española (siglos XVI-XX), Barcelona, 1976.
- NARANJO RAMÍREZ, J.: Cultivos, aprovechamiento y sociedad agraria en la Campiña de Córdoba: Fernán Núñez y Montemayor (siglos XVIII-XX), Córdoba, 1991.
- - : Génesis del paisaje agrario olivarero-vitícola en la campiña de Córdoba (Aguilar y Moriles en el siglo XVIII), Córdoba, 1998.
- - : La propiedad agraria en dos señoríos cordobeses: Fernán Núñez y Montemayor, Córdoba, 1991.
- NAVARRO DOMÍNGUEZ, J. M.: "Las partidas de persecución en el Valle del Guadalquivir tras la Guerra de la Independencia", en R. Merinero Rodríguez (ed.), *El Bandolerismo en Andalucía. Actas de las VI Jornadas. Jauja 26 y 27 de octubre de 2002*, Lucena, 2003, pp. 285-314.
- ---: Los Alcores en el transito del Antiguo al Nuevo Régimen. El impacto de la ocupación francesa, Sevilla, 2006, III tomos (tesis doctoral)
- NAVEROS SÁNCHEZ, J.: El fundador de la Real Academia de Córdoba, D. Manuel María de Arjona y Cubas (1771-1820), Córdoba, 1991.
- NEVADO CALERO, J. G.: "Una población del siglo XVIII en la Sierra de Córdoba: Villaviciosa", en M. AVILÉS FERNÁNDEZ y G. SENA MEDINA, *Las "Nuevas Poblaciones" de Carlos III en Sierra Morena y Andalucía*, Córdoba, 1985, pp. 295-301.
- ---: El Pósito de Espiel y Villaviciosa en la Edad Moderna, Córdoba, 1997.
- NIETO CORTÉS, J. M.: Un modelo de historia local. El municipio de Coria del Río durante la crisis del Antiguo Régimen y el afianzamiento del sistema liberal, Córdoba, 1978.
- NIETO CUMPLIDO, M.: "Nuevas fuentes precensales del obispado de Córdoba", *BRAC*, 98 (1978), pp. 157-171.

NIETO-GUERRERO LOZANO, A. Mª: Los entes municipales: entre la política y la administración, Madrid, 2001.

NIEVES CARRASCOSA, J. E.: La desvinculación de la propiedad en la comarca de Jaén durante la primera mitad del siglo XIX (1798-1845), Jaén, 1991.

OCAÑA PRADOS, J.: Historia de la villa de Villanueva de Córdoba, Madrid, 1911.

OCAÑA TORREJÓN, J.: Historia de la Villa de Pedroche y su comarca, Córdoba, 1962.

ORTEGA RÍOS, F.: Notas históricas sobre Encinas Reales, Córdoba, 1983.

ORTÍ BELMONTE, M. A.: "Biografía de D. Ángel de Saavedra, Duque de Rivas", *BRAC*, 78 (1958), pp. 193-217.

---: Córdoba durante la guerra de la Independencia, 1808-1813. Córdoba, 1930.

ORTIZ JUÁREZ, D.: "Bosquejo histórico de la enseñanza de las artes en Córdoba durante el siglo XIX", *BRAC*, 106 (1984), pp. 21-35.

OSUNA LUQUE, R., "La alfabetización en Córdoba", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (IV)*, Córdoba, 2003, pp.486-505.

OTAEGUI ARIZMENDI, A.: "La desamortización civil en la España napoleónica", en J. A. ARMILLAS VICENTE (coord.), *La Guerra de la Independencia. Estudios II*, Madrid, 2001, pp. 1.205-16.

PALACIOS BAÑUELOS, L.: "San Calixto. Nueva población cordobesa del siglo XIX", *BRAC*, 100 (1979), pp. 265-279.

PALENCIA CEREZO, J. Ma: "La Desamortización del Convento de Capuchinos de Córdoba y sus cuadros en el Museo de Bellas Artes", en M. PELÁEZ DEL ROSAL, El franciscanismo en Andalucía: conferencias del IX curso de verano Los capuchinos y la Divina Pastora (Priego de Córdoba, 28 de julio a 1 de agosto de 2003), Córdoba, 2004, pp. 69-92

---: Museo de Bellas Artes de Córdoba: colecciones fundacionales (1835-1868), Córdoba, 1997.

---: Setenta años de intervención en el patrimonio histórico-artístico cordobés (1835-1905) (La comisión de monumentos de Córdoba en el siglo XIX), Córdoba, 1995.

PAN-MONTOJO, J.: La bodega del mundo: la vid y el vino en España (1800-1936), Madrid, 1994.

PAREDES ALONSO, J. (coord.): Historia Contemporánea de España (siglo XIX), Barcelona, 1998

PARIAS SÁINZ DE ROZAS, Mª: "La base económica agraria en la construcción de la sociedad contemporánea moronense (primera mitad del siglo XIX)", *IV Jornadas sobre temas moronenses*, Morón de la Frontera, 2001, pp. 103-132.

PAVÓN Y LÓPEZ, F. de B.: "Córdoba en 1823. La reacción y el decenio", *BRAC*, 24 (1928), pp. 275-299.

PEDRELL, F.: Diccionario biográfico y bibliográfico de músicos y escritores de música españoles, portugueses e hispanoamericanos, Barcelona, 1897, Tomo I.

PEGENAUTE, P.: Represión política en el reinado de Fernando VII: Las comisiones militares (1824-1825), Pamplona, 1974.

- PELÁEZ DEL ROSAL, M. y J. RIVAS CARMONA, *Priego de Córdoba. Guía histórica y artística de la ciudad*, Salamanca, 1980.
- PEÑA DÍAZ, M., P. RUIZ PÉREZ Y J. SOLANA PUJALTE (coords.): La cultura del libro en la Edad Moderna. Andalucía y América, Córdoba, 2001.
- PÉREZ DE SILES Y PRADO, A. y A. AGUILAR Y CANO: Apuntes históricos de la villa de Puente Genil, Córdoba, 1984.
- PÉREZ GARCÍA, J. M<sup>a</sup>: "Algunas reflexiones en torno a la utilización de los resúmenes generales de la Única", *Estudis d'Historia Agraria*, 3 (1979), pp. 101-137
- PÉREZ GARZÓN, J. S.: "Absolutismo y clases sociales: los voluntarios realistas de 1823 a 1833", *Instituto de Estudios Madrileños*, 14 (1978), pp. 1-16.
- ---: Milicia Nacional y Revolución Burguesa. El prototipo madrileño 1808-1874, Madrid, 1978.
- ---- y F. DEL REY REGUILLO, "Conflictos y protestas. De la ciudad liberal a la ciudad democrática, 1808-1978", en F. BONAMUSA y J. SERRALLONGA (eds.), *La sociedad urbana en la España contemporánea*, Barcelona, 1994.
- PÉREZ MOREDA, V.: Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX), Madrid, 1980.
- PÉREZ REGORDÁN, M.: El bandolerismo andaluz, Arcos de la Frontera, 2005
- PONFERRADA GÓMEZ, J.: Montilla y el bandolerismo andaluz, Montilla, 1993.
- PONSOT, P.: "Las Nuevas Poblaciones en 1818: un testimonio de Pedro Polo de Alcocer", *BRAC*, 88 (1968), pp. 209-216.
- ---: "Malthus n'était-il pas prophète en Andalousie? Les rendements des céréales en Basse Andalousie, XVIIe-XIXe siècles", en *Prestations paysannes dîmes, rente fontière et mouvement de la production agricole à l'époque préindustrielle*, París, 1982, tomo I, pp. 431-446.
- ---: "Rendement des céréales et rente fonciere dans la campiña de Cordoue au début du XVII et au début du XIX", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania. Andalucía, de la Edad Media a la Moderna*, VII (1977), pp. 475-489.
- ----: Études sur le dix-neuvième siècle espagnol, Córdoba, 1981.
- PORRES MARTÍN-CLETO, J.: "Aproximación a la desamortización de José Bonaparte en Toledo", en *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986, tomo I, pp. 385-402
- PORRO HERRERA, Mª J. (coord.): El siglo XIX literario en las prensas de Córdoba, Jaén y Málaga: estudio y aproximación bibliográfica, Córdoba, 1996.
- ---: "La Biblioteca Pública Provincial de Córdoba", Axerquía, 7 (1983), pp. 7-34
- PRADOS DE LA ESCOSURA, P.: "La estimación indirecta de la producción agraria en el siglo XIX: réplica a Simpson", *Revista de Historia Económica*, 3 (1989), pp. 703-718.
- ----: De Imperio a Nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930), Madrid, 1988.
- PRO RUIZ, J.: Estado, geometría y propiedad: los orígenes del catastro en España, 1715-1941, Madrid, 1992.

PUCHOL CABALLERO, Mª D.: Urbanismo del Renacimiento en la ciudad de Córdoba, Córdoba, 1992.

PUENTE FELIZ, G.: "El sistema métrico decimal. Su importancia e implantación en España", Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea, 3 (1982), pp. 95-125.

PUIG, J. J.: Historia de la Guardia Civil, Barcelona, 1984.

PUYOL MONTERO, J. M.: "Las Juntas de Negocios Contenciosos de José I", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994), pp. 201-41.

QUINTANILLA RASO, M. C.: Nobleza y Señoríos en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV), Córdoba, 1979.

RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ, T.: Paseos por Córdoba, Córdoba, 1998.

RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: El Teatro en Córdoba, Ciudad Real, 1912.

---: Ensayo de un Catálogo Biográfico de escritores de la Provincia de Córdoba..., Madrid, 1921.

RAMÍREZ GÁMIZ, F.: Comportamientos demográficos diferenciales en el pasado. Aplicación del método de reconstrucción de familias a la población de Iznájar (siglos XVIII-XX), Granada, 2001.

RAMÍREZ PONFERRADA, Mª D.: "El abasto de alimentos durante la segunda mitad del siglo XVIII a través de las ordenanzas municipales montillanas", *Ámbitos*, 1 (1999), pp. 37-44.

RAMÍREZ RUIZ, R.: "Violencia popular y autoridad pública en la Córdoba del primer tercio del siglo XX", en Modernidad, ciudadanía, desviaciones y desigualdades. Por un análisis comparativo de las Dificultades del paso a la modernidad ciudadana. Actas del Congreso Internacional, Córdoba, 27-29 de abril 2006 (en prensa)

---: La criminalidad como fuente histórica. El caso cordobés 1900-1931, Madrid, 2006.

RAMÍREZ Y DE LAS CASAS DEZA, L. Mª.: Anales de la ciudad de Córdoba (1236-1850), Córdoba, 1948.

- ---: Biografía y memorias especialmente literarias de Don Luis María Ramírez de las Casas Deza, entre los Arcades de Roma Ramilio Tartesiaco, individuo correspondiente de la Real Academia Española, Córdoba, 1977.
- - : Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba, Córdoba, 1986, 2 Tomos.
- ---: Indicador cordobés, León, 1976.
- ---: Historia del Teatro de Córdoba, Córdoba, 1843.

RAMÍREZ, I.: El juego y la policía, Madrid, 1861.

REVILLA SAAVEDRA, R.: "Viñedo y vino en Montilla a finales del siglo XIX", *Ámbitos*, 1 (1999), pp. 61-4

REY DÍAZ, J. Mª. y J. DE LA TORRE Y DEL CERRO: "La industria de la seda en Córdoba", en *Obras de Don José de la Torre y del Cerro. Cronista Oficial de la Provincia*, Córdoba, 1955, pp. 175-181.

REY DÍAZ, J. Mª: El Colegio de la Asunción de Córdoba, obra de siglos, Córdoba, 1946.

RIEGO, R.: La Revolución de 1820 día a día (cartas, escritos y discursos), Madrid, 1976

RIESCO, S.: "Bienes comunales y reformas administrativas en la crisis del Antiguo Régimen: el caso del Sexmo de Plasencia (1820-1843)", *Hispania Nova*, pp. 152-7.

RIVAS SANTIAGO, N.: Anécdotas y narraciones de antaño (páginas de mi archivo y apuntes para mis memorias), Barcelona, 1943.

RIVERA MATEOS, M.: "La población del sector occidental del Alto Guadiato en los inicios de la transición demográfica: Fuente Obejuna (1860-1935)", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Contemporánea (I)*, Córdoba, 1996, pp. 109-120.

RIVERA RODRÍGUEZ, R. et alii: Belmez, Córdoba, 1990.

RODRÍGUEZ MARTÍN, J. A.: José María "El Tempranillo", Lucena, 2002.

RODRÍGUEZ SOLÍS, R.: Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia, Madrid, 1887, 2 tomos.

ROMERO DE SOLÍS, P.: La población española en los siglos XVIII y XIX, Madrid, 1973.

ROMERO FERNÁNDEZ, L.: "La imagen de los Pedroches en el Diccionario Geográfico Estadístico de España y Portugal de Sebastián Miñano (1826-1829)" en VV. AA., *La crónica de Córdoba y sus pueblos*, VII, Córdoba, 2001, pp. 247-258.

ROMERO FERRER, A. (coord.): De la Ilustración al Romanticismo 1750-1850. IV Encuentro "Juegos, fiesta y transgresión" (Cádiz, 16, 17 y 18 de octubre de 1991), Cádiz, 1995.

RUIZ GÁLVEZ, Á.: "Burocracia y ascenso social en la Campiña de Córdoba: los Portilla y Gálvez de La Rambla", *Ámbitos*, 2 (1999), pp. 30-4.

RUIZ GONZÁLEZ, R., "Santaella en el Trienio Liberal (1820-1822)", en VV. AA., *Santaella. Estudios históricos de una villa cordobesa*, Córdoba, 1986, pp. 233-256.

RUIZ MORALES, J.: Historia de la Milicia Nacional, Madrid, 1855

RUIZ VALLE, J.: "La consolidación de la estructura agraria, Palma del Río, siglos XVIII-XX", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 10 (2004), pp. 47-51.

SALDAÑA SICILIA, G.: Monografía histórico-médica de los Hospitales en Córdoba, Córdoba, 2006.

SALILLAS, R.: Evolución penitenciaria en España, Tomo II, Madrid, 1918.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, A.: La cultura española desde una provincia: Córdoba (1850 a las Vanguardias), Córdoba, 1991.

SÁNCHEZ GARCÍA, C., El otro Villa del Río y los otros villarrenses, Villa del Río, 2003.

SÁNCHEZ GARCÍA, J. L.: Tauromaquia cordobesa, León, 1978.

SÁNCHEZ GARCÍA, L. E.: "Iglesia y teatro a fines del siglo XVIII", *BRAC*, 103 (1982), pp. 167-192.

SÁNCHEZ MANTERO, R. (ed.): "Fernando VII. Su reinado y su imagen", *Ayer*, 41 (2001), pp. 11-160.

- - - : "El contrabando de Gibraltar en la primera mitad del XIX", Moneda y Crédito, 157 (1981), pp. 19-40.
- SÁNCHEZ ROMERO, C.: Doña Mencía en la Historia. Siglo XIX, Córdoba, 2004.
- - -: "La Guerra de la Independencia en Doña Mencía", BRAC, 137 (1999), pp. 121-132.
- SÁNCHEZ SALAZAR, F.: "Incidencia de la ocupación francesa en el medio rural: venta de tierras de propios y comunales. Una aproximación al estado de la cuestión", *Agricultura y Sociedad*, 55 (1990), pp. 125-166.
- SANTOS TORRES, J.: Bandolerismo y justicia en el antiguo Reino de Sevilla. Tomo I. Generalidades, delitos, penas, delincuentes y jueces, Lucena, 2004.
- ---: El bandolerismo en Andalucía. II Sevilla en 1833. José María el Tempranillo y el Marqués de las Amarillas, Granada, 1992.
- SARDÁ, J.: La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX, Madrid, 1948.
- SASSOON, D.: Cultura. El patrimonio común de los europeos, Barcelona, 2006.
- SCHULTZ, U.: La fiesta. Una historia cultural desde la Antigüedad hasta nuestros días, Madrid, 1993
- SEOANE, Mª C.: Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX, Madrid, 1977.
- SERRANO RICO, F.: "Conferencia-coloquio sobre la expansión urbana de La Rambla por su poblamiento a partid de la reconquista y su posterior decadencia", en VV. AA., *La Rambla. Apuntes para su historia*, Córdoba, 1991, pp. 61-83.
- SILVA PÉREZ, R.: "La actividad ganadera. Un recurso subexplotado e infravalorado en Andalucía", *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 19 (1999), pp. 237-58.
- SIMPSON, J.: "La producción agraria y el consumo español en el siglo XIX", *Revista de Historia Económica*, 2 (1989), pp. pp. 364-388.
- ---: La agricultura española, 1765-1965: la larga siesta, Madrid, 1997.
- SOCIEDAD PATRIÓTICA DE CÓRDOBA: Noticia histórica de la Real Sociedad patriótica de Córdoba, desde su fundación en 1779 a 1815; leída y aprobada en varias sesiones por la misma sociedad, Córdoba, 1816.
- SORIA MESA, E.: El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX), Córdoba, 2000.
- SOSA WAGNER, F.: "La evolución legislativa del municipio constitucional", en II Seminario de Historia de la Administración Municipal (Madrid, 2 al 4 de octubre de 2002) El Municipio Constitucional, Madrid, 2003, pp. 203-218.
- SUÁREZ VERDEGUER, F. (ed.): Documentos del reinado de Fernando VII. IV, Martín de Garay y la reforma de la Hacienda (1817), Pamplona, 1967.
- ----: Documentos del reinado de Fernando VII. VI, L. López Ballesteros y su gestión al frente de la Real Hacienda (1823-1832), Pamplona, 1970.
- ---: "Los cuerpos de voluntarios realistas. Notas para su estudio", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVI (1956), pp. 47-88.

SUMPSI, J. M<sup>a</sup>.: "Estudio de la transformación del cultivo al tercio al de año y vez en la Campiña de Andalucía", *Agricultura y sociedad*, 6 (1978), pp. 31-70.

TENOR CHAMIZO, A.: "El bandolerismo en Andalucía", en R. Merinero Rodríguez (ed.), *I Jornadas sobre el bandolerismo en Andalucía. 1997 Jauja (Córdoba)*, Córdoba, 2000, pp. 13-44.

TORRES MÁRQUEZ, P.: Transformaciones Agrarias y Desamortización en Los Pedroches durante el siglo XIX, Córdoba, 1995.

TORTELLA CASARES, G.: El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX, Madrid 1994.

TRINIDAD FERNÁNDEZ, P.: La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX), Madrid, 1991.

VALDENEBRO Y CISNEROS, J. Mª: La imprenta en Córdoba. Ensayo bibliográfico –Edición Facsímil, Córdoba, 2002.

VALLE BUENESTADO, B.: Geografía agraria de los Pedroches, Córdoba, 1985.

---: Villanueva de Córdoba. Estudio geográfico de un municipio de los Pedroches, Córdoba, 1978.

VALVERDE CANDIL, M. y F. ZUERAS TORRENS: Un siglo de pintura cordobesa (1791-1891), Córdoba, 1984.

VALVERDE CANDIL, M. y Mª J. RODRÍGUEZ LÓPEZ: *Platería cordobesa*, Córdoba, 1994.

VALVERDE FERNÁNDEZ, F.: El colegio-congregación de plateros cordobeses durante la Edad Moderna, Córdoba, 2001.

- - - : El Condado de Santa Eufemia a mediados del siglo XVIII. Estudio socioeconómico de una entidad histórica de la comarca de Los Pedroches, Córdoba, 1983

VALVERDE MADRID, J.: "Centenarios cordobeses. XII En el centenario del pintor Saló", *BRAC*, 97 (1977), pp. 123-5.

VALVERDE Y PERALES, F.: Historia de la villa de Baena, Córdoba, 1982.

VÁZQUEZ BERNI, J.: "La parroquia de San Sebastián de los Ballesteros: un estudio demográfico. 1800-1850", en VV. AA., *Actas del VI Congreso sobre las Nuevas Poblaciones. La Carlota, Fuente Palmera, San Sebastián de los Ballesteros*, Baena, 1994, pp. 215-235.

VÁZQUEZ LESMES, J. R.: "La capilla de música de la catedral cordobesa", *BRAC*, 110 (1986), pp. 113-141.

- - - : "Crisis agrícola cordobesa en el siglo XIX: el arrendamiento de cortijos de la Mesa Capitular", *BRAC*, 134 (1998), pp. 87-91.
- - - : "San Sebastián de los Ballesteros: su tránsito del fuero especial al régimen ordinario", en VV. AA., *Actas del VI Congreso sobre las Nuevas Poblaciones. La Carlota, Fuente Palmera, San Sebastián de los Ballesteros*, Baena, 1994, pp. 253-276.
- ---: La Ilustración y el proceso colonizador en la campiña cordobesa, Córdoba, 1979.

---: La ilustración y el proceso colonizador en la campiña cordobesa, Córdoba, 1979.

VÁZQUEZ LESMES, R. y C. SANTIAGO ÁLVAREZ: Las plagas de langosta en Córdoba, Córdoba, 1993.

VENTURA GRACIA, M. (coord.): Espejo. Apuntes para su historia, Córdoba, 2000.

VERDÚ PERAL, A. I.: "El Archivo de la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País, *BRAC*., 114 (1988), pp. 213-8.

VICENTE GALÁN, E. Mª: Pintores del Romanticismo andaluz, Granada, 1994.

VILAR, Mª. J.: «El primer proyecto liberal de división provincial de España. El propuesto por Felipe Bauzá y revisado por Miguel de Lastarría, 1813-1814», *Anales de Historia Contemporánea*, 20 (2004), pp. 21-63

VILAR, P.: Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la Historia de España, Barcelona, 1999.

---: Iniciación al vocabulario de análisis histórico, Barcelona, 1980.

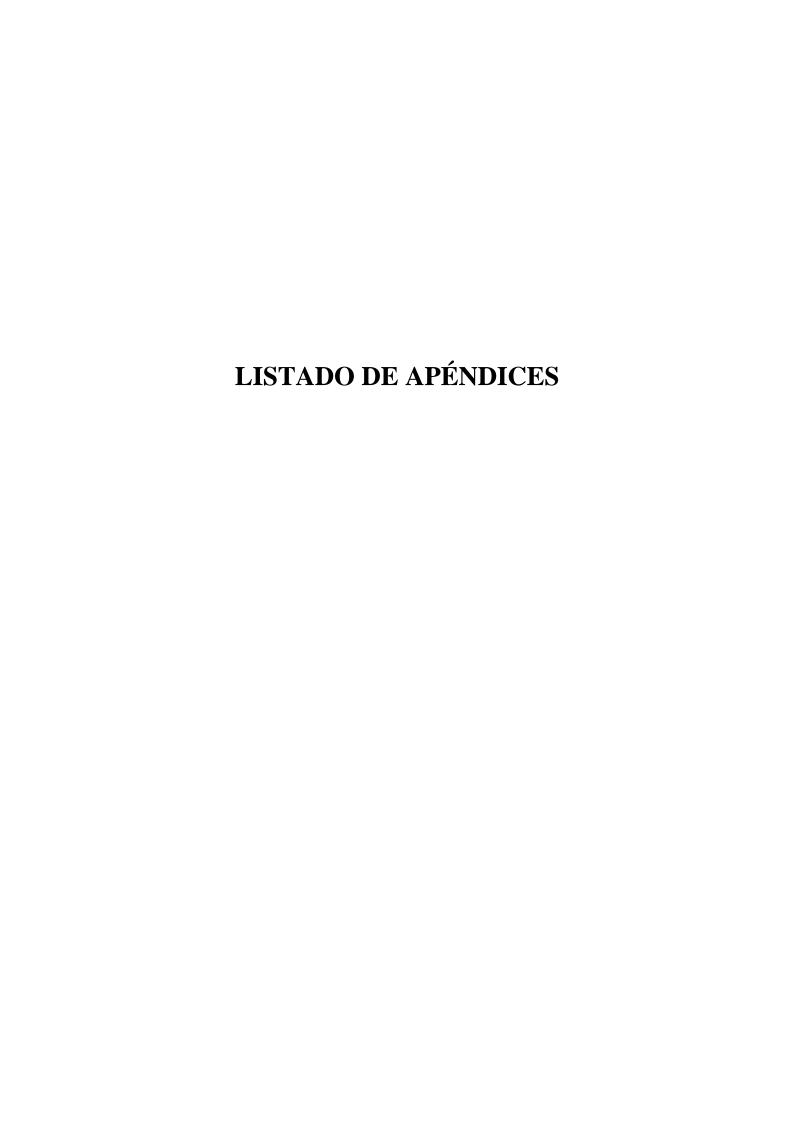
VV. AA.: Córdoba y su provincia, Sevilla, 1985, Tomo 1.

VV. AA.: Historia y geografía de El Carpio, Córdoba, 1992.

WINDLER, Ch.: Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen, Córdoba, 1997.

XIMÉNEZ DE SANDOVAL, C.: Las instituciones de seguridad pública en España y sus dominios de ultramar: bosquejo histórico y reglamentario, Madrid, 1858.

ZULUETA, J. A.: "La venta de bienes comunales y concejiles en la tierra de Cáceres", *Estudios geográficos*, 140-1 (1975), pp. 1.157-85



#### TOMO I

# APÉNDICE DEMOGRAFÍA

# I. FUENTES Y EVOLUCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (1781-1842)

	I. 1. Población e índices de crecimientos de la Provincia de Córdoba 1' 1842 (cifras provisionales)	781-
		102
	<ul><li>I. 2. Población e índices de crecimientos de la Provincia de Córdoba 1' 1842 (cifras corregidas)</li></ul>	
		103
	I. 3. Evolución comparativa de la población e índices de Córdoba, provincias andaluzas y media nacional, 1797-1860	las
		104
	I. 4. Evolución de la población de las distintas comarcas de la Provincia	106
	I. 5. Distribución comarcal de la población	
	2, 0, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2,	108
	I. 6. Distribución de la población de Córdoba según el tamaño de localidades	
	iocanuaucs	113
II.	EVOLUCIÓN DE CÓRDOBA CAPITAL (1781-1842)	
	II. 1. Población e índices de crecimientos de Córdoba capital 1781-1842	115
	II. 2. Población de Córdoba capital por barrios	
	II. 3. Defunciones y bautismos en las parroquias de Córdoba capital (1842)	117 800-
	/	118
	II. 4. Las crisis de mortalidad en Córdoba capital (1786-1835)	
	11 ii Eus crisis de moramad en cordosa capitar (1700-1900)	125
	II. 5. Mortalidad durante la epidemia de 1786	120
	11. 5. Mortandad durante la epidenna de 1760	128
	II. 6. Mortalidad durante la epidemia de fiebre amarilla de 1804 y crisi 1805	s de
		130
	II. 7. Mortalidad durante la Guerra de la Independencia 1808-14	
		134
	II. 8. Mortalidad durante la crisis de 1831-32	
		136
	II. 9. Mortalidad durante la epidemia de cólera de 1834 y crisis de 1835	138

### III. EVOLUCIÓN COMARCAL DE LA PROVINCIA (1781-1842)

III. 1. 1. Población e índice de crecimiento general de Los Pedroches (1781-

#### III. 1. LOS PEDROCHES (NE. DE CÓRDOBA)

1842)

III. 1. 2. Población e índices de crecimiento de los pueblos de Los l (1781-1842)	Pedroches
III. 1. 3. Evolución de Dos Torres (1781-1842)	144
III. 1. 4. Evolución de la población en Villanueva de Córdoba e Hi	148 nojosa del
Duque (1800-1843)	149
III. 2. VALLE DEL GUADIATO (NO. DE CÓRDOBA)	
III. 2. 1. Población e índice de crecimiento general del Guadiato (1'	<b>781-1842</b> ) 151
III. 2. 2. Población e índices de crecimiento de los pueblos del Guadiato (1781-1842)	
III. 2. 3. Evolución de la población en Fuenteobejuna (1800-1843)	152 154
III. 3. LA CAMPIÑA (ZONA CENTRO)	
III. 3. 1. Población e índice de crecimiento general de la Campi 1842)	ña (1781
III. 3. 2. Población e índices de crecimiento de los pueblos de la (1781-1842)	157 Campiña
III. 3. 3. Evolución de la población en Baena (1781-1842)	159
III. 3. 4. Evolución de la población en Castro del Río (1781-1842)	162
III. 3. 5. Evolución de la población en Puente Genil (1781-1842)	163
III. 3. 6. Evolución de la población en Fernán Núñez (1781-1843)	164
•	160
III. 4. ALTO GUADALQUIVIR (E. DE CÓRDOBA)	
III. 4. 1. Población e índice de crecimiento general del Alto Gua (1781-1842)	ıdalquiviı
III. 4. 2. Población e índices de crecimiento de los pueblos Guadalquivir (1781-1842)	168 del Alto
	105

142

III. 4. 3. Evolución de la población en Villafranca (1781-1842)	
III. 4. 4. Evolución de la población en Villa del Río (1785-1842)	171
	172
III. 4. 5. Evolución de la población en Montoro (1781-1842)	173
III. 4. 6. Evolución de la población en Bujalance (1781-1843)	174
III. 5. LAS NUEVAS POBLACIONES (O. DE CÓRDOBA)	
III. 5. 1. Población e índice de crecimiento general de Nuevas Poblacio (1781-1842)	
III. 5. 2. Población e índices de crecimiento de los pueblos de Nue Poblaciones (1781-1842)	
III. 5. 3. Evolución de la población en San Sebastián de los Balleste (1800-1843)	177 eros
III. 5. 4. Evolución de la población en Fuente Palmera (1781-1842)	179
	182
III. 5. 5. Evolución de la población en San Calixto (1825-1842)	183
III. 6. LA SUBBÉTICA (S. DE CÓRDOBA)	
III. 6. 1. Población e índice de crecimiento general de la Subbética (17 1842)	′81 <b>-</b>
III. 6. 2. Población e índices de crecimiento de los pueblos de la Subbé (1781-1842)	184 tica
III. 6. 3. Evolución de la población en Luque (1781-1842)	185
	187
III. 6. 4. Evolución de la población en Zuheros (1781-1842)	188
III. 6. 5. Evolución de la población en Lucena (1781-1842)	190
III. 6. 6. Evolución de la población en Priego (1787-1842)	
III. 6. 7. Evolución de la población en Iznájar (1781-1842)	191
III. 6. 8. Evolución de la población en Rute (1781-1842)	192
	193

### APÉNDICE SOCIEDAD

# I. LA SOCIEDAD CORDOBESA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX. ELEMENTOS PARA UN ANÁLISIS CUALITATIVO

I. 1. 1. Hidalgos en el Padrón de Córdoba Capital, 1808	260
I. 1. 2. Hidalgos en los Padrones de Córdoba Capital, 1816 y 1818	268
I. 1. 3. Número de Hidalgos en las Parroquias de Córdoba Capital, 18 1816-8	·
I. 1. 4. Distribución de Hidalgos en las Parroquias de Córdoba Cap 1808 y 1816-8	272 pital,
	273
II. EL MARCO CUANTITATIVO: ESTRUCTURAS SOCIOPROFESIONALES EN LA PROVINCIA Y SU COMARCALIZACIÓN	
II. 1. LA ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A FINALES DEL SIGLO XVIII	
II. 1. 1. Población activa y total en Córdoba, 1787	254
II. 1. 2. Estrustura socioprofesional en la provincia de Córdoba, 1787	<ul><li>274</li><li>275</li></ul>
II. 1. 3. Estrustura socioprofesional en Los Pedroches, 1787	277
II. 1. 4. Estrustura socioprofesional en el Guadiato, 1787	281
II. 1. 5. Estrustura socioprofesional en Córdoba capital, 1787	
II. 1. 6. Estrustura socioprofesional en Nuevas Poblaciones, 1787	284
II. 1. 7. Estrustura socioprofesional en Alto Guadalquivir, 1787	285
II. 1. 8. Estrustura socioprofesional en la Campiña, 1787	287
II. 1. 9. Estrustura socioprofesional en la Subbética, 1787	290
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	293

# II. 2. LA SITUACIÓN EN CÓRDOBA CAPITAL A COMIENZOS DEL SIGLO XIX

II. 2. 1. Población en Córdoba capital en el Padrón de 1808	
II. 2. 2. Residencias en Córdoba capital, 1808	296
II. 2. 3. Población activa y total en Córdoba capital, 1808	297
II. 2. 4. Estado civil de los vecinos de Córdoba capital, 1808	298
•	302
II. 2. 5. Ocupaciones en Córdoba capital entre 1787 y 1808	308
II. 2. 6. Población activa en Córdoba capital por sectores, 1808	309
II. 2. 7. Sector Primario en Córdoba capital, 1808	312
II. 2. 8. Sector Secundario en Córdoba capital, 1808	316
II. 2. 9. Sector Terciario en Córdoba capital, 1808	
	319
II. 3. OTROS EJEMPLOS DEL RESTO DE LA PROVINCIA EL PRIMER TERCIO DEL XIX	EN
II. 3. 1. Población y estructura socioprofesional de Villa del Río, 1811	222
II. 3. 2. Población y estructura socioprofesional de Palenciana, 1826	323
II. 3. 3. Población y estructura socioprofesional de Benamejí, 1826	326
II. 3. 4. Población y estructura socioprofesional de Baena, 1831	328
II. 3. 5. Población y estructura socioprofesional de Castro del Río, 1820	330
11. 3. 3. 1 oblacion y estructura socioprofesional de Castro del Rio, 1020	332

#### **TOMO II**

### APÉNDICE ECONOMÍA

#### I. ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL

I. ECONOMIA I HACIENDA MUNICH AL
I. 1. SISTEMA MONETARIO, PESOS Y MEDIDAS
I. 1. 1. Sistema monetario y unidades de curso legal en Córdoba de 1808 a 1833
I. 1. 2. Equivalencias entre las monedas españolas y extranjeras (1812)
522 I. 1. 3. Unidades de superficie (fanegas y varas castellanas) y su equivalencia actual
524
I. 2. HACIENDA MUNICIPAL, BIENES DE PROPIOS Y PÓSITOS
I. 2. 1. Distribución de los tipos de bienes de propios y baldíos en Córdoba capital
526 I. 2. 2. Calidad del terreno de los cortijos de propios de Córdoba capital
527 I. 2. 3. Evolución de las rentas de propios y arbitrios de Córdoba capital (1808- 33)
528 I. 2. 4. Distribución porcentual de las rentas de propios y arbitrios de Córdoba capital (1808-33)
533 I. 2. 5. Caudal de propios y arbitrios de Córdoba capital. Finiquitos de 1808 a 1822.
534 I. 2. 6. Proporciones de los débitos de contribuyentes y partidas deshechadas en el cargo de propios (1808-22)
536 I. 2. 7. Evolución del cargo y los débitos y partidas deshechadas de propios (1808-22)
537 I. 2. 8. Presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Córdoba previsto para 1822
539 I. 2. 9. Presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Córdoba previsto para 1823
542 I. 2. 10. Reparto de sementeras a los labradores por el Pósito de Córdoba 1808- 18
545

II. 2. 11. Reparto de sementeras a los labradores por el Pósito de Córdoba

1823-33

545

#### I. 3. CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES

I. 3. 1. Contribuciones recaudadas en Baena, Doña Mencía, Villanueva o Córdoba y Priego (1808-14)	le
54	46
I. 3. 2. Contribuciones en dinero y especies de los pueblos de la Campiña par el gobierno afrancesado (1810)	
I. 3. 3. Estado de los fondos de la Prefectura de Córdoba en noviembre de 1810	
I. 3. 4. Gastos del Ayuntamiento y contribuciones en Córdoba 1810-12	48 49
I. 3. 5. Estado de la Tesorería de Rentas Nacionales en Córdoba, abril 1813	50
I. 3. 6. Repartimiento de la Contribución Directa en la Intendencia de Córdob previsto para 1814	
55	51
I. 3. 7. Contribución General de la Provincia de Córdoba 1817-19	53
I. 3. 8. Contribuciones durante el Trienio Liberal en Córdoba, 1820-23	54
I. 3. 9. Plan de contribuciones en la provincia de Córdoba según las cifras o Sebastián de Miñano, 1826	
I. 3. 10. Actas de Arqueo de la Tesorería General de Rentas de la Provincia d Córdoba, 1823-24	55 de
55	58
II. AGRICULTURA	
II. AGRICULTURA II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA	
<ul> <li>II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA</li> <li>II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)</li> </ul>	
<ul> <li>II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA</li> <li>II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)</li> </ul>	oa 63
<ul> <li>II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA</li> <li>II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)</li> </ul>	
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)	
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey	63 65 ez,
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey	63 65 ez,
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey	63 65 ez,
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi	63 65 ez, 66 es:
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi Torrecampo, Torremilano, Torrefranca, y Villanueva de Córdoba,	65 62, 66 68: 63:
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  50  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  51  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  52  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi Torrecampo, Torremilano, Torrefranca, y Villanueva de Córdoba,	63 65 ez, 66 es:
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi Torrecampo, Torremilano, Torrefranca, y Villanueva de Córdoba,	65 62, 66 68: 63:
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  50  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  51  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  52  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi Torrecampo, Torremilano, Torrefranca, y Villanueva de Córdoba,  53  II. 1. 5. Distribución de cultivos en municipios del Alto Guadalquivir: Bujalance, Cañete, Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villafranca y Villa del Río	65 62, 66 68: 63:
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  50  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  51  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  51  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi Torrecampo, Torremilano, Torrefranca, y Villanueva de Córdoba,  51  II. 1. 5. Distribución de cultivos en municipios del Alto Guadalquivir: Bujalance, Cañete, Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villafranca y Villa del Río	63 65 ez, 66 es: a,
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  50  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  51  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  51  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi Torrecampo, Torremilano, Torrefranca, y Villanueva de Córdoba,  52  II. 1. 5. Distribución de cultivos en municipios del Alto Guadalquivir: Bujalance, Cañete, Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villafranca y Villa del Río  53  II. 1. 6. Distribución de cultivos en municipios de la Campiña: Almodóva Aguilar, Castro del Río, Espejo, Fernán Núñez y Montemayor, Guadalcáza	63 65 ez, 66 es: a, 68
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA  II. 1. 1. Distribución de cultivos en las comarcas de la provincia de Córdob (1752, 1818 y 1840)  50  II. 1. 2. Distribución de cultivos en Córdoba capital (1752 y 1840)  51  II. 1. 3. Distribución de cultivos en municipios del Valle del Guadiato: Belme Cinco Aldeas, Fuente Obejuna y Villanueva del Rey  51  II. 1. 4. Distribución de cultivos en municipios de la comarca de los Pedroche Añora, Belalcázar, El Guijo, El Viso, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemi Torrecampo, Torremilano, Torrefranca, y Villanueva de Córdoba,  52  II. 1. 5. Distribución de cultivos en municipios del Alto Guadalquivir: Bujalance, Cañete, Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villafranca y Villa del Río  53  II. 1. 6. Distribución de cultivos en municipios de la Campiña: Almodóva Aguilar, Castro del Río, Espejo, Fernán Núñez y Montemayor, Guadalcáza Montilla, Palma del Río, Posadas, Puente Genil, La Rambla y Santaella	63 65 ez, 66 es: a, 68

II. 1. 7. Distribución de cultivos en Nuevas Poblaciones: San Sebastián de los Ballesteros
58'
II. 1. 8. Distribución de cultivos en municipios de la Subbética: Cabra, Doña Mencía, Iznájar, Lucena, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros
588
II. 1. 9. Productividad del trigo y el olivar según la calidad de la tierra en diversas localidades de Córdoba, 1752 y 1818
592
II. 1. 10. Media de productividad del trigo y olivar en las comarcas de Córdoba 1752 y 1818
593
II. 1. 11. Media anual de rendimientos de cereales en los cortijos campiñeses de la Mesa Capitular de la Catedral de Córdoba, 1830-36
594
II. 2. PROPIEDAD Y MERCADO DEL SUELO. LAS DESAMORTIZACIONES
II. 2. 1. Reparto de la Propiedad entre legos y eclesiásticos y proporción de
tierras cultivadas y monte en la provincia de Córdoba, 1752
599
II. 2. 2. Propiedad de la tierra en la provincia de Córdoba, 1787
590
II. 2. 3. Precios de los diferentes tipos de tierras en Córdoba y otras provincias 1818
593
II. 2. 4. Precios de los diferentes tipos de tierras en diferentes localidades cordobesas, 1818
59'
II. 2. 5. Datos de la desamortización de Godoy en Córdoba
598
II. 2. 6. La desamortización en Córdoba durante el gobierno afrancesado, 1810 12
599
II. 2. 7. La desamortización en Córdoba durante el Trienio Liberal
603
II. 2. 8. Cifras comparativas de las desamortizaciones en Córdoba, 1798-1823
603
II. 3. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y SALARIOS
II. 3. 1. Evolución general y detallada de los precios del trigo y en Córdoba capital (1808-33) Máximos, mínimos y medios
604
<ul><li>II. 3. 2. Evolución general y detallada de los precios del pan en Córdoba (1808</li><li>33) Máximos, mínimos y medios</li></ul>

II. 3. 3. Evolución comparativa de los precios del trigo y otros productos

agrícolas entre Córdoba capital y otros pueblos de la provincia (1808-33)

605

608

II. 3. 4. Evolución de los precios del aceite en Córdoba capital Máximos, mínimos y medios	,
II. 3. 5. Salarios medios obreros en Córdoba, 1824-30	612
II. 3. 6. El salario jornalero en Montilla y su evolución anual, 1825-32	613
II. 3. 7. Salario medio del jornalero en Baena a lo largo de 1829	614
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	615
III. GANADERÍA	
III. 1. Ganadería en la provincia de Córdoba entre 1752 y 1865	-4
III. 2. Ganadería en la comarca de los Pedroches, 1752 y 1818	616
III. 3. Ganadería en el Valle del Guadiato, 1752 y 1818	617
III. 4. Ganadería en Posadas, Aguilar y Monturque, 1752 y 1818	618
III. 5. Ganadería caballar en Fernán Núñez, 1752-1858	619
III. 6. Ganadería en Baena y Castro del Río, 1752-1833	619
III. 7. Ganadería en Priego de Córdoba, 1752-1865	620
III. 8. Ganadería en Doña Mencía y Lucena, 1752-1814	621
III. 9. Ganadería en Córdoba capital, 1752-1865	621
III. 10. Ganado local y foráneo en el término de Córdoba, 1818	622
III. 11. Precios del ganado en la provincia de Córdoba, 1818	622
•	624

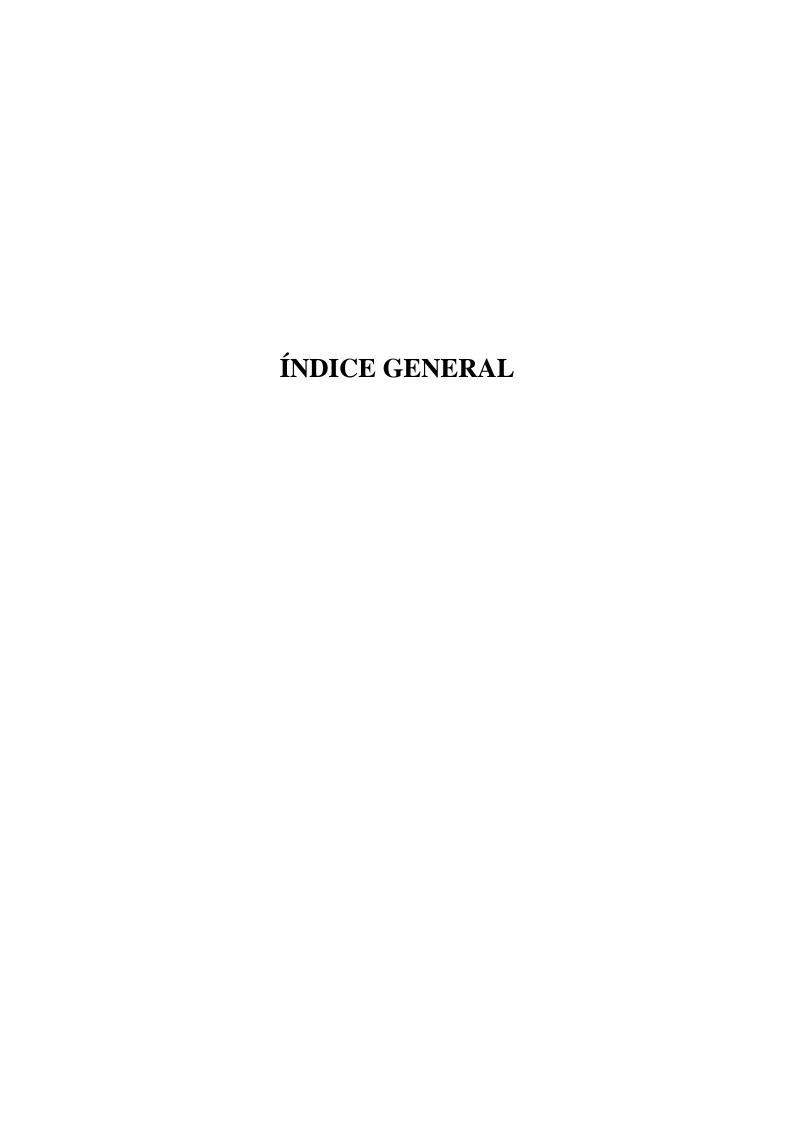
#### **TOMO III**

# APÉNDICE CULTURA

# I. ENSEÑANZA, CULTURA ESCRITA E INSTITUCIONES CULTURALES

I.1. ALFABETIZACIÓN	Y	ENSEÑANZA
---------------------	---	-----------

	II. 1. 1. Cifras generales de los establecimientos de enseñanza en la provinc Córdoba (1797-1855)	ia de 807
	I. 1. 2. Establecimientos de enseñanza mencionados en el censo de 1797	808
	I. 1. 3. Establecimientos de enseñanza mencionados en el Diccionario de Miñano	808
	I. 1. 4. Establecimientos educativos mencionados en la <i>Corografía</i> de Casas Deza	- 809
	I. 1. 5. Comparativa entre los centros mencionados por Miñano y Casas-De	eza 811
	I. 1. 6. Relación entre número de escuelas, localidades y habitantes de las distintas comarcas de Córdoba (Casas-Deza y Madoz)	812
	I. 1. 7. Centros educativos con dotación pública y privada por localidades (Casas-Deza)	813
	I. 1. 8. Centros educativos con dotación pública y privada por Partidos Judiciales (Casas-Deza y Madoz)	815
I.2	2. IMPRENTAS, LIBROS, LECTURAS	
	I. 2. 1. Producción en las distintas imprentas de Córdoba capital	816
	I. 2. 2. Tipología de las obras impresas en Córdoba	817
	I. 2. 3. Temática de las obras impresas en Córdoba	818
	I. 2. 4. Volúmenes procedentes de los conventos suprimidos en Córdoba cap 1836	pital, 819
	I. 2. 5. Temática de las obras procedentes de los conventos suprimidos	820



# TOMO I

AGRADECIMIENTOS	3
PRÓLOGO	6
INTRODUCCIÓN	12
ARCHIVOS CONSULTADOS	19
MAPAS DE LA PROVINCIA Y REINO DE CÓRDOBA (1808-1833)	20
DEMOGRAFÍA	23
INTRODUCCIÓN	24
I. FUENTES Y EVOLUCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (1781-1842)	J 26
I. 1. FUENTES Y EVOLUCIÓN GENERAL	26
I. 2. DINÁMICA DE LAS PROVINCIAS ANDALUZAS Y MEDIA NACIONAL	43
I. 3. EVOLUCIÓN COMARCAL DE LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	45
II. EVOLUCIÓN DE CÓRDOBA CAPITAL (1781-1842)	50
III. EVOLUCIÓN COMARCAL DE LA PROVINCIA (1781-184	<b>42</b> )
III. 1. LOS PEDROCHES (NE. DE CÓRDOBA)	69
III. 2. VALLE DEL GUADIATO (NO. DE CÓRDOBA)	77
III. 3. LA CAMPIÑA (ZONA CENTRO)	83
III. 4. ALTO GUADALQUIVIR (E. DE CÓRDOBA)	89
III. 5. LAS NUEVAS POBLACIONES (O. DE CÓRDOBA)	95
III. 6. LA SUBBÉTICA (S. DE CÓRDOBA)	98
APÉNDICE DEMOGRAFÍA	100

SOCIEDAD	195
INTRODUCCIÓN	196
I. LA SOCIEDAD CORDOBESA DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX. ELEMENTOS PARA UN ANÁLISIS	1
CUALITATIVO	198
II. EL MARCO CUANTITATIVO: ESTRUCTURAS	
SOCIOPROFESIONALES EN LA PROVINCIA Y SU	
COMARCALIZACIÓN	220
II. 1. LA ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL EN LA PROVINCIA	
DE CÓRDOBA A FINALES DEL SIGLO XVIII	220
II. 2. LA SITUACIÓN EN CÓRDOBA CAPITAL A COMIENZOS DE SIGLO XIX	L 233
II. 3. OTROS EJEMPLOS DEL RESTO DE LA PROVINCIA EN EL PRIMER TERCIO DEL XIX	256
APÉNDICE SOCIEDAD	267

# TOMO II

ECONOMÍA	344
INTRODUCCIÓN	345
I. ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL	348
I. 1. SISTEMA MONETARIO, PESOS Y MEDIDAS	348
I. 2. HACIENDA MUNICIPAL, BIENES DE PROPIOS Y PÓSITOS	353
I. 3. CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES	382
II. AGRICULTURA	434
II. 1. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA	434
II. 2. PROPIEDAD Y MERCADO DEL SUELO. LAS DESAMORTIZACIONES	473
II. 3. EVOLUCIÓN DE PRECIOS Y SALARIOS	483
III. GANADERÍA	487
IV. COMERCIO E INDUSTRIA	510
APÉNDICE ECONOMÍA	520

# TOMO III

POLITICA	633
I. LA ESTRUCTURA POLÍTICA DE LOS MUNICIPIOS D	E LA
PROVINCIA	634
I. 1. LEVANTAMIENTOS Y ALTERACIONES DEL ORDEN PÚB	BLICO 637
I. 2. EL JUNTISMO EN CÓRDOBA A COMIENZOS DE LA G DE LA INDEPENDENCIA	UERRA 645
I. 3. LA REPRESENTACIÓN DE CÓRDOBA EN LAS CORTES	649
II. ORDEN PÚBLICO	662
II. 1. LA SITUACIÓN A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN	664
II. 2. LAS INNOVACIONES DEL PERÍODO AFRANCESADO	668
II. 3. DE LA POSGUERRA AL SEXENIO ABSOLUTISTA	691
II. 4. EL TRIENIO LIBERAL	703
II. 5. POLICÍA Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LA DÉCADA OMINOSA	729

#### **CULTURA**

INTRODUCCIÓN	753
I. ENSEÑANZA, CULTURA ESCRITA E INSTITUCIONES CULTURALES	
I. 1. ALFABETIZACIÓN Y ENSEÑANZA	755
I. 2. IMPRENTAS, LIBROS, LECTURAS	760
II. BELLAS ARTES Y MÚSICA	
II. 1. ARQUITECTURA, ESCULTURA, PINTURA, "ARTES MENO	
II. 2. MÚSICA	769 779
III. CELEBRACIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<b>79</b> 0
IV. ENTRETENIMIENTOS Y COSTUMBRES	798
APÉNDICE CULTURA	806
CONCLUSIONES	822
ARCHIVOS CONSULTADOS	834
BIBLIOGRAFÍA	836
LISTADO DE APÉNDICES	860
ÍNDICE GENERAL	871